



OLABERRIKO AKTAK
ACTAS MUNICIPALES DE OLABERRIA

Libro de Actas de Sesiones, nº 6 24/12/1922-05/01/1927

Libro de Actas, nº 7 30/01/1927-20/03/1938

Libro de Actas, 25/05/1927-26/02/1936

Libro de Actas, 19/11/1928-18/12/1929

24/12/1922

"En el concejo de Olaverria, a 24 de diciembre de 1922, se reunió el ayuntamiento en dicha sala bajo la presidencia del Sr. alcalde en ejercicio don Silvestre Lasa, y los señores concejales don José Odriozola, don José Múgica, don José Oyarbide y don José Irastorza, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y también se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 2, 9 y 16.

Acto seguido se presentó una instancia de don Juan Ignacio Estensoro y Aguirrezabala, solicitando certificado de que paga contribución de los terrenos que a continuación se expresan:

1º Terreno sembradío castañal manzanal Echaurrea

2º Terreno manzanal llamado Sagastizar

3º Terreno sembradío y herbal Iturburu

4º Terreno castañal denominado Gaztañadi-chulo

5º Terreno sembradío llamado Errecalde

6º Terreno hayedo herbal llamado Zabala

7º Terreno robledal llamado Muntegui

8º Robledal denominado Aranbelza

9º Terreno castañal Antonio-Gaztañadi

10º Manzanal llamado Sagastiberri

11º Castañal denominado Mallasca-aundi

El ayuntamiento examinado el catastro territorial y siendo cierto que paga contribución, ordenó que se expidiera la certificación que solicita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

01/01/1923

"En el concejo de Olaverria, a 1 de enero de 1923, se reunió el ayuntamiento en dicha sala bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y todos los señores concejales de que consta el ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto continuo fueron presentados por el Sr. presidente las listas de electores de compromisarios y de vecinos divididos en seis secciones para formación de la Junta municipal, que fueron aprobadas por la corporación, ordenándose su exposición al público, la primera por un mes y la segunda por 15 días, admitiéndose las reclamaciones que se presenten durante ese tiempo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

07/01/1923

"En el concejo de Olaverria, a 7 de enero de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y los señores concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario accidental, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, y al efecto, puestos los libros sobre la mesa del registro civil y parroquial por el Sr. párroco y juez municipal, el padrón municipal y demás documentos necesarios al efecto, dio el resultado siguiente:

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
30 de enero 1902	José Lorenzo Berasategui e Izuzquiza, hijo de Bernardo y María
19 de marzo 1902	José Mintegui Lasa, hijo de Felipe y Francisca, vive en Telleria
1 de abril 1902	Juan Martín EliceGUI Bereciartu, hijo de Juan y María, vive en la casa consistorial
20 de mayo 1902	José Bautista Baztarrica Munduate, hijo de José y Josefa
24 de mayo 1902	José Joaquín Goitia Oyarzabal, hijo de José y Casimira, vive en Aranguren
28 de junio 1902	Pedro Berasategui Zubizarreta, hijo de José y Dolores
23 de agosto 1902	José Bautista Barandiaran Mendizábal, hijo de Felipe y María, vive en Aldasoro
5 de octubre 1902	José María Goiburu Berasategui, hijo de José y María, vive en Miraballes
11 de dic. 1902	Francisco M ^a Lasa Goitia, hijo de Pedro y Josefa, vive en Iriarte
27 de dic. 1902	José Antonio Urteaga Arratibel, hijo de Juan y María, falleció

Y no habiendo otros asuntos de que tratar ni ningún otro mozo a quien incluir, se dio por terminado el acto de alistamiento, ordenándose que concurran los mozos, sus padres o parientes el último domingo 28 del actual, para la rectificación del alistamiento, a quienes se les citará en forma.

Con lo que se terminó la sesión, que firman todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

21/01/1923

"En el concejo de Olaverria, a 21 de enero de 1923, se reunió el ayuntamiento en dicha sala bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y los señores concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no celebrar sesión el 21.

Acto seguido el Sr. presidente presentó una instancia remitida por varios vecinos de este municipio oponiéndose a la construcción de la carretera y dirigida a la Excm. Comisión Provincial y esta devuelta al Sr. alcalde para que informe. Y el ayuntamiento enterado del contenido del referido escrito acuerda autorizar al Sr. alcalde para que informe al Excmo. Comisión provincial en contra del referido escrito y protestan por falso y injurioso y mentira el contenido de la mencionada instancia, pues dice que el 90% de los vecinos ignoraban el proyecto de carretera cuando los mismos vecinos lo han solicitado y por la mayor parte de la vecindad en escrito firmado y dirigido al ayuntamiento y que obra dicha instancia en este archivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

28/01/1923

"En el concejo de Olaverria, a 28 de enero de 1923, se reunió ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro y los señores concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el

infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. presidente leyó el Sr. secretario el art. 53, parra. 1º de la ley de reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz.

Resultando que el mozo José Lorenzo Berasategui Izuzquiza, hijo de Bernardo y María, que nació en este concejo el 30 de enero de 1902, reside hoy con su familia en la villa de Isasondo y según oficio del Sr. alcalde de dicha villa es su deseo alistarse en la citada villa y por lo tanto queda excluido en la de éste por hallarse incluido en la de Isasondo. Y el mozo Patricio Iberoaga Lanazaneta, expósito natural de San Sebastián, prohijado por don José Lasa y María Lasa, según el documento de porhijación, fue bautizado el 14 de abril de 1902 en la Iglesia del Buen Pastor y queda incluido en el alistamiento de este concejo.

José Antonio Baztarrica Munduate, hijo de José y Josefa, que nació en este concejo el 20 de mayo de 1902 y que hoy reside con su familia en el concejo de Lazcano, según oficio del Sr. alcalde de dicha queda incluido en el alistamiento de dicho concejo, y por lo tanto se le excluye en la de este concejo.

Y los mozos José Ignacio Berasategui Guerrico y Jesús Berasategui Guerrico, que nacieron en la villa de Idiazabal el 24 de diciembre de 1902, según oficio del alcalde de dicha villa y que hoy residen sus padres en este concejo, pero dichos mozos residen de religiosos en el colegio de Santiago en Uclés, y según oficio del alcalde de esa villa quedan incluidos en la misma y por lo tanto no se incluyen en el de éste. Y el mozo Luis Alustiza y Garmendia, hijo de Ignacio y Josefa, que nació en el concejo de Lazcano el 25 de diciembre de 1902, reside hoy con su familia en este concejo y según oficio del alcalde del concejo de Lazcano, queda excluido en dicho alistamiento y por lo tanto se incluye en el de este concejo, y también queda excluido el fallecido José Antonio Urteaga Arratibel.

Y por lo tanto, queda rectificado en la forma siguiente:

José Mintegui Lasa. Juan Elicegui Bereciartu. José Goitia Oyarzabal. Pedro Berasategui Zubizarreta. José Barandiaran Mendizábal. José Goiburu Berasategui. Francisco Lasa Goitia. Luis Alustiza Garmendia.

Acto seguido y con arreglo al art. 68 de la vigente ley municipal, se procedió a verificar el sorteo de los vecinos que han de formar la Junta municipal del presente año, que dio el resultado siguiente,

1º Miguel Joaquín Urteaga, por la primera sección

2º Francisco Aguirre, por la segunda sección

3º José Goitia, por la tercera sección

4º Pedro Lasa, por la cuarta sección

5º José Joaquín Urteaga, por la quinta sección

6º José M^a Ceberio, por la sexta sección

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que era llegado el caso de al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1922 para lo que se iba a proceder a la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda, previa la orden del Sr. presidente, yo el infraescrito secretario leí con clara voz el expresado dictamen

y terminada que fue su lectura, el mismo Sr. presidente declaró abierta la discusión. El Sr. presidente expuso que la Comisión de Hacienda nombrada por el ayuntamiento para el examen de las cuentas municipales del año 1922 e informado favorablemente a su juicio, debe aprobarse el dictamen. Los demás concejales se manifestaron conformes con el criterio del Sr. presidente y aprueban por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda. Y no habiendo ningún otro concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. presidente expresó que suficientemente discutido el asunto, se procedía a votar el dictamen y hecho así en votación, resultó aprobado por unanimidad. Enseguida el Sr. presidente dijo que aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda quedaba aprobada también la cuenta de su razón la forma en él presupuesta y fijando su importe en esta manera: Cargo, 6505 pesetas y 42 cts. Data, 5932 pesetas y 52 cts. Existencia para el ejercicio de 1923, 562 pesetas y 90 cts. Y por lo tanto debía pasarse la cuenta a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por 15 días en la secretaría de este ayuntamiento acompañado de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se acordó anunciar al público los vecinos asociados de la Junta que han sido designados por el ayuntamiento por la suerte, de que yo el secretario certifico".

18/02/1923

"En el concejo de Olaverria, a 18 de febrero de 1923, reunidos en las casas consistoriales de este término municipal, siendo las siete de la mañana en sesión pública, los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, dispuso el Sr. presidente se diera lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el cap. 6º de la ley de reclutamiento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo, cuyo acto se va a celebrar. El secretario infraescrito da lectura en alta voz de los artículos y alistamiento citados, manifestando el Sr. presidente acto seguido no hallarse comprendido ninguno de los mozos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos que figuran en primer término por el orden que preceptúa el art. 60 del reglamento.

Inmediatamente se extendieron en papeletas iguales los nombres de todos los mozos sorteables, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, desde el primero al último sucesivamente. Contadas las papeletas se introducen en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en una la de los nombres y en el otro la de los números, leyéndose las primeras por el Sr. presidente del ayuntamiento y las segundas por el Sr. regidor síndico en el momento de ser introducidas. Una vez en los globos se las hace girar convenientemente, para que queden mezclados, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándoles las de los nombres al Sr. síndico y las de los números al Sr. presidente, leyéndolas en alta voz y poniendo de manifiesto a los demás concejales y a los interesados que solicitaron verlas, conservándose unidas hasta el fin del acto. El concejal don José Múgica llevó a su cargo la lista ordinal y el secretario infraescrito

anotó los nombres y números según iban saliendo, dando la operación el siguiente resultado:

7. José Goiburu Berasategui, nº uno
9. Luis Alustiza Garmendia, nº cinco
1. José Mintegui Lasa, nº seis
5. Pedro Berasategui Zubizarreta, nº ocho
6. José Barandiaran Mendizábal nº dos
3. Patricio Iberoaga Lanazaneta, nº cuatro
8. Francisco Lasa Goitia, nº nueve
2. Juan Elicegui Bereciartu, nº tres
4. José Goitia Oyarzabal, nº siete

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. presidente la lectura en alta voz de todo el resultado el secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna. Acordó la corporación municipal dar por terminado el acto y que se exponga al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley y remítanse al Sr. presidente de la comisión mixta tres copias literales de este acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley, de que certifico".

04/03/1923

"En el concejo de Olaverria, a 4 de marzo de 1923, se reunió el ayuntamiento en dicha sala en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. primer regidor don José Odriozola por no asistir el Sr. alcalde por hallarse enfermo, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y dióse cuenta de no haberse celebrado sesión el día 25 del pasado mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido y abierta la discusión, el concejal señor Múgica tomó la palabra y dijo como en el acuerdo del 11 de febrero, la Junta municipal se había tratado de elegir el trazado para la carretera y en consecuencia, dijeron que deseaban la carretera por Recalde los señores siguientes: José Irastorza, José Oyarbide, concejales, y el Sr. presidente, y tres asociados que son Miguel Urteaga, Francisco Aguirre y José Goitia, y los que dieron su voto para que se hiciera la carretera por casa de Tablas, esto es, de ruta a Madrid a Olaberria están conformes y se ratifican en lo votado en el referido acuerdo del 11 del pasado. Y en su vista, el Sr. concejal José Oyarbide tomó la palabra y dijo que él había votado para que se hiciera la carretera por Amuscotegui, esto es, por Recalde, y no por el recorrido directo o por la segunda solución que en el mencionado acuerdo se dice, y que a su parecer esa palabra segunda solución fue mal puesta en el acuerdo, pues en la minuta solo menciona por Recalde, esto es, por Amuscotegui, y que él por lo tanto revoca lo firmado en el mencionado acuerdo de 11 del pasado.

Y no habiendo más asuntos se terminó la sesión, ordenando que se remita copia de este acuerdo a la Excma. Comisión Provincial, que firman todos los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico".

17/06/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 17 de junio de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no celebrar sesión el día 10 del presente.

Acto seguido y bajo la presidencia de don Juan Estensoro, éste manifestó que los mozos habían hecho dos grupos por la cuestión del árbol de San Juan que se pone en la Plaza, y que no sabe a quien de los dos dar la licencia. Y enterados los demás concejales acordaron denegar la subvención acordada por evitar discordias entre los mozos.

Acto seguido autorizaron al secretario don Juan Aguirre para que cobre la contribución de este año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

01/07/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 1 de julio de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y asistencia de toso los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate públicos las habitaciones y taberna de la casa consistorial y alhóndiga, según se tenía anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de junio último, nº 72, dando lectura a las condiciones aprobadas por la Excma. Comisión de la Diputación Provincial, por el secretario que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces por el alguacil sacándose en primer lugar la habitación y taberna de la casa consistorial en la cantidad de 410 pesetas anuales de renta, siendo la puja de mejorar de 10 pesetas. Dadas las voces por el alguacil, se hizo cargo don José Goiburu y Ayestaran en la cantidad indicada. Dadas las voces de nuevo, don Martín Garmendia y Múgica mejoró en diez pesetas y dadas las voces de nuevo don José Goiburu mejoró en diez pesetas y así sucesivamente fueron mejorando hasta alcanzar la suma de 530 pesetas, que fue la última mejora por parte de don José Goiburu, quedando adjudicado a este provisionalmente y habiendo hecho el depósito del 10%.

Acto seguido se procedió a sacar a remate en igual forma la habitación y taberna de la casa alhóndiga en la cantidad de 290 pesetas, y dadas las voces, nadie se hizo cargo, quedando desierto por hoy la subasta de la mencionada casa y ordenando que el domingo siguiente se saque en la misma postura de hoy.

Con lo que se terminó esta diligencia que fue aprobada por unanimidad y firman todos los señores concejales de que consta este ayuntamiento, de que yo el secretario certifico".

08/07/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 8 de julio de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y asistencia de todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió conforme a la 9ª condición de las que han servido para los remates de las habitaciones y tabernas de la casa consistorial y alhóndiga, y resultando que la habitación y taberna de la casa consistorial quedó provisionalmente en don José Goiburu en la cantidad de 530 pesetas de renta anual, se procedió a dar las voces después de leídas las condiciones por el secretario, y dadas las voces según costumbre mejoró don Martín Garmendia, en nombre de doña Josefa Odriozola, el 4% que es 21 pesetas y 2 cts., y dadas las voces de nuevo no mejoró nadie la oferta anterior, quedando la subastas adjudicada definitivamente en la cantidad de 550 pesetas y 20 cts., a favor de doña Josefa Odriozola Zufiaurre, considerándole el ayuntamiento como tal rematante y presentó el depósito correspondiente, quedando en presentar la fianza cuando las subastas sean aprobadas por la Excm. Diputación.

Acto seguido se procedió a sacar a remate la habitación de la casa alhóndiga, que en la subasta anterior quedó desierta por falta de licitadores, y dadas las voces acostumbradas por el alguacil, ninguno se hizo cargo bajo el tipo establecido en las condiciones, quedando por lo tanto desierta la subasta de la referida casa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

20/07/1923

"En la escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria, a 20 de julio de 1923, se reunieron en sesión extraordinaria en dicha escuela bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente, don Juan Estensoro, los Sres. vocales que a continuación se expresan, siendo las diez de la mañana y con asistencia de la Sra. maestra nacional de este concejo doña Águeda Mendiola Velasco al objeto de que en virtud de permuta entre la citada maestra nacional y doña Victoria Preciados, de Santillana del Mar, en la provincia de Santander, cesa en la escuela nacional de niñas de este concejo habiendo entregado el inventario y enseres en regular estado y en su virtud extendiéndose en su título administrativo la diligencia de cese a los efectos oportunos.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

21/07/1923

"En la escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria, a 21 de julio de 1923, se reunieron en sesión extraordinaria en dicha escuela bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente, don Juan Estensoro, los Sres. vocales que al margen se expresan, siendo las diez de la mañana, se procedió a dar la

posesión de la Escuela Nacional de Niñas de este concejo a doña Victoria Preciados Mues, en virtud de permuta, para la que ha sido nombrada por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, con fecha 26 último, haciéndose cargo de la misma y del material y enseres por inventario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

05/08/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de agosto de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y asistencia de todos los señores concejales de que consta este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 15, 22 y 29 de julio.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que la Excma. Diputación había remitido la cuenta o la pensión de dos trimestres de la estancia en el Hospital Civil de San Sebastián de sor Eusebia Ceverio, natural de este concejo, a este ayuntamiento y como la familia de dicha señora reside en este pueblo, se llamó a dicha familia para que expusieran los motivos que tuvieron para ingresar en dicho hospital a la citada Eusebia, sin contar con el ayuntamiento, a lo que contestaron que ellos no tenían intención e cargar con los gastos al pueblo, y que estaban haciendo gestiones con el convento en donde ha estado más de 16 años para pagar las estancias que causare y que darían cuenta de ello al ayuntamiento y que aguardaran unos días.

En vista de lo expuesto por la familia, el ayuntamiento acordó por unanimidad que se le llame a la Madre de la enferma y se le entreguen las facturas de las estancias y que ella se cargo en adelante de los gastos de la citada enferma en el Hospital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/09/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 9 de septiembre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, y asistencia de todos los señores concejales de que consta este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 12, 19 y 26 de agosto y dos del actual.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que era el tiempo más apropiado para dirigirse al Sr. ingeniero para que venga a hacer el estudio y trazado de la carretera y por unanimidad se acordó dirigir un oficio al mismo, y también se da cuenta de la necesidad de blanquear y arreglar las persianas de la escuela de niñas y de la habitación de la Sra. maestra y también se acordó que se haga el blanqueo y también se arreglen las puertas de la escuela y de la habitación y se repongan los cristales rotos que dejó la maestra saliente doña Águeda Mendiola.

Y también se presentó una instancia verbal de doña Josefa Odriozola, rematante de la casa consistorial, solicitando permiso para cavar un pequeño terreno en la huerta junto a la plaza y el ayuntamiento acordó darle el permiso que solicita, siempre que el ayuntamiento no necesite de dicho terreno, y que la solicitante levantará la cerradura o la venderá cuando lo ordene el ayuntamiento y conformes las partes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

02/10/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 2 de octubre de 1923, se reunió el ayuntamiento anterior bajo la presidencia del teniente de la Guardia Civil del puesto de Beasain, don Antonio Cortaire Elizagarai, con el fin de dar cumplimiento a la R.D. de primero de octubre a los que yo el secretario leí el referido decreto, los cuales quedan destituidos desde este momento.

Y para que conste, firman los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

02/10/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 2 de octubre de 1923, reunidos los vocales asociados bajo la presidencia del teniente de la Guardia Civil del puesto de Beasain, don Antonio Cortaire Elizagarai, procedieron en sesión secreta a la elección de alcalde, siendo elegido por mayoría y unanimidad don José Urteaga Zubiarrain. Acto seguido se procedió en la misma forma a la elección de síndico, resultando elegido por unanimidad don Pedro Lasa y Mendía. Acto seguido e igualmente se procedió a la elección de regidores en la misma forma y por el orden siguiente: primer regidor, don José Goitia Alustiza; segundo regidor, don José M^a Ceberio; tercer regidor, don Miguel Urteaga y Echeberria; cuarto regidor, don Francisco Aguirre Imaz, elegidos por unanimidad.

Con lo cual se dio por terminado el acto, firmando los concurrentes que saben que son los tres primeros, de que yo el secretario certifico".

02/10/1923

"En el concejo de Olaverria, a 2 de octubre de 1923, se reunió el ayuntamiento acto seguido de haber tomado posesión bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los Sres. concejales que al margen se expresan.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Al objeto de elegir por suertes las secciones correspondientes la nueva junta municipal y dio el resultado siguiente:

1. Domingo Bereciartu Lasa
2. Felipe Mintegui Garmendia
3. Juan Estensoro Aguirrezabala
4. Justo Ceberio Vitoria
5. Manuel Zurutuza Zurutuza
6. Arturo Oyarzabal Lasa

Acordándose que las sesiones se celebren después de misa mayor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los que saben, de que certifico y hago constar yo el secretario de que en esta sesión no se ha observado extralimitación alguna, de que certifico".

07/10/1923

"En el concejo de Olaverria, a 7 de octubre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los Sres. concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se abrió la sesión y el Sr. alcalde manifestó que para dar cumplimiento a la orden del Gobierno Militar que se presentarán las cuentas de ingresos y pagos verificados hasta el presente y existencia que exista en metálico de 1114 pesetas y 7 cts., en poder del tesorero, así como también el inventario del archivo y documentos que existen en la Secretaría en poder del Sr. secretario y presentando en el acto y examinados por los Sres. concejales se hicieron todo en la forma que se encuentran, pues se han enterado de que se hallan muy diligentemente cuidados y bien administrados los bienes del municipio.

Con lo que se levantó la sesión firmando la presente acta los que saben, de que yo el secretario certifico".

14/10/1923

"En el concejo de Olaverria, a 14 de octubre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los Sres. concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que el ingeniero o director de caminos provinciales había reclamado 4000 pesetas próximamente por los trabajos del trazado de la carretera y estudios y presupuestos de la misma desde la casa de tablas en Yurre al concejo de Lazcano.

Enterados los Sres. concejales de lo expuesto por el Sr. alcalde y discutido el asunto, trataron de que el secretario fuera a San Sebastián y pagara a la Dirección de Caminos Provinciales la cantidad de 2500 pesetas de los fondos municipales, y lo que resta se le pague cuando termine totalmente los trabajos y que la referida cantidad inmediatamente se presupueste, sacando un empréstito para reponer la referida suma en las arcas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/11/1923

"En el concejo de Olaverria, a 4 de noviembre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los Sres. concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había terminado el plazo señalado por la Excma. Comisión Provincial para pagar la segunda mitad de la contribución y que el cobrador no había aún cobrado todas las cuotas y que era necesario que el alguacil, como en años anteriores avisara en el pórtico de la iglesia para que paguen dentro de 8 días. En vista de lo expuesto, los demás concejales dieron su conformidad y nombraron al secretario para que ingrese en la tesorería de la diputación la contribución, completando de los fondos municipales lo que falta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

28/10/1923

"En el concejo de Olaverria, a 28 de octubre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los Sres. concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se abrió la sesión y el Sr. presidente manifestó que convenía sacar a subasta cuanto antes la casa alhóndiga puesto que se había quedado desierta en el remate anterior. Los demás concejales se manifestaron conformes y acordaron que se saque a remate el segundo domingo de noviembre próximo después de Misa Mayor, como de costumbre en las mismas condiciones de antes, y que se anuncie al público por medio de pregón por el alguacil y edictos en el sitio de costumbre y también se acordó que en adelante en los auzolanos que se hagan de cuenta del municipio se les dé de auxilio para rancho a los peones a razón de 50 céntimos por día a cada uno y que un concejal represente el trabajo previo acuerdo del ayuntamiento, y se le subvencione con dos pesetas por día como antes al representante.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que los gastos que haga el municipio en días festivos y demás que ocurra, se ajuste primero y se pague en el acto para evitar confusiones y también los derechos de los ingresos se entreguen el segundo domingo de cada mes por el alhondiguero después de misa mayor ante el alcalde, y se acuerda también que los caudales sobrantes del municipio se depositen por el tesorero en la Caja de Ahorros Provincial como ordena la Excma. Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/11/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 18 de noviembre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y con asistencia de todos los Sres. concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público la habitación y taberna de la casa alhóndiga según se tenía anunciado por medio del pregón del alguacil y edictos fijados en la casa consistorial y alhóndiga, puesto que en el remate

anterior de 1º de julio se había quedado desierta por falta de licitador. Se comenzó dando lectura a las condiciones aprobadas por la Excma. Comisión de la Diputación Provincial en mayo último por el secretario, que se hallan en la mesa, y enterado el público de las mismas se procedió a dar voces por el alguacil, sacándose la habitación y taberna de la casa alhóndiga en la cantidad de 290 pesetas y siendo la puja de mejorar de 10 pesetas y dadas las voces se hizo cargo don Benito Osinalde y Goya en 290 pesetas. Y no habiendo quien mejorara más quedó provisionalmente adjudicado a don Benito Osinalde, y habiendo hecho el depósito del 10% en esta Tesorería.

Con lo que se terminó esta diligencia que fue aprobada por unanimidad y firman todos los señores concejales que saben, de que yo el secretario certifico".

18/11/1923

"En el concejo de Olaverria, a 18 de noviembre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y todos los Sres. concejales de que consta el ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió conforme a la tercera condición de las que han servido para el remate de la habitación y taberna de la casa alhóndiga y resultando que el remate quedó provisionalmente en don Benito Osinalde y Goya en la cantidad de 290 pesetas, puestas de renta anual. Acto seguido se procedió a la lectura de las condiciones del remate por el secretario y enterado el público de las mismas se procedió a dar las voces según costumbre y siendo la puja de diez pesetas y dadas las voces por el alguacil, nadie mejoró la oferta anterior quedando la subasta adjudicada definitivamente en la cantidad de 290 pesetas a favor de don Benito Osinalde y Goya, considerándole el ayuntamiento como tal rematante y presentó el depósito correspondiente, quedando en presentar la fianza cuando la subasta sea aprobada por la Excma. Diputación.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concejales y rematante, de que yo el secretario certifico".

25/11/1923

"En el concejo de Olaverria, a 25 de noviembre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y todos los Sres. concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. presidente de haberse formado el presupuesto municipal para el año de 1924 por la comisión respectiva, y abierta discusión sobre cada capítulo y artículo, fue aprobado por unanimidad, ascendiendo el total de gastos a 5626 pesetas y 20 cts., y el de ingresos a igual cantidad, con el impuesto nuevo al aceite de cinco céntimos el litro.

Asimismo fue aprobado por unanimidad el proyecto de empréstito de 4000 pesetas al 4,5% de interés anual y amortizable en dos años por medio de repartimiento vecinal o fogueral para pagar a la Dirección de Caminos Provinciales los trabajos del trazado de la carretera de primer orden de 3280 pesetas, y la construcción y división de la segunda habitación de la casa-escuela, verificada bajo la dirección del arquitecto don Antonio Aguirre, y en administración por el ayuntamiento en 720 pesetas. Total del gasto, 4000 pesetas.

Acto seguido se presentó un escrito de la señora maestra manifestando que la arrendataria de la taberna y habitaciones de la casa consistorial, doña Josefa Odriozola, no les dejaba a las niñas divertirse en el intervalo del recreo en el portal de la casa consistorial y entrada de la escuela en días mal tiempo, diciendo que el portal es de ella como arrendataria de la taberna. Y en consecuencia suplicaba al ayuntamiento que manifestara donde habían de permanecer las niñas durante el recreo en los días de lluvias y mal tiempo. En vista de lo expuesto por la señora maestra doña Victoria Preciados, se toma en consideración el referido escrito y enterado el ayuntamiento y discutido el asunto, acordaron por unanimidad: 1º que el portal de entrada a la casa consistorial y escuela pública de niñas, que es la misma, es entrada general para el público y habitantes de la casa consistorial. 2º que no disponiendo el ayuntamiento de otro local para el abrigo de las niñas durante el recreo en los días lluviosos y malos pueden divertirse en el referido portal pues así han venido haciéndolo hasta el presente desde la construcción de la escuela pero sin molestar a la arrendataria con gritos y burlas por las niñas que es de lo que se queja la referida arrendataria y si ocurriera que alguna de las niñas faltase al respeto o se burlase de ella que dé conocimiento al Sr. alcalde para que este ordene a los padres su corrección. Y se les dé copia de este acuerdo a la arrendataria doña Josefa Odriozola y a la señora maestra nacional de niñas doña Victoria Preciados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

16/12/1923

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 16 de diciembre de 1923, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los Sres. concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente presentó los planos y estudios hechos por la Dirección de Caminos del proyecto del camino vecinal de primer orden aprobadas por la Excma. Comisión provincial y remitidas por la comisión a esta corporación para su aprobación. Y enterados los concejales de los referidos planos y encontrándolos bien y conformes, acordaron aprobarlos en todas sus partes y por unanimidad dichos proyectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta los que saben, de que yo el secretario certifico".

06/01/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de enero de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y también se dio cuenta de que en los días 23 y 30 del pasado mes no se había celebrado sesión

Acto seguido se procedió a verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, y al efecto, puestos los libros sobre la mesa del registro civil y parroquial por el Sr. párroco y juez municipal, el padrón municipal y demás documentos necesarios al efecto, dio el resultado siguiente:

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
14 de enero 1903	Pablo Estensoro y Echeverría, hijo de Juan y de Francisca, vive en Amuscotegui
25 de abril 1903	Esteban Insausti Ariztimuño, hijo de Miguel y de Ángela, vive en Insaustiberri
8 de mayo 1903	Martín Zubeldia Usabiaga, hijo de Ramón y Micaela
14 de agosto 1903	José Urteaga Urteaga, hijo de Félix y María, falleció
7 de sept. 1903	José Beasain Garmendia, hijo de Martín y Martina, falleció
25 de sept. 1903	José Lasa Iza, hijo de José y de Tomasa, vive en Aranguren Azpicoa
27 de novi. 1903	Ramón Iturrioz Albisu, hijo de José y Nicolasa, vive en el caserío Sagastilluna

Y no habiendo otros mozos a quienes incluir en el presente alistamiento, se dio por terminado acordándose que se les cite a los mozos, sus padres o parientes el último domingo de este mes, el 27, para practicar la rectificación del alistamiento, según está ordenado en la mencionada ley de reemplazos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había que designar la comisión para examinar las cuentas municipales del presupuesto de 1923, y a tal efecto se nombra la comisión con el Sr. alcalde y concejales, don Pedro Lasa y don José Goitia y que el secretario les facilite todos los datos y detalles de cuentas, de ingresos y gastos habidos en el pasado año enterándoles de todos los pormenores para cumplir bien con su cometido para que han sido designados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los que saben, de que yo el secretario certifico".

13/01/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 13 de enero de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que era llegado el caso de al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1923 para lo que se iba a proceder a la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda, previa la orden del Sr. presidente, yo el infraescrito secretario leí con clara voz el expresado dictamen y terminada que fue su lectura, el mismo Sr. presidente declaró abierta la discusión. El Sr. presidente expuso que la Comisión de Hacienda nombrada

por el ayuntamiento para el examen de las cuentas municipales del año 1923 e informado favorablemente a su juicio, debe aprobarse el dictamen. Los demás concejales se manifestaron conformes con el criterio del Sr. presidente y aprueban por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda. No habiendo ningún otro concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. presidente expresó que suficientemente discutido el asunto, se procedía a votar el dictamen y hecho así en votación, resultó aprobado por unanimidad. Enseguida el Sr. presidente dijo que aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda quedaba aprobada también la cuenta de su razón la forma en él presupuesta y fijando su importe en esta manera: Cargo, 6238 pesetas y 60 cts. Data, 5926 pesetas y 36 cts. Existencia para el ejercicio de 1924, 312 pesetas y 24 cts. Y por lo tanto debía pasarse la cuenta a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por 15 días en la secretaría de este ayuntamiento acompañado de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta de que el organista de la iglesia don Juan Víctor Zabalo, habría renunciado al cargo durante 42 años y medio con el primitivo sueldo de 120 pesetas y con una asistencia puntualísima sin que jamás haya faltado a su deber y como cuenta cerca de 80 años no puede continuar más, por lo que propone se le dé una gratificación abriendo una suscripción en el pueblo y encabezando el ayuntamiento con 25 pesetas la referida suscripción.

Con lo que se terminó la sesión firmando la presente acta después de leída y aprobada los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico".

14/01/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 14 de enero de 1924, se reunió en sesión extraordinaria la Junta Local de Subsistencias bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los vocales de la expresada junta que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que como les tenía manifestado en la convocatoria el objeto de la reunión era el de dar cumplimiento a la orden dada por el Sr. delegado gubernativo de este partido de Tolosa, en comunicación dirigida al Sr. alcalde en fecha 3 de enero del actual. Y ordenado su lectura, fue leído por el secretario la referida comunicación y enterada la Junta del contenido de la misma, acordaron por unanimidad que era muy necesario el estudio del problema del abaratamiento de subsistencias particularmente de primera necesidad hasta conseguir la normalización de los precios de los mismos, pues creen que la actual situación es muy comprometida por su inestabilidad de precios y aplauden la labor emprendida por el gobierno en tal sentido y se ofrecen a coadyuvar en todo según la medida de sus fuerzas.

Por lo tanto trataron primeramente de la situación especial en que se encuentra esta localidad, próximo a Beasain y Villafranca, con su importante mercado semanal a donde acude toda la vecindad, puesto que excepto unas ocho familias, todos los demás son caseros productores y llevan a vender sus productos a los referidos pueblos y al mismo tiempo compran todo lo necesario para sus casas en dichas localidades.

En esta situación y estando los comerciantes en competencia con los referidos pueblos, lo único que pueden hacer es vigilar la igualdad de precios y que no suban ningún precio de los que actualmente rigen en la localidad sin motivo que justifique su elevación, ajustándose a los precios de los pueblos de Beasain y Villafranca y de sus comerciantes y dando cuenta de esta disposición a los comerciantes de la localidad y vecindario para que se normalicen los precios de los artículos, advirtiéndoles que la Junta denunciará las faltas que observe en lo referente a la subida de precios, también acordará la baja cuando sea justo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta los que saben, de que yo el secretario certifico".

27/01/1924

"En el concejo de Olaverria, a 27 de enero de 1924, se reunió ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los señores concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. presidente leyó el Sr. secretario el art. 53, parra. 1º de la ley de reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz.

Resultando que el mozo Juan Apalategui, hijo de Juan y Josefa que nació en la villa de Ataun el 1º de mayo de 1903, reside hoy con su familia en este concejo desde bastantes años y según oficio de la alcaldía de la villa de Ataun queda excluido del alistamiento de la citada alcaldía y por lo tanto se incluye en el alistamiento de este concejo.

Y el mozo José Altuna Ayestaran, hijo de José y de Josefa, que nació en el concejo de Lazcano el día 15 de octubre de 1903 y reside hoy con su familia en este concejo y según oficio de la alcaldía de Lazcano se excluye del alistamiento de dicho concejo y se incluye en el alistamiento de este concejo, excluidos los fallecidos José Beasain y Garmendia y José Urteaga y Urteaga

Por lo tanto, queda rectificado en la forma siguiente:

Pablo Estensoro Echevarría. Esteban Insausti Ariztimuño. Juan Apalategui Zurutuza. Martín Zubeldia Usabiaga. José Lasa Iza. José Altuna Ayestaran. Ramón Iturrioz Albisu.

No habiendo más asuntos de que tratar, firman la presente acta los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico".

03/02/1924

"En el concejo de Olaverria, a 3 de febrero de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que en vista de la oposición de los parroquianos de este término municipal don Pedro Urteaga, don José Agustín Urteaga y don Juan Ignacio Urteaga, respectivamente, a conceder la

oportuna autorización a este ayuntamiento para ocupar sus terrenos a fin de realizar el proyecto de la carretera desde la casa de tablas en la carretera general y pasando por este concejo, empalma con la carretera que se dirige a Ataun en Lazcano, y habiendo hecho los estudios y demás trabajos para la construcción de la misma por la dirección de caminos provinciales de la Excm. Diputación y dada la correspondiente tasación a los terrenos en cuestión y a daños y perjuicios, cree necesario tomar alguna resolución sobre el asunto. Oído todo lo expuesto por el Sr. presidente acordaron por unanimidad que se les comunique por oficio para que contesten en el término de tres días a este ayuntamiento de si están conformes o no en ceder los referidos terrenos a los precios señalados por la dirección de caminos provinciales, para saber a que atenerse y si fuera necesario instruir expediente de expropiación forzosa. Acto seguido se trató también de arreglar el pasillo del escusado de las niñas adelantando la puerta más adelante y también se acordó que don José Goitia y don José Apalategui aseguren el frontal de la cuadra que sostiene el tabique de la entrada de la posada de la casa consistorial, puesto que está resentido por el paso del tabique y del agua que se vierte en la puerta de la entrada y se dio cuenta de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento para que se señale el jornal diario del obrero y se acordó señalar 5 pesetas por día. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta los que saben, de que yo el secretario certifico".

10/02/1924

"En el concejo de Olaverria, a 10 de febrero de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que como en la sesión anterior se había ordenado se pasase una comunicación a los propietarios de terrenos por donde pasa el proyecto de carretera y que no quisieron firmar con los demás propietarios la cesión de terrenos en la reunión tenida anteriormente, y habiéndoles comunicado por oficio y exigido la contestación no han dado respuesta. En su vista han sido llamados por medio del alguacil para que concurran a esta sesión. Enterado el ayuntamiento de lo manifestado por el Sr. presidente, trataron de hablar verbalmente con los tres propietarios que se hallan presentes y preguntados que fueron para que manifesten los motivos que tienen para no firmar el documento de cesión de los terrenos como los demás propietarios en las tasaciones dadas por el ingeniero de caminos provinciales, contestaron que ellos firmarían el referido documento si el ayuntamiento se comprometía a no cargarles con ningún reparto fogueral que se repartiera en el vecindario para pagar el coste de la obra de la carretera en cuestión.

En vista de la contestación, el Sr. alcalde manifestó la imposibilidad de acceder a tal pretensión y no pudiendo avenirnos a firmar la cesión de sus terrenos voluntariamente, la corporación acordó por unanimidad que se proceda a la expropiación forzosa de los terrenos para la construcción de la carretera y que el secretario vaya a San Sebastián a dar cuenta de ello a la Dirección de

Caminos provinciales y traer o pedir los documentos necesarios para comenzar dicho expediente de expropiación forzosa inmediatamente y que se comunique al ayuntamiento de Lazcano como interesado en la construcción de la carretera las gestiones realizadas por esta corporación para la expropiación forzosa de los terrenos a ocupar.

Y también se acordó que el secretario vaya a San Sebastián a dar cuenta al ingeniero y traer formularios para emprender el expediente de expropiación y también se dio cuenta de que el secretario entregó en la Diputación los documentos que se ordenó llevara y se enterara del asunto del expediente de carreteras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta los que saben, de que yo el secretario certifico".

17/02/1924

"En el concejo de Olaverria, a 17 de febrero de 1924, reunidos en las casas consistoriales de este término municipal, siendo las siete de la mañana en sesión pública, los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, dispuso el Sr. presidente se diera lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el cap. 6º de la ley de reclutamiento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo, cuyo acto se va a celebrar. El secretario infraescrito da lectura en alta voz de los artículos y alistamiento citados, manifestando el Sr. presidente acto seguido no hallarse comprendido ninguno de los mozos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos que figuran en primer término por el orden que preceptúa el art. 60 del reglamento.

Inmediatamente se extendieron en papeletas iguales los nombres de todos los mozos sorteables, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, desde el primero al último sucesivamente. Contadas las papeletas se introducen en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en una la de los nombres y en el otro la de los números, leyéndose las primeras por el Sr. presidente del ayuntamiento y las segundas por el Sr. regidor síndico en el momento de ser introducidas. Una vez en los globos se las hace girar convenientemente, para que queden mezclados, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándoles las de los nombres al Sr. síndico y las de los números al Sr. presidente, leyéndolas en alta voz y poniendo de manifiesto a los demás concejales y a los interesados que solicitaron verlas, conservándose unidas hasta el fin del acto. El concejal don (en blanco) llevó a su cargo la lista ordinal y el secretario infraescrito anotó los nombres y números según iban saliendo, dando la operación el siguiente resultado:

6. José Altuna Ayestaran, nº cuatro
4. Martín Zubeldia Usabiaga, nº siete
7. Román Iturrioz Albisu, nº cinco
1. Pablo Estensoro Echeverría, nº dos
5. José Lasa Iza, nº tres
2. Esteban Insausti Ariztimuño, nº uno

3. Juan Apalategui Zurutuza, nº seis

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. presidente la lectura en alta voz de todo el resultado el secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna. Acordó la corporación municipal dar por terminado el acto y que se exponga al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley y remítanse al Sr. presidente de la comisión mixta tres copias literales de este acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley, de que certifico".

24/02/1924

"En el concejo de Olaverria, a 24 de febrero de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido y abierta la sesión por el Sr. presidente, éste manifestó que la comisión nombrada por el ayuntamiento del alcalde y secretario para asistir a la reunión de la Junta de Cárceles en Tolosa, habían asistido a la misma y se tomaron los acuerdos siguientes: 1º fueron aprobados los atrasos del Sr. médico forense, ordenando su reparto como hasta ahora según la contribución de cada pueblo en prorrateo. 2º fueron rechazados los proyectos de obras que se solicitaban se construyese en Casa de la Justicia en Tolosa y se acordó continuaran los empleados en la misma como hasta ahora. Y finalmente se trató que los gastos del delegado gubernativo de este partido se paguen entre los pueblos del distrito, haciendo el reparto según el presupuesto de ingresos de cada pueblo. Y dado orden también de agruparse los pueblos que no tienen laboratorio químico a otro que sí lo tenga.

Enterado el ayuntamiento de todo lo expuesto por la comisión antes citada, acuerdan por unanimidad dar su aprobación y que en cuanto al laboratorio leyó el secretario una comunicación remitida a este ayuntamiento por el de Beasain, fecha 14 del actual, en el que recaba la conformidad de este ayuntamiento para agruparse al pueblo de Beasain que lo tiene comprado o adquirido un laboratorio químico completo por mediación del Sr. director del laboratorio de San Sebastián y que están esperando que terminen las obras para instalarlo, que será probablemente al fin del verano próximo.

Enterado el ayuntamiento de la comunicación leída por el secretario acuerdan agruparse a Beasain por estar este pueblo próximo a este y que en su día se tratará de la forma del sostenimiento de la misma e ínterin acogerse si a ello hubiera lugar a la agrupación de Tolosa en tanto no funcione el laboratorio de Beasain.

Acto seguido dio cuenta el Sr. presidente de una comunicación de la Sra. maestra quejándose de que la posadera de la taberna golpea las niñas durante el recreo en el portal en donde se divierten en días de lluvia y nieves como han venido haciendo siempre. En consecuencia se acuerda se le diga a la posadera que si golpea más a las niñas durante el recreo se le citará en forma para que responda del acto de desobediencia y de los golpes a las niñas, pues ya antes se le ordenó por esta autoridad y por la misma causa, de que si alguna de las

niñas le faltaba al respeto denunciara a esta alcaldía para que esta le aplicara el oportuno castigo a las niñas, citándolos a sus padres.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando la presente acta los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico".

02/03/1924

"En el concejo de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, reunido el ayuntamiento en la casa capitular hoy 2 de marzo de 1924, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, el regidor síndico don Pedro Lasa, médico don Joaquín Telleria, tallador don José Goitia, el Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. 9º de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 mozo Esteban Insausti Ariztimuño hijo de Miguel y de Ángela, natural de este concejo y domiciliado en el mismo y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 761 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado resultó con un perímetro torácico de 82 centímetros y 5 milímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que (en blanco).

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Comisión Mixta.

Nº 2 mozo Pablo Estensoro Echeverría, hijo de Juan y de Francisca, natural de este concejo y domiciliado en el mismo y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 686 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado resultó con un perímetro torácico de 86 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 3 mozo José Lasa e Iza, hijo de José y de Tomasa, natural de este concejo y domiciliado en esta y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 632 milímetros. Reconocido facultativamente después de vacunado dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tenía nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 4 mozo José Altuna Ayestaran, hijo de José y de Josefa, natural de Lazcano y domiciliado en este concejo, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 671 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado resultó con un perímetro torácico de 93 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó nada tiene que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 5 mozo Ramón Iturrioz Albisu, hijo de José y de Nicolasa, natural de este concejo, domiciliado en el mismo y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 753 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado resultó con un perímetro torácico de 93 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tenía nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 6 mozo Juan Apalategui Zurutuza hijo de Juan y de Josefa, natural de Ataun, domiciliado en este concejo y con residencia en el mismo, que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 650 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tenía nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor

síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 7 mozo Martín Zubeldia Usabiaga, hijo de Ramón y de Micaela, natural de este concejo, domiciliado en el mismo, con residencia en el mismo, que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 674 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó faltarle la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha, con anquilosis de la articulación meta carpió falángica del mismo dedo, incluido en el nº 74, en el orden 7º de la clase 2ª del cuadro.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Comisión Mixta.

No habiendo otros mozos del presente años a quienes clasificar se pasó a revisiones de años anteriores, resultando que del reemplazo del año 1921, José Barandiaran Mendizábal, mozo nº 3 que resultó corto de talla el año pasado y tallado el día de hoy resulta con un metro y 510 milímetros, según el certificado del tallador que se une al expediente. Y el ayuntamiento visto el resultado de la talla, de conformidad con el parecer del Sr. síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Comisión Mixta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y tampoco expedientes que fallar, se dio por terminado el acto que firman los concurrentes que saben, de que certifico."

04/03/1923

"En el concejo de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, reunido el ayuntamiento en la casa capitular hoy 4 de marzo de 1923, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Estensoro, el regidor síndico don José Odriozola, médico don Joaquín Telleria, tallador don Silvestre Lasa, el Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. 9º de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del

servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 mozo José Goiburu Berasategui, hijo de José y María, natural de este concejo y domiciliado en el caserío Miravalles de este concejo, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 653 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 91 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que padece tartamudez.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Comisión Mixta de reclutamiento de Guipúzcoa.

Nº 2 mozo José Barandiaran Mendizábal, hijo de Felipe y María, natural de este concejo y domiciliado en el caserío Aldasoro de este concejo, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 622 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 86 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 3 mozo Juan Elicegui Bereciartu, hijo de Juan y María, natural de este concejo y domiciliado en la casa consistorial, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 712 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que padece miopía y hernia inguinal según aparece de las certificaciones facultativas que acompañan.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Comisión Mixta.

Nº 4 mozo Patricio Iberoaga Lanazaneta, hijo adoptivo de José y María, natural de San Sebastián y domiciliado en el caserío Garitain de este concejo, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 729 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 90 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó nada tiene que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 5 mozo Luis Alustiza Garmendia, hijo de Ignacio y Josefa, natural de Lazcano, domiciliado en la casa alhóndiga, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 554 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 84 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 6 mozo José Mintegui Lasa, hijo de Felipe y Francisca, natural de este concejo, domiciliado en el caserío Telleria, con residencia en el mismo, que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 615 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 87 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 7 mozo José Goitia Oyarzabal, hijo de José y Casimira, natural de este concejo, domiciliado en el caserío Aranguren, con residencia en el mismo, que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 720 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 86 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 8 mozo Pedro Berasategui Zubizarreta, hijo de José y Dolores, natural de este ayuntamiento, domiciliado y con residencia en Placencia, que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 630 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor

síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 9 mozo Francisco Lasa Goitia, hijo de Pedro y Josefa, que nació en este concejo, domiciliado en el caserío Iriarte, con residencia en el mismo, que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó la talla de un metro y 701 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de 82 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contestó que no tiene nada que exponer.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Y no habiendo otros mozos del presente año a quienes clasificar, se pasó a practicar la revisión de los años anteriores, resultando que en el reemplazo de 1921, José Ramón Barandiaran Mendizábal, nº tres, que resultó corto de talla en dicho reemplazo y tallado en el día de hoy resultó con un metro y 515 milímetros, según la certificación del tallador que se une a su expediente, Y el ayuntamiento vistos el resultado de la talla, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Comisión Mixta.

No habiendo otros mozos del actual reemplazo ni anteriores ni ningún expediente de excepciones para fallar, se dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes, de que certifico."

09/03/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 9 de marzo de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó y dio cuenta de dos telefonemas del Sr. delegado gubernativo, una relativa a la adquisición de ejemplares del himno a la bandera a propósito para escuelas al precio de 20 cts., y se acuerda adquirir 25 de las mismas, y otra de que se remitan al Sr. delegado los días 8, 18 y 28 cada mes las existencias de aceite de esta localidad y su importación y exportación, y quedan enterados, y se leyó también otra del mismo Sr. delegado para suscribirse al Boletín Oficial de Somatenes y que su precio anual será de 5 pesetas, y se acuerda suscribirse a la misma por ser conveniente a los somatenes de la localidad.

Acto seguido se leyeron otras dos telefonemas del Sr. gobernador civil, una referente a la supresión de las pruebas de bueyes en días de labor, y otra sobre las segundas disposiciones transitorias del nuevo estatuto municipal sobre vacantes de secretarios y ayuntamientos, y el ayuntamiento quedó enterado de las mismas y finalmente el Sr. alcalde dio cuenta de un telefonema del Sr. delegado convocando al secretario para informar sobre trabajos a realizar y preparar para el día de Guipúzcoa según las manifestaciones publicadas por el Sr. gobernador para ensalzar la bandera nacional y enterado

el ayuntamiento se acuerda asistir a la manifestación una comisión del ayuntamiento con el secretario y solicitar de los somatenes y el Sr. párroco asistencia a la fiesta de Guipúzcoa y que la bandera nacional ondee en el balcón de la casa consistorial en todo ese día y se anuncie a todo el pueblo para que ese día asistan a la grandiosa manifestación y patriotismo y engrandecimiento de la bandera nacional todos los que puedan.

Con lo que se terminó la sesión levantando la presente acta después de aprobada firmando los señores concejales que saben, de que yo el secretario certifico".

23/03/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 23 de marzo de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión el día 16 por haber asistido el ayuntamiento a la manifestación del día de Guipúzcoa en San Sebastián.

A continuación el Sr. presidente manifestó que en el presupuesto formado por este ayuntamiento para el ejercicio del año actual y aprobado por la Excm. Diputación aparece la cantidad de 4000 pesetas consignadas para pago de los trabajos realizados en el estudio del proyecto del camino de primer orden y los planos y demás documentos hechos por el ingeniero de caminos provinciales, y para pago de las obras de la segunda habitación de la casa-escuela, y como dicha cantidad adelantaron o prestaron al ayuntamiento para primero de enero para hacer efectivo el pago al interés del 4,5% los Sres. don Gabriel Aguirre, 3000 pesetas; y don Antonio Ceverio y Ayestaran, 1000 pesetas, que hacen un total de 4000 pesetas, y como no se les dio documento alguno a los prestamistas, cree que el ayuntamiento les debe proveer de ello fijando las condiciones para su cumplimiento. Y estando conformes el ayuntamiento y los interesados en las mismas condiciones en que consta en el presupuesto aprobado, esto es, de que se amortice en dos años, mitad dos mil pesetas este año, con sus respectivos réditos al 4,5%, esto es, de 2180 pesetas en el presente año de 1924, y de 2090 pesetas en el año 1925, conforme el presupuesto, y estando conformes se obligan los interesados por este acuerdo formalmente a cumplir en todo las disposiciones acordadas en este acuerdo, firmando la presente juntamente con el ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta después de leída y aprobada por todos los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico".

30/03/1924

"En el concejo de Olaverria, a 30 de marzo de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente propuso que había que nombrar comisionado para el juicio de exenciones en la Comisión Mixta que tendrá lugar el día 5 de abril, para que asista con los mozos y demás documentos necesarios, y el ayuntamiento acordó nombrar a don Juan Aguirre Echeverría para que asista a la misma y que se les avise a los mozos por medio del alguacil para que asistan en ese día sin falta, para las 9 de la mañana en la Comisión Mixta en el palacio de la Diputación.

Asimismo y a continuación se acordó autorizar al secretario de este ayuntamiento don Juan Aguirre para cobrar el premio de cédulas personales del pasado año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/04/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 4 de abril de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde del mismo don José Urteaga, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. gobernador de esta provincia referente a la renovación y constitución del nuevo ayuntamiento, según las instrucciones y lista de regidores nombradas y remitidas por el mismo, y estando presentes todos los regidores nombrados y por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente declaró abierta la sesión al objeto como antes se dice de hacer la elección de cargos entre los regidores reunidos y constituido el ayuntamiento en renovación con los regidores que al margen se expresan, se procedió en primer lugar a la elección del Sr. alcalde, y puesto a votación fue nombrado por unanimidad para dicho cargo a don José Urteaga y Zubiarrain. Acto seguido se procedió a nombrar al primer regidor y puesto a votación fue elegido por unanimidad a don Pedro Lasa Mendía. A continuación se procedió a elegir al segundo regidor y puesto a votación fue elegido por unanimidad a don José Goitia Alustiza. Del mismo modo se procedió a elegir al tercer regidor y siendo elegido por unanimidad a don Juan Estensoro Aguirrezabala. Del mismo modo se procedió a elegir al cuarto regidor y puesto a votación fue elegido don José Arrieta Alustiza. Y finalmente y del mismo modo fue elegido para el quinto regidor a don José Múgica Aguirre.

Y terminada que fue la votación tomaron posesión de sus cargos todos, y así constituido el nuevo ayuntamiento el Sr. alcalde don José Urteaga les dio las gracias a la corporación por su reelección para dicho alto cargo y dice que pondrá todo su esfuerzo como hasta ahora en beneficio del pueblo. Del mismo modo hicieron uso de la palabra todos los señores concejales y quedando altamente satisfechos por sus nombramientos por lo que quedan agradecidos hacia el Excmo. Sr. Gobernador Civil por su patriótica labor en beneficio de la patria. Y se acuerda señalar para la celebración de sesiones ordinarias los domingos después de misa mayor como hasta el presente y también se acordó nombrar a don José Urteaga, alcalde, para que asista a la reunión de todos los señores alcaldes en Tolosa mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

06/04/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de abril de 1924, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, todos los señores concejales de que consta este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que se había recibido una comunicación para suscribirse al Boletín de Información Telegráfica Comercial, y ordenado al secretario para que leyera la comunicación y seguidamente el secretario dio lectura a la misma y enterados los Sres. concejales y visto de que es de mucha utilidad para el vecindario en general dicho servicio de información, acordaron por unanimidad suscribirse a la misma por un año y que se le comunique al Sr. delegado gubernativo lo acordado así como también el número de habitantes de esta localidad, que es de 570, según el último censo, para los efectos del pago del boletín.

A continuación el secretario leyó otra comunicación de la Excma. Comisión Provincial ordenando el pago en la tesorería general para el 15 del presente mes las estancias de sor Eusebia Ceverio, en el Hospital de San Sebastián, correspondiente al año pasado. Enterado el ayuntamiento del contenido de la comunicación de que se trata, acordaron que se le llame a la familia de dicha enferma para el domingo próximo a esta sala y se le mande un oficio para que traiga los recibos de haber pagado las facturas que tiene en su poder sin más aviso, puesto que ya antes al recoger las facturas se le ordenó lo mismo y no ha cumplido hasta la fecha lo que prometió entonces, de que ellos pagarían los gastos de la citada enferma sin cargar nada al pueblo.

Seguidamente el Sr. alcalde dio cuenta de las gestiones de la reunión de alcaldes en Tolosa el día de ayer en la que trataron de la actitud que han de observar en vista de las reformas grandes que trae el nuevo estatuto municipal para estas provincias y también se acordó que el secretario haga la liquidación de ingresos y gastos del presupuesto municipal del presente año correspondiente al trimestre vencido y que la liquidación después aprobada por esta corporación se exponga al público en la tabla de anuncios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

20/04/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 20 de abril de 1924, se reunió el ayuntamiento en pleno en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes dando cuenta de un telefonema del Gobierno Civil de esta provincia que ordena lo siguiente:

Prescribiendo párrafo cuarto disposición final estatuto del régimen concejo abierto no se establezca hasta estar aprobado nuevo censo electoral en municipios menores de mil habitantes, deben acomodarse aquel sistema seguirán funcionando actuales corporaciones, dividiéndose en comisión permanente y pleno, constituyéndose primero con alcalde y dos concejales que harán veces de tenientes, 2º con todos los regidores desapareciendo por tanto juntas de asociados y concejales síndicos, sustituyendo a primeros ayuntamiento pleno y al segundo el alcalde.

Enterados los concurrentes de todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones ordenadas en el mismo, acordaron por unanimidad señalar la comisión permanente formada por el Sr. alcalde y dos primeros regidores de tenientes, que son don Pedro Lasa y don José Goitia respectivamente, y pleno con todos los concejales.

Asimismo se dio cuenta de otro R.D. del 10 del presente mes ordenando la designación de un concejal para formar parte de la Junta municipal del censo electoral y se acordó por unanimidad designar al concejal don José Goitia para vocal de dicha junta, dando cuenta inmediatamente al Sr. juez municipal del presente acuerdo para su actuación en la misma.

A continuación se discutió el asunto de las estancias causadas por sor Eusebia Ceverio en el Hospital de San Sebastián y como la familia o la madre de ésta manifestaron que no pensaban cargar al ayuntamiento con los gastos y que ellos y el convento donde ha estado más de 16 años y la Junta de Beneficencia del Hospital pensaban pagar las estancias de la enferma, y que a tal efecto se habían hecho cargo de las facturas que remitió la Excma. Diputación y en vista de que hasta ahora no han hecho efectivas, este ayuntamiento acuerda no poder seguir como hasta ahora fiando de las promesas de la familia y por tanto se comuniquen a la Excma. Diputación de que este ayuntamiento no está dispuesto a que continúen las cosas así y que no paguen más estancias de la enferma la Diputación a cargo de este ayuntamiento.

También se dio cuenta por el tesorero de que no había pagado la posadera la renta de dos trimestres que faltan y que da al ayuntamiento cuenta de ello, por lo que se acuerda ordenar el pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/04/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 27 de abril de 1924, se reunió la comisión permanente de este ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. presidente manifestó la necesidad de blanquear y limpiar las casas del municipio por razones de higiene y salubridad y principalmente los excusados de las mismas y en vista de la necesidad de los referidos reparos se acuerda se ordene al albañil José Apalategui para que blanquee la casa consistorial y alhóndiga y que el alcalde ordene para que ayuden al albañil los peones necesarios en prestación personal.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de Estadística ordenando que se nombre un comisionado para recoger en la referida estadística los Boletines del Censo Electoral correspondientes a este ayuntamiento y se acuerda nombrar al secretario don Juan Aguirre para que recoja dichos boletines.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

05/05/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de mayo de 1924, se reunió la Junta Municipal del Censo de Población de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, al objeto de reconstituir la junta en virtud de la R.O. de 22 de abril del presente año y previa citación al efecto se reconstituyó en la forma siguiente:

El alcalde presidente don José Urteaga. El juez municipal don Juan Urteaga, vicepresidente. Vocales tenientes de alcalde don Pedro Lasa y don José Goitia respectivamente. EL cura párroco don Gabriel Aguirre. Y maestro nacional don Isidoro Calleja. Y conmigo el secretario Juan Aguirre, no habiendo asistido el médico titular por residir en otro pueblo.

Acto continuo se procedió a nombrar la comisión ejecutiva de entre los individuos de esta Junta que la componen los Sres. siguientes: don Juan Urteaga, don Isidoro Calleja y don Pedro Lasa. Y por último la Junta y la Comisión ejecutiva dieron su conformidad para ejecutar los trabajos prevenidos en la instrucción citada.

Con lo que se levantó la sesión firmando la presente acta todos los señores asistentes, de que yo el secretario certifico".

06/05/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de mayo de 1924, se reunió la Junta Local de 1ª Enseñanza bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y los vocales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión que era el de tratar de los medios adecuados a la extirpación del analfabetismo y fomentar la cultura de esta localidad. Y después de tomar la palabra varios de los vocales se acordó por unanimidad que en cuanto a la asistencia escolar no existe causa alguna que justifique la falta de los escolares y que el único medio de conseguirla es el de imponer a los padres la multa que proceda. Que en cuanto a los analfabetos no comprendidos en la edad escolar se les invitará a asistir a las clases que en los días festivos organizarán los Sres. párroco y maestros nacionales de esta localidad.

Con lo que se terminó la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

04/05/1924

"En el concejo de Olaverria, a 4 de mayo de 1924, se reunió el ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria por las papeletas de citación al efecto por el Sr. alcalde don José Urteaga y de todos los concejales que componen este ayuntamiento, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido el Sr. presidente puso de manifiesto el objeto de la reunión que era verificar el reparto vecinal de 2223 pesetas y 50 cts., incluyendo el 2% premio de cobranza para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente ejercicio, cargando a la primera clase 50 pesetas, a la segunda 38 pesetas, a la tercera 20 pesetas, a la cuarta 10 pesetas y a la quinta 6 pesetas y 50 cts., que hacen un total igual al déficit del presupuesto, incluido gastos de cobranza, y se ordena se exponga al público por espacio de 15 días para que expongan las quejas que crean oportunas a este ayuntamiento por escrito durante su tiempo y éste resolverá si alguno no se conforma con la resolución podrá elevar su queja a la Excm. Diputación dentro del plazo de 5 días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

24/05/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 24 de mayo de 1924, se reunió la Junta Local de 1ª Enseñanza de este concejo con motivo de haber venido el Sr. inspector jefe de Primera Enseñanza, don Tomás de Rivas, a visitar las escuelas de ese concejo y concedido la palabra manifestó que la mañana de hoy ha visitado la escuela de niñas de este concejo, la cual tiene una matrícula de 44 y un término medio de asistencia de 31, habiendo en el momento de la visita 42 debido al bando del alcalde para mejorar la asistencia, de lo cual se congratula la inspección. Se ha visto con gusto que la Sra. maestra tiene muy bien organizada su escuela prometiéndose mayores progresos y para lo sucesivo que la Sra. Preciados es una maestra hábil y entusiasta. Que en la tarde del mismo día visita la escuela de niños la tiene la matrícula de 41 y el término medio de asistencia de 18, cuya cifra es bochornosa aunque debido también a las medidas tomadas para aumentar la matrícula en el momento de la visita había 36. De la labor realizada por el Sr. maestro expresaba más progresos la inspección y únicamente se podrá achacar el que sino haya sido la falta de asistencia hasta hoy de la escuela se le ha recomendado al maestro las advertencias que se le hicieron en la anterior visita para que proceda ponerlas en práctica.

Acto seguido preguntado por el Sr. inspector a la Junta Local de 1ª Enseñanza si tenía algo que exponer, la Junta manifestó que están muy conformes con la labor que realizan tanto el maestro como la maestra.

Con lo que se dio fin a esta reunión, se levantó la presente acta, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

01/06/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 1 de junio de 1924, se reunió la comisión permanente de este ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que en el mes de mayo no se celebró sesión.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que en el día del Santo de S.M. el rey, se dio una merienda a los niños y niñas de la escuela por orden del Sr. delegado gubernativo y se gastó en pan y chocolate 15 pesetas, lo que se aprueba. También se acordó abonar los pliegos de música del himno a la bandera.

Asimismo se dio cuenta de la creación de las brigadas sanitarias en San Sebastián y que en la Junta de alcaldes se había acordado el sostenimiento de la misma en proporción entre los pueblos, lo que también se aprueba. Acto seguido se da cuenta de la necesidad de dar cumplimiento a las ordenanzas en cuanto se refiere a la higiene en las casas y habitaciones y se ordena que el alguacil pregone como de costumbre y que este el bando en la tabla de anuncios con un extracto de las condiciones ordenadas por la ley y el médico titular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

15/06/1924

"En el concejo de Olaverria, a 15 de junio de 1924, se reunió la comisión permanente en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga en sesión ordinaria, en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de que el día 8 del corriente no se celebró sesión.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de la necesidad de comprar bomba o máquina blanqueadora pues era urgente su adquisición para blanquear las casas del municipio y también prestarles a los vecinos para que blanqueen sus casas exteriormente, según acuerdo adoptado con el Sr. delegado gubernativo en la reunión celebrada en Tolosa por todos los representantes de municipios de este distrito, y en consecuencia se acuerda adquirir dicha bomba y que se presupueste la cantidad necesaria en el presupuesto siguiente, y que el ayuntamiento traiga ocho carradas de cal y prepare la lechada necesaria para prestarles a los vecinos, y cobrarles la parte correspondiente de su valor para ingresar en los fondos municipales el coste de la misma, descontando lo que el ayuntamiento reserve para sus casas y que el ayuntamiento nombre un oficial para manejar el aparato, limpiar y conservar hasta que termine el trabajo y pagando el jornal correspondiente por horas de trabajo que se ajustarán anticipadamente, siendo obligatorio el blanqueo y el pago del coste por los interesados.

Acto seguido se presentó una instancia verbal de los mozos solicitando la subvención acostumbrada de 25 pesetas para poner el árbol de San Juan en la Plaza pública de este concejo para las fiestas de San Juan, y la comisión

permanente, visto que es costumbre anterior dicha subvención para pagar el árbol, acuerda concederles y que el ayuntamiento les dará la bandera española para colocar en la punta del referido árbol para que ondee durante las fiestas. Asimismo se dio cuenta de que el secretario había entregado al Sr. Jefe de Estadística los boletines del censo electoral de este concejo, según ordena las instrucciones dadas por la misma, y que se paguen del capítulo de imprevistos o de elecciones de gastos ocasionados a la comisión ejecutiva en el reparto y recogida de boletines individuales del nuevo censo electoral, señalando para la comisión ejecutiva a don Isidoro Calleja 20 pesetas, y para el agente repartidor 10 pesetas, que es el alguacil. Con lo que se terminó la sesión, todo lo cual yo el secretario certifico".

29/06/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 29 de junio de 1924, se reunió la comisión permanente municipal bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada y se dio cuenta de que el día 22 no se había celebrado sesión.

El Sr. presidente tomó la palabra y manifestó a la Comisión explicando cómo el día 24, día de San Juan Bautista, patrón de este pueblo, se había realizado la solemne bendición en la iglesia parroquial en la misa mayor por el Sr. párroco don Gabriel Aguirre, de una preciosa bandera nacional, siendo padrinos en el hermoso acto don Juan José y doña Josefa Antonia Insausti, viuda de Cobes, hermanos, hijos de este pueblo, quienes con cantidades importantes han contribuido a costear la preciosa bandera en unión de los demás vecinos de este pueblo, quienes haciendo gala de su patriotismo han contribuido generosamente a la suscripción popular iniciada para hacer una bandera digna de este pueblo de Olaberria, dando un resultado la suscripción inesperado por el amor y el patriotismo de los vecinos y naturales de este pueblo, siendo llevada en procesión en medio de chupinazos y bombas y haciendo guardia de honor una pareja de la Guardia Civil de Beasain a la sala consistorial, en donde se hizo entrega al ayuntamiento en pleno del magnífico regalo siendo izada inmediatamente en el balcón de la misma.

Por lo tanto, esta comisión permanente da las gracias a todos, y en especial a los padrinos por su desinteresado amor a este pueblo. Y se acuerda que en la secretaría se haga el armario para conservar bien la preciosa bandera, encargando a un carpintero su trabajo y que la puerta sea de cristal para que se vea el escudo en todo tiempo y que en lo sucesivo el alcalde ordene su exposición en el balcón de la sala consistorial en las fiestas nacionales del año y fiestas de San Juan.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que la Excma. Diputación había girado la contribución de la territorial y pecuaria al igual que el año anterior y que en el pueblo no se observa modificación de importancia, y por lo tanto se acuerda por unanimidad hacer el reparto al igual que el año pasado y que el alguacil distribuya las papeletas. Asimismo también se dio cuenta del reparto vecinal también aprobado por la superioridad y se acuerda su reparto en la misma forma que la anterior, haciéndose su pago en dos plazos, la primera mitad para el 30 de julio y la segunda para el 30 de octubre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

06/07/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de julio de 1924, se reunió la comisión permanente de este ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a la comisión que se había terminado el expediente de expropiación forzosa iniciado por este ayuntamiento en pleno y también por el de Lazcano de mutua conformidad, y que por lo tanto, y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Jefe de Obras Públicas y en vista de que no se ha presentado reclamación alguna en esta alcaldía en contra de la construcción del camino de primer orden que partiendo de la casa Tablas en la carretera entre Beasain e Idiazabal y que empalma en Lazcano en la carretera que se dirige a Ataun, y cuyos terrenos a ocupar han sido objeto de expropiación, por lo cual la comisión permanente acuerda comunicar al Sr. Jefe de Obras Pública de esta provincia y también al ayuntamiento de Lazcano, de que no hay reclamación alguna en contra de la ocupación de terrenos.

Por lo cual se acuerda dirigir a la Excma. Diputación para que ponga las condiciones de subasta de las obras del camino vecinal de primer orden y que se anuncie en el Boletín Oficial como de costumbre y que se dé cuenta de este acuerdo al ayuntamiento en pleno para resolver la forma de dar frente a los pagos que le correspondan a este ayuntamiento por medio de empréstitos o de otra forma.

Asimismo se acuerda autorizar al secretario de esta corporación, don Juan Aguirre, para que cobre la contribución provincial como en años anteriores.

Acto seguido se presentó un escrito del ayuntamiento de Ataun solicitando la adhesión del proyecto del ferrocarril, lo que se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente, de que yo el secretario certifico".

27/07/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 27 de julio de 1924, se reunió la comisión permanente de este ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y dióse cuenta de que no se celebró sesión los días 13 y 20 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que la blanqueadora que se había pedido a Tolosa a la casa Zanani, ha contestado que no tiene por ahora la bomba y que tiene hecho el pedido, pero este ayuntamiento no puede esperar más tiempo, y se ordenó a los vecinos para que blanqueen sus casas y establos, los primeros antes del diez del próximo mes y los segundos para el 20, lo que así se acuerda.

Asimismo se acuerda nombrar comisionado para ingreso de mozos en Caja de los reclutas a don Juan Aguirre, así como también autorizarle para que pague

de los fondos municipales los débitos a la Excma. Diputación del personal de instrucción primaria y 2º trimestre de las estancias de Marciala Vicuña en Santa Águeda. También se dio cuenta de los ingresos y gastos habidos en el 2º trimestre, y enterados se aprueban, ordenando su exposición al público.

Acto seguido se acuerda convocar al pleno para la sesión extraordinaria para dar cuenta de todo lo actuado durante el primer cuatrimestre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman conmigo el secretario de que certifico".

03/08/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 3 de agosto de 1924, se reunió la Junta Local de 1ª Enseñanza previa convocatoria al efecto por el Sr. alcalde para dar cuenta de un telefonema del Sr. delegado gubernativo y en presencia de mi, el secretario de esta junta, se acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente ordenó se diera lectura al telefonema de referencia y leído que fue por el secretario y enterados los concurrentes de la misma, acordaron que se haga enseguida el censo escolar de todos los niños y niñas de seis a 14 años para que queden matriculados todos. Acto seguido se trató de los locales y manifestaron que son muy buenos y suficientes las escuelas, tanto de niños como de niñas, para la asistencia que puede haber de todos los niños matriculados y que están en buenas condiciones de higiene y salubridad en concepto de esta Junta.

Con lo que se da por terminada esta reunión firmando la presente los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

12/08/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 12 de agosto de 1924, siendo las doce horas del día se reunió en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, la comisión permanente municipal de este concejo y por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó el objeto de la reunión que era el de abrir los pliegos si es que se presentan para las doce horas de este día para tomar parte en la subasta para ejecutar las obras de construcción de dos trozos de carretera, desde la casa de las Tablas en Yurre al alto de Cebacelai el primero, y a continuación de éste el segundo trozo desde este punto a Torrecil en el casco de Lazcano en la carretera que se dirige a Ataun, conforme estaba anunciado en el Boletín Oficial de 21 de julio pasado, y enterados los presentes de todo lo expuesto y viendo que no se ha presentado ningún pliego en esta alcaldía para la hora indicada en el referido anuncio, se da por terminada esta sesión ordenando se remita copia certificada de este acta a la Excma. Comisión provincial. Todo lo cual yo el secretario certifico".

14/09/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 14 de septiembre de 1924, se reunió la comisión permanente en sesión ordinaria bajo la presidencia del

Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada y dióse cuenta de que no se celebró sesión los días 17, 24 y 31 de agosto y el 7 de septiembre por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente dispuso que se diera lectura a varios telefonemas y comunicaciones y así se verificó por el secretario, quedando enterados de los mismos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que se habían blanqueado las casas de este término municipal conforme con la orden del Sr. delegado gubernativo y que muchas de las familias se habían servido llevándose la cal del depósito de este ayuntamiento para la desinfección de sus casas, por lo que se hace necesario fijar el precio de cada lata de cal en dos pesetas para reintegrar al ayuntamiento la parte correspondiente, ordenando el alguacil para que se les avise a cada uno para que paguen su importe en esta secretaría conforme se había acordado en un principio, quedando aprobado por unanimidad.

Asimismo se dio cuenta de que se había terminado de blanquear las casas de este ayuntamiento y escuelas y camposanto por el oficial José Apalategui y se acuerda se le paguen los jornales a razón de 7 pesetas por día, dando cuenta al Sr. delegado gubernativo del cumplimiento de las disposiciones Ordenadas.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

05/10/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de octubre de 1924, se reunió la comisión permanente en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada y dióse cuenta de que no se celebró sesión los días 21 y 28 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. secretario dio lectura a la orden del día y enterados los presentes y en vista de la comunicación de la Excma. Diputación ordenando el ingreso del segundo plazo de la contribución en la tesorería correspondiente, se acuerda que el alguacil pregone como de costumbre en el pórtico de la iglesia después de la misa mayor al vecindario para que paguen sus cuotas dentro de este mes al recaudador de este ayuntamiento, don Juan Aguirre.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de un escrito presentado por el Sr. médico titular don Joaquín Telleria solicitando aumento de sueldo por la titular para el año siguiente. En su vista la comisión acuerda que se quede sobre la mesa hasta informar por escrito para resolver sobre el asunto para fijar en el presupuesto la cantidad correspondiente.

Asimismo se acuerda que la comisión permanente formalice el presupuesto municipal para el año venidero ordenando al secretario para que una vez estudiado, presente el informe a la comisión para su examen.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión firmando la presente, de que yo el secretario certifico".

26/10/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 26 de octubre de 1924, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada y dióse cuenta de que no se celebró sesión los días 12 y 19.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que se habían presentado algunos vecinos manifestando que los obreros que construyen la carretera se llevan las piedras de los espolones para hacer las alcantarillas. En su vista e informado personalmente de que es cierto, esta comisión ha acordado que se le comunique al encargado de las obras de que no toque para nada las piedras que están fuera del trazado, puesto que están colocadas en vías públicas para paso del público.

Asimismo se acuerda ordenar y autorizar al secretario para que pague la contribución del 2º plazo y los dos trimestres que faltan de este año del material y el personal de primera enseñanza, completando de los fondos municipales lo que falta por no haber recaudado aún toda la contribución y que se les comunique a los morosos para que paguen antes del 15 del mes de noviembre para no tener que recurrir a vías de apremio

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/11/1924

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 30 de noviembre de 1924, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada y dióse cuenta de que no se celebró sesión los días 2, 9, 16 y 23 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido se presentó el proyecto de presupuesto ordinario para 1925 por la comisión nombrada al efecto, y ordenando diera lectura el secretario detalladamente de todo, como así se hizo, y enterados detenidamente tanto de ingresos como de gastos y discutidos ampliamente, especialmente el sueldo del médico titular quien solicitó aumento de sueldo hasta 500 pesetas y en atención al considerable aumento de gastos que se observa, se acordó llamar el mencionado titular para que rebajara algo de las 500 pesetas y después de dar toda clase de explicaciones y en vista de lo cargado que se halla el presupuesto por el aumento de sueldo de los demás empleados, especialmente del secretario por el nuevo reglamento publicado en el Boletín Oficial, accedió a rebajar a 400 pesetas a reserva de que cuando permita el presupuesto se le asigne las 500 pesetas pedidas. Asimismo se acordó señalar 2000 pesetas al secretario como sueldo mínimo que ordena el reglamento. Al alguacil 100 pesetas y subvención a la iglesia para el organista, 170 pesetas.

Asimismo se aprobaron las nuevas exacciones municipales y que son dos céntimos más el litro de vino, 3 céntimos el litro de sidra, y 10 cts. El litro de cerveza, y 5 cts. El litro de gaseosa o limonada, y dos pesetas en casa perro que se tenga. Ascendiendo los gastos a la cantidad de 9277 pesetas y 20 cts.,

y la de ingresos a igual cantidad, incluyendo las 2000 pesetas del empréstito que quedaron del presupuesto anterior para cubrir por medio del reparto fogueral al igual que este año para completa liquidación de la deuda.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que para dar cumplimiento a las disposiciones dictadas y publicadas en el Boletín Oficial para formar el padrón de habitantes, había que nombrar un agente que cree es suficiente para esta única sección y al efecto se acuerda nombrar a don Juan Elicegui para repartir las hojas y recogidas de las mismas dando toda clase de instrucciones para llevar a cabo con puntualidad en los primeros días del mes de diciembre.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

14/12/1924

"En el concejo de Olaverria, a 14 de diciembre de 1924, se reunió la comisión permanente municipal bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga en sesión ordinaria y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada y se dio cuenta de que no se celebró sesión el día 7 por falta de asuntos.

Acto seguido y por orden del Sr. presidente dio lectura el secretario a varios telefonemas del Sr. delegado gubernativo sobre la asistencia a la escuela de niños y se acordó llamar a todos los padres a la sala consistorial y enterados bien de la obligación que tienen de cumplir lo ordenado en las disposiciones dictadas en los referidos telefonemas advirtiéndoles que se les aplicará las sanciones que marca la ley sino cumplen con las disposiciones que están expuestas al público en la tabla de anuncios por orden del Sr. delegado gubernativo.

Asimismo se dio lectura a otro telefonema del mismo para que se contribuya con algo para los inválidos soldados de la guerra y si es posible fuera haciendo alguna cuestación en el pueblo. En su vista la comisión acordó suscribir con diez pesetas puesto que no hay otro medio de recaudar por medio de festejos en este pueblo.

Acto seguido se dio lectura a un escrito del Sr. maestro solicitando que se le ponga una plancha de hierro en la cocina. Enterada la comisión del escrito presentado, acuerdan que no se puede atender a la petición puesto que le han puesto la cocina conforme lo tienen todos los demás vecinos del pueblo, haciéndole las reformas que solicitó.

Acto seguido se dio cuenta del fallecimiento del rematante de la taberna de la casa consistorial, doña Josefa Odriozola, continuando su hija en la referida taberna y remate hasta que no se disponga otra cosa, de conformidad con ella, doña Juana Urquia, con quien traía en arriendo la finada.

Asimismo se dio cuenta que el Sr. párroco don Gabriel Aguirre entregaba al ayuntamiento un donativo de 125 pesetas donado por don Juan José Olaizola al ayuntamiento de Olaberria con la condición de celebrar una misa a la intención del donante, y al efecto de cumplir dicho requisito se autoriza al Sr. párroco don Gabriel Aguirre para que celebre dicha misa señalando 5 pesetas de estipendio y quedando para el ayuntamiento 120 pesetas que se ingresarán a la caja de fondos municipales.

Asimismo se acordó también que la cantidad de 55 pesetas entregadas por el maestro anterior, don Francisco Quintana, por el material de escuela nocturna se ingresen en los fondos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/01/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 4 de enero de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de que no se celebró sesión los días 21 y 28 de diciembre último.

Acto seguido se procedió a verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, y al efecto, puestos los libros sobre la mesa del registro civil y parroquial por el Sr. párroco y juez municipal, el padrón municipal y demás documentos necesarios al efecto, dio el resultado siguiente:

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
31 de enero 1904	Fulgencio Berasategui e Izuzquiza, hijo de Bernardo y de María, vive en Isasondo según noticias
1 de marzo 1904	José Urquiola Múgica, hijo de Bonifacio y de Josefa, vive en el caserío Urquiola Berri
3 de marzo 1904	José Goitia y Oyarzabal, hijo de José y de Casimira, vive en el caserío Aranguren
10 de marzo 1904 del mismo	José Elicegui y Bereciartu, hijo de Juan y de María, falleció a 11 de abril del mismo
21 de marzo 1904 caserío Bildochaga	Agapito Irastorza Berasategui, hijo de José y de Estefanía, vive en el caserío Bildochaga
3 de abril 1904	José Múgica y Urquiola, hijo de José y de Josefa, falleció el 17 del mismo
9 de mayo 1904	José Irastorza y Aguirre, hijo de Lucas y Lázara, vive en el caserío Urquiola Zabal
10 de mayo 1904	Antonio Barandiaran y Ayestaran, hijo de Benito y de Josefa, vive en el caserío Barandiaran
13 de mayo 1904	José Lasa y Ceberio, hijo de Silvestre y Francisca, vive en el caserío Bengoeche-garacoa
30 de mayo 1904	Francisco Lasa Lasa, hijo de José y de María, vive en el caserío Garitain
11 de agosto 1904	Tiburcio Mintegui y Lasa, hijo de Felipe y de Francisca, vive en el caserío Telleria
17 de agosto 1904	Ignacio Zubeldia y Usabiaga, hijo de Ramón y Micaela, vive en el caserío Urquiola Azpi
12 de octubre 1904	Eduardo Arratibel y Aranzadi, hijo de Juan y de Josefa, vive en el caserío Garitain
2 de dic. 1904	José Aguirre Múgica, hijo de Juan y de Josefa, vive en la casa consistorial
16 de dic. 1904	José Lasa y Ormazabal, hijo de José y de Petra, vive en el caserío Azarola

Y no habiendo otros mozos a quienes incluir en el presente alistamiento, se dio por terminado acordándose que se les cite a los mozos, sus padres o parientes el último domingo de este mes, el 21, para practicar la rectificación del alistamiento, según está ordenado en la mencionada ley de reemplazos.

A continuación se leyó un telefonema del Sr. gobernador ordenando se remita relación de concejales por orden de prelación según modelo remitido y que no se ha recibido en esta alcaldía el mencionado modelo, por lo que se acuerda que el secretario se entere en Beasain con el alcalde por si saben o tienen noticia del referido modelo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

11/01/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 11 de enero de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se leyó por el secretario el orden del día dando cuenta de la circular publicada en el Boletín Oficial por el Gobierno Civil disponiendo a los ayuntamientos la formación de listas de electores para compromisarios, y al efecto de dar cumplimiento se ordena se expongan al público dichas listas por espacio de 15 días.

Acto seguido se presentó el rematante de la casa alhóndiga don Benito Osiñalde, que había sido llamado por el Sr. alcalde por negarse este a dar cumplimiento a las condiciones del remate en su art. 10, que dice los arrendatarios de ambas tabernas al comenzar en el arriendo entregarán al ayuntamiento el importe o coste de la luz eléctrica que se halla instalada en las casas, y será de su cuenta el consumo de luz, y al dejar el arriendo dejarán la instalación tal como la recibieron y entonces el ayuntamiento les devolverá la cantidad que entregaron por la instalación. Y en vista de que se niega el Sr. Osiñalde a dar cumplimiento a pesar de haber transcurrido un año habiendo usado durante ese tiempo de dicha instalación, se acuerda dar un plazo de ocho días por si paga durante ese tiempo y sino se convoque al pleno para resolver lo que sea preciso en el asunto.

A continuación se dio cuenta de haber plantado los árboles que se solicitaron de la Excm. Diputación junto a la iglesia, y se ordena se pague la cuenta de los mismos al encargado del vivero de la diputación.

Acto seguido se dio cuenta de que la comisión nombrada para hacer el recuento de las existencias de sidra había terminado su trabajo excepto las existencias de don Antonio Berasategui, por tener éste grandes existencias para la exportación y no poder medirlas por sus grandes tamaños de cubas y por no estar medidas de antemano dichas cubas, ordenándose que para lo sucesivo se midan poniendo la numeración de la cuba exacta exterior y que también todos los demás vecinos pongan en el exterior la numeración correspondiente a todas las vasijas que tengan que usar para la sidra, ya sea para exportar, ya sea para consumo familiar, y que se les apliquen las sanciones correspondientes conforme a las ordenanzas vigentes a los contraventores, esto es, a los que volvieren a llenar sin la numeración exacta de su cuba en el exterior y que se dé cuenta de esta disposición al vecindario por medio de pregón y anuncio en la tabla oficial.

Asimismo se acordó comunicar al Sr. Berasategui que el ayuntamiento estaba conforme con la cantidad que él señaló de sus existencias, esto es, de 1000 litros para el consumo de su familia, pero con la condición de que diese cuenta mensualmente al alhondiguero para pago de los derechos municipales de toda la sidra que venga, ya sea por mayor o por menor, para consumo en este término municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

08/02/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 8 de febrero de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 18 y 26 del pasado por falta de asuntos.

Previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. presidente leyó el Sr. secretario el art. 53, parra. 1º de la ley de reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz.

Resultando que el mozo Fulgencio Berasategui e Izuzquiza, hijo de Bernardo y de María, que nació en este concejo el día 31 de marzo de 1904 reside hoy con sus padres en la villa de Isasondo, y según oficio del Sr. alcalde de dicha villa será alistado en el alistamiento que forme el ayuntamiento de Isasondo, por lo tanto queda excluido del de este concejo.

Y el mozo Ignacio Oyarzabal Olano, hijo de Arturo y de Martina, que nació en la villa de Beasain el día 24 de octubre de 1904 y reside hoy con sus padres en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de Beasain queda excluido del alistamiento de dicha villa y por lo tanto se incluye en el alistamiento de este concejo.

Asimismo el mozo José Altuna Ayestaran, hijo de José y de Josefa, que nació en el concejo de Lazcano el día 10 de diciembre de 1904, y residiendo hoy con sus padres en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de Lazcano queda excluido del alistamiento de dicha villa y se incluye en el alistamiento de este concejo.

Y también quedan excluidos los fallecidos José EliceGUI Bereciartu, hijo de Juan y de María, que falleció el 11 de abril de 1904, y también José Múgica y Urquiola, hijo de José y de Josefa, que falleció el día 17 de abril de 1904.

Y por lo tanto, queda rectificado en la forma siguiente:

José Urquiola Múgica. José Goitia Oyarzabal. Agapito Irastorza Berasategui. José Irastorza Aguirre. Antonio Barandiaran Ayestaran. José Lasa Ceberio. Francisco Lasa Lasa. Tiburcio Mintegui Lasa. Ignacio Zubeldia Usabiaga. Eduardo Arratibel Aranzadi. Ignacio Oyarzabal Olano. José Aguirre Múgica. José Altuna Ayestaran. José Lasa Ormazabal.

Acto seguido se dio cuenta de que algunos de los vecinos no habían pagado todavía el reparto vecinal a pesar de haberseles ordenado y se acuerda darles un último plazo de 8 días, comunicándoles que si no pagan en el plazo se procederá al expediente de apremio con sus correspondientes recargos, ordenando su ejecución a un agente de la Delegación de Hacienda si a ello hubiere lugar. Asimismo se acordó señalar el tipo de jornal del bracero de esta localidad 2 pesetas diarias a los efectos de la ley de Exenciones.

Acto seguido se acordó que el secretario prepare las cuentas municipales del año pasado para su examen y se saque el dinero necesario de la Caja de Ahorros para hacer los pagos que están pendientes de dicho año. Asimismo se dio cuenta de dos telefonemas del Sr. delegado ordenando se apliquen

sanciones a los que faltan a la escuela y mandando a los maestros para que remitan todos los meses la relación de faltas al Sr. delegado como así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

01/02/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 1 de febrero de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 18 y 26 del pasado.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había que señalar el jornal a la comisión nombrada para la medición de las existencias de sidra por todos los caseríos según acuerdo del ayuntamiento pleno en sesión del 27 de diciembre, y por lo tanto y en vista de que la comisión ha realizado el trabajo señalado, se acuerda por unanimidad abonar 30 pesetas del capítulo de imprevistos a don Juan Elicegui y a don José Aguirre como nombrados por el pleno.

Asimismo se dio cuenta de que también en el mismo pleno se había ordenado sacar el empréstito para pagar al contratista de las obras de la carretera la cantidad de 15198 pesetas y 75 céntimos, y al efecto se ha sacado dicho empréstito habiendo puesto el dinero los señores siguientes: don Antonio Ceberio, 9500 pesetas. Don Bernardo Urrestarazu, 2550 pesetas. Don José Apalategui, 1500 pesetas. Y don Gabriel Aguirre, 1698 pesetas y 75 céntimos, que hacen un total igual de 15198 pesetas y 75 céntimos, con el interés del 5% anual, hasta que el ayuntamiento haga el presupuesto extraordinario, y al efecto se da cuenta presentando el secretario los recibos firmados por el Sr. José Mendizábal, contratista de las obras de la cantidad arriba mencionada, lo que se aprueba por unanimidad.

Acto continuo el Sr. presidente manifiesta que era llegado el caso de proceder al examen de las cuentas municipales del año 1924, para lo que se iba a proceder a la lectura del dictamen que tiene emitido la comisión de Hacienda. Previa la orden del Sr. presidente yo el secretario di lectura al expresado dictamen y terminado que fue su lectura el Sr. presidente declaró abierta la discusión.

El Sr. presidente expuso que la comisión de Hacienda había informado favorablemente a su juicio debe aprobarse el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedando aprobado por unanimidad por la Comisión municipal permanente.

Enseguida el Sr. presidente dijo que aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda, quedaba también aprobada la cuenta de su razón, fijando su importe en esta manera: Cargo, 12294 pesetas y 72 cts. Data, 12245 pesetas y 71 cts. Existencia para el ejercicio de 1925 49 pesetas y un céntimo, y por lo tanto debía pasarse la cuenta al ayuntamiento pleno a los efectos de la ley, exponiendo al público en la secretaría de este ayuntamiento por espacio de 15 días acompañado de los documentos y justificantes y con certificado de lo acordado y así se resolvió por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

05/03/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de marzo de 1925, se reunió la Junta Local de 1ª Enseñanza al objeto de reformar la referida junta bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente y demás vocales de la junta, previa convocatoria al efecto y en presencia de mi el infraescrito secretario, se acordó reformar la junta en la forma siguiente.

Acto seguido manifestó el Sr. presidente que había que reformar la junta por llevar estos muchos años desde que fue constituida y además dio cuenta de un telefonema del Sr. delegado gubernativo ordenando a la referida junta el exacto cumplimiento de lo que ordena el Real Decreto de 5 de mayo de 1913. Enterados los concurrentes de lo manifestado por el Sr. presidente y enterados del referido real decreto, acordaron por unanimidad dar cumplimiento al referido decreto y en consecuencia el Sr. presidente dispuso que la nueva junta quedara constituida en la forma siguiente: Presidente, don José Urteaga, alcalde. Concejales, don Pedro Lasa y don José Arrieta. Maestro nacional, don Isidoro Calleja. Médico de sanidad, don Joaquín Telleria, titular de este concejo. Vocal eclesiástico el párroco don Gabriel Aguirre, y se propone para vocales de padres de familia a don Juan Urteaga y a don José Elicegui y para madres de familia a doña María Berasategui y a doña Francisca Ceberio. Y estando presentes los referidos señores aceptan el cargo de vocales de la referida junta y enterados de la obligación de la misma.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta de que yo el secretario certifico".

01/03/1925

"En el concejo de Olaverria, a primero de marzo de 1923, se reunió el ayuntamiento pleno en la sala capitular al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, el regidor síndico don Juan Estensoro, médico don Joaquín Telleria, tallador don José Arrieta, el Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados y rectificadas del presente reemplazo.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. 9º de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en

filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 mozo José Urquiola Múgica, hijo de Bonifacio y de Josefa, natural de este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de 1,783 y un perímetro torácico de 88,5. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que era hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo.

Y el ayuntamiento le declaró pendiente de reconocimiento para ante la Junta Clasificadora

Nº 2 José Goitia Oyarzabal, hijo de José y de Casimira, natural de este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 72 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 91 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 3. Agapito Irastorza Berasategui, hijo José y de Estefanía, natural de este concejo, sabe leer y escribir, llamado no compareció, si bien compareció su padre manifestando que hace algunos años se ausentó de casa y que después supo que estaba en América y que no tiene más noticias de su paradero. En su vista el ayuntamiento ordenó se le forme expediente de prófugo.

Nº 4 José Irastorza Aguirre, hijo de Lucas y de Lázara, natural de este concejo, sabe leer y escribir, llamado no compareció, si bien compareció su padre manifestando que hace algunos años se fue del pueblo y que después ha tenido noticias de que esta en América y que no tiene más noticias de su paradero. En su vista el ayuntamiento ordenó se le forme expediente de prófugo.

Nº 5 Antonio Barandiaran Ayestaran, hijo de Benito y de Juana Josefa, natural de este concejo, no sabe leer y si escribir, tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 637 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 83 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que era hijo único de padre pobre y sexagenario.

Y el ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle pendiente de revisión para ante la Junta Clasificadora.

Nº 6 José Lasa Ceberio, hijo de Silvestre y de Francisca, natural de este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 64 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 95 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 7 Francisco Lasa y Lasa, hijo de José y de María, natural de este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 582 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de

(en blanco). Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes del expediente acordó declararle soldado.

Nº 8 Tiburcio Mintegui Lasa, hijo de Felipe y de Josefa, natural de este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 595 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 80 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 9 Ignacio Zubeldia Usabiaga, hijo de Ramón y de Micaela, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 62 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de (en blanco). Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 10 Eduardo Arratibel y Aranzadi, hijo de Juan y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 72 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de (en blanco). Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 11 Ignacio Oyarzabal Olano, hijo de Arturo y de Martina, natural de Beasain y domiciliado en este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 734 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 92 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 12 José Aguirre Múgica, hijo de Juan y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 72 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de la ley, acordó declararle soldado.

Nº 13 José Altuna Ayestaran, hijo de José y de Josefa, natural de Lazcano y domiciliado en este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 67 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 90 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente

personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico acordó declararle soldado.

Nº 14 José Lasa Ormazabal, hijo de José y de Petra, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 72 centímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 89 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar contestó que no tiene nada que exponer. Y el ayuntamiento visto los antecedentes y datos en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de la ley, acordó declararle soldado.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente declaró que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que se haya de reunirse nuevamente el ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas.

En prueba de verdad lo firman todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

05/04/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de abril de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 8, 15, 22 y 29 de marzo por falta de asuntos que tratar.

Acto seguido se presentó una instancia de don Pedro Urteaga Urteaga solicitando certificación de que paga contribución del terreno que a continuación se expresa: de un terreno llamado Arramena o Telegrafo-azpia, radicante en jurisdicción de Olaberria. El ayuntamiento examinado el catastro territorial y siendo cierto de que paga contribución ordenó que se expidiera la certificación solicitada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que deben de designarse los caminos vecinales y el ancho de los mismos, debe de ser en adelante de cinco metros a su parecer, y que le parece se debe tomar acuerdo en este sentido.

En vista de lo manifestado por el Sr. presidente la comisión permanente municipal acordó señalar como principales caminos vecinales que deben tener el ancho de 5 metros, por los menos son los siguientes:

1º el de Altuna que parte del casco del pueblo a Ventazarra atravesando la carretera cuyo ancho consta en la certificación provincial de 1868

2º El de Recalde, que comienza en límite de Lazcano, punto de Ercilla Azpicoa, pasa por Bildochaga y Amoscategui y Aranguren Garacoa y Aranguren Chiqui, terminando en el límite de Idiazabal

3º El que parte del casco del pueblo y pasa por Berdillari y Aranguren Garacoa, terminando en el límite de Idiazabal en el punto de Iranzuagaberri

4º El que parte de la carretera cerca de Miraballes y se dirige a la ermita de Santa Cruz

5º El que sale del casco del pueblo y pasa por el calvario y Garitain y termina en el límite de Lazcano

6º El que parte del caserío Insaustiberri y pasa por junto a la Plaza pública y por detrás del caserío Echeberri, empalma con el cruce de Cebacelai en la nueva carretera

Y si en lo sucesivo hubiera necesidad de aumentar nuevos caminos con la anchura mencionada, se acuerde en la misma forma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

03/05/1925

"En el concejo de Olaverria, a 3 de mayo de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 12, 19 y 26 del pasado por falta de asuntos. Acto seguido el Sr. presidente manifestó de que la Excm. Diputación había remitido las facturas de pago de las estancias de sor Eusebia Ceverio del primer trimestre del corriente, y que convenía saber porqué motivo seguía mandando las cuentas a este municipio toda vez que ya se le comunicó que no pagara más cuentas de la citada enferma en el Hospital, con fecha de 22 de abril de 1924, y de la que no ha tenido contestación. Enterados los señores de la comisión acuerdan por unanimidad que se devuelvan las facturas a su procedencia, comunicándole al propio tiempo para que no pague más cuentas por cuenta de este municipio, puesto que la familia se hacía cargo de la enferma, habiendo levantado las facturas al efecto.

Acto seguido el sustituto don José Aguirre de la rematante de la taberna de la casa consistorial, había dado cuenta detallada a la comisión nombrada por el pleno de esta corporación en sesión del día de marzo último, para la instalación o colocación de una cocina económica, dentro de las condiciones que en la misma acta se refieren, y a la comisión a su vez da cuenta en este acta de su conformidad y descargo a la comisión permanente municipal con las facturas correspondientes del coste de la misma que ascienden a 356 pesetas y 20 céntimos, las que se aprueban por unanimidad por ambas partes, quedando en dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el acuerdo del pleno del 10 de marzo último.

Acto seguido se dio cuenta de que el Sr. maestro solicitaba el arreglo de la cocina por estar en malas condiciones la que existe, pues se llena de humo toda la cocina y la casa, en su vista y siendo cierto la queja se acuerda su arreglo poniendo una chapa de hierro con sus redondeles y la chimenea cerrada con su llave para que no se propague el humo por la casa, ordenando al albañil José Apalategui su colocación. Asimismo se acuerda ordenar al mismo para que cambie la puerta de la segunda habitación a la esquina, para así poder hacer una alcoba interior en el tránsito de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

07/06/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 7 de junio de 1925, se reunió la Junta Local de 1º Enseñanza de esta localidad con los individuos que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. presidente don José Urteaga, y en presencia de mí el infraescrito secretario de la Junta, se trató lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión y ordenando diera lectura a la comunicación del Sr. delegado gubernativo objeto de esta reunión por el secretario, y leída que fue por éste, y enterados de la obligación de que se hallan de trabajar para conseguir un resultado eficaz contra el analfabetismo.

Y puesto sobre la mesa los pliegos de faltas remitidas por los señores maestros, procedióse a su examen detenidamente y de su resultado se deduce que las faltas habidas son de los niños mayores que a causa de la siembra los han retenido los padres, por lo demás la asistencia ha sido buena, estando la instrucción bastante adelantada.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

21/06/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 21 de junio de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Asimismo se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 10, 17, 24 y 31 de mayo y los días 7 y 14 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta para que sea autorizado el secretario don Juan Aguirre para cobrar el premio de cédulas personales del año pasado en la delegación de San Sebastián, quedando autorizado.

Asimismo dio cuenta de que había que sacar a remate el juego de bolos como en los años anteriores y al efecto son aprobadas las condiciones del año anterior, que se saque a remate esta tarde después de vísperas, en las mismas condiciones en que estaba actualmente. Acto seguido se acordó la subvención de 5 pesetas a los mozos para poner el árbol de San Juan en la plaza pública de este concejo como de costumbre para las fiestas de San Juan como patrón de este pueblo. Asimismo se acordó por unanimidad celebrar fiesta el domingo siguiente al día de San Juan y se ajuste para el tamborilero para ese día con objeto de celebrar con toda solemnidad pues se cree que acudirá mucha gente forastera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

05/07/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de julio de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del

Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de que el día 28 del mes pasado no se celebró sesión por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que el Excmo. Diputación había mandado la contribución correspondiente al presente año en igual cantidad que el año anterior. En vista de ello acuerda hacer el reparto como el año pasado y nombrar al Sr. secretario de esta corporación, don Juan Aguirre, para cobrar dicha contribución en los plazos señalados como en años anteriores, y que al finalizar el último plazo entregue al ayuntamiento la cuenta de su razón y las cantidades recaudadas para que ésta resuelva si hubiera faltas en la recaudación o morosos en el pago.

Acto seguido se pasó a tratar el asunto de las estancias de sor Eusebia Ceberio en San Sebastián, al efecto de dar cumplimiento al acuerdo del pleno del día 5 de junio último, y el Sr. alcalde manifestó que la familia le había dado cuenta diciendo que todas las estancias de la enferma estaban pagadas y el ayuntamiento no tenía que ver nada en adelante con las estancias de la citada enferma. En su vista se acuerda llamar al Sr. Justo Ceberio como encargado de la familia, y que éste haga constar en un documento firmado de que ellos responderán en adelante de los gastos de su hermana enferma, sin que intervenga nada el ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

05/07/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de julio de 1925, se reunió la Junta Local de 1ª Enseñanza de este concejo de Olaverria, con los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, don Juan de Aguirre, se trató lo siguiente.

El Sr. presidente manifestó a los concurrentes como en el mes anterior para que examinaran las faltas cometidas durante el mes de junio por los niños a la clase. Enseguida el secretario dio lectura del pliego de faltas remitidas por los maestros y examinadas detenidamente por la Junta, ésta hace ver que las faltas de este mes son justificadas por muchas razones, como son las grandes fiestas que se han celebrado con motivo del patrón de este pueblo, y la siembra de maíz que a causa de los temporales del mes de mayo no pudieron sembrar antes, y a pesar de lo cual la instrucción es buena en los niños. Así también hacen constar la satisfacción por la visita girada por el Sr. inspector de 1ª enseñanza a las escuelas, y de que éste ha quedado muy satisfecho de la instrucción y asistencia, especialmente de las niñas.

Por todo lo cual la Junta acuerda seguir trabajando para mejorar en lo posible la instrucción y aumentar la asistencia, dando fin a esta reunión, todo lo cual yo el secretario certifico".

26/07/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 26 de julio de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la

presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que los días 12 y 19 no se celebró sesión por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había que nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja el día 1 de agosto, y al efecto se acuerda por unanimidad nombrar comisionado a don Juan Aguirre, secretario de esta corporación.

Acto seguido fueron presentadas por el señor secretario y tesorero la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el 1º semestre en esta tesorería y el sobrante que existe en cuenta corriente, nº 65 de la Caja de Ahorros Provincial, consistente en 1588 pesetas y 47 céntimos, las cuales fueron examinadas detenidamente siendo aprobadas por unanimidad, ordenando se expongan al público para conocimiento de todo el vecindario.

Acto seguido se dio cuenta de la exportación de sidra por los Sres. don Juan Albisu, 1100 litros, y don José Goiburu, 300 litros, y don Pedro Urteaga 316 litros, al objeto de rebajar los derechos municipales que importan 51 pesetas y 48 céntimos, todo lo cual fue aprobado.

Asimismo se enteró la comisión de la recaudación habida en el mes de junio en la alhóndiga, dando su aprobación.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que el Sr. gobernador civil había ordenado que los ayuntamientos estuvieran obligados a estar provistos de los útiles necesarios para precintar las tablillas de los carros, todo conforme ordena la circular publicada en el Boletín Oficial del 2 de julio de 1924. Enterados de la mencionada circular ordenan y autorizan al Sr. secretario don Juan Aguirre para que haga las diligencias necesarias para traer los materiales necesarios para precintar y numerar las tablillas, y que su coste se abone al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

16/08/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 16 de agosto de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 2 y 9 del actual por falta de asuntos.

A continuación el Sr. presidente manifestó a los presentes que se aproximaban las fiestas patronales del pueblo y que recaía este año en día sábado y que convenía celebrar también el día siguiente por ser domingo. Enterados de lo manifestado por el Sr. presidente, acordaron que se celebren las fiestas tradicionales de San Juan Degollado con toda solemnidad los días 29 y 30 y que se avise al tamborilero para los dos días.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

06/09/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de septiembre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 16, 23 y 30 del pasado por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que el Sr. Francisco Irastorza solicitaba la devolución de derechos por haberse avinagrado cierta cantidad de sidra. En su vista se acuerda que el alguacil traiga un litro de sidra de la barrica avinagrada para su comprobación y si resulta ser cierta, se acordará por este ayuntamiento la cantidad a devolver para que se haga la rebaja en los derechos municipales.

Acto seguido el Sr. Goitia manifestó la necesidad de hacer algunos arreglos en los caminos vecinales mediante prestación personal y que se les dé un rancho de 50 céntimos por día a cada uno como es costumbre. En consecuencia se acuerda acceder a la solicitud del Sr. Goitia, pagando del capítulo de imprevistos los gastos de los ranchos.

Con lo que se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

13/09/1925

"En la sala capitular del concejo de Olaverria, a 13 de septiembre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifiesta a la comisión de que se han presentado algunas quejas de algunos vecinos por las parvas o montones de hierba y helechos que ponen junto a las casas los vecinos Vicente Olan y José Elicegui, por suponer un grave peligro en caso de incendio para las demás casas del pueblo, pues de una parte falta el agua, elemento indispensable para sofocar incendios, y por otra la fuerza del solano que suele correr en estas alturas ponen en riesgo de desaparecer todas las casas del ayuntamiento y vecinos en caso de incendio. Por todo lo expuesto por el Sr. presidente se acuerda de una manera terminante que las parvas o montones mencionados se pongan a una distancia de 20 metros lo menos de sus casas, y que se les notifique por medio del alguacil la presente disposición, todo conforme ordena la sección 5, art. 216, párrafo 5º del estatuto municipal vigente.

Asimismo se acuerda notificar al Sr. Olan para que seque y rellene la charca de aguas estancadas que tiene junto a la Plaza en su propiedad, conforme a las ordenanzas municipales de Sanidad y del estatuto municipal, art. 200, en su párrafo.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/10/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 4 de octubre de 1925, se reunió la Junta Local de 1º Enseñanza de esta localidad con los individuos que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. presidente don José Urteaga, y en presencia de mí el infraescrito secretario de la Junta, se trató lo siguiente.

El Sr. presidente manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión que era el de examinar las faltas de los niños y niñas a la clase, presentados por los maestros correspondientes al mes de septiembre y examinados por la Junta detenidamente resulta que las faltas habidas entre los niños son de mayores que poseen buena escuela, y que por apremiantes trabajos los ha retenido por algunos días, extremo que han justificado, y en cuanto a las niñas la asistencia es buena, estando la instrucción adelantada. Por todo lo cual la Junta acuerda seguir trabajando para que asistan sin pretexto.

Con lo que se terminó la sesión, firmando la presente acta los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

18/10/1925

"En la sala capitular del concejo de Olaverria, a 18 de octubre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta enseguida de que no se celebró sesión los días 20, 27 del pasado y 4 y 11 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. secretario dio lectura a la orden del día y enterándoles de todas las comunicaciones que se hallan sobre la mesa. Enterada la comisión permanente de todos los asuntos y discutidos uno por uno de todos ellos, tomaron los acuerdos siguientes.

Primeramente autorizar al secretario comisionado para pagar las cédulas personales del corriente ejercicio.

Asimismo se acuerda que el Sr. secretario forme el proyecto de presupuesto y que una vez formado, presente dicho presupuesto al ayuntamiento y se nombra para interventor a don José Goitia para que censure el proyecto. Asimismo se dio cuenta de una comunicación del Sr. alcalde de Linares, solicitando la adhesión para costear las insignias con que honró S.M. al general Primo de Rivera y se acuerda adherirse con diez pesetas. También se leyó una comunicación del Sr. delegado solicitando que el Sr. alcalde se vea con el Sr. médico y en unión con él se haga la vacunación de todas las personas que lo necesiten.

Y sin más se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

02/11/1925

"En la sala capitular del concejo de Olaverria, a 2 de noviembre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dióse cuenta de no haberse celebrado sesión el día 25 por falta de asuntos.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el secretario para el año 1926, así como los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto. Enterada la comisión permanente expone que cumpliendo con los proyectos establecidos la comisión municipal asesorada por el Sr. José Goitia había estudiado el proyecto presentado por el secretario y encontrándole conforme, mantenía los enunciados del proyecto sin modificación, constituyendo por lo tanto el presupuesto para el año de 1926. Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas por el Estatuto y el Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose bien atendido el servicio de médicos, farmacéuticos, conservación de cementerio y suministros de aguas y alcantarillado, obligaciones de 1ª enseñanza, pago de cuotas a los que les corresponde y demás obligaciones.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el Estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulado por el secretario, el interventor. Por último se acordó exponer al público por espacio de 15 días para el objeto de reclamaciones que estimen oportunas y se anuncie en el Boletín Oficial y en la tabla de anuncios en la forma acostumbrada.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, todo lo cual yo el secretario certifico".

03/11/1925

"En la sala capitular del concejo de Olaverria, a 3 de noviembre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal previa convocatoria en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares (Jaén) había remitido una copia del acuerdo tomado por aquel ayuntamiento en sesión de 8 de octubre pasado, en la que manifiesta la conveniencia de que el día 3 de noviembre, fecha en la que hace el mes de la toma de Adir, se reúna en sesión extraordinaria el ayuntamiento como así lo hace, con entusiasmo y sumo placer, y acuerda por unanimidad conceder conforme al mismo, el título de Bienhechor de la Patria al Excmo. Sr. don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por los relevantes servicios prestados a la nación desde su advenimiento al poder y por la gloriosa página que acaba de escribir derrotando al enemigo africano en Alhucemas y Axdir, poniendo el prestigio de España en el puesto que siempre tuvo en la Historia.

Y por tan fausto motivo se acuerda se remita copia certificada de este acuerdo al Excmo. Sr. gobernador y dirigir un telegrama al Excmo. Sr. don Miguel Primo de Rivera para comunicárselo y a demás a los poderes públicos para que confirmen este nombramiento interpretando así el sentir de la nación.

Con lo que se levantó la sesión firmando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

08/11/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 8 de noviembre de 1925, se reunió la Junta Local de 1º Enseñanza de esta localidad bajo la presidencia del Sr. presidente don José Urteaga y de los vocales que al margen se expresan, y en presencia de mí el infraescrito secretario de la Junta, se trató lo siguiente.

El Sr. presidente manifestó a los concurrentes como en el mes anterior la obligación que tienen de trabajar en lo posible para que ningún niño quede sin asistir a la escuela sin causa justificada, y al efecto se da cuenta de las faltas habidas durante el mes de septiembre y examinadas todas por la Junta se observa que la asistencia ha aumentado desde el mes anterior y que las faltas son justificadas por motivos justos y apremiantes, pero aún con agrado que la asistencia es buena gracias al empeño de los vocales de la Junta en que asistan todos los niños y se acuerda continuar trabajar para que la instrucción sea completa.

Sin más se levantó la sesión, firmando la presente acta los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

15/11/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 15 de noviembre de 1925, siendo la hora señalada para las sesiones ordinarias se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haberse celebrado sesión el día 8 del corriente.

Acto seguido el Sr. presidente manifiesta que había que pagar la contribución provincial del 2º plazo a la Excma. diputación y al efecto se nombra por unanimidad a don Juan Aguirre para que pague la contribución y el 3º trimestre de las estancias de Marciala Vicuña en Santa Águeda, y al mismo tiempo haga las diligencias con la Caja de Ahorros para abrir un crédito contra este ayuntamiento para pagar los dos plazos que restan para pagar al contratista don José Mendizábal, por la construcción de la carretera hasta la terminación de la obra, y que dé cuenta al ayuntamiento en la próxima sesión de lo tratado.

También se dio cuenta de que no habían pagado todavía la contribución algunos morosos y se acuerda se les pase aviso para que paguen dentro de 15 días, y si no lo hacen se proceda al expediente de apremio conforme ordena la comunicación de la Excma. Diputación. Asimismo se dio cuenta de una comunicación del Sr. delegado gubernativo ordenando se remitan las diez pesetas que el ayuntamiento debe por los gastos de la bendición de la bandera del Somatén del distrito y se acuerda remitir la mencionada cantidad y se pague del capítulo de imprevistos.

Asimismo se dio cuenta de otra comunicación del Sr. delegado gubernativo recordando la circular que el subdelegado de Medicina ha dirigido a los inspectores municipales de Sanidad relativa al cumplimiento de la vacunación obligatoria y se acuerda entenderse con el Sr. médico titular para que en época propicia se haga la vacunación y revacunación necesarias.

También se dio cuenta de otra comunicación del Sr. gobernador civil ordenando el estricto cumplimiento de las leyes referentes en materias de

juegos prohibidos a fin de que adopten rigurosas medidas para evitarlo, como así se acuerda vigilando cuanto sea posible y denunciando cuanto se observa referente al mismo. También dio cuenta el Sr. don José Goitia que en la designación que se hizo de los caminos vecinales en el acuerdo tomado con Fecha de 5 de abril último, no se hizo mención del que existía de antes, esto es, del camino vecinal de Belacasoro por haberse construido en parte de ella la carretera, y que por lo mismo propone que siga siendo camino vecinal la parte que no coge la carretera y así se acuerda y se declara camino vecinal el que sale del camino vecinal de Recalde en el punto próximo del caserío Amoscategui y empalma con la carretera nueva en el punto de la curva del caserío Sagastilluna.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

06/12/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de diciembre de 1925, se reunió la Junta Local de 1º Enseñanza de esta localidad con los individuos que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. presidente don José Urteaga, y en presencia de mí el infraescrito secretario de la Junta, se trató lo siguiente.

El Sr. presidente manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión como se indica en la convocatoria que era el de examinar las faltas de los niños a la escuela, y al efecto se llama al maestro para que presente la lista de las faltas como así lo hizo.

En su vista la Junta examinó dichas faltas y resultando del examen que son siete niños los que faltan a la clase y estos mayores de doce años y que saben leer y escribir y que es notorio que los padres los han retenido por apremiantes necesidades de labranza, las dan por justificadas, ordenándoles para que en lo sucesivo no falten a la clase.

Con lo que se terminó la sesión, firmando la presente acta conmigo el secretario, de que certifico".

06/12/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 6 de diciembre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 22 y 29 del pasado.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de una comunicación del Sr. alcalde de Tolosa, invitando a la reunión de los representantes del distrito en la casa consistorial de Tolosa para tratar sobre el asunto de la cárcel del partido y demarcación de zona gubernativa.

A continuación se dio cuenta de una comunicación del Sr. alcalde de San Sebastián manifestando su deseo de que se le comunique el acuerdo que adopte sobre la reversión del Puerto de Pasajes al Gobierno. En su vista esta corporación acuerda contestar favorablemente por ser dicha reversión de mucha utilidad para la provincia.

Acto seguido se leyó una comunicación de la Sra. maestra doña Victoria Preciados solicitando para que se blanquee el local de la Escuela de Niñas y la habitación, puesto que por las goteras habidas, está el cielo raso manchado y también se pongan alrededor de la fregadera unas baldosas pues con la humedad se cae el revoque y no se puede limpiar. Enterada la comisión permanente se acuerda blanquear y hacer los arreglos necesarios y que el Sr. don José Martín Aguirre, albañil, se encargue de hacer los blanqueos durante las vacaciones de Navidad, trayendo al efecto los materiales necesarios y una vez terminados presente la factura para la aprobación por esta comisión. Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

20/12/1925

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 20 de diciembre de 1925, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión el 13 del actual.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. secretario de que el Tribunal Económico Municipal había aprobado el presupuesto ordinario para el año 1926 sin modificación alguna, y también que la Caja de Ahorros Provincial había concedido el crédito solicitado de 40.000 pesetas y abonado a cuenta de crédito 15298 pesetas y 75 cts., para pagar al contratista don José Mendizábal y que los señores comisionados nombrados al efecto han realizado el pago mediante el oportuno recibo del Sr. Mendizábal, dándose por enterados y conformes, archivándose los recibos hasta la terminación de la obra.

Acto seguido se acuerda conceder el auxilio de 50 cts. Por día en pan y vino para rancho a los peones que vayan al auzolan del camino vecinal de Belacasoro y que el Sr. concejal don Juan Estensoro haga la representación en los trabajos y lleve nota de los peones y los días de trabajo para su abono del presupuesto de obras públicas.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente, de que yo el secretario certifico".

03/01/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 3 de enero de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión el día 27 del pasado.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de un escrito o denuncia presentado por el alguacil de este concejo contra don José Aguirre, posadero de la casa consistorial, por no cerrar la taberna a la 10 de la noche conforme a las ordenanzas municipales y que tenía abierta a las 10 y 40 minutos. En su vista se llamó al posadero y alguacil a presencia del ayuntamiento para que manifestara lo que haya de cierto en la referida denuncia, diciendo el posadero

que no es cierto que tuviera abierta a esa hora, y que como de costumbre despachó la gente a las diez, pero que éstos no salieron en el acto ni le pagaron la cuenta puesto que no tenían despachados la comida que pidieron antes y que tardaron unos 20 minutos en hacerlo, llegando en esto el alguacil y diciendo que era hora de salir y entonces salieron enseguida y dice que no faltó a las ordenanzas municipales y pide que se ponga el bando al público para saber a que atenerse en casos análogos y para que el público obedezca la orden, y no manifestando nada en contra el denunciante se da por terminado el acto por no existir delito alguno imputable al posadero y ordenando se ponga el bando en la tabla de anuncios y las disposiciones de las ordenanzas y que el alguacil haga la ronda los días festivos y sus vísperas, denunciando a los que no obedecieran.

También manifestó el Sr. alcalde de que el Sr. don José Elicegui le había pedido que modificara las ordenanzas referentes a la hora de cerrar las tabernas y se acuerda manifestarle que presente por escrito lo que desea.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

03/01/1926

"En el concejo de Olaverria, a 3 de enero de 1926, constituido el ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen y abierta la sesión por el señor presidente a las 11 horas, de su orden se dio principio al acto de formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el art. 103 del reglamento, después de examinadas y cotejados detenidamente, oídos los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando a los mozos a tenor de lo dispuesto en el art. 96 del reglamento.

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
4 de febrero 1905	José Iparraguirre y Aramburu, hijo de Miguel y de Gala, vive en el caserío Berdillari
10 de sept. 1905	José Arrieta y Urteaga, hijo de Miguel y de Francisca, según noticias viven en San Sebastián
6 de octubre 1905	José Odriozola y Munduate, hijo de José y de Josefa, vive en el caserío Balda
10 de nov. 1905	José Barandiaran y Mendizábal, hijo de Felipe y de María, vive en el caserío Aldasoro
27 de nov. De 1905	Juan Bereciartu Iztueta, hijo de Domingo y de Mari Carmen, vive en el caserío Ercilla Azpicoa
19 de dic. 1905	José Lasa y Ceberio, hijo de Silvestre y de Francisca, vive en el caserío Bengoeche Garacoa

Y no habiendo más números de estos concurrentes al reemplazo del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento ordenándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por 8 días, y que se convoque por edictos a todos los mozos interesados, sus padres o tutores o parientes, para que concurran al acto de rectificación el último día domingo de este mes, día 31 a las once horas, sin

perjuicio de la citación personal a los primeros, según está mandado por los art. 110 y 111 del reglamento .

Firman los señores que han asistido a la sesión, conmigo el secretario de que certifico".

17/01/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 17 de enero de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 10 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente declaró abierta la sesión presentándose enseguida la lista de electores para senadores por el secretario, la que fue aprobada, ordenándose se exponga al público por espacio de 15 días y se remita copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se dio cuenta por el Sr. presidente que había que nombrar comisión para examinar las cuentas municipales del presupuesto del año 1925, y al efecto se nombra a los señores de la comisión permanente a don Pedro Lasa y a don José Goitia para que examinen dichas cuentas y el secretario les facilite todos los datos necesarios para su desempeño, presentando todas las cuentas habidas de ingresos y gastos en el pasado ejercicio.

Asimismo se acuerda que el alhondiguero o su ayudante acompañado del alguacil pasen visita de registro por los caseríos para tomar nota de la sidra elaborada para el consumo, y cobrar los derechos municipales correspondientes al mismo.

Y no habiendo otros asuntos se terminó la sesión, de que yo el secretario certifico".

24/01/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 24 de enero de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a la comisión que la huerta que está junto a los arcos de la casa consistorial y la plaza está en mala disposición por estar rodeada de aguas sucias estancadas, y que a su parecer se debe quitar la cerradura que tiene del lado de la Plaza y ponerlo desde la esquina de la casa escuela a la pared de junto a la casa de Echeverri, y que el terreno se destine para expansión de la plaza, recogiendo las aguas sucias en una cuneta y pasando en un alcantarillado la calle para desaguar detrás de la casa consistorial, junto con los excusados de la referida casa.

Enterados los vocales de la comisión manifiestan su conformidad al proyecto pues consideran muy necesario para la salud pública el saneamiento de dicho punto y se acuerda ejecutar los trabajos en cuanto se preparen para ello. Asimismo se acuerda pedir 1050 plantas de pinos a don Vicente Olan para

plantar en el prado de detrás de la Iglesia, pagando su importe a razón de dos pesetas el ciento, y que la plantación se haga en auzolan. Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/01/1926

"En la sala capitular del concejo de Olaverria, a 31 de enero de 1925, reunido el ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores anotados al margen manifestó el Sr. alcalde-presidente don José Urteaga ser el objeto de la reunión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año y siendo las horas señaladas en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley el día (en blanco) y las cédulas de citación personal, el Sr. presidente declaró abierta la sesión. De su orden leyó el Sr. secretario infraescrito en alta voz todo el cap. quinto el vigente reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y acto continuo se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo para el año actual, ordenando se hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las causas que a continuación se expresan:

Inclusiones

Resultando que el mozo Benito Aguirre y Aguirre, hijo de Francisco y de Josefa, que nació en la villa de Ataun el día 15 de junio de 1905, residiendo hoy con sus padres en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de Ataun queda excluido del alistamiento de dicha villa y se incluye en el alistamiento de este concejo.

Asimismo resulta que el mozo Avelino Goyaran Beloca, expósito, prohijado de José Múgica y de Josefa Urquiola, que fue expuesto en la ciudad de San Sebastián el día 6 de agosto de 1905, y residiendo hoy con sus padres adoptivos en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de la ciudad de San Sebastián queda excluido del alistamiento de dicha ciudad y por lo tanto se incluye en el alistamiento de este concejo.

Exclusiones:

Resultando que el mozo José Arrieta Urteaga, hijo de Miguel y de Francisca, que nació en este concejo el día 10 de septiembre de 1905, y que según comunicación del Sr. alcalde de San Sebastián ha sido incluido en el alistamiento de dicha ciudad por residir en ella con sus padres desde hace muchos años, se excluye del alistamiento de este concejo.

Por lo cual queda rectificado el alistamiento definitivamente en la forma siguiente:

José Iparraguirre Aramburu. Benito Aguirre Aguirre. Avelino Goyaran Beloca. José Odriozola Munduate. José Barandiaran Mendizábal. Juan Bereciartu Iztueta. José Lasa Ceberio.

Y no habiendo reclamación alguna acordó el ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando a los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante dicha comisión y la forma en que pueden efectuarlo sino estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los art. 121 y 122 del reglamento. Todo lo cual yo el secretario certifico".

07/02/1926

"En el concejo de Olaverria, a 7 de febrero de 1926, se reunió la Junta Local de 1º Enseñanza de este concejo de Olaberria bajo la presidencia del Sr. presidente don José Urteaga, y con asistencia de los vocales que al margen se expresan, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató lo siguiente. A continuación el Sr. presidente manifestó conforme se indica en la convocatoria el objeto de la reunión que era el de examinar las faltas habidas a la escuela de niños y niñas en el mes de diciembre hasta las vacaciones y los restantes días del mes de enero, dando lectura al propio tiempo a la comunicación del Sr. delegado gubernativo referente a que se reúna la Junta Local y examine el adelanto que se observa en la asistencia, como también en la instrucción. Enterados los reunidos de las anteriores manifestaciones y examinadas las faltas presentadas por los maestros sobre asistencia, han visto que la asistencia es buena, así también la instrucción y que las faltas que se notan son justificadas al parecer de esta junta, si bien observarán de cerca los motivos y razones de las faltas para enumerarlas en lo sucesivo. Con lo que se terminó la sesión, ordenando que se comuniqué al Sr. delegado gubernativo por oficio el resultado de todo lo cual yo el secretario certifico".

14/02/1926

"En el concejo de Olaverria, a 14 de febrero de 1926, reunidos bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen, previo anuncio al público por medio de edictos expresivos del objeto de la reunión, de orden del Sr. presidente leyó el Sr. secretario el art. 119 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz. Y no habiendo reclamación alguna sobre inclusión y exclusión, el ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dio lectura y la presente acta por todas aquellas personas que el art. 102 dispone concurran al acto, conmigo el secretario de que certifico".

28/02/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 28 de febrero de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido y abierta la sesión por el Sr. presidente este manifestó que era llegado el caso de proceder al examen de las cuentas municipales del año 1925, para lo que se iba a proceder a la lectura del dictamen que tiene emitido la comisión de Hacienda. Previa la orden del Sr. presidente yo el secretario di lectura al expresado dictamen y terminado que fue su lectura el Sr. presidente declaró abierta la discusión.

El Sr. presidente expuso que la comisión de Hacienda había informado favorablemente a su juicio debe aprobarse el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedando aprobado por unanimidad.

Enseguida el Sr. presidente dijo que aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda, quedaba también aprobada la cuenta de su razón, fijando su importe

en esta manera: Cargo, 10068 pesetas y 12 cts. Data, 9531 pesetas y 18 cts. Existencia para el ejercicio de 1926, 536 pesetas y 94 céntimos, y por lo tanto debía pasarse la cuenta al ayuntamiento pleno a los efectos de la ley, exponiendo al público en la secretaría de este ayuntamiento por espacio de 15 días acompañado de los documentos y justificantes y con certificado de lo acordado y así se resolvió por unanimidad.

Acto seguido el señor presidente manifestó la necesidad de plantar unos árboles de castaños de Indias en la huerta de la casa escuela, junto a la Plaza pública para sombra y saneamiento del lugar, enterados y conformes los demás vocales de la comisión permanente, acordaron se solicite las referidas plantas del guarda de viveros de la Excm. Diputación y se haga su plantación, abonando su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Asimismo se acordó que el secretario lleve el libro de registros especiales de ganado a la aduana de San Sebastián para que sea registrado y sellado por la administración, en virtud del art. 291 de las ordenanzas de aduanas y circular de la delegación regia del norte publicado en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, 14 de octubre de 1925.

A continuación se trató de la necesidad del arreglo de los caminos vecinales y se acordó nombrar comisionados en representación de este ayuntamiento a don Juan Estensoro para los vecinales de Recalde, y a don José Goitia para los del barrio del poniente, y don José Múgica del barrio del Norte, y que se les dé de auxilio a los peones que vayan al auzolan 50 cts. a cada uno por día de rancho, conforme está acordado y es costumbre y presenten los comisionados las cuentas para su aprobación al fin de cada mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

07/03/1926

"En el concejo de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, reunido el ayuntamiento en la casa capitular hoy día 7 de marzo de 1926, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, médico don Joaquín Telleria, tallador don José Arrieta. El Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. 9º de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les

excluyese total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 Aguirre Aguirre Benito, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Ataun y domiciliado en este concejo, y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 634 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 91 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que padece y alega de deficiencia mental. Y el ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó pendiente de reconocimiento para ante la Junta Clasificadora.

Nº 2 Barandiaran Mendizábal José, hijo de Felipe y de María, natural de Olaberria y domiciliado en el mismo, y con residencia en Aldasoro, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 690 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 86 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que padece varicada retestil derecha. Y el ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó pendiente de reconocimiento para ante la Junta Clasificadora.

Nº 3. Bereciartu Iztueta Juan, hijo José y de Estefanía, natural de Olaberria y con domicilio en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 710 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 92 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio, bien enterado, contestó que no tiene nada que alegar. Y el ayuntamiento visto los datos del expediente del mozo, declaró útil para el servicio.

Nº 4 Goyaran Beloca Avelino, prohijado de José y de Josefa, natural de San Sebastián y con residencia en este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 721 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 90 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tiene nada que alegar. Y el ayuntamiento visto los datos del expediente personal del mozo, declaró útil para el servicio militar.

Nº 5 Iparraguirre Aramburu José, hijo de Miguel y de Gala, natural de Olaberria y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 645 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 90 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que es hijo único de madre viuda y pobre y que solicita al efecto prórroga de 1ª clase. Y el ayuntamiento visto los datos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó se le forme expediente de prórroga conforme solicita.

Nº 6 Lasa Ceberio José, hijo de Silvestre y de Francisca, natural de este concejo y con residencia en Carrión de los Condes, provincia de Palencia, sabe leer y escribir, y presentados en este acto don Silvestre Lasa, padre del mozo como representante del mismo, presentando una instancia manifestando que el referido mozo se presentará para ser reconocido y tallado ante el ayuntamiento de su residencia, conforme al art. 106 del reglamento vigente. Y en caso que deba quedar sujeto a revisión ante la Junta de Clasificación comparecerá ante la provincia a que pertenece el pueblo de su residencia, que es individuo de la Compañía de Jesús, orden religiosa de misionarios, comprendida en los art. 358 y 362 del expresado reglamento a los que se acoge desde luego, y solicita de esta alcaldía un certificado en que conste la precedente declaración en virtud del art. 167 del reglamento.

Nº 7 Odriozola Munduate José, hijo de José y de Josefa, natural de Olaberria y con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 825 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 96 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que padece de cataratas del ojo derecho y miope muy acentuado. Y el ayuntamiento visto los datos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico declaró pendiente de reconocimiento para ante la Junta Clasificadora.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la Fecha en que se haya de reunirse nuevamente el ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y prórrogas de 1ª clase solicitadas.

En prueba de ello firman todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

12/03/1926

"En el concejo de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, reunido el ayuntamiento en la casa capitular hoy día 12 de marzo de 1926, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, el regidor síndico don Pedro Lasa, y los Sres. concejales don José Goitia, don Juan Estensoro, don José Arrieta, don José Múgica. El Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sujetos a revisión.

Y acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura a los preceptos legales y demás disposiciones relativos a la exclusión y prórrogas de 1ª clase.

Verificada inmediatamente dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos sujetos a revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 1925 y ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Mozo Urquiola Múgica José, nº uno del reemplazo de 1925. Visto el expediente de prórroga de este mozo con motivo de haber alegado la de que es hijo único de pobre padre e impedido para el trabajo. Y el ayuntamiento vistos los datos

que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, acordó se le forme expediente de prórroga y al padre pendiente de reconocimiento para ante la Junta de Clasificación.

Barandiaran Ayestaran Antonio, nº cinco del reemplazo de 1925. Visto el expediente de prórroga de este mozo con motivo de haber alegado la de que es hijo único de padre pobre y sexagenario. Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 265 de la ley, acordó se le forme expediente de prórroga de 1ª clase de segundo año, contra cuyo fallo publicado que fue no hubo reclamación.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto.

En prueba de verdad, lo firmaron todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

28/03/1926

"En el concejo de Olaverria, a 28 de marzo de 1926, reunida la comisión permanente municipal en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Y abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente este manifestó a la comisión de que se había tramitado el expediente de pobreza de doña Josefa Aguirre Olaran y de su familia, por tener perturbadas las facultades mentales dicha enferma, según certificado de los médicos y del subdelegado de medicina de Tolosa, por lo que ordenaban su inmediata reclusión en Santa Águeda. Enterados los presentes de lo manifestado y de todos los documentos aportados al expediente, acuerdan costear la mitad de las estancias y conducción de la demente Josefa Aguirre y Olaran en la casa de Salud de Santa Águeda, conforme a la circular de 10 de diciembre del año último de la Excm. Comisión de la Diputación provincial, por carecer absolutamente de bienes la demente y su familia y que se remita este expediente a la Comisión Provincial para que ordene su conducción al manicomio de Santa Águeda.

Y se le abone al Sr. subdelegado de medicina los honorarios devengados en reconocimiento de la enferma por carecer de bienes la familia.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

12/03/1926

"En el concejo de Olaberria, a 12 de marzo de 1926, siendo las ocho de la mañana se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, asistiendo el regidor síndico y demás señores que al margen se expresan, al objeto de fallar los expedientes de los mozos que el día 7 de este mes quedaron pendientes de fallo en razón de las alegaciones que hicieron comprendidas en el art. 265 del reglamento y cuyo

plazo para probarlas ha vencido ya. Resolviendo además todas las incidencias, según dispone el art. 145 del reglamento, y leído que fue por el infraescrito secretario el citado art. 145 y siguientes del capítulo VIII del vigente reglamento de reclutamiento, dióse principio enseguida al llamamiento y clasificación de los mozos cuyos fallos deben acordarse hoy por no haber podido efectuarse en siete de este mes según queda dicho anteriormente, dando el siguiente resultado.

Mozo Iparraguirre Aramburu, José, nº cinco del alistamiento de 1926. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a madre viuda y pobre y sus dos hermanos solteros, como comprendido en el caso 2º del art. 265 del reglamento del ramo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: copia de la partida de matrimonio de la madre, la de nacimiento del mozo, la de defunción del padre, certificación del catastro de la riqueza territorial, industria y pecuaria, la de existencia de la familia del juzgado, la de que no tiene otro hijo varón y la del ayuntamiento que no tiene otro hijo varón. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que la madre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse, así como sus dos hijas solteras.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la concesión de la prórroga que solicita el mozo Iparraguirre Aramburu José por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el caso 2º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privada la madre del auxilio del hijo que pretende eximirse no podría subsistir, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Mozo Urquiola Múgica José, nº uno del alistamiento de 1925. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de venir disfrutando la prórroga de primera clase por mantener a su padre impedido y pobre así como a su familia, como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los necesarios menos las partidas necesarias por hallarse en el expediente del año anterior de 1925 que obran en el archivo de la Junta de Clasificación de la provincia. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para

mantenerse, así como la de la familia, compuesta de la madre y de tres hermanas solteras por hallarse impedido el padre para el trabajo.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Iparraguirre Aramburu José por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado, toda vez que existen las mismas causas que el año anterior. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo no puede subsistir él y su familia por hallarse el padre impedido para el trabajo, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Barandiaran Ayestaran Antonio, nº cinco del alistamiento de 1925. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de venir disfrutando la prórroga de primera clase por mantener a su padre pobre y sexagenario así como a su familia, como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los necesarios menos las partidas necesarias por hallarse en el expediente del año anterior de 1925 que obran en el archivo de la Junta de Clasificación de la provincia. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y sexagenario y necesita del auxilio del hijo para mantenerse, así como la de la familia, compuesta de la madre y de dos hermanas solteras.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Iparraguirre Aramburu José por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado, toda vez que existen las mismas causas que el año anterior. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo no puede subsistir él y su familia por hallarse el padre impedido para el trabajo, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto.

En prueba de verdad, lo firmaron todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

02/05/1926

"En la sala capitular del concejo de Olaberria, a 2 de mayo de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión en todo el mes de abril por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de los gastos e ingresos habidos durante el primer trimestre presentados por el Sr. tesorero y secretario, y enterados detalladamente son aprobados por unanimidad y se ordena su exposición al público por espacio de 15 días.

Acto seguido se dio cuenta del mal estado del techo de la cocina y entrada a la taberna y se acuerda llamar al albañil José Insausti, de Lazcano, para hacer ajuste del precio para echar los cielos rasos a la misma y blanqueos y arreglos en la entrada principal de la casa consistorial, habiendo hecho oferta el Sr. Insausti por todos los trabajos a ejecutar en 140 pesetas. La comisión por unanimidad admite la oferta del Sr. Insausti.

Asimismo se dio cuenta de los auzolanos verificados hasta el presente y se aprueban los ranchos facilitados a los mismos.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/05/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 30 de mayo de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 9, 16 y 23 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó la necesidad de arreglar la plaza pública quitando el seto viejo que existe en la huerta contigua a la escuela y allanando el terreno y así se acuerda.

Acto seguido se presentó el Sr. maestro don Isidoro Calleja y expuso la necesidad de hacer unas pequeñas reparaciones en el escusado y el cierre del mismo y el ayuntamiento visto que es necesario se acuerda traer los materiales necesarios para la misma y que el Sr. maestro se compromete a hacer las reparaciones necesarias por su cuenta.

También se enteró la comisión de la comunicación del Tribunal Económico municipal del 11 del actual aprobando el reparto vecinal o fogueral del presente año y rechazando la reclamación interpuesta por don José Lasa y consortes, y ordenando se notifique a los mismos la resolución dictada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

20/06/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 20 de junio de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 6 y 13 del actual.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó que la Excma. Comisión Provincial había girado la contribución provincial al igual que los años anteriores, enterados acuerdan se verifique el reparto al igual que los años anteriores y que se autorice al secretario de esta corporación, don Juan Aguirre, para que cobre dicha contribución incluso también el reparto fogueral o vecinal con sus premios correspondientes por los trabajos de administración y cobranza.

Asimismo se acuerda se saque a remate público el juego de bolos como de costumbre por la tarde después de vísperas en la sala consistorial en las mismas condiciones en que viene subastándose hasta el presente.

Acto seguido se dio cuenta de haber ejecutado las obras de cielos rasos y arreglos y reparaciones encomendadas al albañil José Insausti en la casa consistorial, las cuales después de examinadas son aprobadas y se ordena se paguen las 140 pesetas en que se hizo el ajuste con el Sr. Insausti del capítulo correspondiente del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta que la Excma. Comisión provincial había remitido la cuenta del tercer plazo del primer trozo del camino vecinal en construcción por el contratista don José Mendizábal, y que corresponde abonar a este ayuntamiento la cantidad de 7245 pesetas y que el vecino don Francisco Goiburu se ofrece adelantar el dinero necesario para dicho pago al interés del 5% anual hasta que el ayuntamiento haga el presupuesto extraordinario como obligación como tiene acordado, y que acuerde aceptar la oferta.

Acto seguido el Sr. presidente hace presente que como en los años anteriores había que celebrar las fiestas patronales de San Juan. En su vista los presentes acuerdan como en los años anteriores se hagan los gastos conforme los años anteriores dando las subvenciones acordadas al predicador y a los mozos por poner el árbol de San Juan en la plaza pública, si cumplen con las condiciones establecidas al efecto, y que el domingo siguiente se celebre la fiesta de repetición con las mismas solemnidades que el día de San Juan, llamando al efecto a los tamborileros para que amenicen la fiesta, pues es seguro como día festivo acudirá mucha gente de los pueblos limítrofes, con lo cual se beneficiarán mucho los ingresos de los derechos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

04/07/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 4 de julio de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión el día 27 del pasado.

Acto seguido y abierta la sesión por el Sr. presidente manifestó a los presentes que la Comisión Provincial había remitido una comunicación con la cuenta que le ha correspondido a este ayuntamiento en el primer trozo del camino vecinal para pagar al contratista don José Mendizábal, la cantidad de 7245 pesetas, correspondiente al tercer plazo del mismo trozo.

Asimismo el Sr. presidente hizo presente que el vecino don José Goiburu había ofrecido adelantar al ayuntamiento diez mil pesetas al 5% de interés anual hasta que se haga el presupuesto extraordinario con emisión de obligaciones. Enterados los concurrentes de todo lo manifestado acuerdan aceptar el imprevisto provisional, y que el Sr. secretario pague al Sr. José Mendizábal, contratista, la cantidad de referencia al igual que otras veces del empréstito que hace el Sr. Goiburu, y que el resto de la cantidad sobrante se ponga en la cuenta corriente para pagar el segundo plazo en su día.

Y no habiendo asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

25/07/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de julio de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 11 y 18 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había que nombrar comisionado para traer cédulas personales y al mismo tiempo nombrar recaudador para expedir dichas cédulas, y al efecto se autoriza para traer cédulas y recaudar su importe al secretario de esta corporación don Juan Aguirre. Asimismo se nombra comisionado al mismo don Juan Aguirre para que lleve las relaciones de mozos para su ingreso en la Caja el día 1º de agosto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

22/08/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 22 de agosto de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 1, 8 y 15 del actual por falta de asuntos de que tratar. Acto seguido el Sr. presidente manifestó que la Comisión Provincial había remitido una comunicación señalando la cantidad de 7953 pesetas y 75 céntimos, que le ha correspondido a este ayuntamiento pagar al contratista don José Mendizábal, la cantidad de 7245 pesetas, por el segundo trozo y correspondiente al tercer plazo, dándose por enterados los presentes.

Asimismo dio cuenta de que el vecino don José Múgica se ofrecía a prestar las 5198 pesetas y 75 céntimos que faltan para completar el referido plazo con el

interés anual del 5% hasta que se haga el presupuesto extraordinario, lo que acuerdan aceptar y que el Sr. secretario extienda el recibo provisional para el Sr. Múgica y pague al contratista, la cantidad correspondiente, completando del sobrante que quedó en el último empréstito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

19/09/1926

"En la sala capitular del concejo de Olaberria, a 19 de septiembre de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 20 del pasado y 5 y 12 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que la Sra. viuda de Corues, Josefa Insausti, hija de este pueblo, había pagado todos los gastos que el ayuntamiento hizo en la inauguración de la carretera, por lo cual proponía que se dispusiera declarar hija predilecta de este concejo y guardar la consideración de tal en atención a la magnanimidad que en situación tan crítica para los intereses del erario municipal con la construcción de la carretera de este término se ha dignado donar.

Enterados de lo manifestado por el Sr. presidente, acuerdan por unanimidad que se declare hija predilecta de este pueblo y que se le comunique a la donante el acuerdo, dándole las gracias por su generosidad para con el ayuntamiento y el pueblo en general.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

10/10/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 10 de octubre de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 26 y 3 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente dio comienzo a la sesión manifestando de que se había presentado un escrito del Sr. Juan Aramburu y Legorburu, en el que consta se halla poseyendo sin título inscrito, pero quieta y pacíficamente, y amillaradas a su nombre por herencia de su finado padre don Sebastián Aramburu Urteaga, los terrenos sueltos denominados el primero "Sagastichiqui", herbal de nueve áreas y 75 centiáreas, y el segundo llamado Sagastizarra, herbal de 128 áreas y 54 centiáreas, y pide que se le expida una certificación de esta alcaldía, extensiva a si aparece amillarada a su nombre del mismo y al corriente del pago de la contribución.

Enterados los presentes de la comisión de lo manifestado por el Sr. presidente, y siendo ciertos los extremos que detalla y que paga contribución de los mismos, se acuerda se le extienda la certificación que solicita.

Y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/10/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 31 de octubre de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 17 y 24 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1927, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado por el secretario y encontrándolo conforme, mantenía los enunciados del proyecto sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año 1927.

Este presupuesto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de las deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

07/11/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 7 de noviembre de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había que tratar el asunto del empréstito en obligaciones para pagar las obras de la nueva carretera. Enterados los presentes acuerdan que el secretario forme el proyecto de empréstito extraordinario y que en tanto se anuncie la emisión de 70000 pesetas, en 140 títulos de a 500 pesetas al 5% de interés anual libre de impuestos, amortizable en 35 años, con cupones anuales de 31 de diciembre y garantía especial de bienes comunales. Y que se admitan las solicitudes hasta fin de este mes y caso de que no se complete hasta la terminación del mes siguiente se admitan las solicitudes. Y el empréstito comience en 1º de enero próximo comprando los títulos hasta 31 de diciembre próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

28/11/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 28 de noviembre de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 14 y 21 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto extraordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1927, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado por el secretario y encontrándolo conforme, mantenía los enunciados del proyecto sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto extraordinario para el año 1927.

Este presupuesto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, siendo los gastos originados por la construcción de la carretera importantes en 70000 pesetas, según informe emitido por el director de caminos provinciales y cuya deuda se trata de cubrir por medio de un empréstito en obligaciones amortizando 2000 pesetas por año vencido, según disposición del ayuntamiento y en 35 años. Y por medio de un reparto vecinal para cubrir la parte correspondiente al año en la amortización de la deuda.

Por lo que en los ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto extraordinario por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/12/1926

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 31 de diciembre de 1926, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 5, 12 y 19 del actual.

Acto seguido dio comienzo a la sesión manifestando a los presentes que para el empréstito que se había anunciado para las obras de la carretera se había cubierto totalmente y hecha la distribución de los títulos u obligaciones de 500 pesetas a los peticionarios, dan el resultado siguiente:

1º Doña Francisca Berrondo Insausti, vecina de San Sebastián, números de obligaciones del 1 al 20. 2º Doña Ramona Arratibel Urteaga, vecina de San Sebastián, números del 21 al 24

3º Don José Manuel Múgica, del nº 25 al 35

4º Doña María Múgica Urquiola, del nº 36 al 37

5º Don Antonio Ceberio Ayestaran, del nº 38 al 55

6º Don Juan Echeverría Iztueta, del nº 56 al 65

7º Doña María Arrieta Aramburu, del nº 66 al 70

8º Don Justo Ceberio Vitoria, del nº 71 y 114

9º Don Juan Bautista Ceberio Vitoria, nº 72 y 115

10º Don José Odriozola Ceberio, del nº 73 al 90

11º Doña María Berasategui Goiburu, del nº 91 al 106

12º Don José M^a Goiburu Berasategui, del nº 107 al 110

13º Don José Apalategui Albisu, del nº 111 al 113

14º Don Bernardo Urrestarazu, del nº 116 al 120

15º Doña Josefa Echeverría Múgica, del nº 121 al 136

16º Doña Josefa Aguirre Múgica, del nº 137 al 140

Resultando por lo tanto que queda terminado el empréstito. En este estado se acuerda por la comisión municipal permanente que se consignen en 31 de diciembre los títulos señalados a cada uno de los interesados mencionados anteriormente, con las condiciones anunciadas al tiempo de su emisión y aceptadas por todos los interesados.

Asimismo se acuerda que el Sr. secretario ponga el dinero que sobre después de cancelar la cuenta de crédito que tiene abierta este ayuntamiento con la Caja de Ahorros Provincial, en la misma caja o en otro establecimiento más ventajoso para el municipio hasta que se haga la liquidación final con la Excma. Diputación.

Asimismo se autoriza al secretario don Juan Aguirre para que cancelen las cantidades que tienen prestadas los particulares a este ayuntamiento para pagar los plazos vencidos al contratista de las obras.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

02/01/1927

"En el concejo de Olaverria, a 2 de enero de 1927, constituido el ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen y el Sr. juez municipal y párroco

que también se expresan, y abierta la sesión por el señor presidente a las 11 horas, de su orden se dio principio al acto de formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el art. 103 del reglamento, después de examinadas detalladamente y formose el alistamiento en la forma siguiente:

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
2 de enero 1906	José Oyarbide y Arrese, hijo de José y Francisca, vive en Iranzuaga Berri
3 de marzo 1906	José Zubeldia y Usabiaga, hijo de Ramón y de Micaela, falleció el 17 de abril de 1906
9 de marzo 1906	José Arcelus Zubeldia, hijo de Miguel y de Dominica, vive en la casa beneficial
26 de marzo 1906	Juan Albisu Elustondo, hijo de José y de Josefa, vive en Aramburu-Berri
31 de marzo 1906	Lázaro Elicegui y Bereciartu, hijo de Juan y de María, vive en la casa consistorial
21 de junio 1906	Martín Asurabarrena Zubiarrain, hijo de Juan y de Josefa, vive en Echezuri
30 de junio 1906	Francisco Lasa Ormazabal, hijo de José de Petra, vive en Azarola
9 de agosto 1906	Román Goiburu Berasategui, hijo de José y de María, vive en Miravalles
14 de julio 1906	José Mintegui y Lasa, hijo de Felipe y de Francisca, falleció el 4 de abril de 1907
12 de julio 1906	José Insausti Ariztimuño, hijo de Miguel y de Ángela, vive en Insausti-Berri
25 de sep. 1906	Miguel Ceba y Celay, expósito de padres desconocidos
29 de sep. 1906	José Aguirre y Múgica, hijo de Juan y de Josefa, falleció el 7 de febrero de 1907
1 de novi. 1906	Santos Arratibel Aranzadi, hijo de Juan y de Josefa, vive en Garitain
26 de dic. 1906	José Lasa e Iza, hijo de José y de Tomasa, vive en Aranguren Azpicoa

Y no apareciendo más individuos para incluir en el reemplazo del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento ordenándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por 8 días, y que se convoque por edictos a todos los mozos interesados, sus padres o tutores o parientes, para que concurren al acto de rectificación el último día domingo de este mes, a las once horas, sin perjuicio de la citación personal a los primeros, según está mandado por los art. 110 y 111 del reglamento .
Firman los señores que han asistido a la sesión, conmigo el secretario de que certifico".

30/01/1927

"En la sala capitular del concejo de Olaberria, a 30 de enero de 1927, reunido el ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores anotados al margen manifestó el Sr. alcalde-presidente don José Urteaga ser el objeto de la reunión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año y siendo las horas señaladas en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley el día tres del presente y las cédulas de citación personal, el Sr. presidente declaró abierta la sesión. De su orden leyó el Sr. secretario infraescrito en alta voz todo el cap. quinto el vigente reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y acto continuo se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo para el año actual, ordenando se hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las causas que a continuación se expresan:

Inclusiones

Resultando que el mozo Pedro Altuna Ayestaran hijo de José y de Josefa, que nació en el concejo de Lazcano el día 30 de julio de 1906, y residiendo hoy con sus padres en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de Ataun queda excluido del alistamiento del mismo y se incluye en el alistamiento de este concejo.

Exclusiones:

Resultando que el mozo Miguel Ceba y Celay, expósito falleció en la casa cuna de Fraisoro el 18 de octubre de 1906, según oficio del Excmo. Sr. presidente de la Junta Provincial de Expósitos, queda excluido.

Asimismo quedan excluidos los fallecidos José Zubeldia Usabiaga, hijo de Ramón y de Micaela, falleció el 17 de abril de 1906. Asimismo queda excluido José Mintegui Lasa, hijo de Felipe y de Francisca, que falleció el 4 de abril de 1907.

Asimismo queda excluido José Aguirre Múgica, hijo de Juan y de Josefa, que falleció el 7 de febrero de 1907.

Y no presentándose reclamación alguna, queda rectificado el alistamiento en la forma siguiente:

Albisu Elustondo, Juan. Arcelus Zubeldia, José. Arratibel Aranzadi, Santos. Asurabarrena Zubiarrain, Martín. Elicegui Bereciartu, Lázaro. Goiburu Berasategui, Román. Insausti Ariztimuño, José. Lasa Iza, José. Lasa Ormazabal, Francisco. Altuna Ayestaran, Pedro.

Y no habiendo reclamación alguna acordó el ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando a los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante dicha comisión y la forma en que pueden efectuarlo sino estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los art. 121 y 122 del reglamento.

De todo lo cual yo el secretario certifico".

06/02/1927

"En el concejo de Olaberria, a 6 de febrero de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido y abierta la sesión, el Sr. presidente manifestó que la Srta. maestra doña Victoria Preciados había presentado un escrito solicitando la colocación de una cocina económica alegando en el escrito de referencia muchas razones, pues la cocina que actualmente tiene la llena de humo toda la habitación, ennegreciendo los muebles y paredes, pues la escasez de leña aumenta y no pudiendo valerse de otro combustible, pues la que actualmente tiene es de chimenea abierta haciendo el fuego en el suelo.

En vista de las razones expuestas, la comisión municipal permanente toma en consideración el escrito y las razones expuestas, acuerda por unanimidad que se coloque la cocina económica nº 7 y que la Sra. maestra pague los gastos hasta el año siguiente, en que el ayuntamiento pueda presupuestar dicho gasto.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que la Sra. viuda de Cobues, doña Josefa Insausti, había hecho donación de 250 pesetas para los fondos municipales, entregándolos al Sr. secretario para que éste haga entrega en la tesorería municipal. Acuerdan se le den las más expresivas gracias y

remitiéndola al mismo tiempo el recibo en forma para su gobierno y satisfacción por su caritativa obra.

Asimismo dio cuenta de que el Sr. José Apalategui había presentado la cuenta de los trabajos realizados en abrir una puerta nueva hacia la Plaza a la casa escuela, y arreglo del tejado y canalones del mismo, que asciende a la cantidad de 35 pesetas. Lo que se aprueba y se acuerda se le pague del capítulo correspondiente del presupuesto.

Asimismo se acuerda remitir copia de la lista de electores para compromisarios al Sr. gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial.

A continuación se nombra la comisión compuesta de los Sres. don Pedro Lasa y don José Goitia, los dos de la comisión permanente, para que examinen las cuentas municipales del presupuesto del año de 1926 y que el secretario les facilite todos los datos necesarios para su desempeño.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

13/02/1927

"En el concejo de Olaberria, a 13 de febrero de 1927, reunidos bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen, previo anuncio al público por medio de los edictos expresivos del objeto de la sesión, de orden del Sr. presidente leyó el infraescrito secretario el art. 119 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, uno y otro con clara y alta voz. Y no habiendo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, el ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dio lectura y la presente acta por todas aquellas personas que en el art. 102 disponen concurren al acto conmigo el secretario, de que certifico".

20/02/1927

"En el concejo de Olaberria, a 20 de febrero de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la comunicación remitida por la Excm. Comisión Provincial haciendo constar la aprobación como camino vecinal de primer orden el que partiendo del punto denominado Cebacelay termina en la plazuela de este concejo, teniendo un trayecto de 200 m. de longitud y estando hechos los estudios por el Sr. director de caminos provinciales, de las obras a ejecutar en el referido ramal, cuya aprobación se solicitó por este ayuntamiento pleno según consta en el acuerdo del mismo de fecha 19 de septiembre último. Por todo lo expuesto esta comisión municipal permanente acuerda por unanimidad interesar de la comisión provincial que se anuncie la subasta y condición conforme a las bases establecidas por la misma, pues para pagar las obras cuenta con los medios necesarios, esto es, el producto de la venta de la

casa alhóndiga, propiedad de este municipio, pues se tiene acordado su enajenación, trasladando la alhóndiga a esta casa consistorial, y con la existencia en caja de 3520 pesetas sobrante de las cuentas municipales del año último, con lo que se dio fin a la sesión levantando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

06/03/1927

"En el concejo de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, reunido el ayuntamiento en la casa capitular hoy día 6 de marzo de 1927, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, médico don Joaquín Telleria, tallador don José Arrieta. El Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. 9º de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 Albisu Elustondo, Juan. Hijo de José y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 680 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 81 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 2 Altuna Ayestaran, Pedro. Hijo de José y de Josefa, natural de Lazcano y domiciliado en este concejo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 672 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 96 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 3. Arcelus Zubeldia, José. Hijo de Miguel y de Dominica, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 744 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 4 Arratibel Aranzadi, Santos. Hijo de Juan y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 639 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 89 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 5 Asurabarrena Zubiarrain, Martín. Hijo de Juan y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 666 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 6 EliceGUI Bereciartu, Lázaro. Hijo de Juan y de María, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 736 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 7 Goiburu Berasategui, Román. Hijo de José y de María, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 650 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 93 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que alegaba padecer una lesión valvular y tartamudez...

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden en el expediente personal del mozo de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo

dispuesto en el art. 165 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Junta de Clasificación.

Nº 8 Insausti Ariztimuño, José. Hijo de Miguel y de Ángela, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 734 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 9 Lasa Iza, José. Hijo de José y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 675 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 90 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que alegaba padecer una atrofia de la pierna derecha.

Y el ayuntamiento vistos los datos que obran en el expediente del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia del art. 168 de la ley, acordó declararle pendiente de reconocimiento para ante la Junta de Clasificación y Revisión de Guipúzcoa.

Nº 10 Lasa Ormazabal, Francisco. Hijo de José y de Petra, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 700 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 91 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 11 Oyarbide Arrese, José. Hijo de José y de Francisca, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 741 milímetros. Reconocido facultativamente resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros. Invitado para que alegara los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que es hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo

Y el ayuntamiento vistos los documentos que obran en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó que se le forme expediente justificativo de prórroga de primera clase como hijo único de padre pobre e impedido.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que se haya de reunirse nuevamente el ayuntamiento para fallar nuevamente sobre las exclusiones y prórrogas de 1ª

clase solicitadas que han quedado sin resolver, así como a los mozos que tienen los números siguientes en el alistamiento, por medio de papeletas repartidas a domicilio.

En prueba de verdad, lo firman todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

13/03/1927

"En el concejo de Olaberria, a 13 de marzo de 1927, siendo las ocho de la mañana se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, asistiendo el regidor síndico y demás señores que al margen se expresan, al objeto de fallar los expedientes de los mozos que el día 7 de este mes quedaron pendientes de fallo en razón de las alegaciones que hicieron comprendidas en el art. 265 del reglamento y cuyo plazo para probarlas ha vencido ya. Resolviendo además todas las incidencias, según dispone el art. 145 del reglamento, y leído que fue por el infraescrito secretario el citado art. 145 y siguientes del capítulo VIII del vigente reglamento de reclutamiento, dióse principio enseguida al llamamiento y clasificación de los mozos cuyos fallos deben acordarse hoy por no haber podido efectuarse en ocho de este mes según queda dicho anteriormente, dando el siguiente resultado.

Mozo Oyarbide y Arrese, José. N° once del alistamiento de 1927. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su padre pobre e impedido para el trabajo, como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificación del catastro de la riqueza territorial industrial y pecuaria. La de la existencia de la familia y certificado de que no tiene otros hermanos varones.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse, así como la de la familia.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Oyarbide Arrese, José, por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo que pretender eximirse no podría subsistir. El ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Mozo Iparraguirre Aramburu, José, n° cinco del alistamiento de 1926. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de

mantener a madre viuda y pobre y sus dos hermanos solteros, como comprendido en el caso 2º del art. 265 del reglamento del ramo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificación de la riqueza del catastro de la riqueza territorial, industria y pecuaria, la de existencia de la familia del juzgado, la de que no tiene más hermanos varones de la alcaldía. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que la madre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la concesión de la prórroga que solicita el mozo Iparraguirre Aramburu José por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el caso 2º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privada la madre del auxilio del hijo que pretende eximirse no podría subsistir, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Mozo Urquiola Múgica José, nº uno del alistamiento de 1925. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de venir disfrutando la prórroga de primera clase por mantener a su padre impedido y pobre y ahora por sexagenario, como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los necesarios menos las partidas necesarias por hallarse en el expediente del año anterior de 1925 que obran en el archivo de la Junta de Clasificación de la provincia. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y sexagenario y necesita del auxilio del hijo para mantenerse, así como la de la familia, compuesta de la madre abuela y de dos hermanas solteras menores.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Urquiola Múgica, José, por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado, toda vez que existen las mismas causas que el año anterior. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo no puede subsistir él y su familia por hallarse por ser el padre sexagenario, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Barandiaran Ayestaran Antonio, nº cinco del alistamiento de 1925. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de venir disfrutando la prórroga de primera clase por mantener a su padre pobre y sexagenario así como a su familia, como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los necesarios menos las partidas necesarias por hallarse en el expediente del año anterior de 1925 que obran en el archivo de la Junta de Clasificación de la provincia. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y sexagenario y necesita del auxilio del hijo para mantenerse, así como la de la familia, compuesta de la madre y de dos hermanas solteras.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Barandiaran Ayestaran, Antonio, por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado, toda vez que existen las mismas causas que el año anterior. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo no puede subsistir él y su familia por hallarse el padre impedido para el trabajo, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto.

En prueba de verdad, firman todos los señores concejales y yo certifico."

20/03/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 20 de marzo de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que habiendo pedido a la Excm. Diputación por el pleno de este ayuntamiento la subasta de

las obras del ramal del punto, denominada Cebacelay al casco, y estando algunos árboles en el trayecto de las obras a ejecutar de la propiedad de este ayuntamiento, había que quitarlos vendiendo en pública subasta a uso y costumbre en esta localidad previo anuncio al público por el alguacil pregonando en el pórtico de la iglesia durante las dos misas del domingo como es de costumbre.

Enterados de la proposición del Sr. presidente acordaron por unanimidad vender en subasta los referidos árboles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/03/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 27 de marzo de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926, previa exposición al público durante 15 días.

Existencia anterior, 536, 94 pts.

Recaudado durante el ejercicio, 10973, 79 ptas.

Total, 11510, 73 ptas.

Data, gastos realizados, 7989,88 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1926, 3528,85 ptas.

Acordase asimismo proponer la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio que arroja un valor de pesetas (en blanco).

Acto seguido se dio cuenta de la subasta pública efectuada de los árboles de junto a la iglesia. Primeramente se subastaron las ramas, adjudicándose a don Juan María Urteaga en la cantidad de 80 pesetas, y los troncos de los mismos se adjudicaron a don Francisco Estensoro, en la cantidad de 110 pesetas, las que entregaron en la depositaria de este ayuntamiento.

Con lo que se dio fin a la sesión, elevando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

24/04/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 24 de abril de 1927, siendo las once de la mañana se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, asistiendo el regidor síndico y demás señores que al margen se expresan, al objeto de fallar

el expediente de excepción sobrevenida alegada por el mozo Juan Bereciartu Iztueta, del reemplazo de 1925, que solicita prórroga de primera clase como comprendido en el caso 1º del art. 265.

Visto el expediente de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su padre pobre y sexagenario, como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento.

Resultando que ha presentado os documentos necesarios para la justificación de la prórroga.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza del carácter de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Juan Bereciartu Iztueta, por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo que pretender eximirse no podría subsistir. El ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento de 27 de febrero de 1925.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto.

En prueba de verdad, firman todos los señores concejales y yo certifico."

15/05/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 15 de mayo de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 1º y 8 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido y abierta la sesión por el Sr. presidente, éste manifestó que la Excma. Diputación había aprobado y remitido a esta corporación el proyecto y condiciones del ramal de carretera, a los que dio lectura el Sr. secretario. Enterados los concurrentes detenidamente de todo ello, son aprobadas por unanimidad, ordenando se comuniquen así a la Excma. Comisión Provincial.

Acto seguido se acuerda nombrar al Sr. secretario para cobrar por este año el reparto vecinal y la contribución provincial, asimismo se hace constar de quedar enterados de la circular de la Excma. Diputación y un telefonema del Sr. gobernador referentes a la celebración de fiestas el día 17 como XXV aniversario de la coronación de S.M. el rey don Alfonso XIII, acordando asistir en corporación al tedeum en la iglesia parroquial.

Acto seguido se nombró la comisión para la rectificación del amojonamiento del término municipal juntamente con las comisiones de los ayuntamientos de los pueblos limítrofes, que son los Sres. siguientes: Sr. alcalde don José Urteaga. Concejales, don Pedro Lasa, don José Goitia y el Sr. secretario don Juan Aguirre.

A continuación se leyó una comunicación del Sr. alcalde de la villa de Beasain nombrando a don Félix Arizmendi para hacer las mediciones como perito designado por el ayuntamiento de dicha villa, y se acuerda dar la conformidad de parte de este ayuntamiento al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/06/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 12 de junio de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta seguidamente de no haber celebrado sesión los días 22 y 29 del pasado y 8 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que el día 19 del corriente era el domingo anterior a San Juan, por lo que había que subastar el juego de bolos pues en ese día terminaba la anterior. Enterados los Sres. de la comisión acuerdan verificarlo a uso y costumbre como en los años anteriores.

Asimismo se dio cuenta la suscripción abierta en pro del hospital clínico que ha de establecerse en la futura ciudad universitaria y se acuerda ayudar en lo posible a su recaudación.

Acto seguido el Sr. presidente manifiesta que durante las próximas fiestas de San Juan que son los días, 24, 25 y 26 como día domingo, creía necesario autorizar a los taberneros para tener abiertos sus establecimientos dos horas más en las noches, y se acuerda conceder permiso hasta dichas horas para los

tres días señalados como fiestas patronales del pueblo y que serán hasta las dos horas de la mañana.

Acto seguido se dio cuenta de una circular remitida por la Excm. Diputación invitando para contribuir con donativos para la suscripción pública en pro del hospital clínico que ha de establecerse en la futura ciudad universitaria y en consecuencia esta corporación acuerda suscribirse de los fondos municipales con 20 pesetas del capítulo suscripciones.

Asimismo se acuerda exponer al público las condiciones para poner el árbol de San Juan en la Plaza y que son, primera que el árbol que se trata de poner será de propiedad de los mismos así como de los daños que hiciesen serán responsables. El árbol estará puesto lo menos 8 días y será necesario el permiso del Sr. alcalde sin el cual no se podrá poner ningún árbol en la plaza, y una vez terminados los requisitos señalados, el ayuntamiento les concederá la subvención de 25 pesetas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/06/1927

"En el concejo de Olaberria, a 18 de junio de 1927, siendo las doce de la mañana, constituye en la sala capitular de esta casa consistorial el Sr. alcalde don José Urteaga, acompañado de mi el infraescrito secretario, don Juan Aguirre, al objeto de celebrar la subasta anunciada por la Excm. Comisión Provincial para la construcción del ramal del camino vecinal de primer orden desde el alto de "Cebacelay" a la plaza de Olaberria, y cuya subasta ha de celebrarse por el método de pliegos cerrados.

El Sr. alcalde anunció que iba a proceder la subasta conforme estaba anunciada, y por orden de dicho Sr. alcalde yo el secretario leí los pliegos presentados por el número de orden, dando todo ello el resultado siguiente.

1º Don José Eugenio Lasa y su socio Garayalde, vecinos de Legorreta e Icazteguieta, comprometiéndose a ejecutar la referida obra en la cantidad de 21569 pesetas.

2º Don Francisco Ayerbe, vecino de Villafranca, comprometiéndose a ejecutar la obra en la cantidad de 22999 pesetas.

3º Don Francisco Estensoro y Echeberria, comprometiéndose a ejecutar la obra en 21400 pesetas.

Y no habiéndose presentado más pliegos, se dio por terminada la subasta, ordenando que se remita a la Excm. comisión provincial copia certificada de este acta.

Con lo que se dio fin al acto, firmando la presente el Sr. alcalde, de que yo el secretario certifico".

19/06/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 19 de junio de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que estaban puestas las condiciones para el remate de las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial y enterado el ayuntamiento detalladamente de las mismas, las aprueba en su totalidad, ordenando pasen a la aprobación definitiva del ayuntamiento pleno en la primera sesión cuatrimestral que se celebre.

Acto seguido el Sr. presidente expuso la necesidad de enajenar la casa alhóndiga por estar muy distante del pueblo dicha alhóndiga, y estando ya construida la carretera, era sumamente conveniente su colocación en la casa consistorial, toda vez que hay local suficiente desocupado en la misma. Enterados de cuanto se expone aprueban por unanimidad cuanto se ha manifestado y acuerdan nombrar a una comisión compuesta de los Sres. del ayuntamiento don José Goitia y don José Arrieta y don José Múgica, para que propongan las condiciones de subasta al ayuntamiento una vez terminadas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

17/07/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 17 de julio de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 26 del pasado y el 3 y 10 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes el mal estado del tejado de la casa consistorial y la necesidad de hacer un retejo trayendo al efecto 500 tejas de la tejería de Ormaiztegui, y al mismo tiempo se hagan también algunas reparaciones en las ventanas pues el viento que entra levanta las tejas y produce goteras. Por todo lo expuesto se acuerda ejecutar las reparaciones señaladas.

Asimismo se acuerda nombrar al Sr. secretario comisionado para traer las cédulas personales de la Diputación y autorizar al mismo para su expedición y recaudación en el presente año. Enseguida el Sr. párroco don Gabriel Aguirre hizo entrega de 100 pesetas donadas por la señora doña Josefa Insausti, viuda de Cobues, para los fondos municipales. En su vista y por la generosidad de la referida señora se acuerda dar las gracias extendiendo al efecto el recibo correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

14/08/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 14 de agosto de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 24 y 31 del pasado y el 7 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, según se tenía anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia. Dando lectura a las condiciones aprobadas por el ayuntamiento pleno por el Sr. secretario y que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces por el alguacil en la cantidad de 551 pesetas y 20 céntimos anuales de renta, siendo la puja de mejorar diez pesetas. Dadas las voces por el alguacil hasta 3 veces, nadie se hizo cargo, quedando desierto por primera vez y ordenan que el domingo siguiente se saquen en la misma postura que hoy.

Con lo que se terminó esta diligencia, que fue aprobada por unanimidad y firmando, que yo el secretario certifico".

21/08/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 21 de agosto de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, según se tenía anunciado, dando lectura a las condiciones aprobadas por el ayuntamiento pleno por el Sr. secretario y que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces por el alguacil en la anterior, y siendo la puja de mejorar diez pesetas. Dadas las voces por el alguacil hasta 3 veces, nadie se hizo cargo, quedando desierto el remate. En consecuencia se ordena que el domingo siguiente y en la misma hora, se saquen nuevamente en la cantidad de 500 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

28/08/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 28 de agosto de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, según se tenía anunciado y acordado en la sesión anterior por haber quedado desierta en la primera subasta por falta de licitador, por lo que se saca nuevamente en la cantidad de 500 pesetas, dando lectura a las condiciones aprobadas por el pleno de este ayuntamiento por el Sr. secretario y que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces por el alguacil en la cantidad indicada de renta anual, y siendo la puja de mejorar diez pesetas. Dadas las voces por el

alguacil hasta 3 veces, nadie se hizo cargo, quedando desierto por esta vez y ordenando que el domingo siguiente se saquen en la misma hora y postura.

Acto seguido se acordó nombrar comisionado al secretario para que pague en la Delegación el impuesto del primer trimestre de las obligaciones emitidas en 1 de enero de este año, que importan 115 pesetas y 50 céntimos. Asimismo se acuerda llamar al vecino don Antonio Berasategui para que comparezca en esta sala después de misa mayor para pagar los derechos municipales de la sidra consumida en su casa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión de que yo el secretario certifico".

04/09/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 4 de septiembre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, según se tenía anunciado y acordado en la sesión anterior por haber quedado desierta el domingo pasado por falta de licitador en la cantidad de 500 pesetas, dando lectura a las condiciones establecidas y que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces por el alguacil en la cantidad indicada de renta anual, siendo la puja de mejorar diez pesetas. Dadas las voces por el alguacil hasta 3 veces, nadie se hizo cargo, quedando desierto el remate. En su vista la comisión municipal permanente acordó suspender el remate hasta nuevo aviso al público.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

25/09/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de septiembre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 11 y 18 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. alcalde dio cuenta de la liquidación definitiva remitida por la Excma. Comisión Provincial y enterados los presentes detenidamente de cuanto en ella consta, acuerdan dar su completa aprobación y conformidad, acordando se abone dar al contratista Sr. Mendizábal la cantidad de 1696,76 pesetas para completo pago que le corresponde a este ayuntamiento según la liquidación de referencia. Acto seguido dio cuenta el Sr. presidente que la Excma. Comisión Provincial había remitido para su distribución y cobro la contribución territorial y pecuaria y enterados de todo lo que dispone, se acuerda que el Sr. secretario haga como en años anteriores el reparto correspondiente, y presente al ayuntamiento para su aprobación y anuncio correspondiente, nombrándole recaudador y autorizado para cobrar las

referidas cantidades con un 2% de beneficio por los trabajos que se le encomiendan.

Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

02/10/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 2 de octubre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente abrió la sesión manifestando que se había presentado una solicitud del Sr. José Arancegui, vecino de este concejo, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito, pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por herencia de su finado padre don Juan Arancegui, los terrenos sueltos denominados helechal Altunaldea, de trece áreas y cincuenta centiáreas. Terreno helechal Beco-tercue, de 38 áreas y 75 centiáreas. Terreno helechal Beco-basoa, de 136 áreas y 65 centiáreas. Terreno castañal Saleche-aldea, de 112 áreas y 32 centiáreas. Terreno argomal Urbandico-otalecue, de 95 áreas y 51 centiáreas. Otro terreno castañal Iruzuagaberri-aldea, de 30 áreas y 96 centiáreas. Otro terreno llamado Aldie de 29 áreas y 79 centiáreas. Otro terreno castañal llamado Goicogaztañadi-chiqui, de 69 áreas y 15 centiáreas, y pide que ese le expida una certificación de esta alcaldía, extensivas a si aparecen amillaradas a nombre del mismo y al corriente en el pago de la contribución.

Enterados los presentes de lo manifestado y siendo ciertos los extremos que detalla y de que paga contribución de los mismos hasta la fecha, se acuerda se le extienda la certificación que solicita.

Acto seguido se acuerda anunciar la continuación de la subasta de las habitaciones de la casa consistorial suspendida provisionalmente por falta de licitadores en los remates anteriores, con la sola modificación de 4 años en lugar de dos años de término en que se sacó anteriormente, y que comenzará el día 23 del actual en la misma hora hasta su terminación en la forma acostumbrada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/10/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 9 de octubre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1928, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal

permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado por el secretario y encontrándolo conforme, mantenía los enunciados del proyecto sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año 1928.

Este presupuesto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de las deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

16/10/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 16 de octubre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que el gobernador civil había remitido una comunicación manifestando la terminación de la Guerra de Marruecos felizmente, y por tanto ordena se celebren fiestas patrióticas en todos los pueblos con ayuda de las autoridades y el vecindario, dando a los supervivientes de la guerra que sirvieron en África desde junio de 1909 un banquete. Por todo lo cual, este ayuntamiento acuerda dar una comida a los mozos que residen en esta localidad y han servido en África desde la fecha indicada, señalando al efecto la cantidad de 6,50 pesetas por cada uno y presidiendo el Sr. alcalde la fiesta.

Asimismo se da cuenta de que la Sra. viuda de Corues había remitido 100 pesetas para los gastos de los mozos como donación al ayuntamiento, por lo cual se acuerda dar las gracias a la Sr. Josefa Insausti por su generosa donación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/10/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 30 de octubre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, propiedad de este municipio, según se tenía anunciado y acordado en sesión de dos de octubre por falta de licitadores el día 23, o sea, el domingo pasado. Se saca nuevamente en la cantidad de 551 pesetas y 20 céntimos de renta anual, y dando lectura a las condiciones aprobadas pro el ayuntamiento por el secretario y que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces por el alguacil según costumbre, siendo la puja de mejorar diez pesetas. Se hizo cargo en la cantidad expresada don Jesús Bujanda y depositando la fianza correspondiente de pesetas 55 y 12 céntimos, que es el 10% con lo que se terminó este acto, quedando adjudicado provisionalmente el remate.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó la necesidad de nombrar un comisionado para la Junta General que se celebrará sobre el reparto de las cargas y la cárcel del partido el día 29 del actual y se acuerda nombrar a don José Aguirre para que asista a la misma en representación de este ayuntamiento.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

06/11/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 6 de noviembre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, conforme a la 3ª condición de las que han servido para el remate el domingo anterior, y resultando que la habitación y taberna de la casa consistorial, quedó provisionalmente en don Jesús Bujanda en la cantidad de 551 pesetas y 20 cts. de renta anual. Se procedió a dar las voces por el alguacil después de leídas las condiciones por mí el secretario, y enterado el público de las mismas como de costumbre, mejoró don Facundo Arratibel el 4%, que es 22 pesetas y 5 cts., y 10 pesetas más de puja. Y dadas las voces de nuevo don Francisco Lasa mejoró en 30 pesetas, y dadas las voces de nuevo don Facundo Arratibel mejoró en 50 pesetas y dadas las voces de nuevo no mejoró nadie la oferta anterior, quedando la subasta adjudicada definitivamente en la cantidad de 673 pesetas y 25 céntimos a favor de don Facundo Arratibel, considerándolo el ayuntamiento como tal rematante y presentó el depósito correspondiente, quedando en presentar la fianza en el término de 15 días conforme a la cuarta condición de las que han servido para

el remate, o sea, el importe de dos trimestres que quedará depositada hasta la terminación del arriendo como fianza del remate.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta el Sr. alcalde con los concejales y el rematante, de que yo el secretario certifico".

13/11/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 13 de noviembre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta del resultado que ofreció el remate celebrado el día 31 de octubre próximo pasado para la enajenación o venta de la casa-alhóndiga, con sus antepuertas y huerta cual se tiene acordado. A tal fin dispuso el Sr. presidente que yo el secretario diese lectura, como así lo verifiqué, del acta de la subasta de referencia. Enterados detenidamente los Sres. asistentes, fue abierta por la presidencia discusión respecto de la adjudicación provisional que la misma hizo de dicho remate en favor del único postro don Juan Antonio Berasategui Arrizabalaga, en la cantidad de 12502 pesetas.

Puesto a votación el asunto, resultó acordar por unanimidad lo siguiente: 1º Que en consecuencia de lo expuesto, se aprueba la adjudicación provisional hecho en el acto del remate por el Sr. presidente en favor del único postor o licitador, don Juan Antonio Berasategui Arrizabalaga en la cantidad de 12502 pesetas, declarando por lo tanto definitiva dicha adjudicación, y que conforme a la condición quinta del pliego respectivo, se le requiera a dicho adjudicatario a que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva requerida en dicha condición. 2º Que una vez constituida dicha fianza se le señale día para el otorgamiento de la consiguiente escritura de venta ante el notario público, como exige el art. 19 del reglamento de 2 de julio de 1924, concurriendo en representación de este municipio el Sr. alcalde, presidente de este ayuntamiento don José Urteaga, atendida la representación que le asigna el nº 5 del artículo 192 del estatuto municipal, y en su defecto por enfermedad o por cualquier otro motivo justo el teniente de alcalde, don Pedro Lasa, y a su falta por análoga manera, el también teniente de alcalde don José Goitia. 3º Que se reserve el resguardo del depósito constituido por el adjudicatario hasta la constitución completa de meritada fianza.

Extendida la presente acta, y leída por mi el secretario, lo firman los señores componentes de la comisión permanente, de todo lo cual como de haber sido levantada la sesión por el Sr. presidente a las once y treinta del día de la fecha, certifico".

11/12/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 11 de diciembre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 20 y 27 del pasado y 4 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que era necesario proceder al sorteo de 4 obligaciones que vencen el 31 del presente mes de la deuda municipal al 5%. Enterados los Sres. de la comisión acordaron verificar en este acto el referido sorteo y estando preparados por el secretario las papeletas con sus números correspondientes como obligaciones de la deuda que son 140, se procedió al recuento de las papeletas y estando justas se introdujeron en una urna destinada al efecto, revolviéndolas por el Sr. presidente lo suficiente y comenzando la operación de extracción por un niño menor de 8 años y el resultado siguiente: primer nº fue el 74, el 2º 76, el 3º 25, el 4º 56. Con lo que se terminó la operación, acordando se exponga al público el resultado y se anuncie a los interesados que el importe se satisfará a su presentación en la depositaria de este ayuntamiento después de 31 de diciembre del presente, así como los intereses de las demás obligaciones. Con lo que se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

25/12/1927

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de diciembre de 1927, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 18 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes la necesidad de arreglar la bodega del rematante en la cuadra de la casa consistorial haciendo la reparación con un tabique de media hasta fuerte con porlan y cemento, y colocar dos ventanas para que haya suficiente luz en la alhóndiga por haber sido trasladada a esta por venta de la que tenía en Yurre el ayuntamiento, así como también creía necesario el derribo de la cárcel vieja por no tener seguridad suficiente con lo que se aumentaba el lugar en los arcos para que se abriguen los niños de escuelas y haciendo otro local para la cárcel con la puerta por dentro de la bodega.

Enterados los presentes de la comisión permanente, acuerdan por unanimidad hacer los arreglos que se indican por ser de gran utilidad y que al efecto se llame al albañil don José Antonio Insausti para que presente la proposición al ayuntamiento para si fuera ventajosa cederle la contrata.

Y también se dio cuenta de una comunicación del alcalde de Tolosa convocando a la reunión de alcaldes para la Junta de cárceles y se acuerda vaya a la reunión el Sr. secretario en representación de este municipio.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

01/01/1928

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de 1927, constituido el ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen, y abierta la sesión

por el señor presidente a las 11 horas, de su orden se dio principio al acto de formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el art. 103 del reglamento, después de examinados y cotejados detalladamente, oídos los antecedentes y noticias proporcionadas por los Sres. del margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento clasificando a los mozos a tenor de lo dispuesto en el art. 96 del reglamento.:

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
17 de enero	Juan José Baztarrica Munduate, hijo de José y de Josefa, viven en Lazcano
15 de febrero	José Antonio Apalategui Zurutuza, hijo de Juan y de Josefa, fallecido o desaparecido en el incendio del caserío a la edad de 5 años en 23 de julio de 1912
5 de julio	Lucas Aguirre Aguirre, hijo de Francisco y de Josefa, vive en el caserío Estensoro
14 de agosto	José Antonio Barandiaran Mendizábal, hijo de Felipe y de María, vive en Aldasoro
25 de mayo	Felipe Insausti Echeverría, hijo de José y de Josefa, vive en Dorronsoroberri
26 de septiembre	José Prudencio Zubeldía Usabiaga, hijo de Ramón y de Micaela, vive en Urquiola-Azpi
1º de diciembre	José Manuel Lasa Ormazabal, hijo de José y de Petra, vive en Azarola

Y no apareciendo más números de estos concurrentes al reemplazo del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por 8 días, y que se convoque por edictos a todos los mozos interesados, sus padres o tutores o parientes, para que concurran al acto de rectificación el último día domingo de este mes, día 29 a las once horas de la mañana, sin perjuicio de la citación personal a los primeros, según está mandado por los art. 110 y 111 del reglamento .

Firman los señores que han asistido a la sesión, conmigo el secretario de que certifico".

08/01/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 8 de enero de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a la comisión de que el Sr. Telleria, electricista, había tasado la instalación de la luz eléctrica de las habitaciones y su taberna por orden de esta corporación, conforme a la 11ª condición de los que han servido para el arriendo o remate de dicha taberna, tasándolos en la cantidad de 225 pesetas y los cuales hay que entregar al arrendatario saliente, para cumplir con la condición antes indicada, lo que se acuerda se haga saber a los interesados para su cumplimiento.

Asimismo se acuerda de que el Sr. secretario presente las cuentas detalladamente de ingresos y gastos habidos del presupuesto del ejercicio último para su examen.

También se dio cuenta por el secretario de que el vecino Pedro José Urteaga, no había pagado el reparto fogueral del último año y se acuerda se le ordene para que pague la referida contribución.

Asimismo se dio cuenta del traslado del local de la alhóndiga a esta casa consistorial por estar ya terminadas las obras para su colocación en el mismo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

22/01/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 22 de enero de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 11.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que el albañil José Antonio Insausti había terminado las obras o reparaciones de la bodega y los arcos de la casa consistorial, por lo que creía era conveniente dieran su aprobación y ordenar el pago al referido albañil de la cantidad señalada dispuesta 1474, 10 pesetas que le corresponde por los materiales empleados, así como portes de lo mismo y jornales de los oficiales y peones.

Enterados los presentes de todo lo manifestado por el Sr. presidente al mismo tiempo que están bien enterados de las obras ejecutadas y el estado de perfección que se encuentran, aprueban todo lo manifestado y ordenan su pago al interesado.

Asimismo se dio cuenta de haber hecho el traspaso el seguro de incendios de la casa alhóndiga a nombre del comprador don Juan Antonio Berasategui, quedando libre el ayuntamiento de todo lo concerniente al mismo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/01/1928

"En la sala capitular del concejo de Olaberria, a 30 de enero de 1928, reunido el ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores anotados al margen manifestó el Sr. alcalde-presidente don José Urteaga ser el objeto de la reunión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año y siendo las horas señaladas en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley el día primero del presente y las cédulas de citación personal, el Sr. presidente declaró abierta la sesión. De su orden leyó el Sr. secretario infraescrito en alta voz todo el cap. quinto el vigente reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y acto continuo se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo para el año actual, ordenando se hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las causas que a continuación se expresan:

Inclusiones

Resultando que el mozo Hilario Burugain Sorazu, que nació en 14 de enero de 1907, es expósito pro hijado de don Juan Ignacio Urteaga y de doña María

Arratibel, que residen en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de San Sebastián queda excluido del alistamiento de aquella ciudad y por lo tanto, se incluye en el alistamiento de este concejo.

Y resultando que el mozo Antonio Insausti Lecuona, hijo de José Tomás y de Fermina, que nació en la villa de Astigarreta el día 22 de septiembre de 1907, y residiendo hoy con sus padres en este concejo, y según oficio del Sr. alcalde de Astigarreta queda excluido del alistamiento de aquella ciudad y por lo tanto, se incluye en el alistamiento de este concejo.

Exclusiones:

Resultando que el mozo José Antonio Apalategui, hijo de Juan y de Josefa desapareció el día 23 de julio de 1912 en el incendio del caserío llamado "Garitain Azpicoa", y habiendo intervenido el juzgado no apareció rastro alguno a pesar de haber registrado por dos veces todos los escombros con mucho cuidado y diligencia, por lo cual queda excluido.

Asimismo se le excluye al mozo Baztarrica Munduate Juan José, por residir con sus padres en Lazcano, y según oficio del Sr. alcalde de Lazcano, quedó incluido en el alistamiento que forma aquella alcaldía, excluyendo por lo tanto del de este concejo.

Y no presentándose reclamación alguna, queda rectificado el alistamiento en la forma siguiente:

Aguirre Aguirre, Lucas. Barandiaran Mendizábal, José. Burugain Sorasu, Hilario. Insausti Echeverría, Felipe. Insausti Lecuona, Antonio. Lasa Ormazabal, José Manuel. Zubeldia Usabiaga, José.

Y no habiendo reclamación alguna que resolver acordó el ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando a los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante dicha comisión y la forma en que pueden efectuarlo sino estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los art. 121 y 122 del reglamento.

De todo lo cual yo el secretario certifico".

12/02/1928

"En el concejo de Olaberria, a 12 de febrero de 1928, reunidos bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen, previo anuncio al público por medio de los edictos expresivos del objeto de la sesión, de orden del Sr. presidente leyó el infraescrito secretario el art. 119 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, uno y otro con clara y alta voz. Y no se presentó reclamación alguna de inclusión ni exclusión, quedando por lo tanto cerrado definitivamente el alistamiento en la forma siguiente:

Aguirre Aguirre, Lucas. Barandiaran Mendizábal, José. Burugain Sorasu, Hilario. Insausti Echeverría, Felipe. Insausti Lecuona, Antonio. Lasa Ormazabal, José Manuel. Zubeldia Usabiaga, José.

Con lo cual el ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dio lectura y la presente acta por todas aquellas personas que en el art. 102 disponen concurren al acto conmigo el secretario, de que certifico".

12/02/1928

"En el concejo de Olaberria, a 12 de febrero de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto extraordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1928, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado por el secretario y encontrándolo conforme, mantenía los enunciados del proyecto sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año 1928.

Este presupuesto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

19/02/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 19 de febrero de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 11.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de la comisión municipal de que se había derrumbado un trozo de pared en el puente de la carretera que existe cerca del caserío Sagastilluna y amenaza caerse también parte de la carretera, existiendo bastante peligro para el tránsito de carruajes, por lo que se creía de urgente necesidad su construcción. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente, acuerdan por unanimidad comunicar al Sr. director de caminos provinciales que este ayuntamiento está conforme y pronto para pagar los gastos del levantamiento de la referida pared en la parte correspondiente a este municipio que es de 35% de su coste,

conforme a las bases establecidas y aprobadas por la Excma. Diputación en 16 de mayo de 1922.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/03/1928

"En el concejo de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, reunido el ayuntamiento en la casa capitular hoy día 4 de marzo de 1928, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, el regidor síndico don Pedro Lasa, médico don Joaquín Telleria, tallador don José Aguirre. El Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario dió lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. VIII (8º) de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería concedida ninguna prórroga de primera clase de incorporación a filas que no solicitasen en el acto de la clasificación, siéndoles conocida, aún cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio, se les declarase aptos exclusivamente para servicios auxiliares o separados del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 Aguirre Aguire, Lucas. Hijo de Francisco y de Josefa, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 609 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 2. Barandiaran Mendizábal, José. Hijo de Felipe y de María, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 653 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 87 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 3 Burugain Sorasu, Hilario. Hijo de adoptivo de Juan Urteaga y de María Arratibel, natural de San Sebastián, y residente en el concejo de Olaberria, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 600 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que alegaba mantener a su padre adoptivo pobre y sexagenario.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó que se le forme expediente justificativo de prórroga de primera clase.

Nº 4 Insausti Echeverría, Felipe. Hijo de José y de Josefa, natural de este concejo y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 710 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 92 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 5 Insausti Lecuona, Antonio. Hijo de José y de Fermina, natural de Astigarreta y residente en este concejo, y que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 643 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 92 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que alega la de mantener a su padre pobre y sexagenario.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó que se le forme expediente justificativo de prórroga de primera clase.

Nº 6 Lasa Ormazabal, José. Hijo de José y de Petra, natural de este concejo y con residencia en el mismo, y que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 675 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 7 Zubeldia Usabiaga, José. Hijo de Ramón y de Micaela, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, y que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 608 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 79 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 del reglamento, acordó declararle útil para todo servicio.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que se haya de reunirse nuevamente el ayuntamiento para fallar nuevamente sobre las exclusiones y prórrogas de 1ª clase solicitadas que han quedado sin resolver, así como a los mozos que tienen los números siguientes en el alistamiento, por medio de papeletas repartidas a domicilio.

En prueba de verdad, lo firman todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

11/03/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 11 de marzo de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 11.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que la casa-escuela estaba sin entrar en ningún seguro contra incendios y que a su entender era muy conveniente entrar en alguna sociedad de seguros. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente y que es de urgente necesidad el asegurar dicha casa, acuerdan por unanimidad autorizar al Sr. alcalde para que proceda a formalizar el contrato de seguro, firmando la póliza correspondiente en representación de este ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

25/03/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de marzo de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 18 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, -----

Recaudado durante el ejercicio, 8035,02 ptas.

Data,

Gastos realizados, 7617,84 ptas.

Existencia en 31 de diciembre 467,18 ptas.

Acordóse asimismo proponer la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio que arroja un valor de pesetas (en blanco).

Con lo que se terminó la sesión, levantando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

25/03/1928

"En el concejo de Olaberria, a las once horas del día 25 de marzo de 1928, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, asistiendo el regidor síndico y demás señores que al margen se expresan, al objeto de fallar los expedientes de los mozos que el día 4 de este mes quedaron pendientes de fallo en razón de las alegaciones que hicieron comprendidas en el art. 265 del reglamento y cuyo plazo para probarlas ha vencido ya. Resolviendo además todas las incidencias, según dispone el art. 145 del reglamento, y leído que fue por el infraescrito secretario el citado art. 145 y siguientes del capítulo VIII del vigente reglamento

de reclutamiento, dióse principio enseguida al llamamiento y clasificación de los mozos cuyos fallos deben acordarse hoy por no haber podido efectuarse en ocho de este mes según queda dicho anteriormente, dando el siguiente resultado.

Mozo Burugain Sorasu, Hilario. Del reemplazo actual. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su padre adoptivo pobre y sexagenario.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificado de prohijación, del nacimiento del padre adoptivo, existencia de los padres adoptivos, nacimiento de los hermanos adoptivos, existencia de los mismos, de defunción de los hermanos fallecidos, del jornal que gana como mozo y certificado de bienes de padre.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre adoptivo es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Hilario Burugain por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado al mozo Hilario Burugain. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo que pretender eximirse no puede subsistir. El ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento vigente.

Mozo Insausti Lecuona, Antonio. Del reemplazo actual. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su padre pobre y sexagenario.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificado de nacimiento del mozo y hermanos adoptivos, de existencia y estado de los mismos, el número de hermanos expedido por la alcaldía, del nacimiento del padre y existencia del mismo, de matrimonio de los padres, de bienes del padre, de bienes de la hermana casada que expone y existencia de los mismos.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Antonio Insausti por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo Antonio Insausti. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo que pretender eximirse no puede subsistir. El ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento vigente.

Mozo Oyarbide y Arrese, José. Del reemplazo de 1927. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su padre pobre e impedido para el trabajo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificado de existencia y estado del mozo y hermanos, negativo de bienes del mozo y hermanos, de existencia de los padres y de bienes del padre.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo José Oyarbide por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo que pretender eximirse no puede subsistir. El ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento vigente.

Mozo Bereciartu Iztueta, Juan. Del reemplazo de 1926. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su padre pobre y sexagenario.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificado de existencia y estado del mozo y hermanas, negativo de bienes de los mismos, de existencia del padre y de contribución y bienes de padre.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Juan Bereciartu por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado al mozo Hilario Burugain. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo que pretender eximirse no podría subsistir. El ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue

no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento vigente.

Mozo Iparraguirre Aramburu, José. Del reemplazo de 1926. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a madre viuda y pobre.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo certificado de existencia del mozo y hermanas, negativa de bienes de las mismas, de existencia de la madre y de bienes de la misma.

Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que la madre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la concesión de la prórroga que solicita el mozo José Iparraguirre por ser cierto lo alegado. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado al referido mozo. Visto lo dispuesto en el caso 2º del art. 265 y siguientes del reglamento vigente.

Considerando que privada la madre del auxilio del hijo que pretende eximirse no podría subsistir, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en la prórroga de 1ª clase del caso 2º del art. 265 del reglamento vigente.

Mozo Barandiaran Ayestaran Antonio, mozo del reemplazo de 1925. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de venir disfrutando la prórroga de primera clase por mantener a su madre pobre y viuda

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: existencia del mozo y hermanos, negativa de bienes de los mismos, certificado de defunción del padre, existencia de la madre y de bienes de la misma. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que la madre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga que venía disfrutando el mozo Antonio Barandiaran por ser cierto lo alegado y existir las mismas causas del año anterior. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el art. 265.

Considerando que privada la madre del auxilio del hijo no puede subsistir, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en el caso 2º del art. 265 del reglamento vigente.

Mozo Urquiola Múgica José, del reemplazo de 1925. Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de venir disfrutando la prórroga de primera clase por mantener a su padre impedido y pobre y sexagenario.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: existencia del mozo y hermanos, negativa de bienes del mozo, hermana y madre, existencia de los padres y de bienes del padre. Resultando que practicada la información testifical por el mozo relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta que todas son conformes en que el padre es pobre y necesita del auxilio del hijo para mantenerse.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, contestaron que no se oponían a la prórroga de primera clase solicitada por el mozo José Urquiola por ser cierto lo alegado por el mencionado mozo. Visto el informe del alcalde de barrio, así como el dictamen del regidor síndico emitido en dicho expediente en sentido de que se concede lo solicitado por el mozo mencionado. Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 265.

Considerando que privado el padre del auxilio del hijo no podría subsistir, el ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido del servicio activo, contra cuyo fallo publicado que fue no ha sido impugnado por nadie, quedando por lo tanto como comprendido en el caso 1º del art. 265 del reglamento vigente.

Terminado el objeto de la sesión, la levantó el Sr. alcalde-presidente, firmando este acta con los demás Sres. concurrentes que saben escribir, de que yo certifico."

08/04/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 8 de abril de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haberse celebrado el 1º del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que se había presentado una instancia del Sr. don Francisco Ariztimuño, vecino de este concejo, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito, pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por herencia del finado padre de su esposa doña Juana Arregui, los terrenos sueltos denominados un terreno llamado Erdico aresti, argomal de 40 áreas y 4 centiáreas. Otro terreno, Coscaristi aldea, argomal de 99 áreas. Otro terreno, Altunbarrenaldea helechal y robledal de 107 áreas y 95 centiáreas, y pide que se le expida una certificación de esta alcaldía, extensiva de si aparecen amillaradas a nombre del mismo y al corriente en el pago de la contribución.

Enterados los presentes de lo manifestado y en la instancia de referencia, se acordó que se expidiera en debida forma la certificación que solicita, toda vez que son ciertos los extremos que se cita, y que una vez extendida a

continuación, se entregue el original con este acuerdo al interesado para los fines que convenga.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

15/04/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 15 de abril de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente propuso la necesidad de construir el juego de bolos pues como es sabido fue inutilizado por la nueva carretera y que a su parecer el punto más apropiado es el que está en la Plaza entre la casa-escuela y los árboles de castaño de Indias recién plantados. Enterados los presentes de lo manifestado y también coinciden en que el punto señalado es el más apropiado para el juego en el sitio indicado, y que por la proximidad a la escuela y para que no estén molestados los niños durante la clase, se prohíba jugar durante la clase terminantemente bajo la multa de una peseta por cada bolo que se tire, y con esta indispensable condición se saque a remate en adelante.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

20/05/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 20 de mayo de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 22 y 29 del pasado, y 6 y 13 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que algunos vecinos no habían pagado los derechos municipales de sidra, protestando excusas que no justifican debidamente, por lo cual es de parecer que se obligue al pago si no lo efectúan en el término de 8 días, comunicándoles esta orden por oficio a los morosos. Enterados los presentes de lo manifestado, acuerdan lo mismo que se propone y se les obligue al pago con apremio en su caso a los que no justifiquen en forma su empleo de las existencias declaradas a los miqueletes en el mes de enero último por los mismos.

Acto seguido se acordó que en lo sucesivo al tomar las existencias en el mes de octubre y diciembre se recaude en el acto el arbitrio de 3 céntimos por litro establecido por este ayuntamiento, y si alguno remitiese afuera por venta, presentará la guía correspondiente para hacer la rebaja oportuna previo informe del ayuntamiento".

17/06/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 17 de junio de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta seguidamente de no haber celebrado sesión el día 27 del pasado, y los días 3 y 10 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que estando ya próxima la fiesta de San Juan, había que acordar como años anteriores la subvención para poner el árbol de San Juan en la plaza de este concejo. Enterados de lo manifestado acuerdan pagar 25 pesetas si cumplen las condiciones que se expondrán en la tabla de anuncios al público. Así también se acuerda sacar a remate público el juego de bolos como en todos los años por la tarde. Asimismo se ordena el blanqueo de la sala consistorial y habitación de la Sra. maestra por un albañil y se acuerda también asistir la corporación en pleno a las funciones religiosas y celebrar como en años anteriores las fiestas patronales de San Juan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario, certifico".

24/06/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 24 de junio de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a los presentes que como era público y notorio la afluencia de carruajes, especialmente de automóviles a la plazuela de la casa consistorial, motivada principalmente por la construcción de la carretera a la citada plazoleta por la Excm. Diputación, por cuyo motivo y para evitar en lo posible los atropellos, toda vez que tienen que andar atrás y adelante para tomar la vuelta los autos y siendo la plazoleta antepuerta de casa consistorial y entrada a la escuela pública de niñas y sitio de recreo de todos los escolares, se hace necesario abrir nueva vía como continuación de la carretera, dando vuelta por detrás de la iglesia, empalmando en la curva de la entrada al pueblo junto a la casa parroquial, y como en el trayecto hay un terreno herbal de unos 60 metros de largo, se hace necesario su expropiación.

Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente, acuerdan por unanimidad dar su aprobación a todo lo manifestado pues no teniendo sitio más adecuado para urbanizar la localidad que abriendo dicha vía de comunicación para dar salida a los carruajes y expansión al público, y se acuerda convocar al ayuntamiento pleno y dar cuenta del proyecto para su resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

08/07/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 8 de julio de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del

Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haberse celebrado sesión el 1º del presente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que las fiestas patronales de San Juan habían transcurrido con mucha animación y orden, habiéndose celebrado las funciones religiosas con gran solemnidad y asistencia. A continuación el Sr. secretario dio cuenta del movimiento de gastos e ingresos habidos durante el 2º trimestre y enterados los presentes de todo ello, aprobaron por unanimidad la cuenta referida.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

05/08/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 5 de agosto de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 15, 22 y 29 del presente.

Acto seguido el Sr. presidente expuso la necesidad urgente de arreglar el puente de la carretera que existe cerca del caserío Sagastilluna, por estar derrumbada una parte de la pared y existir un serio peligro para el público y carruajes. Enterados los presentes de cuanto ha manifestado el Sr. presidente hicieron análogas explicaciones del peligro que existe y acuerdan que se le comunique al Sr. director de caminos provinciales para que examine dicho puente y ordene el levantamiento de la muralla caída, manifestando al propio tiempo de que el ayuntamiento está pronto para abonar la parte correspondiente del 35%, según tiene concertado con la Excm. Diputación conforme al reglamento de caminos vecinales de primer orden.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/09/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 9 de septiembre de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 12, 19 y 26 del pasado y dos del presente por falta de asuntos.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. presidente de los ingresos y gastos habidos en los meses anteriores, así como de las fiestas celebradas de San Juan Degollado el día 29 del pasado y día 2 del presente, como repetición del anterior, manifestando la gran concurrencia de gente forastera que vino a estas fiestas, por todo lo cual los ingresos eran muy superiores a los de año pasado. Enterados de cuanto se ha dicho por el Sr. presidente, los vocales de la

comisión manifiestan su agrado por la buena marcha del erario municipal y dando su aprobación a las cuentas de referencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

07/10/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 7 de octubre de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión los días 16, 23 y 30 del pasado.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1929, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año 1929.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de las deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

07/10/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de marzo de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen de las cuentas generales del presupuesto extraordinario de este ayuntamiento del último año de 1927, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales del presupuesto extraordinario correspondientes al ejercicio de 1927 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto extraordinario, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales del presupuesto extraordinario correspondientes al ejercicio de 1927, previa exposición al público durante 15 días.

Importa Cargo, 75500 pesetas

Importa la Data, 73611,58 pesetas

Existencias, 1888,42 pesetas

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

25/11/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de noviembre de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta de no haberse celebrado sesiones ordinarias los días 14, 21 y 28 del pasado mes de octubre y 4, 11 y 18 del presente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a la comisión de que se había presentado una instancia del Sr. don José Francisco Unzurrunzaga Sarasola, vecino de este concejo, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito, pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por herencia de su finado padre don Juan José Unzurrunzaga, los caseríos Ochoategui y Echecho con sus pertenecidos, sitios en este término municipal, y pide que se le expida una certificación de esta alcaldía, extensiva

de si aparecen amillaradas a su nombre y al corriente en el pago de la contribución.

Enterados los presentes de lo manifestado y en la instancia de referencia por el Sr. presidente y siendo ciertos los extremos que detalla en su instancia el interesado y que paga la contribución de los mismos, se acuerda se le entregue la certificación que solicita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/12/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 9 de diciembre de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 2 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que era necesario proceder al sorteo de 4 obligaciones que vencen el 31 del presente mes de la deuda municipal, según el presupuesto ordinario del corriente ejercicio. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente acuerdan se proceda en este acto el referido sorteo y estando preparadas las papeletas con sus números y tantos como obligaciones de la deuda municipal, se procedió al recuento de las papeletas y estando justas se introdujeron en la urna correspondiente, revolviéndolas por el Sr. presidente y comenzando la operación de extracción por un niño menor y que dio el resultado siguiente: primero nº 40, y vuelto a sacar fue el nº 63, y seguidamente y de la misma forma salió el nº 102, y seguidamente el nº 139. Con lo que se terminó la operación, acordándose se exponga al público el resultado, cuyo importe se satisfará a su presentación en la depositaria de este ayuntamiento desde el primero de enero próximo. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

30/12/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 30 de diciembre de 1928, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 16 y 23 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a los presentes de que el Sr. Vicente Olan, propietario del terreno que se está expropiando para completar el ramal de carretera, había dado su conformidad por escrito a la tasación que dio el perito del ayuntamiento don Antonio Aguirre. En su vista la comisión acordó llamar al sobrestante don José Lasa para que viniera a delinear el camino, según los planos del arquitecto, y seguidamente se amojone el terreno adquirido abonando al Sr. Olan la cantidad señalada en el expediente por el Sr. arquitecto que es de 60 céntimos por metro.

A continuación se dio cuenta de que no habían pagado la contribución algunas familias a pesar de haber sido requeridos por el alcalde y se acuerda que por medio del alguacil se les ordene nuevamente su pago presentando las papeletas al recaudador secretario.

Con lo que se terminó la sesión de que yo el secretario certifico".

06/01/1929

"En el concejo de Olaverria, a seis de enero de 1929, constituido el ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los señores anotados al margen, y abierta la sesión por el señor presidente a las 11 horas, de su orden se dio principio al acto de formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el art. 103 del reglamento, después de examinados y cotejados detalladamente, oídos los antecedentes y noticias proporcionadas por los Sres. del margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento clasificando a los mozos a tenor de lo dispuesto en el art. 96 del reglamento.:

Fecha de nacimiento	Nombre y apellido de los mozos y sus padres y domicilio de los mismos
5 de enero	Juan Arrieta Aramburu, hijo de José y de Joaquina, vive en el caserío Aranguren
17 de enero	Juan Múgica Urquiola, hijo de José y de Josefa, vive en el caserío Balda
9 de marzo	Alejandro Mintegui Lasa, hijo de Felipe y de Josefa, vive en el caserío Telleria
18 de marzo	José Joaquín Zabaleta, hijo de José y de Josefa, fallecido el día 26 de marzo de 1908
22 de septiembre	José Odriozola Munduate, hijo de José y de Josefa, vive en el caserío Balda
4 de diciembre	José Irastorza Berasategui, hijo de José y de Estefanía, vive en el caserío Bildochaga
16 de diciembre	Felipe Urteaga Lasa, hijo de Pedro y de Josefa, fallecido el día 12 de octubre de 1914

Y no apareciendo más números de estos concurrentes al reemplazo del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por 8 días, y que se convoque por edictos a todos los mozos interesados, sus padres o tutores o parientes, para que concurran al acto de rectificación el último domingo de este mes, día 27 a las once horas de la mañana, sin perjuicio de la citación personal a los primeros, según está mandado por los art. 110 y 111 del reglamento .

Firman los señores que han asistido a la sesión, conmigo el secretario de que certifico".

20/01/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 20 de enero de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de la celebrada el 6 de enero y de no haber celebrado sesión el 13 del actual por falta de número de concejales.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que se habían presentado dos instancias. Una del Sr. alguacil manifestando que tenía un sueldo relativamente pequeño, y que los trabajos encomendados a su servicio grandes, por lo cual solicita una gratificación. Enterada la comisión permanente acuerdan gratificarle con 25 pesetas, pagándole del capítulo de imprevistos.

Asimismo solicitaba don José Apalategui, arrendatario de la habitación de la casa escuela, que se coloque una cocina económica en la cocina, pues sin ello se llena de humo la cocina y habitaciones de la casa. Y la comisión acordó, en vista del mal estado de la cocina, se coloque una cocina económica nº 7 en la misma.

A continuación se acordó ordenar al alguacil les avise personalmente a todos los mozos del actual reemplazo para que concurran el día 27 y sus once horas para la rectificación del alistamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

27/01/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 27 de enero de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes la disconformidad que existía entre el maestro don Isidro Calleja y don José Apalategui respecto de la limpieza del escusado de ambos en la casa-escuela y estando en mal estado, se ordena que el alguacil haga la limpieza del mismo en el día de mañana y que en lo sucesivo lo limpien cada mes, alternando las dos familias comenzando con hacer la limpieza al fin del mes de febrero por José Apalategui y al fin del mes siguiente por el maestro, y así sucesivamente.

Acto seguido manifestó el Sr. alcalde que en vista de las donaciones que viene haciendo a este municipio la Sra. doña Josefa Insausti, viuda de Corves, hija predilecta de este concejo, proponía hacer una gratificación a la misma. Enterados los presentes acuerdan autorizar al Sr. alcalde para que entregue en nombre de este ayuntamiento a la referida señora cuatro pollos valorados en 25 pesetas en agradecimiento de lo mucho que hace para el bien de este pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

27/01/1929

"En la sala capitular del concejo de Olaberria, a 27 de enero de 1929, reunido el ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores anotados al margen manifestó el Sr. alcalde-presidente don José Urteaga ser el objeto de la reunión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año y siendo las horas señaladas en el edicto publicado con todas las

formalidades de la ley el día primero del presente y las cédulas de citación personal, el Sr. presidente declaró abierta la sesión. De su orden leyó el Sr. secretario infraescrito en alta voz todo el cap. quinto el vigente reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y acto continuo se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo para el año actual, ordenando se hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las causas que a continuación se expresan:

Inclusiones: ninguno

Exclusiones:

José Izaguirre Zabaleta, que falleció el 26 de marzo de 1908 y Felipe Urteaga Lasa, que falleció el 12 de octubre de 1914.

Queda por lo tanto rectificado el alistamiento en la forma siguiente:

Juan Arrieta Aramburu. José Irastorza Berasategui. Alejandro Mintegui Lasa. Juan Múgica Urquiola. José Odriozola Munduate.

Y no habiendo reclamación alguna acordó el ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando a los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante dicha comisión y la forma en que pueden efectuarlo sino estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los art. 121 y 122 del reglamento. De todo lo cual yo el secretario certifico".

17/02/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 17 de febrero de 1929, se reunió la Junta Local de Primera Enseñanza de este concejo, con los individuos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, y en presencia de mi el infraescrito secretario de la Junta don Juan Aguirre, se trató y acordó lo siguiente.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a los presentes el objeto de la reunión era el de examinar la hora más acertada para la clase escolar de la mañana. En este estado tomó la palabra el Sr. párroco don Gabriel Aguirre, manifestando que el Sr. obispo les ordenaba instruir a los niños en la doctrina cristiana por estar ya en cuaresma, y que la hora mejor para dar esa instrucción era de las 11 de la mañana a 12, por lo cual creía conveniente que se adelanta en media hora la entrada a la clase en la escuela, esto es, desde las ocho y media a las once, en lugar de nueve a once y media que tiene ordenado el Sr. inspector, según manifiesta el Sr. maestro don Isidro Calleja.

Enterados los vocales de la Junta de lo manifestado por el Sr. párroco y estando en todo conformes con sus manifestaciones, por ser de suma necesidad la educación de los niños en la doctrina cristiana, acuerda se comunique al Sr. inspector de primera enseñanza, interesando para que ordene sea la hora escolar de la mañana en adelante de ocho y media a once. Con lo que se terminó la sesión, firmando la presente acta todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

17/02/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 17 de febrero de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó a los presentes que la cocina económica de la habitación de la casa-escuela la había colocado el arrendatario don José Apalategui, ascendiendo su coste a la cantidad de 15 pesetas, por lo cual proponía el aumento en renta de 8 pesetas anuales. Enterada la comisión municipal de lo manifestado y estando al corriente del asunto, acuerdan dar su conformidad y señalan un aumento de dos pesetas por trimestre en la renta que paga anualmente, comenzando el segundo trimestre del presente año, señalando el aumento como réditos del capital empleado por el ayuntamiento, y notificado al interesado manifestó su conformidad de antemano.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

24/02/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 24 de febrero de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que don Miguel Arcelus, administrador de arbitrios de la alhóndiga de este concejo, había presentado la renuncia del cargo que venía desempeñando por la avanzada edad. Enterados los presentes de lo manifestado, a la vez que del escrito de renuncia presentado por el alhondiguero, se acuerda aceptar la renuncia presentada.

Acto seguido y después de tratar ampliamente sobre el asunto y para no interrumpir la administración de arbitrios, se acuerda nombrar interinamente a don José Arcelus Zubeldia, para que desempeñe el cargo de alhondiguero hasta que sea nombrado en propiedad por el ayuntamiento, y al efecto se acuerda publicar la vacante en el Boletín oficial y en la tabla de anuncios de este concejo por espacio de 15 días y será condición precisa para solicitar el cargo saber el vascuence, y el sueldo será de 365 pesetas anuales, reservándose el ayuntamiento la facultad de elegir entre los solicitantes al que mejores condiciones tenga para el desempeño del cargo, así como también para señalar las horas más convenientes para tener abierta la alhóndiga y exigir la fianza que fuere necesaria para la seguridad del erario municipal. Y acordándose convocar al ayuntamiento pleno para dar cuenta de este acuerdo y a los efectos del nombramiento del nuevo administrador de arbitrios de este municipio.

Con lo que se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

03/03/1929

"En el concejo de Olaberria, reunido el ayuntamiento en la casa capitular a 3 de marzo de 1929, al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, el regidor síndico don Pedro Lasa, médico don Joaquín Telleria, tallador don José Aguirre. El Sr. presidente declaró abierta la

sesión y yo el infraescrito secretario dio lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica y resultado del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz de los caps. VIII (8º) de la ley y del reglamento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. Verificada dicha lectura se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería concedida ninguna prórroga de primera clase de incorporación a filas que no solicitasen en el acto de la clasificación, siéndoles conocida, aún cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio, se les declarase aptos exclusivamente para servicios auxiliares o separados del contingente, ofreciendo todo ello el resultado siguiente:

Nº 1 Arrieta Aramburu, Juan. Hijo de José y de Joaquina, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 65 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 93 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 2. Irastorza Berasategui, José. Hijo de José y de Estefanía, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 715 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 97 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 3 Mintegui Lasa, Alejandro. Hijo de Felipe y de Josefa, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 530 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 83 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que alegaba ser corto de talla.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para servicios auxiliares y pendiente de reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Nº 4 Múgica Urquiola, Juan. Hijo de José y de Josefa, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 768 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 91 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que no tenía nada que alegar.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó declararle útil para todo servicio.

Nº 5 Insausti Lecuona, Antonio. Hijo de José y de Fermina, natural de Astigarreta y residente en este concejo, y que sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 643 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 92 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que alega la de mantener a su padre pobre y sexagenario.

Y el ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del regidor síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 168 de la ley, acordó que se le forme expediente justificativo de prórroga de primera clase.

Nº 6 Odriozola Munduate, José. Hijo de José y de Josefa, natural de Olaberria, con residencia en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro y 692 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo después de vacunado, resultó con un perímetro torácico de 90 centímetros. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o para solicitar prórrogas de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que nada tenía que alegar.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr. presidente manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que se haya de reunirse nuevamente el ayuntamiento para fallar nuevamente sobre las exclusiones y prórrogas de 1ª clase solicitadas que han quedado sin resolver, así como a los mozos que tienen los números siguientes en el alistamiento, por medio de papeletas repartidas a domicilio.

En prueba de verdad, lo firman todos los señores concejales y yo el secretario certifico."

24/03/1929

"En el concejo de Olaberria, a 24 de marzo de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde

don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 10 y 17 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 5876,45

Recaudado durante el ejercicio, 13808,40 ptas.

Data,

Gastos realizados, 13250,44 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1928 6434,41 ptas.

Acordóse asimismo proponer la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio que arroja un valor de pesetas (en blanco).

Con lo que se terminó la sesión, levantando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

31/03/1928

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 31 de marzo de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen de las

cuentas generales del presupuesto extraordinario de este ayuntamiento del último año de 1928, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales del presupuesto extraordinario correspondientes al ejercicio de 1928 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto extraordinario, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales del presupuesto extraordinario correspondientes al ejercicio de 1928, previa exposición al público durante 15 días.

Importa Cargo, 12502 pesetas

Importa la Data, 10533,26 pesetas

Existencias, 1968,74 pesetas

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que la maestra había solicitado que durante las vacaciones de pascuas se blanquearan las escuelas, haciendo algunas reparaciones en las persianas y reponer algunos cristales rotos. Enterados los presentes de lo manifestado, se acuerda que el Sr. alcalde se encargue de los trabajos a realizar según crea conveniente y necesaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

14/04/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 14 de abril de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 7 del actual.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto extraordinario formado por el secretario del ayuntamiento para el año de 1929, así como de los demás datos o documentos a que se contrae el art. 296 del estatuto municipal y siguiente.

Enterada la comisión municipal permanente expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el estatuto municipal vigente, la comisión municipal

asesorada por el Sr. secretario había estudiado detenidamente el proyecto presentado por el secretario y encontrándolo conforme mantenía los enumerados del proyecto sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto extraordinario para el año 1929. Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924. En la parte de ingresos amplía recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo sin que haya necesidad de modificación alguna de las partidas, aprobando por lo tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor. Por último, se acordó exponer al público por espacio de 8 días durante los cuales y otros 8 más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones o observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud del acuerdo de la permanente de 24 de febrero próximo pasado, se acordó la vacante de administrador de arbitrios de este concejo, con el sueldo de 365 pesetas. Habiendo aparecido en el Boletín Oficial el aludido anuncio el 18 de marzo último, y espirado el plazo en el mismo señalado, solo se había presentado una solicitud para desempeñar el referido cargo, el de don José Arcelus Zubeldía, que por virtud del anteriormente citado acuerdo venía ejerciendo interinamente. Y en su vista la comisión permanente acuerda nombrar administrador de arbitrios de este ayuntamiento al único solicitante, don José Arcelus Zubeldía, por considerar apto para ello, ya que en el tiempo que ha ejercido interinamente ha demostrado reunir las cualidades suficientes para el ejercicio del delicado cargo que se trata, y que dará cuenta al pleno de este ayuntamiento de este acuerdo en la primera sesión cuatrimestral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario certifico".

22/04/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 22 de abril de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que se había presentado una instancia de don Hilario Oyarbide, vecino de Idiazabal, solicitando una certificación en la que conste que paga la contribución y que se halla poseyendo sin título inscrito pero quieta y pacíficamente, por donación de su padre don Juan José Oyarbide, el terreno suelto siguiente: un terreno argomal denominado Errecalde que mide una superficie de 120 áreas y 6 centiáreas. Linda por norte con terreno de don José Insausti, por sur con terreno de don Juan Urteaga, por este con terrenos de don Juan Lasa, don José Oyarbide, don José Izaguirre y don Pedro Lasa, y por el este con la regata de Aranbelza.

Y pide una certificación de esta alcaldía extensiva de si aparecen a su nombre y al corriente en el pago de la contribución. Enterados los presentes de la comisión municipal de lo manifestado por el Sr. presidente y en la instancia, se

acuerda por unanimidad que se expidiera en debida forma la certificación solicitada, toda vez que son ciertos los extremos que cita.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

20/05/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 20 de mayo de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta a continuación de no haber celebrado sesión los días 29 del pasado y 6 y 13 del presente mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que la Excm. Diputación había comunicado al ayuntamiento interesando el apoyo económico para los fondos que está reuniendo la Caja de Ahorros Provincial para el patronato del homenaje a la Vejez y enterados detenidamente de la condiciones del homenaje se acuerda suscribir por este año con 50 pesetas del capítulo de imprevistos del presente presupuesto.

A continuación se acordó comenzar los trabajos para sacar la tierra en el sitio marcado anteriormente detrás de la Iglesia para hacer el depósito de agua, haciendo los trabajos en auzolan a uso y costumbre establecido para esos trabajos, dándoles medio litro de vino y diez cts. de pan por cada peón por la tarde.

Asimismo se acuerda de que el alguacil anuncie en el pórtico de la iglesia después de las dos misas al público la orden de la superioridad para la vacunación obligatoria y que comenzará el día primero de junio en la sala consistorial a las 9 de la mañana, y que estará expuesto el bando en la tabla de anuncios de esta casa consistorial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

16/06/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 16 de junio de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 26 del pasado y los días 2 y 9 del presente mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que la Sociedad de Danzas Eusqueras de Lazcano solicitaba de este ayuntamiento una subvención de 100 pesetas para exhibir sus bailes típicos del país durante las fiestas patronales de San Juan, a lo que el ayuntamiento acordó concederles la subvención señalada de cien pesetas. Asimismo se acordó celebrar las fiestas por tres días con toda solemnidad, asistiendo en corporación el ayuntamiento pleno a misa mayor los tres días y que el día de San Juan sea llevada la bandera a la misa mayor juntamente con el ayuntamiento por el secretario.

También se acordó subvencionar a los mozos con 25 pesetas por poner el árbol de San Juan en la plaza pública de este concejo. Asimismo se acordó llamar a los miqueletes para ayudar a guardar el orden, puesto que se esperan grandes aglomeraciones de gentes, auxiliándoles con algún refrigerio a los mismos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

07/07/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 7 de julio de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 23 y 30 del pasado mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que las fiestas patronales se habían terminado con normalidad y con gran asistencia de forasteros, no habiendo ocurrido ningún incidente.

Asimismo dio cuenta de los gastos e ingresos habidos durante el segundo trimestre. Enterados los presentes de la comisión permanente del movimiento habido durante ese tiempo aprueban por unanimidad los referidos gastos e ingresos.

También se acordó que tan pronto se termine la siega de trigos se reanuden los trabajos de auzolan para hacer el depósito de agua.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

11/08/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 11 de agosto de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 14, 21 y 28 del pasado y el 4 del presente mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a la comisión que los trabajos de desescombro del depósito estaba por terminar y que era necesario hacer la obra cuanto antes. Enterados los presentes acuerdan por unanimidad hacer la obra en administración pues creen que la obra será mucho más segura que haciendo en contrata, por lo cual autorizan al Sr. alcalde para que ordene la traída de materiales necesarios y que la obra sea dirigida por José Antonio Insausti, como muy entendido y maestro en esta clase de obras, puesto que ya ha ejecutado obras anteriormente a perfección por cuenta de este ayuntamiento.

A continuación se da cuenta de que el sobrestante de caminos provinciales don José Lasa, había marcado la nueva carretera de detrás de la iglesia. Enterados y conformes con el trazado, se acuerda quitar primeramente la tierra en la

heredad de don Vicente Olaran, por estar próxima la siembra de nabos en la misma, para lo cual se hace el ajuste con el obrero don Juan Lasa en la cantidad de 100 pesetas para que quite la tierra en todo el trayecto de la heredad, esto es, en una longitud de 140 metros y seis y medio de ancho, que es lo que ocupa la carretera.

Asimismo se acuerda amojonar el terreno ocupado en la heredad con la carretera a don Vicente Olaran y abonar la cantidad de 60 pesetas por arca de terreno, que es lo que dio de valor el perito don Antonio Aguirre en la expropiación llevada a cabo por el ayuntamiento, y en lo que estuvo conforme el interesado.

Asimismo se acuerda ordenar sean recogidas las cruces que están abandonadas de vía crucis, y que son de piedra y que deben servir para mojones y otros servicios, para lo cual autoriza el Sr. párroco don Gabriel Aguirre, y que sean traídas junto a la casa parroquial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

25/08/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de agosto de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 18 por falta de concejales.

Inmediatamente el Sr. presidente manifestó a los presentes que para dar cumplimiento a las obras de explanación del nuevo camino, conforme acordado con el presupuesto extraordinario, creía conveniente sacar a subasta verbal en la sala consistorial previo anuncio por el alguacil en las dos misas, como es costumbre. Enterados los presentes de lo manifestado, acuerdan por unanimidad aprobar el pliego de condiciones redactado y presentado por el secretario, y que se ha dado lectura en este acto, y son como sigue:

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir en la construcción del camino, desde la casa parroquial hasta el terreno Eliz-atzeco barrutia, propiedad del ayuntamiento. Las obras objeto de este camino consisten en excavaciones y rellenos para preparar la explanación, con recorrido de niveletas, sujetándose a las rasantes que se encuentran colocadas.

Los escombros procedentes del desmonte que origina la apertura del citado camino serán depositados parte entre la carretera y el manzanal de don José Urteaga, en el punto denominado Ceba-celay y en la propiedad del citado Urteaga, junto a la casa parroquial.

El contratista deberá atenerse a las instrucciones que le dicte el ayuntamiento tanto para depósito de escombros, como para la excavación.

Esta obra arranca en la carretera junto a la casa parroquial y termina en el límite del terreno del ayuntamiento, con el del Sr. Olaran detrás de la iglesia, y su anchura será de seis metros y 50 centímetros, incluidos el talud seto, cuneta

y demás. El desmonte consiste en excavar 330 metros cúbicos para verterlos en rellenos y depositar los sobrantes en los puntos señalados en el art. 2º.

El adjudicatario de este remate entregará la obra antes del día 1º de abril próximo, explanada debidamente, sujetándose a los rasantes y anchura expresados y siendo responsable de los daños que causare.

El ayuntamiento abonará el importe que resulte al contratista en dos plazos, el 1º cuando realice la mitad de la obra y el otro plazo cuando entregue la obra realizada con arreglo a las condiciones anteriores.

Esta obra se sacará en pública subasta por pujas a la llana en la sala consistorial ante el Sr. alcalde de este ayuntamiento al las 17 horas del día 28 de agosto corriente, y el tipo de subasta será de mil pesetas y la puja de 10 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

15/09/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 15 de septiembre de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta seguidamente de no haber celebrado sesión los días 1 y 8 del corriente.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a los presentes del resultado del remate verificado en su presencia el día 25 del pasado mes en la sala consistorial conforme al acuerdo de esta corporación y el pliego de condiciones aprobadas, y que dio el resultado siguiente: Verificada la subasta resultó hacerse cargo don José Manuel Esquisabel, vecino de Lazcano, en la cantidad de 940 pesetas, que fue la última puja y la más baja, comprometiéndose a cumplir las condiciones impuestas para esta subasta.

Enterada la comisión municipal permanente del resultado de la subasta, acuerdan por unanimidad dar su aprobación, adjudicándole la contrata de la explanación del camino en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones al referido Sr. Esquisabel, en la cantidad antes señalada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

29/09/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 29 de septiembre de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haberse celebrado sesión el día 22 del actual.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1930, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal

permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el próximo año 1930.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de las deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

13/10/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 13 de octubre de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 6 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que el administrador de arbitrios había fallecido el día 4 del actual, don José María Arcelus. Enterados los presentes acuerdan dar el pésame a la familia del finado y al mismo tiempo que conste en el acta el buen comportamiento del mencionado don José María en cumplimiento de sus deberes de administrador de arbitrios de este concejo.

A continuación se acuerda nombrar interinamente para ocupar el puesto vacante a su hermano don Francisco Arcelus por creer el más apto para ejercer el cargo, puesto que ya ha ejercido el cargo anteriormente y en tanto se anuncie la vacante en el Boletín Oficial y a la Junta Clasificadora de aspirantes de distintos públicos por duplicado, a Madrid.

Acto seguido fueron presentados los gastos e ingresos habidos durante el 3º trimestre, los cuales después de examinados detenidamente fueron aprobados por unanimidad.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

17/11/1929

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 13 de octubre de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 20 y 27 del pasado y el 3 y 10 del presente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes de que se habían presentado algunas quejas referentes a los ranchos que llevan de la taberna sin la debida autorización del ayuntamiento y que los auzolanos que se han de hacer en los caminos vecinales y que sean de necesidad los acordará el ayuntamiento y señalará la cantidad de rancho como auxilio que se deba dar, nombrando un comisionado al efecto para su cumplimiento y que éste dará cuenta detallada del trabajo efectuado al ayuntamiento. Enterados los presentes de las manifestaciones del Sr. presidente, acuerdan por unanimidad que se dé cumplimiento en lo sucesivo a este acuerdo.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

01/12/1929

"En el concejo de Olaberria, a 1 de diciembre de 1929, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 24.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que había que proceder al sorteo de obligaciones de la deuda para dar cumplimiento al presupuesto ordinario. Enterados los presentes acuerdan se verifique en este acto el sorteo en el acto. Acto seguido el Sr. presidente presentó la urna con las papeletas de todas las obligaciones que están para amortizar y revisados que fueron se encontraron exactas las papeletas y números como obligaciones. En su vista el Sr. presidente ordenó que se revolvieran bien en la urna las referidas papeletas y que un niño menor de 10 años saque las papeletas una por una, lo cual dio el resultado siguiente: primero salió el nº 60, y acto seguido el nº 72, y seguidamente el nº 12, y seguidamente el nº 126. Con lo que se terminó la operación, acordándose se exponga al público para conocimiento de los interesados y cuyo importe se abonará desde el primero de enero en la secretaría municipal. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

29/12/1929

"En el concejo de Olaberria, a 29 de diciembre de 1929, se reunió en la sala consistorial la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la

presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 8, 15 22 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a la comisión de que algunos vecinos no habían pagado la contribución y recogido las cédulas personales. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente ordenan que el alguacil vaya personalmente a avisar para que paguen en el término de 8 días y caso de no hacerlo se forme expediente de apremio para su recaudación.

A continuación se dio cuenta de que la Excma. Diputación había remitido las hojas declaratorias de cédulas personales para el padrón del año 1930 y se ordena su repartición y recogida por el alguacil.

A continuación se dio cuenta de que el contratista don José Esquisabel había hecho más de la mitad de la explanación del ramal del camino en la heredad de don Vicente Olan, según contrata, por lo que procedía abonar la mitad del precio señalado que asciende a la cantidad de 470 pesetas. Enterados los presentes del asunto acuerdan por unanimidad se le abone la referida cantidad y no estando presupuestado lo suficiente para la obra, se pagará de los sobrantes existentes en los fondos municipales hasta que se presupueste, incluyendo entonces su consignación.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

05/01/1930

"En el concejo de Olaberria, a 5 de enero de 1930, se reunió la comisión permanente en la sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente presentó la lista de mayores contribuyentes a quienes la ley electoral de compromisarios para la elección de senadores concede el derecho para votar en el presente año. La que fue aprobada ordenándose se exponga al público por espacio de un mes.

A continuación se ordenó al secretario a que formalice el arqueo de las cuentas municipales del año 1929 para su aprobación por esta corporación.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a la comisión de que la esposa del alguacil doña María Bereciartu se ausentaba de la casa de su marido y andaba por los pueblos próximos pidiendo limosna y con lo que recaudaba se pasaba en bebida con vino y que daba escándalo con frecuencia, por lo cual se habían presentado ya algunas quejas de personas de otros pueblos. Enterados los presentes de lo manifestado, acuerdan llamar al alguacil y dar órdenes pertinentes para que en lo sucesivo no se repita lo sucedido y volviere a ausentar se recoja enseguida dando parte al alcalde inmediatamente para que éste ordene lo que sea oportuno.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

12/01/1930

"En el concejo de Olaberria, a 12 de enero de 1930, se reunió la comisión municipal permanente en la sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que la Junta Clasificadora de aspirantes a destinos públicos había comunicado a esta alcaldía diciendo sobre la vacante por fallecimiento del que desempeñaba de administrador de arbitrios de este concejo. Lo que sigue que en vista del certificado de vacante que se remitió por duplicado a esta junta clasificadora de destinos públicos, le participó que a esta dependencia le corresponde cubrir por el turno de proporcionalidad que establece el art. 48 del reglamento de 6 de febrero de 1928, dictado para aplicación del R.d. ley de 6 de septiembre de 1925, los destinos que se expresan en duplicado certificado que se devuelve a esta alcaldía a los efectos de los artículos 32 y 77 del citado reglamento.

Enterados los presentes de lo ordenado por la Junta Clasificadora a destinos públicos, se acuerda anunciar la vacante en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 15 días, poniendo de manifiesto en la secretaría las condiciones establecidas durante ese tiempo, y que son las siguientes: 1º, el sueldo será de 365 pesetas anuales, ser español, mayor de 23 años sin exceder de 46, y saber el vascuence, carácter de antecedentes penales y observar buena conducta, depositar 500 pesetas como fianza que no podrá retirar el nombrado hasta un mes después de dejar el cargo y sufrir un examen de las 4 reglas de aritmética y otros ejercicios prácticos. Los aspirantes que no demuestren aptitud no serán admisibles, debiendo los aspirantes solicitar antes del día 30 de enero y de la presente se dará cuenta al pleno en la primera sesión para los efectos del nombramiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

02/02/1930

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 2 de febrero de 1930, se reunió la comisión municipal permanente en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 19 y 26 del mes anterior.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que en virtud del acuerdo de la permanente de 12 de enero último, se había anunciado la vacante de administrador de arbitrios de este concejo, con el sueldo de 365 pesetas anuales, habiéndose aparecido dicho anuncio en el Boletín Oficial el día 13 de enero último, y presentándose una sola solicitud, la de don Francisco Arcelus Zubeldia, en el plazo señalado que expiró el 30 del mismo mes, siendo éste el que ejercía interinamente el cargo desde el 13 de octubre del año último. Y en su vista, la comisión municipal permanente acuerda nombrar administrador de arbitrios de este municipio en propiedad al único solicitante don Francisco Arcelus, por considerar apto para ello, con el sueldo anual de 365 pesetas ya que en el tiempo que ha ejercido interinamente en el cargo ha demostrado reunir las cualidades suficientes para el desempeño del delicado cargo que se

trata, y acordando dar cuenta de este acuerdo al pleno en la primera sesión que celebre.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

09/02/1930

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 9 de febrero de 1930, se reunió la comisión municipal permanente en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que estaba hecha la explanación del ramal de carretera en el primer trozo, o sea, en la parte expropiada a don Vicente Olanan, y hecho el amojonamiento con el propietario y pagado al contratista todo el trabajo de la contrata, y que faltará abonar a don Vicente Olanan el referido terreno según tasación hecha por el arquitecto don Antonio Aguirre. Enterados los presentes de lo manifestado, acuerdan se le abone al Sr. Olanan de la consignación señalada al efecto en el presupuesto.

Acto continuo el Sr. presidente manifestó que el sobrestante de caminos provinciales, don José Lasa, había cedido el seto de alambre que existe al sur-este del ramal de la carretera de junto a la huerta de la casa parroquial al ayuntamiento, a condición de echar tierra en su lugar para ampliar el relleno. En vista de lo manifestado se acuerda admitir la propuesta retirando el alambrado para colocar en el nuevo camino de detrás de la iglesia para cerrar el terreno de la heredad de don Vicente Olanan, que confina con el referido camino.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

02/03/1930

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 2 de marzo de 1930, se reunió la comisión municipal permanente nombrada automáticamente en virtud del R.D. de 15 de febrero último y en sesión del ayuntamiento pleno del día 27 del mismo mes en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 9 de febrero último por la comisión municipal permanente anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haberse celebrado sesión posteriormente por la comisión por cambio del ayuntamiento como queda dicho.

Acto continuo el Sr. presidente don Vicente Olanan abrió esta primera sesión extraordinaria que fue convocada al efecto, y estando presentes los señores de la comisión y después de cambiar impresiones, acordaron por unanimidad que se celebren las sesiones ordinarias todos los domingos después de misa mayor, esto es, a las once de la mañana, como hasta la fecha, por ser día más apropiado para estas sesiones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

16/03/1930

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 16 de marzo de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 9 del presente por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 2403,15 ptas.

Recaudado durante el ejercicio, 13973,07 ptas.

Total: 16376, 22 pts.

Data,

Gastos realizados, 13166,36 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1929 3209,86 ptas.

Acordóse asimismo proponer la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio que arroja un valor de pesetas (en blanco).

Acto seguido y en la misma forma, el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía

procederse al examen y censura de las cuentas del presupuesto extraordinario del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales del presupuesto extraordinario del ejercicio de 1929 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes del presupuesto extraordinario del año 1929, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Recaudado durante el ejercicio, 6000 ptas.

Data,

Gastos realizados, 5963,20 ptas.

Existencia 36,80 ptas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/04/1930

"En el concejo de Olaberria, a 27 de abril de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 23 y 30 del pasado mes y los días 6, 13 y 20 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido y abierta la sesión por el Sr. presidente, éste manifestó a los concurrentes de que se había presentado un escrito de algunos vecinos del barrio de Aranguren de este concejo, y otros del barrio de Oyarbide de Idiazabal, se hallan en malas condiciones y tratan de arreglar por medio de una calzada y piden auxilio al ayuntamiento para su arreglo. Enterados los concurrentes de lo manifestado por el Sr. presidente y dado lectura por el secretario al referido escrito, acuerdan se deje sobre la mesa hasta que se

enteren sobre algunos puntos de la misma, y que en su día se dará cuenta al pleno de este ayuntamiento para su resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

11/05/1930

"En el concejo de Olaberria, a 11 de mayo de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 4 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de una instancia presentada por don Martín Urrestarazu y Catarain, vecino de este concejo, solicitando certificación de que los terrenos que posee en este término municipal y que son los siguientes: 1º, un terreno helechal, argomal y erial llamado Arambelza, de 34 áreas y 45 centiáreas. 2º, otro terreno helechal y argomal con algunos castaños llamado Ubarandia de 37 áreas y 25 centiáreas. 3º, otro terreno helechal y argomal llamado Altungaña, de 54 áreas y 55 centiáreas. Que dichos terrenos está amillarados en su nombre en el catastro territorial y de que paga contribución impuesta a las mismas hasta la fecha.

Enterados los presentes de lo que antecede y siendo cierto todo lo expuesto por el Sr. presidente, acuerdan se expida la certificación que solicita en debida forma al interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

25/05/1930

"En el concejo de Olaberria, a 25 de mayo de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 18 del presente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que estando próximas las fiestas patronales había que hacer algunos arreglos en obras, como son de urgente necesidad la colocación de cañerías de agua en el depósito y la fuente para el público, y el urinario junto a la pared del horno viejo, y se da cuenta también de la apertura de una puerta nueva al norte del mencionado edificio del horno.

Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente y estimando de perentoria necesidad las obras señaladas, se acuerda por unanimidad hacer las referidas obras por administración, autorizando al Sr. alcalde para que ordene al personal necesario para ello, y habiendo manifestado el secretario de que no hay consignación suficiente en el presupuesto vigente, la comisión municipal permanente manifiesta y acuerda que se paguen de los sobrantes existentes en la caja de las cuentas municipales anteriores, y que se consignen en el presupuesto siguiente la cantidad adelantada por tal concepto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

22/06/1930

"En la Escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria, a 22 de junio de 1930, se reunió en sesión extraordinaria en dicha escuela bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y los señores vocales que al margen se expresan, y siendo las 10 de la mañana, hora señalada en la convocatoria al efecto y con asistencia de la Sra. maestra nacional doña Victoria Preciados Mues, al objeto de que en virtud de R.O. de 24 de mayo último (gaceta del 27), ha sido nombrada definitivamente y en propiedad maestra de Marquina (Vizcaya), por lo que cesa en la Escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria. Habiendo entregado el inventario y enseres en regular estado y en su virtud extiéndase en su título administrativo la diligencia del cese a los efectos oportunos.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

24/06/1930

"En la Escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria, a 24 de junio de 1930, se reunió en sesión extraordinaria en la mencionada escuela nacional de niñas bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan, los señores vocales de la Junta que al margen se expresan, y siendo la hora señalada en la convocatoria, se procedió a dar posesión de la Escuela Nacional de Niñas de este concejo a doña Teresa Chomón Ruiz, en virtud de haber sido nombrada interinamente por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa, con fecha 23 del actual. Haciéndose cargo de la misma y del material y enseres por inventario.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

15/06/1930

"En el concejo de Olaberria, a 15 de junio de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 1 y 8 del presente mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que la maestra de niñas se daba de baja por traslado y que dejaba la habitación y la instalación de luz eléctrica que tenía en la misma y que invitaba al ayuntamiento a que tasara la instalación. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. alcalde, se personaron en dicha habitación y observaron que la habitación estaba en buen estado y que la instalación compuesta de 4 luces y un limitador se hallaban en perfecto estado, por lo cual acuerdan que se abone la cantidad

de 65 pesetas por la instalación y a la nueva maestra que venga a la habitación se le cobre la instalación por el ayuntamiento.

Asimismo se da cuenta de que estando próximas las fiestas patronales de San Juan como en años anteriores se acuerda subvencionar a los mozos con la cantidad de 25 pesetas por poner el árbol de San Juan en la plaza pública y que se avise a los tamborileros para amenizar las fiestas en tres días, comenzando por el domingo anterior y que en ese día por la tarde, según costumbre, se saque a remate el juego de bolos, acordándose asistir al mismo el Sr. alcalde y concejales con el secretario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/07/1930

"En el concejo de Olaberria, a 27 de julio de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 22 y 29 del pasado y 6, 13 y 20 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a los presentes de que había que nombrar comisionado para ingreso de mozos en Caja el día 1º de agosto y al efecto se acuerda nombrar a don José Aguirre y que se le expida la credencial necesaria.

Asimismo se dio cuenta de los ingresos y gastos hechos durante el 2º trimestre y examinadas detenidamente por la Comisión fueron aprobados. A continuación se dio cuenta de una carta particular de don Juan Garmendia solicitando una habitación para pasar dos meses con su familia en esta. Enterados los presentes acuerdan que está desocupada la habitación de la maestra de niñas y se les ofrezca dicha habitación mediante el precio de 20 pesetas por mes y con la condición de entregar la habitación conforme lo reciban.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

24/08/1930

"En el concejo de Olaberria, a 24 de agosto de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 3, 10 y 17 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que como estaban próximos los días de san Juan Degollado, fiestas patronales de este concejo, y como ese día era viernes, día de labor, convenía que el domingo siguiente se repitiera la fiesta como es costumbre, pues ese día era el que más gente acude por razón del descanso dominical. Enterados los presentes de lo manifestado

por el Sr. presidente acuerdan que se celebre ese día como fiesta de repetición y al efecto se llamen a los tamborileros para amenizar la fiesta, y que temiendo aglomeración de gente se llame a una pareja de miqueletes para el sostenimiento del orden público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

16/11/1930

"En el concejo de Olaberria, a 16 de noviembre de 1930, se reunió en la sala consistorial la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 12, 19 y 26 del pasado y 2 y 9 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que el día 9 del corriente había fallecido el Sr. don José Ignacio Oyarbide, concejal de este ayuntamiento, q.e.p.d. Enterada la comisión permanente de lo manifestado por el Sr. presidente, se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de esta corporación por su fallecimiento y que se dé el pésame a la familia por la irreparable pérdida del referido señor, y que se le comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil la vacante ocurrida del concejal sr, Oyarbide por fallecimiento.

Acto seguido se dio lectura de la circular del Colegio Oficial de Farmacéuticos de su presidencia, de estar minando la clasificación del partido farmacéutico en la que se incluye este municipio. La permanente de mi presidencia ha acordado después de enterarse detenidamente, expresarle de momento y sin perjuicio por lo tanto de resoluciones que puedan adoptar en ese orden, que no acepta ni muestra su conformidad a labor realizada por el colegio ni a la consignación que se le asigna. La Clasificación de partidos Farmacéuticos considera la comisión permanente es atendida a la autonomía que de derecho corresponde al país y en el proceder a observar, se atenderá a las determinaciones que se adopten por los ayuntamientos de Guipúzcoa en la asamblea que se celebrará para tratar sobre la reglamentación de servicios farmacéuticos, por lo cual se autoriza al Sr. alcalde para que conteste al colegio en los términos expresados.

Acto seguido se dio cuenta de que la Excma. Diputación había ordenado la entrega del 2º plazo de la contribución de la propiedad y pecuaria para el día 20 de diciembre próximo. Enterada la comisión permanente de que hay muchos morosos en el pago de la contribución y algunos también del año pasado, los cuales a pesar de haber sido requeridos por esta alcaldía, no han satisfecho todavía las contribuciones señaladas por la Diputación, por todo lo cual se acuerda que el alguacil pregone en el pórtico de la iglesia después de las dos misas como es costumbre en esta localidad, para que paguen para el 15 del próximo mes de diciembre, y que se les notifique por el alguacil en persona a los interesados que si no hacen efectivas dichas contribuciones en los plazos señalados se procederá por vías de apremio, según está ordenado.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

05/10/1930

"En el concejo de Olaberria, a 5 de octubre de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 7, 14, 21 y 28 del pasado mes por falta de asuntos de que tratar.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1931, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el próximo año 1931.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/11/1930

"En el concejo de Olaberria, a 30 de noviembre de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 23 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que había que proceder al sorteo de obligaciones que vencen el 31 del presente mes, según

el presupuesto ordinario del presente ejercicio. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente acuerdan se verifique el sorteo en esta sesión por estar anunciado para esta fecha el sorteo, por lo que se procedió al recuento de las papeletas y estando justas fueron introducidas en la urna correspondiente preparada al efecto, revolviendo bien por el Sr. alcalde, y comenzando la operación de extracción por un niño menor de diez años y que dio el resultado siguiente: primero el nº dos, y vuelto a sacar salió el nº 42, y vuelto a sacar el nº 62, y por último salió el nº 129, con lo que se dio por terminada la operación, acordándose se exponga al público el resultado, cuyo importe se satisfará a su presentación por los interesados en la depositaria de este ayuntamiento, desde el día 1º de enero próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/12/1930

"En la casa consistorial del concejo de Olaberria, a 21 de diciembre de 1930, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 7 y 14 del corriente por falta de asuntos de que tratar. Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que había que hacer el reconocimiento de las existencias de sidra que tuvieren los vecinos en sus casas para el cobro de los derechos municipales, como otros años. Enterados los presentes de lo manifestado, acuerdan se nombre a don Francisco Arcelus y don Juan Elicegui, alhondiguero y alguacil respectivamente, para que hagan el reconocimiento abonando 5 pesetas a cada uno por los trabajos señalados en comisión de servicios.

Asimismo se acuerda que el secretario entregue en la Tesorería de la Excm. Diputación el 2º plazo de la contribución territorial y pecuaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/01/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 4 de enero de 1931, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 28 último de diciembre por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente da cuenta para que se ordene al secretario como otros años para que haga el arqueo de las cuentas del ejercicio último de 1930 y las presente para su aprobación, como así se hace, y promete cumplir fielmente con su obligación.

A continuación se dio cuenta por el Sr. alcalde de que se habían dado cumplimiento normalmente a todos los pagos que dependían del presupuesto

del último ejercicio, y que el presupuesto del ejercicio presente estaba ya aprobado por el Tribunal económico municipal.

Asimismo se enteraron de que las listas electorales de compromisarios se habían publicado en el Boletín Oficial y que quedaban firmes por no haber reclamación alguna contra ellas en los plazos señalados, y así se comunicó al Sr. gobernador civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/01/1931

"En la Escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria, a 12 de enero de 1931, se reunió en sesión extraordinaria en dicha escuela bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y con asistencia de la Sra. maestra interina doña Teresa Chomón Ruiz, y de mi el infraescrito secretario de la misma, al objeto de dar el cese a la mencionada maestra interina en virtud de R.O. de 2 del actual de haber sido nombrada definitivamente y en propiedad para esta escuela de niñas a doña Flora Martínez Pérez, por lo cual cesa en el día de hoy en la Escuela de Niñas de este concejo. Habiendo entregado el inventario y enseres en buen estado y en su virtud extiéndase en su título administrativo la diligencia del cese a los efectos oportunos.

Con lo cual se levantó la sesión firmando los concurrentes la presente acta, de que yo el secretario de la Junta certifico".

13/01/1931

"En la Escuela Nacional de Niñas de este concejo de Olaberria, a 13 de enero de 1931, se reunió en dicha escuela la Junta Local de primera enseñanza de este ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan, y con asistencia de los señores vocales y de mi el infraescrito secretario de la misma, al objeto de dar posesión de la Escuela Nacional de Niñas de este concejo a doña Flora Martínez Pérez, en virtud de haber sido nombrada por Real Orden de 2 de enero de 1931 y publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 4 del mismo, nombrando maestra en propiedad para la escuela nacional de niñas de Olaberria y estando presente al acto la referida maestra, se hace cargo de todo el material y enseres de la misma bajo inventario.

Con lo cual se terminó la sesión firmando la presente acta los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

25/01/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 25 de enero de 1931, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y dándose cuenta seguidamente de no haber celebrado sesión los días 11 y 18 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de un escrito de la alcaldía del vecino pueblo de Isasondo en la que solicita ayuda para los damnificados de la

catástrofe ocurrida por corrimiento de tierras en el que han desaparecido dos caseríos con sus muebles y aperos y otros dos en ruinas, así como las heredades destruidas el día 15 de diciembre y siguientes del año último. En vista de lo manifestado, y dada lectura por el secretario a la comunicación referida solicitando ayuda económica por medio de suscripción abierta en toda la provincia, en consecuencia este ayuntamiento acuerda suscribir con 25 pesetas y que se abonen del capítulo de imprevistos.

Acto seguido se dio cuenta de haber tomado posesión de la Escuela de Niñas la maestra doña Flora Martínez, nombrada en propiedad por R.O. de dos del actual para regentar dicha escuela. Al mismo tiempo se hace preciso arreglar una de las persianas que se halla rota, por lo que se acuerda su arreglo así como dos cristales que faltan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

22/02/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 22 de febrero de 1931, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 1, 8 y 15 del presente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 3246,66 ptas.

Recaudado durante el ejercicio, 13150,84 ptas.

Total: 16397,502 pts.

Data,

Gastos realizados, 14254,63 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1930 2142,87 ptas.

Acordóse asimismo proponer la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio que arroja un valor de pesetas (en blanco).

A continuación se dio cuenta de que el propietario de la nueva casa de Ceba Celay, don José Goiburu, había solicitado autorización para establecer en ella una taberna o puesto de venta de bebidas alcohólicas, y al efecto presentó el certificado el inspector municipal de Sanidad de estar en condiciones exigidas por la ley dicho establecimiento.

Por lo cual esta corporación da su conformidad para que pueda establecer dicho comercio.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

01/03/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 1 de marzo de 1931, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a los concurrentes de que el vecino don José Insausti trataba al parecer de cerrar el camino público de junto la plaza pública de este concejo, habiendo entrado ya algunos postes en ese sentido, así como también parte de la plaza entre la calzada que se dirige el camposanto y el camino público que se ha hecho referencia.

Enterados los presentes de lo manifestado por el presidente acuerdan de que se llame por el señor alcalde a la secretaría de este ayuntamiento para que se entere de los documentos que aparecen en el ayuntamiento sobre la propiedad de terreno Gain zabal o Bolalecualdea, y que éste a su vez presente la escritura de venta que hizo el ayuntamiento del referido terreno para que se aclaren las diferencias que existen sobre la cerradura del mencionado terreno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

22/03/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 22 de marzo de 1931, se reunió la comisión permanente municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanan y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta seguidamente de que no se celebró sesión los días 8 y 15 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que como se había acordado en la sesión anterior con motivo del cierre de parte de plaza por don José Insausti, se le llamó a la secretaría y se le mostró los documentos que aparecen sobre el terreno en cuestión, y se le dijo para que a su vez presentara las suyas y que no ha hecho caso y sigue cerrándolo con alambre de pinchos así como el camino público, no dejando anchura suficiente para el tránsito de carros y del público.

Enterados de lo manifestado por el Sr. presidente, se acuerda por unanimidad de que el alcalde y el secretario se consulten con un abogado sobre el asunto y que al mismo tiempo se le ordene por oficio para que retire los postes y alambres de pincho que ha colocado en terreno concejil de la Plaza o que presente los documentos que acrediten ser de su propiedad para que este ayuntamiento pueda obrar en consecuencia en vista de los documentos que presente y el dictamen que dé el abogado por escrito.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

17/04/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 17 de abril de 1931, se reunieron en sesión extraordinaria previa convocatoria el legal forma todos los señores concejales elegidos y proclamados el día 5 del actual para la formación total del nuevo ayuntamiento y en cumplimiento de una orden telegráfica del Ministerio de Gobernación recibida hoy del Excmo. Sr. Gobernador Civil, ordenando se proceda inmediatamente a constituir el nuevo ayuntamiento conforme ley municipal de 1877. Y no habiendo queja ni protesta alguna sobre la elección antedicha y siendo la hora señalada en las papeletas de citación por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido quedó constituida la corporación bajo la presidencia de don Segundo Fernández como más anciano, y en tal estado se procedió a la votación de alcalde conforme a la ley municipal vigente para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don Francisco Estensoro Echeverría, apropiándose de las insignias de su cargo, pasando a ocupar su puesto.

Acto seguido se pasó a proveer el cargo de regidor síndico y demás regidores por orden según dispone el art. 56 de la mencionada ley, y quedó constituido el ayuntamiento en la forma siguiente: primer regidor, don Juan Insausti Ariztimuño. 2º, don José Joaquín Ariztimuño. 3º, don Segundo Fernández Vega. 4º, don José Zubiarrain Esnaola. 5º don José Lasa Iza y 6º don Juan Antonio Ceberio Ayestaran.

Constituido el nuevo ayuntamiento en la forma indicada, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno de ellos y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los domingos después de misa mayor.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

19/04/1931

"En el concejo de Olaberria, a 19 de abril de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria todos los señores concejales que componen el ayuntamiento nuevo constituido el día 17 del actual, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que el objeto de esta primera sesión era el de cambiar impresiones y enterarse de la forma en que se encuentran los asuntos municipales. Enterados los concurrentes de lo manifestado por el Sr. presidente y puestos sobre la mesa todos los datos y antecedentes sobre la administración municipal por el secretario, así como las explicaciones dadas por el mismo y después de examinados se dieron por enterados.

En este estado se presentó un escrito del Sr. maestro don Isidro Calleja solicitando algunas reformas en las habitaciones que ocupa en la casa-escuela. Enterados los Sres. concejales del mencionado escrito, se acuerda enterarse personalmente viendo el estado en que se encuentran las citadas habitaciones para proceder a su arreglo si hubiere necesidad.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

03/05/1931

"En el concejo de Olaberria, a 3 de mayo de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria todos los señores concejales que componen el ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 26 último.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que estaban ya próximas las fiestas patronales de San Juan por lo cual había que preparar el programa para dichas fiestas. En consecuencia de lo manifestado se acuerda que los señores concejales en unión del Sr. Cecilio Insausti procedan a preparar las diversiones más atrayentes al objeto, y una vez terminados se presenten en este ayuntamiento para su aprobación. Asimismo se acuerda entrevistarse con los tamborileros de Idiazabal para contratar su concurso a estas fiestas, y que el Sr. secretario traiga de Beasain cohetes y bombas para la celebración de las fiestas como es costumbre.

Y también se acuerda como costumbre inmemorial participar al Sr. párroco para que pueda libremente designar un predicador para hacer el panegírico del Santo en el día 24 de fiesta de San Juan Bautista, abonándole la consignación de 25 pesetas señalada en el presupuesto por ese día.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

10/05/1931

"En el concejo de Olaberria, a 10 de mayo de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria todos los señores concejales que componen el ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se trató y acordó hacer una pequeña modificación en las habitaciones de la casa-escuela para más independencia de las familias que habitan. Asimismo se acuerda pagar 50 pesetas a don Patricio Iberoaga, arrendatario de una de las habitaciones de la casa consistorial en compensación de los trabajos de colocar una puerta-ventana por su cuenta en una habitación que ocupa en la misma.

A continuación y accediendo a la petición de los señores alcaldes de Azpeitia, Vergara, Zumaya y Andoain, se acuerda adherirse al proyecto de asamblea de los ayuntamientos del País Vasco, en la cual se discutirá y aprobará el Estatuto guipuzcoano de autonomía.

A continuación el Sr. presidente manifestó que el Sr. cartero interino, don Juan Elicegui, hacía el servicio muy deficiente, por lo que se acuerda proponer para sustituirle a don José Goiburu Ayestaran. Y seguidamente se pasó a tratar el asunto de distribución del agua sobrante del depósito de junto a la iglesia y después de discutido se acordó por unanimidad señalar el precio de 70 céntimos por metro cúbico de agua que se consuma, excepto la casa parroquial que tiene derecho a dos metros cúbicos de agua por mes sin gravamen alguno de parte del ayuntamiento, reservándose el derecho de revisar el contador de la casa parroquial para cerciorarse del consumo que se haga en la misma. Y estando presente el Sr. párroco don Gabriel Aguirre da su conformidad en este acto a lo acordado por el ayuntamiento, a pesar de haber señalado anteriormente el Sr. obispo hasta 5 metros cúbicos de agua por mes.

En cuanto a los particulares que soliciten agua se establecen las condiciones siguientes: las instalaciones de sus casas serán de cuenta de los solicitantes, incluso el contador, debiendo de ser este suficiente y bueno a conformidad del ayuntamiento, reservándose éste el derecho de reconocer en todo tiempo el funcionamiento del contador así como de rechazar si no reúne las condiciones necesarias para el objeto a que se destina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

14/06/1931

"En el concejo de Olaberria, a 14 de junio de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria todos los señores concejales que componen el ayuntamiento bajo la presidencia don José Izaguirre, segundo regidor, por ausencia del Sr. alcalde, y con asistencia de los Srs. concejales don Segundo Fernández, don José Lasa y don Juan Ceberio, que constituyen mayoría, no habiendo asistido los concejales don José Insausti y don José Zubiarrain y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 17, 24 y 31 del pasado y 7 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente accidental dio cuenta a los presentes que faltando solo unos días para las fiestas de San Juan, era necesario determinar algo sobre las mismas. Oído lo expresado por el Sr. presidente y discutido el asunto, se acordó por unanimidad que el domingo 21 se traiga el tamboril para la tarde, por ser día apropiado para dar comienzo a las fiestas patronales.

Asimismo se acordó exponer al público el anuncio para la subasta de juego de bolos que se celebrará a las cuatro y media de la tarde del mismo día en la sala de este ayuntamiento como en años anteriores.

Con lo cual se terminó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/06/1931

"En el concejo de Olaberria, a 21 de junio de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro el ayuntamiento pleno y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes la conveniencia de modificar las condiciones de la subasta del juego de bolos en el sentido de que sea solamente hasta fin del presente año y para adelante sea agregado dicho juego al arrendador de las habitaciones y taberna de la casa consistorial, sacando a remate juntamente con ésta. Enterados los presentes de lo manifestado, se acuerda aprobar por ser más ventajosa para el municipio.

También se acuerda adquirir una urna para las próximas elecciones, pues carece de ella el ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

05/07/1931

"En el concejo de Olaberria, a 5 de julio de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro todos los señores menos don José Izaguirre que no asistió, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 28 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente abrió la sesión y manifestó a los concurrentes que había que proceder a verificar el reparto fogueral para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario y que asciende a la cantidad de 4800 pesetas, según consta en el citado presupuesto, aumentando el 2% para gastos de cobranza, asciende en total a 4896 pesetas.

Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente, acuerdan por unanimidad hacer la distribución en la forma siguiente:

Clases	Nº de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Ptas.	Cts.
1ª	1	Don José Urteaga	Bengoechea-aundia	146.00	
2ª	2	Don Juan Luis Estensoro	Iranzuaga	135.50	
	3	Don Vicente Olaran	Olaran-berri	135.50	
3ª	4	Don Francisco Irastorza	Urquiola-zabal	115.50	
	5	Don Juan Ignacio Estensoro	Amoscatogui	115.50	
	6	Don Domingo Bereciartu	Ercilla	115.50	
	7	Don José Unzurrunzaga	Ochoategui	115.50	
	8	Don Juan Aguirre	Aguirre	115.50	
	9	Sra. viuda de Arratibel	Garitain	115.50	
	10	Don Pedro Lasa	Iriarte	115.50	
	11	Don Bonifacio Urquiola	Urquiola-berri	115.50	
	12	Don José M ^º Ceberio	Bengoeche-Garacoa	115.50	
	13	Don José Múgica	Balda	115.50	

	14	Don José Odriozola	Balda	115.50
	15	Don Pedro José Urteaga	Isasaga-berri	115.50
	16	Don José Goiburu	Miraballes	115.50
	17	Don José Arancegui	Echeverri-barrena	115.50
4 ^a	18	Don Martín Urrestarazu	Aranguren-Azpi	96.50
	19	Don José Francisco Lasa	Aranguren-Azpi	96.50
	20	Don José Berasategui	Aranguren-chiqui	96.50
	21	Don José Andrés Alustiza	Ostolaza	96.50
	22	Don José Agustín Urteaga	Bengoeche-chiqui	96.50
	23	Don Francisco Ariztimuño	Ostolaza	96.50
5 ^a	24	Don José Goitia	Aranguren	83.50
	25	Don José Arrieta	Aranguren	83.50
	26	Don José Irastorza	Bildochaga	83.50
	27	Don Felipe Mintegui	Telleria	83.50
6 ^a	28	Don José Insausti	Insausti-berri	79.50
	29	Don José Izaguirre	Yurre	79.50
	30	Don Juan María Urteaga	Masalde	79.50
	31	Don Juan José Lasa	Masalde	79.50
7 ^a	32	Don José Joaquín Lasa	Basazabal	65.00
	33	Don José Martín Albisu	Aramburu-berri	65.00
	34	Sra. viuda de Albisu	Albisunea	65.00
	35	Don Gabriel Aguirre	Parroquial	65.00
	36	Don José Insausti	Dorronsorro-berri	65.00
	37	Don Juan Antonio Ceberio	Echeverricho	65.00
	38	Don José Ignacio Lasa	Azarola	50.00
	39	Don Pedro Aramburu	Echeverri-goicoa	50.00
	40	Sra. viuda de Barandiaran	Aldasoro	50.00
8 ^a	41	Don José Oyarbide	Iranzuaga-berri	32.00
	42	Don Joaquín Zubiarrain	Ercilla	32.00
	43	Don Cecilio Insausti	Beneficial	32.00
	44	Don Francisco Aramburu	Basazabal	32.00
9 ^a	45	Don Juan Asurabarrena	Echezuri	32.00
	46	Don Ramón Zubeldia	Urquiola-Azpi	32.00
	47	Don Juan Galparsoro	Borda	30.00
	48	Don Juan Ignacio Urteaga	Azarola	30.00
	49	Don José Altuna	Iranzuaga	30.00
10 ^o	50	Don Justo Ceberio	Yurre	30.00
	51	Don José Blas Lasa	Garitain	30.00
	52	Don José Antonio Elicegui	Elicegui-berri	30.00
	53	Don José Iparraguirre	Yurre	30.00
	54	Don Francisco Barandiaran	Berdillari	30.00
	55	Don José Olaran	Echeverri-goicoa	30.00
	56	Don Martín Beasain	Ercilla	30.00
	57	Don Miguel Urteaga	Ercilla	24.00
	58	Don Ignacio Alustiza		24.00
	59	Don Isidro Calleja	Escuela	24.00
	60	Sra. Flora Martínez	Consistorial	24.00
11 ^a	61	Don José Ceberio Arregui	Estensoro	20.00
	62	Don Juan Apalategui	Urquiola	20.00
	63	Don José Zubiarrain	Beko-echea	20.00
	64	Sra. viuda de Zurutuza	Iriarte	20.00
12 ^a	65	Don Rufino Vicuña	Yurre	20.00
	66	Don Juan Aramburu	Caminero	20.00
	67	Don Miguel Arrizabalaga	Caminero	20.00
	68	Don Santiago Auzmendi	Goiburunea	20.00
	69	Don José Goiburu	Goiburunea	10.00
	70	Don Patricio Iberoaga	Consistorial	10.00
	71	Don Arturo Oyarzabal	Casa Tablas	10.00
	72	Don Segundo Fernández	Alhóndiga	10.00
13 ^a	73	Don Juan Aramburu	Alhóndiga	10.00
	74	Sra. Gala Aramburu	Berdillari	10.00
14 ^a	75	Don Juan Elicegui	Consistorial	10.00
	76	Sra. viuda de Arcelus	Beneficial	10.00
	77	Sra. viuda de Barandiaran	Barandiaran	10.00
	78	Don Benito Osinalde	Alhóndiga	
	79	Don Ciriaco Azurmendi	Alhóndiga	
	80	Don Domingo Múgica	Albisunea	

Y se acuerda exponer al público por espacio de 15 días copia de este acuerdo para que durante este tiempo y 3 días más puedan los vecinos interesados en este reparto presentar al ayuntamiento por escrito las reclamaciones u observaciones que crean convenientes, conforme al art. 84, párrafo 6º de las ordenanzas de tributaciones municipales, y que el ayuntamiento resolverá las reclamaciones si los hubiere, remitiendo al tribunal económico municipal para su resolución caso que no estuvieren conformes los acuerdos de esta corporación.

Acto seguido el Sr. secretario presentó el expediente de condiciones para el arriendo de las habitaciones y tabernas de la casa consistorial y juego de bolos de la propiedad de este municipio que leída por mí y enterados detenidamente, acuerdan por unanimidad aprobar en todas sus partes toda vez que las condiciones no se oponen a las necesidades del municipio ni al reglamento de arbitrios vigentes, ordenándose se exponga al público por espacio de 20 días y se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/07/1931

"En el concejo de Olaberria, a 12 de julio de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria los señores concejales bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que habían presentado las facturas de las obras por José Antonio Insausti en la repartición de las habitaciones de la casa-escuela y la chimenea nueva de la taberna de la casa consistorial, acordadas por este ayuntamiento, así como la conducción de aguas y colocación de contadores en las casas del municipio por el hojalatero José Joaquín Sagastume, cuyas facturas ascienden a la cantidad de 1341 pesetas y 91 céntimos. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente y revisadas detenidamente las cuentas presentadas, así como las obras ejecutadas, las aprueban por unanimidad toda vez que han sido de urgente necesidad la realización de dichas obras. Y en vista de que no hay consignación suficiente en el presupuesto corriente, se acuerda abonar dichas facturas por adelantado de los fondos municipales existentes en la caja, y que se consignen los referidos gastos en los presupuestos siguientes.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

26/07/1931

"En el concejo de Olaberria, a 26 de julio de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y todos los Sres. concejales que constituyen la corporación y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y se dio cuenta de que no se celebró sesión el día 19 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente abrió la sesión manifestando al propio tiempo que había que nombrar comisionado para el día 1º de agosto para llevar la documentación a la Caja de Reclutamiento de San Sebastián para ingreso en la misma de los quintos de este concejo. Enterados los presentes de lo manifestado se acuerda nombrar comisionado al secretario de este ayuntamiento señalando para gastos de viaje 16 pesetas y al mismo tiempo autorizarle también para que traiga las cédulas personales correspondientes a este municipio de la Excma. Diputación.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/08/1931

"En el concejo de Olaberria, a 9 de agosto de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y todos los Sres. concejales de que se compone esta corporación, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que el día dos de agosto había quedado desierta la subasta de las habitaciones y taberna de la casa consistorial por falta de licitador, a pesar de haber asistido numeroso público a la misma. Enterado el ayuntamiento del resultado de la primera subasta, acuerdan sacar nuevamente a remate público las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, propiedad de este municipio, según se tenía anunciado y acordado en sesión del día 5 de julio último, en la cantidad de 673 pesetas de renta anual. En tal estado y en este acto, yo el secretario por orden del Sr. presidente dio lectura a las condiciones aprobadas por el ayuntamiento y que se hallan sobre la mesa, y enterado el público de las mismas se procedió a dar la voces por el alguacil según uso y costumbre y conforme se tenía anunciado, siendo la puja de mejorar de 10 pesetas, haciéndose cargo en la cantidad indicada don Patricio Iberoaga, el actual arrendatario, quedando provisionalmente adjudicado el remate al mismo.

Con lo que se terminó esta diligencia y sesión, de que yo el secretario certifico".

16/08/1931

"En el concejo de Olaberria, a 9 de agosto de 1931, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, no habiendo asistido a la sesión los concejales don Segundo Fernández y don José Zubiarrain, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a sacar a remate las habitaciones de la casa consistorial y su taberna, conforme a la 3ª condición de las que han servido para el remate el domingo anterior, y resultando que quedó provisionalmente adjudicado en don Patricio Iberoaga en el domingo pasado en la cantidad de 673 pesetas de renta anual y para el tiempo de 4 años que comenzarán el primero de enero del siguiente año, según las condiciones establecidas al efecto. Y estando reunido el público, dio orden el Sr. alcalde por si hubiera

quien mejorara en el 4% el importe del anterior, y dadas las voces por tres veces no hubo quien mejorara la oferta anterior, quedando por tanto definitivamente adjudicada la subasta al citado Sr. Iberoaga en la cantidad indicada.

Considerándole el ayuntamiento como tal rematante y presentando como fianza el importe de un trimestre que quedará depositada hasta la terminación del remate conforme a la 4ª condición.

Con lo que se dio fin a este acto y se levantó la sesión, firmando la presente acta el Sr. alcalde y los concejales asistentes con el rematante, de que yo el secretario certifico".

23/08/1931

"En el concejo de Olaberria, a 23 de agosto de 1931, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que estaban terminadas las obras de modificación de las habitaciones de la casa-escuela, verificadas en virtud de una instancia del Sr. maestro, de fecha 18 de abril del presente año. En vista de todo ello y enterados ampliamente del estado de las habitaciones y con la conformidad del Sr. maestro don Isidro Calleja, se acuerda señalar para habitación del mismo la parte sur de la citada casa, que se halla separada e independiente en la forma siguiente: una cocina con su económica nueva y fregadera, tres gabinetes y una sala contiguos a la misma, la mitad del desván del mismo lado bodega la que existe debajo de la escuela, retrete y instalación del agua corriente con contador y la mitad de la huerta de junto al juego de bolos.

Las restantes habitaciones de la parte del norte, así como la mitad del desván y cuadra del mismo lado y la mitad de la huerta de junto a la pradera, reserva para sí el ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta, de que yo el secretario certifico".

30/08/1931

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 30 de agosto de 1931, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que la segunda habitación de la casa-escuela estaba en condiciones de arrendar, por estar terminadas las obras de separación e independencia entre las dos habitaciones. Oído lo expuesto por el Sr. presidente y en vista de una instancia presentada por don Ignacio Alustiza, coadjutor de la parroquia, con fecha 3 de mayo último, solicitando se le reserve dicha habitación indicada compuesta de 3 gabinetes en el primer piso del lado norte de la casa, cocina y comedor en entresuelo, y cuadra debajo de éstos, y la mitad del desván del mismo lado,

con la mitad de la huerta al poniente de la casa, están a disposición del solicitante en la cantidad de 160 pesetas de renta anual, pagando la renta por trimestres adelantados y bajo las condiciones siguientes: el arrendador de esta habitación no podrá criar cerdos, conejos ni otros animales dentro de la casa, por razón de higiene, ni dedicarse a industrias que por sus residuos o mal olor incomoden a los vecinos, y al salir deje la habitación en la forma que recibe, y si el coadjutor dejare de arrendar o no la necesitare, en este caso el ayuntamiento sacará a remate público en la condiciones que tiene establecidas anteriormente y se acuerda que una copia de este acuerdo se le entregue al solicitante para los efectos consiguientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

06/09/1931

"En el concejo de Olaberria, a 6 de septiembre de 1931, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se trató de los gastos originados al alcalde y concejales en la aprobación del Estatuto Vasco en diferentes reuniones, y manifestaron los Sres. concejales don Segundo Fernández y don José Izaguirre que sólo se había autorizado un viaje del Sr. alcalde a Estella a la asamblea general para la aprobación del citado estatuto por cuenta del erario municipal, y que los demás viajes sean de cuenta particular, y así se acuerda.

Acto seguido el Sr. alcalde manifestó a los presentes que había que nombrar un representante para que vaya a Madrid con los demás alcaldes y representantes del País Vasco para hacer entrega solemne del Estatuto al Gobierno, y puesto a discusión la proposición del Sr. alcalde de si se nombraba o no, se acuerda por mayoría de votos nombrar al primer regidor don José Insausti para que represente a este municipio en la entrega del referido estatuto al gobierno en Madrid, siendo los gastos del viaje por cuenta del municipio, y manifestando su oposición al acuerdo y votaron en contra los señores don Segundo Fernández y don José Izaguirre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/10/1931

"En el concejo de Olaberria, a 18 de octubre de 1931, se reunió en la sala consistorial del mismo el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta a continuación de no haber celebrados sesión los días 13, 20 y 27 del pasado y 4 y once del actual.

Acto seguido se presentó la factura de los trabajos realizados por cuenta del ayuntamiento por don José Joaquín Sagastume para saneamiento de la casa escuela acordada por esta corporación. Enterados todos los Sres. concejales

detenidamente de todos los pormenores contenidos en la factura, así como de las obras efectuadas, se acuerda aprobar por unanimidad y abonar la cuenta al referido Sr. Sagastume de los fondos municipales, y no habiendo consignación suficiente se acuerda se consignen en los presupuestos siguientes la cantidad de 283 pesetas y 5 céntimos a que asciende la factura.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

01/11/1931

"En el concejo de Olaberria, a 1 de noviembre de 1931, se reunió en la sala consistorial del mismo el ayuntamiento con todos los Sres. de que consta la corporación bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 25 del pasado.

Acto seguido el Sr. secretario presentó la memoria que dispone el artículo 6º del reglamento de secretarios de ayuntamientos correspondiente al último año de 1930, dando a conocer la gestión municipal, el estado de servicios establecidos y cuanto facilite el más completo conocimiento de la administración municipal. Enterados todos los Sres. concejales del contenido de la presente memoria y que está redactada con exactitud, la aprueban por unanimidad y ordenan se remita por el Sr. alcalde un ejemplar a la Excmá. Comisión Gestora de la Diputación provincial acompañada de la liquidación del presupuesto del mismo año.

Acto seguido se presentó una instancia de don Domingo Bereciartu, vecino de este concejo, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por herencia de su finado padre Juan Cruz Bereciartu, la mitad del caserío Ercilla con sus pertenecidos, sitios en este término municipal, y pide que se le expida una certificación en la que conste se hallan amillaradas a su nombre en el catastro y al corriente en el pago de la contribución. Enterado el ayuntamiento y siendo cierto todo lo que antecede, acuerda se expida dicha certificación.

Y se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

15/11/1931

"En el concejo de Olaberria, a 15 de noviembre de 1931, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y se dio cuenta de que no se celebró sesión el día 8 del actual.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1932, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado

detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1932.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que había que ordenar al alhondiguero para que hiciera el recorrido por todas las casas para tomar nota de todas las existencias de sidra que existan para el adeudo de los derechos municipales, como otros años. Enterados los presentes de lo manifestado y teniendo noticias de que algunos vecinos no tenían numeradas sus barricas o envases, a pesar de haber dado órdenes anteriormente para ello, y teniendo sospechas de que algunos vecinos ocultaban parte de sus existencias maliciosamente a los empleados por librarse de pagar los derechos municipales, lo cual perjudica bastante al erario municipal, se acuerda por unanimidad a que se llame a un miquelete para que vaya con el alhondiguero y alguacil a revisar las existencias de sidra que existan, y al mismo tiempo se numeren todas las barricas por orden y cabida de las mismas, abonando los gastos por este ayuntamiento y los que mandan sidras a otros pueblos deberán sacar guías del alhondiguero bajo pena de no rebajar los derechos en caso contrario.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

17/01/1932

"En el concejo de Olaberria, a 17 de enero de 1932, se reunió en la sala consistorial del mismo el ayuntamiento con todos los Sres. de que consta la corporación bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 13, 20 y 27 del mes pasado y 3 y 10 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido y por orden del Sr. alcalde, dio lectura el secretario a una circular de la Excma. Diputación relativa a que se eleve de 2,50 pesetas a 3 pesetas diarias el precio de las estancias de los enfermos pensionistas pobres en la Casa de Salud de Santa Águeda, fundada en que con la cantidad que actualmente se abona no pueden ser debidamente atendidos.

Enterados detenidamente los concurrentes de la circular a que se dio lectura, se acordó dar su conformidad a la misma, y que se le comunique a la Excma. diputación la conformidad de este municipio a la elevación del precio antes indicado.

Acto seguido se dio lectura a un escrito del Sr. médico de Lazcano, don José Lasa, dando cuenta a este ayuntamiento de que por Real Orden de 15 de diciembre de 1928, se incoó por la Dirección General de Sanidad la nueva clasificación definitiva de las plazas de médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad. Habiendo aparecido el decreto correspondiente a Guipúzcoa en la gaceta del día 12 de diciembre de 1931, en el cual establece la mancomunidad Lazcano-Olaberría, solamente a los efectos de médico titular-inspector municipal de Sanidad, siendo la segunda la categoría que se le asigna, estando puesta en vigor esta clasificación en virtud del decreto que apareció en la gaceta del día 1 de noviembre de 1931.

Y siendo el sueldo que corresponde a esta mancomunidad la de 2500 pesetas por la titular, más 250 pesetas por la inspección de sanidad. Por todo lo cual solicita se pongan de acuerdo los dos ayuntamientos para la constitución de dicha mancomunidad, señalando los emolumentos que corresponden a cada municipio. Enterados los presentes del escrito de referencia, se acuerda nombrar una comisión compuesta del Sr. alcalde y don José Zubiarrain para que se entrevisten con el ayuntamiento de Lazcano para formalizar la mancomunidad que se establece señalando al efecto la cantidad con que este ayuntamiento debe abonar, y una vez hechas las diligencias presenten al ayuntamiento para su resolución definitiva.

Acto seguido se acordó solicitar a la Excma. Diputación ordene el traslado del locutorio del teléfono desde la casa parroquial a la casa benéfica, propiedad de don Cecilio Insausti, quien se encarga en adelante del cuidado del mismo, por haber dado de baja la que desempeñaba anteriormente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

24/01/1932

"En el concejo de Olaberria, a 24 de enero de 1932, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde accidental don José Insausti, como primer regidor, por ausencia del efectivo quien dio cuenta oportunamente, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido leyó el secretario una circular de la Excma. Comisión Gestora de la Diputación convocando a los ayuntamientos para que nombren sus representantes para asistir a la asamblea de los ayuntamientos que tendrá lugar el día 31 del corriente en el Palacio de la diputación, al objeto de tratar y resolver si a de proponerse un sólo estatuto para todos, esto es, para las cuatro provincias vascas, o si cada una tendrá el suyo propio, conforme al decreto del

Ministerio de la Gobernación del 8 del mes pasado de diciembre, y haciendo constar que el representante en la asamblea tendrá 565 votos que le corresponden a este municipio.

Enterados los presentes de la lectura de lo que antecede, acuerdan por unanimidad nombrar al Sr. alcalde don Francisco Estensoro para que represente a este ayuntamiento y vote para que sea un sólo estatuto único para las 4 provincias, y que se le expida la credencial prevenida en la circular para acreditar su delegación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

14/02/1932

"En el concejo de Olaberria, a 14 de febrero de 1932, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Seguidamente dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 7 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se dio lectura a una circular de la Excmo. Gobernador, publicado en el Boletín oficial de 6 de enero último, en que se ordena se retiren las imágenes de la sala consistorial y recomienda se coloque en el testero de la misma el retrato del Jefe del Gobierno de la república. Enterados los presentes de la circular que antecede y habiendo adquirido antes ya el retrato de referencia, se acuerda retirar la imagen del Sagrado Corazón de Jesús a la Iglesia Parroquial, exigiendo al Sr. párroco el recibo de la misma en concepto de depositado, y se coloque en el testero de la sala de sesiones el retrato del Excmo. Sr. Presidente de la República española, y se le comunique al Sr. gobernador lo acordado para su reconocimiento.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/02/1932

"En el concejo de Olaberria, a 21 de febrero de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación del Sr. alcalde de Lazcano referente al ajuste que proponen para el sostenimiento del médico titular e inspector municipal de sanidad. Enterados de la fórmula que presenta el ayuntamiento de Lazcano se acuerda dejar sobre la mesa para su estudio, pues no puede este ayuntamiento aceptar la fórmula propuesta por el de Lazcano.

Asimismo se dio cuenta de una comunicación del Jefe Provincial de Estadística ordenando se mande un agente a recoger los boletines individuales del censo electoral y se acuerda vaya el secretario a traerlos y se entere de la forma de llenar dichos boletines.

A continuación se enteraron de una factura presentada por don Agustín Zubiarrain por trabajos realizados por cuenta de este ayuntamiento como oficial, en hacer el alcantarillado para saneamiento del casco del pueblo, que asciende a la cantidad de 102 pesetas y 50 céntimos. La cual fue aprobada, ordenando su abono al interesado previo recibo de la cantidad satisfecha al depositario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

06/03/1932

"En el concejo de Olaberria, a 6 de marzo de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Seguidamente dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 28 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes la obligación que les impone el art. 11 del decreto de 9 de junio último del gobierno de la República, para que propongan un representante del ayuntamiento en el consejo local de 1ª enseñanza de este concejo. Enterados los presentes del decreto de referencia, acuerdan nombrar a don José Insausti, concejal de este ayuntamiento, para vocal de dicho consejo.

Seguidamente se presentaron tres facturas de los gastos hechos en el alcantarillado, una de don Juan Iguain por materiales servidos para la obra, que asciende a la cantidad de 255 pesetas y 85 cts. Otra de Echeverría Iztueta, de Villafranca, por materiales y una puerta nueva para hacer el nuevo locutorio del teléfono público por cuenta del ayuntamiento, y que asciende a 30 pesetas y 4 cts. Y otra de don Segundo Fernández por los ranchos facilitados a los peones en los auzolanos de Yurre, según factura 9 pesetas y 40 céntimos, las cuales se aprueban por unanimidad ordenando se les pague por la tesorería municipal.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que el concejal don José Insausti había propuesto trasladar el camino público que pasa junto a la casa de Echeverri en dirección al camposanto, unos tres o cuatro metros más abajo, con el objeto de acortar el camino y al mismo tiempo mejorarlo. Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente, acuerdan por unanimidad aprobar el proyecto solicitado por el Sr. Insausti, toda vez que con ello se mejora el camino y no perjudica en nada los intereses del municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/03/1932

"En el concejo de Olaberria, a 27 de marzo de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Seguidamente dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 13 y 20 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. secretario por orden del presidente, dio lectura a la fórmula de sostenimiento del médico titular e inspector municipal de sanidad presentada por el ayuntamiento de Lazcano al de Olaberria, con fecha de 18 de febrero último y que quedó sobre la mesa para su estudio el referido escrito en sesión de 21 del mismo mes. Enterados los presentes del escrito de referencia se acuerda, 1º que la cantidad que tenga que pagar el ayuntamiento de Lazcano por razón de residencia del titular en el mismo sea el 20% de las 2750 pesetas a que asciende el sueldo del titular. 2º que el aumento gradual del primer quinquenio sea abonado en un todo por el de Lazcano ya que no ha prestado ningún servicio como titular a este ayuntamiento hasta el presente año. 3º que este ayuntamiento se halla conforme en abonar alícuotamente según el nº de habitantes de cada municipio la cantidad que resulte de rebajar el 20% a la cantidad total de 2750 pesetas, o sea, la proporción que le corresponda de las 2200 pesetas, y 4º que se establezca la condición de revisar este contrato cada cinco años para evitar la desproporción que pudiera existir por aumento o disminución del censo de población.

Acto seguido se dio cuenta por el secretario de que don José María Goiburu y don José Francisco Goiburu no habían pagado la contribución fogueral a pesar de haber terminado el plazo en el año pasado y haber sido requeridos por el señor alcalde por medio del alguacil por dos veces para que entreguen la cantidad que adeudan al erario municipal por el referido concepto. Enterado el ayuntamiento de lo que antecede acuerdan se les notifique por última vez para que abonen la cantidad adeudada en el término de 8 días y pasados los cuales se proceda a formar expediente de apremio sino pagan en este último plazo. Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

10/04/1932

"En el concejo de Olaberria, a 10 de abril de 1932, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del primer regidor don José Insausti por ausencia del Sr. alcalde y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 3 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se dio lectura a la circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en el Boletín oficial nº 40, prohibiendo toda clase de juegos ilícitos, excepto apuestas en los frontones y carreras de caballos, manifestando todos de que quedan enterados para su cumplimiento. Asimismo se dio lectura de otra orden del Excmo. Sr. Gobernador General de las provincias vascongadas y Navarra, para que se abstengan las autoridades individuales o constituidas en corporación, de asistir como tales a los actos públicos o privados de carácter religioso, publicado en el Boletín Oficial nº 42, y también quedan enterados.

Acto seguido se dio lectura a un escrito del Tribunal Económico municipal de Guipúzcoa, suscrita por su presidente, de fecha 5 del actual, en el que se ordena se cumpla exactamente lo consignado en el art. 26 de la constitución vigente, el cual dispone que ninguna corporación pública podrá mantener,

favorecer o auxiliar a las iglesias o instituciones religiosas, aun cuando en el presupuesto figure alguna cantidad como subvención a tal fin, no podrá hacerse efectiva, manifestando la corporación que quedan enterados para su cumplimiento.

A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por don Juan Elicegui, manifestando que su esposa María Bereciartu se había ausentado de la casa y que da evidentes muestras de desvarío cerebral motivadas sin duda por los frecuentes libaciones alcohólicas y que considera un peligro para la moralidad y orden público y suplica al ayuntamiento que previas declaraciones, informes, certificado médicos y cuantos requisitos sean precisos, se recluya en un centro benéfico o de corrección para su curación. Enterados los presentes de lo que anteceden, manifiestan que no es la primera vez que se ausenta de la casa la referida María Bereciartu y que en cinco de enero de 1930 y por el mismo motivo el ayuntamiento tomó el acuerdo de ordenar al marido para que recoja inmediatamente a su casa y si volviere a ausentarse, la recoja lo mismo, dando parte al alcalde para que ordene lo que creía conveniente, por todo lo cual se acuerda ordenar la marido para que recoja inmediatamente a su esposa a su casa, como se le tiene ordenado inmediatamente, y que en tanto el ayuntamiento hará las diligencias necesarias para el esclarecimiento del asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

17/04/1932

"En el concejo de Olaberria, a 17 de abril de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la contestación dada por el ayuntamiento de Lazcano al acuerdo tomado por esta corporación con fecha 27 de marzo último, sobre la proporción que nos corresponde pagar al médico titular e inspector de Sanidad en la agrupación con Lazcano. Enterado el ayuntamiento del referido escrito, acuerdan aceptarlo por entender que se ajusta bien a la proporcionalidad de habitantes de ambos pueblos, para el sostenimiento de un médico titular e inspector de sanidad, por lo cual las condiciones que se establecen entre el ayuntamiento de Lazcano y el de Olaberria son las siguientes:

1º, el ayuntamiento de Lazcano pagará el 10% del sueldo por residencia del titular en él.

2º, los quinquenios se pagarán si es que corresponde, según los años de servicio que preste en cada municipio y sueldo que percibe de cada uno

3º, el abono se hará alícuotamente según el nº de habitantes de cada municipio, de la cantidad que resulte de rebajar el 10% por residencia del sueldo total

4º, que se establece la condición de revisar este contrato cada cinco años para evitar la desproporción de aumento o disminución del censo de población.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

17/04/1932

"En el concejo de Olaberria, a 17 de abril de 1932, se reunió la comisión de hacienda de este ayuntamiento con los vocales que al margen se expresan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 2142,87 ptas.

Recaudado durante el ejercicio, 12584,89 ptas.

Total: 14727, 76 pts.

Data,

Gastos realizados, 12823,60 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1931 1904,16 ptas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

15/05/1932

"En el concejo de Olaberria, a 15 de mayo de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria, con todos los señores concejales de que consta la corporación, bajo la presidencia del Sr. alcalde don

Francisco Estensoro y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de una circular remitida por la Excm. Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa convocando a las representaciones de todos los ayuntamientos de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya a una asamblea general que tendrá lugar en Pamplona a las 11 de la mañana del día 22 del actual, para tratar sobre el proyecto de Estatuto vasconavarro para su aprobación o modificación en su caso. Enterado el ayuntamiento de la referida circular, acuerdan por unanimidad nombrar al Sr. alcalde de esta corporación, don Francisco Estensoro, para que represente a este ayuntamiento en la referida asamblea, haciendo constar que este representante votará en proporción al nº de habitantes de derecho de este municipio, que fue de 565 habitantes, con arreglo al censo de población que sirvió de base a las últimas asambleas de ayuntamientos, y acordándose se remita copia certificada de este acta a la Excm. Comisión Gestora de Guipúzcoa a los efectos consiguientes.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

22/05/1932

"En el concejo de Olaberria, a 22 de mayo de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Asimismo se dio lectura al acta de la celebrada el 17 de abril último por lo que se acordó formular la memoria que obra en el expediente relativa a las cuentas generales de este ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1931, que se hallan sobre la mesa. Enterados de dicho acuerdo los señores presentes, así como de la obligación que les impone el estatuto municipal en su artículo 127, se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los señores don José Zubiarrain, don José Lasa y don Juan Ceberio para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden al secretario interventor de que les facilite cuantos datos y antecedentes puedan serles útiles para el buen desempeño de su cometido.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito presentado por don Benito Osiñalde, solicitando algún recurso para su familia, manifestando que se encuentra enferma su esposa y que carece de recursos el suscribiente. Enterada esta corporación del escrito de referencia y de que no se halla tan enferma como expone en el escrito y que está ganado su jornal diario en la fábrica para atender a su familia, se acuerda desestimar la solicitud presentada y se le comunique esta resolución al interesado.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que había que proceder a verificar el reparto fogueral para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario el presente ejercicio, que asciende según el presupuesto a la cantidad de 4800 pesetas, aumentando un 2% para gastos de cobranza, asciende en total a 4896 pesetas.

Enterados los presentes de lo manifestado, acuerdan por unanimidad hacer la distribución en la forma siguiente:

Clases	Nº d	Nombre y apellidos	Domicilio	Ptas. Cts.
1ª	1	Don José Urteaga	Bengoechea-aundia	146
2ª	2	Don Juan Luis Estensoro	Iranzuaga	135,50
	3	Don Vicente Olaran	Olaran-berri	135,50
4ª	4	Don Francisco Irastorza	Urquiola-zabal	115,50
	5	Don Juan Ignacio Estensoro	Amoscategui	115,50
	6	Don Domingo Bereciartu	Ercilla	115,50
	7	Don José Unzurrunzaga	Ochoategui	115,50
	8	Don Juan Aguirre	Aguirre	115,50
	9	Sra. viuda de Arratibel	Garitain	115,50
	10	Don Pedro Lasa	Iriarte	115,50
	11	Don Bonifacio Urquiola	Urquiola-berri	115,50
	12	Don José Mª Ceberio	Bengoeche-Garacoa	115,50
	13	Don José Múgica	Balda	115,50
	14	Don José Odriozola	Balda	115,50
	15	Don Pedro José Urteaga	Isasaga-berri	115,50
	16	Don José Goiburu	Miraballes	115,50
	17	Don José Arancegui	Echeverri-barrena	115,50
5ª	18	Don Martín Urrestarazu	Aranguren-Azpi	96,50
	19	Don José Francisco Lasa	Aranguren-Azpi	96,50
	20	Don José Berasategui	Aranguren-chiqui	96,50
	21	Don José Andrés Alustiza	Ostolaza	96,50
	22	Don José Agustín Urteaga	Bengoeche-chiqui	96,50
	23	Don Francisco Ariztimuño	Ostolaza	96,50
6ª	24	Don José Goitia	Aranguren	86
	25	Don José Arrieta	Aranguren	86
	26	Don José Irastorza	Bildochaga	86
	27	Don Felipe Mintegui	Telleria	86
7ª	28	Don José Insausti	Insausti-berri	79
	29	Don José Izaguirre	Yurre	79
	30	Don Juan Ceberio	Echeverricho	79
	31	Don Juan María Urteaga	Masalde	79
	32	Don Juan José Lasa	Masalde	79
8ª	33	Don José Joaquín Lasa	Basazabal	65
	34	Don José Martín Albisu	Aramburu-berri	65
	35	Sra. viuda de Albisu	Albisunea	65
	36	Don Gabriel Aguirre	Parroquial	65
	37	Don José Insausti	Dorronsoro-berri	65
	38	Don Juan Antonio Ceberio	Echeverricho	65
	39	Don José Ignacio Lasa	Azarola	65
	40	Don Pedro Aramburu	Echeverri-goicoa	65
9ª	41	Sra. viuda de Barandiaran	Aldasoro	57,5
	42	Sra. viuda de José Oyarbide	Iranzuaga-berri	57,5
10ª	43	Don Joaquín Zubiarraín	Ercilla	50
	44	Don Cecilio Insausti	Beneficial	50
	45	Don Francisco Aramburu	Basazabal	50
11ª	46	Don Juan Asurabarrena	Echezuri	32
	47	Don Ramón Zubeldia	Urquiola-Azpi	32
	48	Don Juan Galparsoro	Borda	32
	49	Don Juan Ignacio Urteaga	Azarola	32
	50	Don Martín Beasain	Ercilla	32
	51	Don José Altuna	Iranzuaga	32
	52	Don Francisco Barandiaran	Berdillari	32
	53	Don Justo Ceberio	Yurre	32
	54	Don José Blas Lasa	Garitain	30
12ª	55	Don José Antonio Elicegui	Elicegui-berri	30
	56	Don José Iparraguirre	Yurre	30
	57	Don José Barandiaran	Echeverri-goicoa	30
	58	Don Miguel Urteaga	Ercilla	30
	59	Don Rufino Vicuña	Yurre-Azpicoa	30

	60	Don José Ceberio Arregui	Estensoro	30
13 ^a	61	Don Ignacio Alustiza	Casa-escuela	25
	62	Sra. Flora Martínez	Consistorial	25
	63	Don José Zubiarrain	Beko-echea	25
	64	Sra. viuda de Zurutuza	Iriarte	25
	65	Don Juan Aramburu	Caminero	25
	66	Don Miguel Arrizabalaga	Caminero	25
	67	Don Santiago Auzmendi	Goiburunea	25
14 ^a	68	Don Patricio Iberoaga	Consistorial	20
	69	Don Arturo Oyarzabal	Casa Tablas	20
	70	Don Segundo Fernández	Alhóndiga	20
15 ^a	71	Don Juan Aramburu	Alhóndiga	15
	72	Sra. viuda de Iparraguirre	Berdillari	15
16 ^a	73	Don Juan Elicegui	Consistorial	5
	74	Sra. viuda de Arcelus	Beneficial	5
	75	Don Juan Peñagaricano	Goiburunea	5
	76	Don José Zubiarrain	Isasaga	5

Y se acuerda exponer al público por espacio de 15 días copia de este acuerdo para que durante este tiempo y 3 días más puedan los vecinos interesados en este reparto presentar al ayuntamiento por escrito las reclamaciones u observaciones que crean convenientes, conforme al art. 84, párrafo 6º de las ordenanzas de tributaciones municipales, y que el ayuntamiento resolverá las reclamaciones si los hubiere, remitiendo al tribunal económico municipal para su resolución caso que no estuvieren conformes los acuerdos de esta corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

29/05/1932

"En el concejo de Olaberria, a 29 de mayo de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de una comunicación remitida del presidente de la Comisión Gestora interesando a esta corporación el nombramiento de un suplente para la asistencia a la asamblea de ayuntamientos que se celebrará en Pamplona para la aprobación del estatuto vasco-navarro. Enterados los presentes de la comunicación, acuerdan por unanimidad nombrar para suplente del efectivo que ya se nombró anteriormente a don José Insausti, concejal de esta corporación, y se le comunique el acuerdo a la comisión gestora para los efectos de expedir la correspondiente credencial.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

05/06/1932

"En el concejo de Olaberria, a 5 de junio de 1932, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido el Sr. presidente expuso que conforme al libro segundo del Estatuto Municipal declarado subsistente por el decreto del Gobierno de la República, sólo se hallaban aprobados provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, y habiéndose constituido este ayuntamiento por elección popular, era llegado el momento para que este ayuntamiento cumpla con este servicio tan importante y de trascendencia en la administración municipal, por lo que propuso y así se acordó que dichas cuentas pasen a informe de dicha comisión de Hacienda, para que a la vista del informe de la referida comisión, pueda resolver sobre el caso el ayuntamiento. Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/06/1932

"En el concejo de Olaberria, a 12 de junio de 1932, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la sala consistorial los señores del ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, quien declaró abierta esta sesión extraordinaria, empezando la misma por la lectura que hizo el secretario del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto continuo el Sr. presidente manifestó que como ya expresaban las oportunas convocatorias y edictos, el objeto de la reunión era acordar y votar el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, las cuales habían sido censuradas por la comisión de este ayuntamiento, así como examinadas cuidadosamente por la comisión designada que ha emitido el informe que consta en el expediente.

Leído inmediatamente el mencionado dictamen que consta en el expediente, por el secretario, el Sr. presidente anunció que iba a procederse a su votación definitiva y no habiéndose opuesto contra el propio dictamen opción alguna, fue aprobado por unanimidad.

El precedente acuerdo de aprobación de las cuentas a tenor de lo que estatuye el art. 128 del reglamento de Hacienda municipal, en armonía con el 578, del Estatuto del régimen municipal, tiene el carácter de provisional y será ejecutivo en cuanto no se oponga a la facultad de revisión reservada por dicho estatuto al ayuntamiento que ha de constituirse con posterioridad al actual, a quien compete la aprobación definitiva de dichas cuentas.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

19/06/1932

"En el concejo de Olaberria, a 19 de junio de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria, con todos los señores concejales de que consta esta corporación, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que estaban ya próximas las fiestas patronales de San Juan, y había que preparar algún programa para celebrar como otros años, y al efecto se presentaron algunos mozos solicitando una subvención para preparar un programa para las fiestas patronales. Enterados los presentes de todo lo manifestado y después de discutido el asunto, se acordó por unanimidad conceder una subvención de 50 pesetas a los mozos para que formen un programa de fiestas y que den cuenta de ello al ayuntamiento para su conformidad.

Acto seguido se presentó una factura de don Echeverría Iztueta, de Villafranca de Oria, por trabajos efectuados por cuenta de este ayuntamiento en la casa-escuela, que son un marco de tabique con su puerta paneleada y sus jambas y su ferretería, que asciende a la cantidad de 51 pesetas y 70 céntimos, la que se aprueba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/07/1932

"En el concejo de Olaberria, a 31 de julio de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria, con todos los señores concejales de que consta esta corporación, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 26 de junio y 3, 10, 17 y 24 del actual.

Acto seguido se dio cuenta de un certificado del médico titular, visado por el Sr. subdelegado de medicina de Tolosa, Sr. Arcaute, indicando que cree conveniente sea recluida en una casa de salud para ser sometida a observación doña Segunda Iturrioz Albisu, natural de este concejo y vecina de Lazcano, de 24 años de edad, por padecer trastornos mentales. En su vista el ayuntamiento se da por enterado, quedando en averiguar lo que haya sobre el asunto para su resolución.

Acto seguido el Sr. concejal Insausti, como representante de este ayuntamiento en el consejo local de 1ª enseñanza de este concejo, dio cuenta de que durante las presentes vacaciones se proceda al arreglo y blanqueo de las escuelas, si el ayuntamiento estima ser necesarios. Enterado el ayuntamiento de lo manifestado, se acuerda girar una visita a las escuelas para ver el estado en que se encuentran y obrar en consecuencia.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/08/1932

"En el concejo de Olaberria, a 21 de agosto de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo los señores concejales en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, con asistencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada, y se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 7 y 14 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se dio cuenta de que estaban próximas las fiestas patronales de San Juan Degollado, día 29 del actual, lunes, y como la víspera es domingo,

día festivo, se acuerda comiencen las fiestas ese día, terminando un lunes, y que el ayuntamiento costeará el tamboril en los dos días como es costumbre en otros años.

A continuación fueron aprobadas las facturas siguientes: una de los gastos hechos por el ayuntamiento en las fiestas patronales de San Juan, que asciende a la suma de 26 pesetas y 76 cts., y otra de los ranchos facilitados por la posadera a los peones que trabajaron en auzolan en la Plaza en arreglos del camino y terminación del alcantarillado, que son 15 pesetas y 30 cts., y otra de José Goiburu por acarreo de materiales para la obra de la casa-escuela y locutorio del teléfono público, de 15 pesetas y 50 cts..

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

02/10/1932

"En el concejo de Olaberria, a 2 de octubre de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo los señores concejales en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 28 de agosto y 4, 11, 18 y 25 de septiembre por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente declaró abierta la sesión y manifestó que era llegado el caso de proceder a examen y definitiva aprobación de las cuentas municipales de los ejercicios de 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, para lo cual se iba a proceder a la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la comisión de hacienda.

Previa orden del Sr. presidente, yo el secretario leí con clara voz el expresado dictamen y terminada que fue la lectura, el mismo Sr. presidente declaró abierta la discusión y por unanimidad fue aprobada.

Enseguida el Sr. presidente dijo que aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón en la forma en él propuesta, y así se resolvió por unanimidad.

Con lo cual y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/10/1932

"En el concejo de Olaberria, a 9 de octubre de 1932, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente abrió la sesión, presentándose seguidamente por el secretario la memoria que dispone el art. 6º del reglamento de secretarios de ayuntamiento correspondiente al año último de 1931, dando a conocer la gestión municipal, el estado de servicios establecidos y cuanto facilite el más completo conocimiento de la administración municipal. Enterados los Sres. concejales del contenido de la presente memoria, y que está redactada con exactitud, la aprueban por unanimidad, acordándose se remita por el Sr. alcalde una copia de la misma debidamente certificada a la Excma.

Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa, acompañada de una copia de la liquidación del presupuesto del mismo año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

16/10/1932

"En el concejo de Olaberria, a 16 de octubre de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del segundo regidor don José Izaguirre, por no haber asistido el Sr. alcalde y los Sres. concejales don José Insausti y don José Lasa, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto continuo se presentó una factura del albañil don Agustín Zubiarrain, a quien se habían encomendado por este ayuntamiento el blanqueo de las dos escuelas de este concejo, así como el arreglo y limpieza de las ventanas y persianas de la misma. Enterado el ayuntamiento de haber efectuado los trabajos señalados, acuerdan aprobar la referida factura que asciende a la cantidad de 52 pesetas y 10 cts.

Seguidamente leyó el Sr. secretario una comunicación del Sr. maestro don Vicente Ascasibar, referente a haber si podía disponer de la huerta que está junto a la casa-escuela, puesto que el maestro anterior disfrutaba de una parte de la mencionada huerta. Enterado el ayuntamiento del contenido de la referida comunicación, y habiendo tratado con anterioridad sobre el asunto, el ayuntamiento acordándose por éste de reservar para sí la parte de huerta que se le cedía gratuitamente al maestro propietario anterior. Por lo cual se acuerda contestar en la forma indicada al comunicado del Sr. maestro interino don Vicente Ascasibar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/11/1932

"En el concejo de Olaberria, a 27 de noviembre de 1932, se reunieron en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del primer regidor como alcalde accidenta, don José Insausti, por ausencia justificada el efectivo, con los señores concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 23 y 30 de octubre pasado y 6, 13 y 20 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente abrió la sesión y manifestó a los presentes que había que proceder al sorteo de obligaciones de la deuda municipal correspondientes al presente año. Enterados los señores concejales de lo expuesto por el Sr. presidente acuerdan se proceda seguidamente a verificar el sorteo anunciado como en fechas anteriores, y al efecto se hizo el recuento de las papeletas con los números correspondientes a las obligaciones en circulación, y examinadas detenidamente, se procedió a introducir en una urna cerrada preparada al efecto, y una vez revueltos suficientemente en presencia del público, se procedió a extraer los números una por una, por un niño menor

de ocho años y dio el resultado siguiente: primero salió el nº 103, y seguidamente se repitió la operación saliendo el nº 123, y en la misma forma volvió a sacar que fue el nº 112, y finalmente en la misma forma salió el nº 64, y siendo 4 las obligaciones a amortizar, según el cuadro aprobado por el ayuntamiento por cada año y que constan en el presupuesto y 4 los números extraídos, se dio por terminada la operación, acordándose su anuncio al público en la forma acostumbrada, y que el pago de ellos así como los cupones correspondientes se efectuará en la depositaria de este ayuntamiento, a partir del día 1º de enero próximo, previa la presentación del resguardo correspondiente durante las horas de oficina.

A continuación se acordó que el alhondiguero tome relación de las existencias de sidra que tengan los vecinos en sus casas para su consumo, de la cosecha del presente año, abonando 5 pesetas por el día de trabajo como en años anteriores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

11/12/1932

"En el concejo de Olaberria, a 11 de diciembre de 1932, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, con asistencia de todos los señores concejales, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber sesión el día 4 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1933, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1933.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas

reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/12/1932

"En el concejo de Olaberria, a 18 de diciembre de 1932, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro, y los señores concejales que al margen se expresan, en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido fue presentado un escrito de don Vicente Ascasibar, maestro nacional de niños de este concejo, en el que solicita copia certificada del acta o acuerdo del ayuntamiento del día 23 de octubre de 1921. Enterados los Sres. concejales del escrito de referencia, se acuerda se le expida certificación que solicita.

Acto seguido el Sr. concejal don José Insausti, como presidente del consejo local de 1ª enseñanza de este concejo, presentó un escrito de la señora maestra en el que solicita de esta corporación para que se coloquen cuatro cristales en la escuela de niñas que ella regenta, pues los anteriores han sido rotos por descuidos de las niñas. Enterado el ayuntamiento de lo que antecede, acuerda colocar los cristales rotos y se ordena al concejal Sr. Insausti para que tome medidas de los cristales y los coloque y pase la cuenta a la Sra. maestra para que paguen las responsables de las roturas indicadas

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

08/01/1933

"En el concejo de Olaberria, a 8 de enero de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del primer regidor como alcalde accidental don José Insausti, por ausencia del efectivo, con los señores concejales que al margen se expresan, en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el 25 del pasado mes de diciembre.

Acto seguido se dio cuenta de dos facturas presentadas por don Francisco Estensoro, una de los viajes hechos en representación del ayuntamiento, y otra de materiales de porlan y arena traídos para el ayuntamiento, a las que se dio su aprobación.

Acto seguido el Sr. secretario dio lectura a una circular publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 4 del actual, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, prohibiendo terminantemente que se coloquen en los edificios de los ayuntamientos así como en cualquier otro oficial banderas y enseñas nacionalistas. En consecuencia el ayuntamiento se dio por enterado del contenido de la referida circular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

15/01/1933

"En el concejo de Olaberria, a 15 de enero de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión pública previa convocatoria en legal forma bajo la presidencia del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y con asistencia de todos los Sres. concejales anotados al margen, con objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto cuyo proyecto firmado por el secretario y censurado por el interventor, había sido aceptado sin introducir ninguna modificación por la Comisión municipal, en atención a encontrarse formulado con arreglo a las disposiciones vigentes y ajustado a las circunstancias y necesidades de la localidad.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente manifestó que habiendo asistido a la sesión convocada la mayoría absoluta del nº de concejales de este ayuntamiento, se encontraba en el caso de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1933, conforme dispone el art. 297 del Estatuto.

Inmediatamente se dio lectura a los documentos que vienen formando el presupuesto y una vez terminado se pasó a los capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad. De conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos		Consignación
Cap.	Conceptos	Ptas.Ctos.
1	Obligaciones generales	5476
2	Representación municipal	200
3	Vigilancia y seguridad	60
4	Policía urbana y rural	80
5	Recaudación	365
6	Personal y material de oficinas	3000
7	Salubridad e higiene	300
8	Beneficencia	1540
9	Asistencia social	
10	Instrucción pública	781,25
11	Obras públicas	800
12	Montes	
13	Fomento de intereses comunales	360
14	Municipalización de servicios	
15	Mancomunidades	
16	Entidades menores	54
17	Agrupación forzosa del municipio	
18	Imprevistos	400
19	Resultas	
		Total 13416,25

Presupuesto de ingresos

1	Rentas	903
2	Aprovechamiento de bienes comunales	
3	Subvenciones	

4	Servicios municipalizados	100
5	Eventuales y extraordinarios	
6	Arbitrios con fines no fiscales	
7	Contribuciones especiales	
8	Derechos y tasas	
9	Cuotas y recargos y participaciones en tributos nacionales	
10	Imposición municipal	11900
11	Multas	
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	
14	Agrupación forzosa del municipio	
15	Resultas	513,25
	Total	13416,25

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	13416,25
Importan los ingresos por todos conceptos	13416,25
Igual	00000000

Finalmente quedó acordado que el presupuesto aprobado se exponga al público por término de 15 días y que durante este plazo se remita un ejemplar de este presupuesto al tribunal económico municipal de Guipúzcoa, anunciándose su aprobación el boletín Oficial de la Provincia y en la forma acostumbrada en la localidad.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los Sres. concejales de que yo el secretario certifico".

24/01/1933

"En la sala capitular del concejo de Olaberria, a 24 de enero de 1933, siendo las diez horas de la mañana, previa la convocatoria ordenada por el Sr. delegado gubernativo don Eduardo Arratibel, y bajo su presidencia, se reunió el ayuntamiento compuesto del Sr. alcalde don Francisco Estensoro y los Sres. concejales don José Insausti, José Izaguirre, Segundo Fernández, José Zubiarraín, José Lasa y Juan Ceverio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido hizo uso de la palabra el Sr. delegado para manifestar que el art. 1º de la ley de 30 de diciembre de 1932 dispone cesen en el desempeño de sus cargos aquellos concejales elegidos en virtud de aplicación del art. 29 de la ley electoral, que serán sustituidos por una comisión gestora formada por un funcionario, por un contribuyente y un obrero.

Dada lectura de dicha ley por el infraescrito secretario y enterados los Sres. concurrentes de su contenido, el mismo sr, delegado volvió a hacer uso de la palabra para manifestar que en arreglo a lo dispuesto en la misma corresponde cesar en el desempeño de sus cargos a la totalidad de concejales de que se compone este ayuntamiento, y resultando que en este término municipal no existen ninguna asociación de obreros ni de contribuyentes, se debía de proceder al sorteo y que para lo cual se han confeccionado dos listas, una de contribuyentes que figuran en el último censo con la edad exigida por la ley de 30 de diciembre de 1932 y otra lista de los obreros que figuran también en el mismo censo en la misma edad.

Las expresadas listas fueron confrontadas por los concurrentes y hallándose conformes, el Sr. delegado dijo que se iba a proceder al sorteo para elegir el representante de los contribuyentes, resultando elegido en el sorteo don José Andrés Goitia Alustiza. Igualmente y a continuación se procedió a sortear a los obreros, resultando elegido don Tiburcio Mintegui Lasa, los cuales con el Sr. maestro don Vicente Ascasibar, que queda nombrado automáticamente por la ley, por ser el funcionario más joven, han de constituir la Comisión Gestora de este ayuntamiento.

Por último el Sr. delegado dispuso que en la alcaldía notifique a los interesados la designación anterior al propio tiempo de advertirles que para la toma de posesión y constitución definitiva de la Comisión Gestora se señala el día de hoy y sus 16 horas.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo el secretario certifico".

24/01/1933

"En Olaberria, a 24 de enero de 1933, se han reunido bajo la presidencia del Sr. delegado gubernativo don Eduardo Arratibel, el alcalde saliente don Francisco Estensoro y los Sres. don Vicente Ascasibar Albistegui, don José Andrés Goitia Oyarzabal y don Tiburcio Mintegui Lasa, que han de constituir la comisión gestora de la vida municipal.

El alcalde saliente depositó sobre la mesa las insignias de su cargo e inmediatamente el Sr. delegado invitó a los nombrados a que tomaran asiento en los escaños del consistorio, cediendo al presidencia interina a don José Goitia, que resulta el de mayor edad entre los elegidos.

La presidencia declaró se iba a proceder a la elección del presidente en la forma que dispone el art. 3º de la ley de 30 de diciembre de 1932, dándose principio a ella y depositando en la urna preparada al efecto las papeletas, después de lo cual se procedió por la presidencia al escrutinio, dando el siguiente resultado.

Don Tiburcio Mintegui Lasa obtuvo dos votos. En su consecuencia, la presidencia declaró electo presidente efectivo a don Tiburcio Mintegui Lasa, a quien entrega las insignias de su cargo y éste se sentó en la presidencia.

Acto seguido la Comisión Gestora acordó señalar el domingo y sus 11 horas para celebrar sus sesiones ordinarias.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el secretario certifico".

05/02/1933

"En la sala consistorial del concejo de Olaberria, a 5 de febrero de 1933, se reunió la comisión gestora del ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, como presidente, y con asistencia de los Sres. gestores don Vicente Ascasibar y don José Andrés Goitia, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, que fue el 24 de enero próximo pasado, en el que tomaron posesión de los cargos de la comisión gestora en sustitución del ayuntamiento anterior, y nombraron para su presidente a don Tiburcio Mintegui, la que es aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del cese del vocal don José Insausti en el cargo de representante del ayuntamiento en el consejo local de 1ª enseñanza de este concejo, y al efecto se acuerda nombrar para sustituirle en el cargo que se hace referencia a don José Andrés Goitia en representación de esta comisión gestora municipal.

Seguidamente se trató de dar posesión al maestro interino don Vicente Ascasibar de las habitaciones y huerta que disfrutaba el maestro anterior don Isidoro Calleja, y que consta en el libro de actas del ayuntamiento al folio 88, con fecha 23 de agosto de 1931, por no haber dado cumplimiento debidamente el ayuntamiento anterior a las condiciones que señala la referida acta y a la que da su conformidad el maestro interino que regenta actualmente la escuela.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el secretario certifico".

19/02/1933

"En el concejo de Olaberria, a 19 de febrero de 1933, reunida la comisión gestora del ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, con asistencia de los Sres. concejales y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 12 del actual.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta a los concurrentes de que no había comparecido el mozo del actual reemplazo Agustín Asurabarrena Zubiarrain, nº uno del alistamiento de este concejo al acto de clasificación de este día y habiéndose presentado el padre de dicho mozo manifestando que su hijo residía en la República Argentina y que esperaba remitiría las certificaciones de talla y reconocimiento del cónsul español de dicha república. Oído lo expuesto por el padre del mozo se acuerda dar un plazo de un mes para que presente las certificaciones mencionadas en este ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta los concurrentes de que yo el secretario certifico".

05/03/1933

"En el concejo de Olaberria, a 5 de marzo de 1933, se reunió la Comisión Gestora del ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, con asistencia de los Sres. concejales gestores don Vicente Ascasibar y don José Andrés Goitia, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 26 del pasado por falta de asuntos.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó a los concurrentes la necesidad de colocar una luz más para el alumbrado público en la entrada de la calle, en la esquina de la casa Goiburu-enea. Oído lo expuesto por el Sr. presidente los demás concejales expresaronse en la misma forma y acordaron por unanimidad autorizar al Sr. presidente para que haga las diligencias de la instalación de la referida luz. Asimismo se tomó en consideración un escrito firmado por varios vecinos solicitando la instalación de que se ha hecho mérito.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación de la delegación de Hacienda ordenando el pago del impuesto del Timbre del Estado, sobre obligaciones que tiene el ayuntamiento en circulación cuyo importe asciende a 116 pesetas. enterados los presentes del referido documento así como de la obligación del ayuntamiento al pago del impuesto. Se acuerda autorizar al Sr. alcalde para que abone la referida cantidad en la delegación de Hacienda de la Provincia. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

26/03/1933

"En el concejo de Olaberria, a 26 de marzo de 1933, reunida la comisión gestora del ayuntamiento bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, con asistencia de los Sres. gestores don José Goitia y don Vicente Ascasibar, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Abierta la sesión por el Sr. presidente, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido y por orden del Sr. presidente se dio lectura al acta de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año, en el cual aparece el mozo del actual reemplazo Agustín Asurabarrena Zubiarrain. Resultando que este mozo no compareció al acto de clasificación y declaración de soldados y presentado su padre manifestó que el mozo residía en la República Argentina y que esperaba que remitiera la documentación por conducto del cónsul, pues que así le había pedido.

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido la documentación ni se tienen noticias del mozo, la Comisión Gestora del ayuntamiento acordó declararle prófugo al expresado mozo, ordenando se incoe el correspondiente expediente de prófugo en averiguación del paradero del mismo.

Acto seguido se acordó nombrar comisionado al secretario de este ayuntamiento para que asista al juicio de clasificación y revisión anual con los mozos de este concejo en San Sebastián el día 19 de abril próximo.

Seguidamente se leyó un escrito presentado por el Sr. presidente de la Junta Local de 1ª Enseñanza, suscrita por su secretario, solicitando una subvención para los Sres. maestros de esta localidad, como ayuda para los gastos de asistencia a la Semana Pedagógica de Guipúzcoa, que tendrá lugar en San Sebastián desde el día 2 al 9 de abril próximo. Enterada la Comisión Gestora del escrito, acuerda por unanimidad conceder una subvención de 15 pesetas al Sr. maestro don Vicente Ascasibar.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

02/04/1933

"En el concejo de Olaberria, a 2 de abril de 1933, reunida la comisión gestora del ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Agustín Asurabarrena, hijo de Juan y de Josefa, del reemplazo del año 1933, que citado en forma legal, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa, ni causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por los comparecientes y el dictamen del concejal en funciones de síndico, don José Goitia, la Comisión Gestora del Ayuntamiento acuerda que habiéndose probado suficientemente la ausencia del mozo procede declarar y le declara prófugo al mozo Agustín Asurabarrena Zubiarraín, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción, y que esta declaración de prófugo se publique en el boletín oficial de la provincia.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

09/04/1933

"En el concejo de Olaberria, a 26 de marzo de 1933, se reunió la comisión gestora del ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a los vocales de la Comisión de que había que hacer algunas reparaciones en las casas del municipio, especialmente en la casa-escuela, pues la chimenea se hallaba en peligro por haber derrumbado el viento, así también los canalones del agua del tejado de la misma, y que se hallaban rotos varios cristales en la sala consistorial y habitación de la maestra y escuelas, y algo de retejo para quitar las goteras que existen en los tejados. Oído lo expuesto por el Sr. presidente y enterados de la necesidad urgente de hacer las reparaciones antedichas, se acuerda autorizar a don José Goitia para que haga las reparaciones en administración con personal entendido en ello, y una vez verificado, dé cuenta al ayuntamiento presentando las facturas al efecto.

Asimismo se acordó ordenar a los Sres. maestros que cuiden de las cocinas económicas de las respectivas cocinas, haciendo fuego por lo menos una vez al mes, para evitar que la roña inutilice las referidas cocinas en tanto no las ocupen permanentemente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

07/05/1933

"En el concejo de Olaberria, a 7 de mayo de 1933, se reunió la comisión gestora del ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia de don Tiburcio Mintegui, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido abierta la sesión por el Sr. presidente se dio cuenta de no haber celebrado sesión los días 16, 23 y 30 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta de las facturas presentadas por los trabajos realizados en administración según acordado por esta comisión, con fecha 5 de marzo y 9 de abril, y que son como sigue: una factura de Raimundo Suárez por materiales para instalación de una luz pública, 21 pesetas. Por ídem de Amador Soroborda, por colocación de canalones en el tejado de la escuela y cristales, 71 pesetas y 25 cts. Por ídem de Tiburcio Bereciartu por sujetadores para poner banderas en las escuelas 6 pesetas. Por un saco de cemento de José Guridi, 4 pesetas y 25 cts. Por otra de Agustín Zubiarrain, albañil, por arreglo de la chimenea de la casa-escuela, 10 pesetas y 50 cts. Por ídem de José Goitia, por jornales de peón ayudando a los oficiales mencionados en 4 días a 8 pesetas por día, 32 pesetas, que suman 145 pesetas, las que se aprueban y advertidos por el interventor secretario de que está agotado el presupuesto de obras, se acuerda se abonen del capítulo de imprevistos, toda vez que ha sido urgente la realización de las reparaciones antedichas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

10/05/1933

"Acta de constitución del nuevo ayuntamiento. Primera parte. En el concejo de Olaberria, a 10 de mayo de 1933, siendo las diez de la mañana, se constituyo en la sala capitular el Sr. presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento saliente, don Tiburcio Mintegui, con los gestores don Vicente Ascasibar y don José Goitia, a quienes también les corresponde cesar en el desempeño del cargo de gestores, con el fin de conferir la posesión a los recientemente elegidos y proceder a la constitución del nuevo ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron cortésmente recibidos don José Insausti Ariztimuño, don José María Aguirre Galparsoro, don Martín Joaquín Asurabarrena Zubiarrain, don José Insausti Echeverría. don José Joaquín Lasa Ceberio, don José Agustín Urteaga Insausti y don Francisco María Irastorza Aguirre, electos y proclamados concejales por este término en el mes de abril último, cuyas certificaciones, credenciales presentaron en secretaría en tiempo oportuno.

Y estando presentes todos los individuos que han de componer la nueva corporación, el Sr. presidente dio la bienvenida a los recientemente elegidos y les declaró posesionados en sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo de sus puestos en los escaños de la corporación todos aquellos concejales a quienes corresponde cesar, tras de una cordial despedida entre los mismos y los que entran a reemplazarles, dándose con ello terminada esta primera parte de la sesión, cuya acta firman todos los asistentes de que yo el secretario certifico.

Segunda parte. Seguidamente constituido el nuevo ayuntamiento bajo la presidencia interina de don José Galparsoro, concejal electo de más edad entre los empatados con mayor número de votos, se procedió al nombramiento de alcalde en votación secreta por medio de papeletas, resultando don José Insausti Ariztimuño en seis votos y don José Galparsoro Aguirre con un voto, o sea, que Insausti ha tenido todos los votos menos uno de la totalidad del nº de concejales que componen el ayuntamiento. Y el Sr. presidente interino le declaró elegido alcalde presidente de este ayuntamiento, pasando inmediatamente a ocupar su puesto y recibiendo las insignias de su cargo.

Enseguida por el mismo orden se procedió también en votación a la elección de regidor síndico, resultando elegido y proclamado don José María Galparsoro Aguirre, siendo acto seguido posesionado de su cargo por el Sr. alcalde.

Y debiendo determinar el orden numérico de regidores para que cada cual ocupe su referido punto y queda sustituir o suplir al que le preceda en el desempeño de la alcaldía, se procedió a verificar por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección, dándose todo ello el resultado siguiente: Don José Insausti Echeverría. Don José Joaquín Lasa Ceberio. Don Martín Asurabarrena Zubiarraín. Don José Agustín Urteaga Insausti. Don Francisco Irastorza Aguirre.

Y por último se acordó señalar para celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos a las 11 de la mañana en cumplimiento del art. 57 de la ley municipal. Declarándose definitivamente constituido el ayuntamiento dándose por terminado el acto y firmando los presentes todos los Sres. concejales, de que yo el secretario certifico".

14/05/1933

"En el concejo de Olaberria, a 14 de mayo de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con los Sres. concejales que al margen se expresan, en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del cese del representante del ayuntamiento del vocal del consejo local de 1ª Enseñanza, don José Goitia, por haber tomado posesión el nuevo ayuntamiento, por lo que se acuerda nombrar para sustituirle en el cargo que desempeñaba en el referido consejo a don José Lasa, y que se participe este nombramiento al Sr. presidente de dicha Junta local.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. alhondiguero de que uno de los contadores del agua de la casa Goiburu-enea no funcionaba. En su vista se acuerda ordenar al dueño de la misma para que lo arregle sin demora, pues en caso contrario se le advierta que se le cortará la conducción del agua a dicha casa.

Seguidamente se enteraron de varios acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento anterior, así como de algunas obras de reparaciones en las casas del municipio efectuadas y que sus facturas se hallan pendientes de pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

04/06/1933

"En el concejo de Olaberria, a 4 de junio de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con los Sres. concejales que al margen se expresan, en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las

cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 1904,16 ptas.

Recaudado durante el ejercicio, 12329,39 ptas.

Total: 14233,55 pts.

Data,

Gastos realizados, 12993,46 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1932 1240,09 ptas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/06/1933

"En el concejo de Olaberria, a 18 de junio de 1933, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con los Sres. concejales, en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 11 por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a los concurrentes que estando próximas las fiestas patronales de San Juan, creía necesario formar un programa de diversiones públicas, y al objeto se prestaban los mozos José Zubeldia y Miguel Elicegui para ejecutar una prueba de hachas de quien cortaba primero cinco troncos de haya de un pie de circunferencia en la Plaza pública a las 11 y media del día 25 del actual, o sea, el segundo día de San Juan. Enterados los concejales de lo manifestado y creyendo que esta

prueba es del agrado del público, acuerdan subvencionar al primer cortador con 15 pesetas de premio y al segundo con 10 pesetas, y que un concejal designado por el alcalde haga de árbitro en la prueba que se verifique, dando cuenta al ayuntamiento del resultado de la misma, siendo de cuenta de los referidos mozos los gastos de preparación de los troncos y su traída a la plaza, así como de adquirir por su cuenta los referidos troncos, en lo que estuvieron conformes los mozos y prometieron su cumplimiento. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

02/07/1933

"En el concejo de Olaberria, a 2 de julio de 1933, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 25 del pasado.

Seguidamente se dio cuenta de que la prueba de hachas verificada el domingo pasado con motivo de las fiestas patronales se ejecutó brillantemente, por lo que se acuerda abonar a don José Zubeldia 15 pesetas de premio como ganador de la prueba y a don Miguel Elicegui 10 pesetas, como segundo premio.

Asimismo se acordó el pago de 25 pesetas al mozo don José Barandiaran por subvención por poner el árbol de San Juan en la Plaza, y a Félix Ceberio 34 pesetas y 35 cts. por 19 docenas de cohetes. Y los tamborileros por dos días de servicios por las fiestas de San Juan 80 pesetas. Asimismo se aprobó otra factura de don Patricio Iberoaga por gastos hechos por el ayuntamiento de su establecimiento con motivo de las fiestas públicas de San Juan y que asciende a la cantidad de 73 pesetas y 45 cts. Y otra factura también del mismo por ranchos dados por cuenta del ayuntamiento a los trabajadores en auzolan arreglando el camino público de la plaza y del cementerio de 34 pesetas y 15 cts., y estando agotado la consignación de obras en el presupuesto, se acuerda pagar del capítulo de imprevistos esta factura.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

16/07/1933

"En el concejo de Olaberria, a 16 de julio de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 9 del actual por falta de nº de concejales.

Acto seguido se abrió la sesión dando lectura del acta de la celebrada en 4 de junio último por lo que se acordó formular la memoria que obra en el expediente relativa a las cuentas generales de este ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1932, que se hallan sobre la mesa. Enterados de dicho acuerdo los señores presentes, así como de la obligación que les

impone el estatuto municipal en su art. 578 y el reglamento de Hacienda municipal en el 127, se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los señores don José Galparsoro, José Lasa y Martín Asurabarrena para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden al secretario interventor de que les facilite cuantos datos y antecedentes puedan serles útiles para el buen desempeño de su cometido, con lo que se dio fin a la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman todos los Sres. concurrentes conmigo el secretario, de que certifico".

23/07/1933

"En el concejo de Olaberria, a 23 de julio de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de una factura de don José Arrieta, de 7 pesetas y 10 cts., por cristales colocados en la escuela de niñas de este concejo por orden del ayuntamiento, a causa de las quejas presentadas por la maestra por rotura de las anteriores, la que se aprueba. Asimismo se dio cuenta de otra factura de doña Carmen Vitoria de una lata de galletas servida a los niños de las escuelas por las vacaciones por cuenta de este municipio, la que se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

30/07/1933

"En el concejo de Olaberria, a 30 de julio de 1933, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y con asistencia de todos los Sres. concejales, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste ordenó al secretario para que diera lectura a la circular remitida con fecha de 21 del corriente por las comisiones gestoras de las diputaciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, convocando a las representaciones de todos los ayuntamientos de las tres provincias referidas a una asamblea general en Vitoria el día seis del mes de agosto a las 11 de la mañana, para la aprobación del nuevo estatuto del País Vasco.

Enterados los Sres. concejales del contenido de la referida circular, acuerdan por unanimidad nombrar como vocal a don José Insausti Ariztimuño, alcalde de esta corporación, para que represente a este ayuntamiento en la citada asamblea, llevando la representación de 565 habitantes del censo de población que fue la que sirvió y figuró en las últimas asambleas de ayuntamientos, y designando también para su suplente al concejal don José Galparsoro Aguirre, ordenando se remita copia certificada de esta a la Excma. Comisión Gestora para su conocimiento y efectos.

Acto continuo el Sr. alcalde manifestó que como ya expresaban las oportunas convocatorias y edictos, el objeto de la reunión era acordar y votar el dictamen de la comisión relativo a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio

de 1932, las cuales habían sido censuradas por la comisión de Hacienda de este ayuntamiento, así como también examinadas cuidadosamente por la comisión designada que ha emitido el dictamen que consta en el expediente. Leído inmediatamente el mencionado dictamen de la comisión por el infraescrito secretario, el Sr. presidente anunció que iba a procederse a su votación definitiva, y no habiéndose opuesto contra el propio dictamen objeción alguna, fue aprobado por unanimidad.

El precedente acuerdo de aprobación de las cuentas, a tenor de lo que estatuye el art. 128 del Reglamento de Hacienda municipal en armonía con el 578 del estatuto de régimen municipal, tiene el carácter de provisional y será ejecutivo en cuanto no se oponga a la facultad de revisión reservada por dicho estatuto al ayuntamiento que ha de constituirse con posterioridad al actual, a quien compete la aprobación definitiva de dichas cuentas.

Acto seguido se dio cuenta de que la Diputación había remitido la contribución sobre la propiedad y pecuaria, igual cantidad que el año pasado a este concejo, por lo que se acuerda hacer el reparto al igual que el año pasado.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

13/08/1933

"En el concejo de Olaberria, a 13 de agosto de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 6 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia presentada por don José Miguel Iturrioz, vecino de Lazcano, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por herencia de su finado padre don Gerónimo Iturrioz, los terrenos sueltos siguientes: 1º, un trozo de terreno llamado Zulo-zarra, que mide 72 áreas y 27 centiáreas. 2º, otro terreno llamado Arrobi-goena, mide 14 áreas y 25 centiáreas. 3º, otro terreno llamado Abin, mide 19 áreas y 58 centiáreas. 4º, otro terreno llamado Armaska, mide 20 áreas y 15 centiáreas. 5º, otro terreno llamado Añoabarrena, mide trece áreas y 6º, otro terreno llamado Belacasoro, mide 62 áreas y 6 centiáreas.

Y enterados los presentes de la antedicha solicitud se acordó se le expida la certificación en debida forma y a continuación se entregue el original con este escrito para los fines que le convenga.

Acto seguido se nombró comisionado a don José Insausti, alcalde de esta corporación, para que recoja las cédulas personales en la Diputación correspondientes a este municipio.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

20/08/1933

"En el concejo de Olaberria, a 20 de agosto de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr.

alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los presentes que los ayuntamientos de Lazcano y Ataun habían solicitado de la Diputación trabajo para los parados despedidos de la fábrica de Beasain, para que sean empleados en trabajos de la variante de la carretera general de Legorreta, y que creía necesario también que este ayuntamiento al igual de los ayuntamientos antes indicados solicitar trabajo para los 25 despedidos de la fábrica de Beasain.

Enterados los presentes de lo manifestado por el Sr. presidente, se acuerda dirigir una comunicación al Sr. presidente de la Comisión Gestora para que intervenga a favor de los sin trabajo de esta localidad para ser ocupados proporcionalmente en los trabajos de la mencionada carretera.

Acto seguido fueron aprobadas dos facturas. Una de don José Galparsoro de 35 pesetas por gastos de su viaje a Vitoria como representante de este municipio en la asamblea general para la aprobación del Estatuto Vasco, y otra de 28 pesetas por gastos de viajes a San Sebastián y Tolosa por el Sr. alcalde en comisión de servicio, por acuerdo de este ayuntamiento.

Seguidamente se trató de la fiesta de San Juan Degollado, como en otros años el día 29 del corriente y al efecto nombran a don Martín Asurabarrena, concejal, para que se entreviste con los tamborileros de Lazcano para que amenicen con tamboril ese día por cuenta de este ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

03/09/1933

"En el concejo de Olaberria, provincia de Guipúzcoa, a las once horas del día 3 de septiembre de 1933, se reunieron en la casa consistorial en sesión extraordinaria para lo cual habían sido citados en tiempo y forma que la ley marca, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti los Sres. concejales cuyos nombres al margen se expresan. Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

El Sr. presidente ordenó y yo el secretario practiqué la lectura del decreto de 10 de agosto último y de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia convocando para hoy a la elección de un vocal titular y otro suplente para representante de esta región en el Tribunal de Garantías Constitucionales a que se refiere el art. 121 de la Constitución y la ley de 14 de junio último.

Enterado el ayuntamiento se procedió a la votación secreta por medio de papeletas dobladas que los concejales por su orden fueron depositando en la urna destinada al efecto. Terminada la votación y verificado el escrutinio, dio el resultado siguiente: vocal representante regional titular, don Francisco Basterrechea y Zaldivar, 5 votos. Don José María Juaristi y Landaida, dos votos. Vocal representante regional suplente, don José Eizaguirre y Ayestaran, cinco votos. Don Antonio Pagoaga y Pagoaga, dos votos.

Y para dar cumplimiento a la instrucción 5ª de la citada circular publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 del pasado mes, se hace constar que este ayuntamiento se compone de siete concejales, habiendo votado todos los Srs. concejales que componen el ayuntamiento y cuyos nombres se expresan al margen.

Y no formulándose ninguna protesta ni reclamación se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por duplicado, acordándose que un ejemplar se remita al Tribunal de Garantías por conducto y en el plazo que se determina en el art. 4º del decreto expresado. Y firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo el secretario certifico".

03/09/1933

"En el concejo de Olaberria, a 3 de septiembre de 1933, se reunieron en la sala consistorial en sesión ordinaria todos los señores concejales de que consta este ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente dio cuenta de una comunicación y de un acuerdo del ayuntamiento de Guetaria, interesando a todos los ayuntamientos del País Vasco adopten acuerdos de que se eleve respetuosa súplica al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, para que con la urgencia posible se dicte resolución en el expediente incoado para la revisión del proceso de Idiáquez, de conformidad con la petición con que dicho expediente se incoó. Enterada la corporación acuerda por unanimidad acceder a la petición y adherirse al acuerdo antedicho por considerarla justa y razonable la referida súplica y que se comunique este acuerdo al referido ayuntamiento de Guetaria.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que todos los ayuntamientos de la provincia habían contribuido con la suscripción para los damnificados de las inundaciones ocurridas en esta provincia y que también esta corporación debía abrir la suscripción. Enterados los concurrentes de lo manifestado acuerdan encabezar la suscripción con 25 pesetas de los fondos municipales y el alguacil dé el bando como de costumbre al público para que se suscriban con alguna cantidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

08/10/1933

"En el concejo de Olaberria, a 8 de octubre de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que no se celebró sesión los días 17 y 24 del pasado y el 1º del actual por falta de número de concejales para la sesión.

Seguidamente el Sr. presidente abrió la sesión. Inmediatamente el Sr. secretario presentó la memoria que dispone el art. 6º del reglamento de secretarios de ayuntamientos correspondiente al año último de 1932, dando a conocer la gestión municipal, el estado de servicios establecidos y cuanto facilite el más completo conocimiento de la administración municipal. Enterados los Sres. concejales del contenido de la citada memoria y que está redactada con exactitud la aprueban por unanimidad, acordándose se remita por el Sr. alcalde una copia de la misma a la Excma. Diputación de Guipúzcoa

juntamente con una copia de la liquidación de las cuentas del presupuesto del mismo año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

22/10/1933

"En el concejo de Olaberria, a 22 de octubre de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Y dióse cuenta de que no se celebró sesión el día 15 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a los concurrentes de una instancia presentada por don Juan Ceberio, vecino de este concejo, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por herencia de su finado padre don Juan Antonio Ceberio Lasa, los terrenos sueltos siguientes: 1º, un terreno helechal y robledal llamado Altun-garabide, de 113 áreas y 50 centiáreas. 2º, Otro terreno helechal y argomal llamado Arrobi-ondo, de 69 áreas y 89 centiáreas. Enterados los presentes de la antedicha solicitud, se acordó se le expida la certificación en debida forma y a continuación se entregue el original con este escrito para los fines que le convenga.

Seguidamente se acordó abonar al recluta Bernabé Oyarzabal dos pesetas y 50 cts. como ración para su incorporación al servicio militar el día 1º de noviembre próximo.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

10/09/1933

"En el concejo de Olaberria, a 10 de septiembre de 1933, se reunió el ayuntamiento en la casa consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti los Sres. concejales que al margen se expresan y en presencia de mi el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio aprobación a las facturas siguientes: una de seis pesetas por dos lámparas puestas para el alumbrado público por el Sr. Elcoro, y otra de diez pesetas por subvención acordada a los mozos que efectuaron la carrera pedestre con motivo de las fiestas patronales de san Juan Degollado, así también otra de 40 pesetas a los tamborileros por amenizar durante las fiestas mencionadas, según contrato establecido con el ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. presidente expuso a los concurrentes que había que proceder a la confección de la lista del reparto fogueral para recaudar la partida de 5400 pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto vigente para cubrir el déficit del mismo. Expuso también el mismo Sr. presidente que en el presupuesto corriente se habían consignado en la expresada partida 600 pesetas más que en el año anterior por no llegar los ingresos ordinarios a cubrir el presupuesto.

Expuso también que con la crisis del trabajo el vecindario no se halla en condiciones de abonar nuevos recargos sobre la contribución fogueral de los años anteriores, y propuso a los demás señores concejales, en atención a lo expuesto, aplicar sólo 4800 pesetas o sea, igual que el año anterior, pues del sobrante de la liquidación de las cuentas del ejercicio de 1932 se hallan sin aplicación 726 pesetas y 84 cts., y con este sobrante se cubre el presupuesto. Los demás Sres. concejales hicieron suyas las manifestaciones del Sr. presidente y así se acordó por unanimidad.

Inmediatamente se procedió a confeccionar la lista del repartimiento para recaudar las 4800 pesetas, más un 2% para gastos de cobranza, en la forma siguiente:

Clases	Nº de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Pts. Cts.
1ª	1	Don José Urteaga	Bengoechea-aundia	
2ª	2	Don Juan Luis Estensoro	Iranzuaga	146
	3	Don Juan Olaran	Olaran-berri	135
3ª	4	Don Francisco Irastorza	Urquiola-zabal	135
	5	Don Francisco Estensoro	Amoscatogui	121
4ª	6	Don Ángel Urrestarazu	Ercilla	121
	7	Don José Unzurrunzaga	Ochoategui	115,50
	8	Don Juan Aguirre	Aguirre	115,50
	9	Sra. viuda de Arratibel	Garitain	115,50
	10	Don Pedro Lasa	Iriarte	115,50
	11	Don Bonifacio Urquiola	Urquiola-berri	115,50
	12	Don Silvestre Lasa	Bengoeche-Garacoa	115,50
	13	Don José Múgica	Balda	115,50
	14	Don José Odriozola	Balda	115,50
	15	Don Pedro José Urteaga	Isasaga-berri	115,50
	16	Don José Goiburu	Miraballes	115,50
	17	Don José Arancegui	Echeverri-barrena	115,50
5ª	18	Don Martín Urrestarazu	Aranguren-Azpi	115,50
	19	Don José Francisco Lasa	Aranguren-Azpi	96,50
	20	Don José Berasategui	Aranguren-chiqui	96,50
	21	Don José Andrés Alustiza	Ostolaza	96,50
	22	Don Francisco Ariztimuño	Ostolaza	96,50
6ª	23	Don José Goitia	Aranguren	96,50
	24	Don José Arrieta	Aranguren	86
	25	Don José Irastorza	Bildochaga	86
	26	Don Felipe Mintegui	Telleria	86
	27	Don Juan Antonio Ceberio	Echeverricho	86
	28	Don José Urteaga	Bengoeche-chiqui	86
7ª	29	Don José Insausti	Insausti-berri	86
	30	Don José Izaguirre	Yurre	79
	31	Don Juan María Urteaga	Masalde	79
	32	Don Juan José Lasa	Masalde	79
8ª	33	Don José Joaquín Lasa	Basazabal	79
	34	Don José Martín Albisu	Aramburu-berri	65
	35	Sra. viuda de Albisu	Albisunea	65
	36	Don Gabriel Aguirre	Parroquial	65
	37	Don José Insausti	Dorronsoro-berri	65
	38	Don José Ignacio Lasa	Azarola	65
	39	Don Pedro Aramburu	Echeverri-goicoa	65
	40	Don José María Galparsoro	Borda	65
9ª	41	Sra. viuda de Barandiaran	Aldasoro	65
	42	Sra. viuda de José Oyarbide	Iranzuaga-berri	57,5
10ª	43	Don Joaquín Zubirrain	Ercilla	57,5
	44	Don Cecilio Insausti	Beneficial	50
	45	Don Francisco Aramburu	Basazabal	50
11ª	46	Don Juan Asurabarrena	Echezuri	50
	47	Don Ramón Zubeldia	Urquiola-Azpi	32
	48	Don Juan Ignacio Urteaga	Azarola	32
	49	Don Martín Beasain	Ercilla	32

	50	Don José Altuna	Iranzuaga	32
	51	Don Francisco Barandiaran	Berdillari	32
	52	Don Juan Bautista Ceberio	Yurre	32
	53	Don José Blas Lasa	Garitain	32
12ª	54	Don José Antonio Elicegui	Elicegui-berri	30
	55	Don José Iparraguirre	Yurre	30
	56	Don José Bautista Barandiaran	Echeverri-goicoa	30
	57	Don Miguel Urteaga	Ercilla	30
	58	Don José Manuel Oyarbide	Sagastilluna	30
	59	Don José Ceberio Arregui	Estensoro	30
13ª	60	Don Ignacio Alustiza	Casa-escuela	30
	61	Sra. Flora Martínez	Consistorial	25
	62	Don Vicente Ascasibar	Casa-escuela	25
	63	Sra. viuda de Zurutuza	Iriarte	25
	64	Don Juan Aramburu	Caminero	25
	65	Don Miguel Arrizabalaga	Caminero	25
	66	Don Santiago Auzmendi	Goiburunea	25
14ª	67	Don Patricio Iberoaga	Consistorial	25
	68	Don Arturo Oyarzabal	Casa Tablas	20
	69	Don Segundo Fernández	Alhóndiga	20
	70	Don José Zubiarrain	Beko-echea	20
15ª	71	Don Juan Bautista Aramburu	Alhóndiga	20
	72	Sra. viuda de Iparraguirre	Berdillari	15
	73	Don José Andrés Goitia	Goiburu-enea	15
16ª	74	Don Juan Elicegui	Consistorial	15
	75	Sra. viuda de Arcelus	Beneficial	5
17ª	76	Don Juan Peñagaricano	Goiburunea	5
	77	Don José Arguiñano	Albisunea	5
				5

Y se acuerda exponer al público por espacio de 15 días copia de este acuerdo durante este plazo y 3 días para que durante este tiempo puedan presentar las reclamaciones u observaciones por escrito al ayuntamiento las personas comprendidas en el repartimiento, y el ayuntamiento resolverá las reclamaciones si los hubiere, conforme a las ordenanzas de tributaciones municipales.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/11/1933

"En el concejo de Olaberria, a 12 de noviembre de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 29 de octubre y 5 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el vocal del Consejo Local de 1ª Enseñanza de este ayuntamiento, don José Lasa, presentó una escrito de la maestra de niñas doña Flora Martínez, solicitando la urgente instalación de luz eléctrica en sus habitaciones y algunos arreglos también en la misma, así como la colocación de 4 cristales en la escuela. Enterado el ayuntamiento de la referida instancia, acuerda contestar en el sentido de que no está dispuesto a colocar la instalación eléctrica pudiéndola hacer ella por su cuenta si lo creía necesario, ni a colocar los cristales en la escuela, pues hace unos seis meses se le

completaron los que faltaban. En cuanto a los arreglos que pide pasará el Sr. alcalde una visita a la casa-habitación para ver los que sean necesarios. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

10/12/1933

"En el concejo de Olaberria, a 10 de diciembre de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de que no se celebró sesión los días 19 y 26 del pasado y el 3 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que había que proceder al sorteo de obligaciones de la deuda municipal y que corresponden amortizar 4 obligaciones en el presente ejercicio según el presupuesto.

Enterados los Sres. concejales de lo expuesto por el Sr. presidente, acuerdan verificar el sorteo en este acto, según está anunciado como en años anteriores, y al efecto se hizo el recuento de las papeletas en presencia del público y estando justas con las obligaciones en circulación, que son 116, y examinadas detenidamente, se procedió a introducir en una urna preparada al efecto y una vez revueltos suficientemente dio comienzo, extrayendo las papeletas una por una por un niño menor de 8 años, que dio el resultado siguiente: 1º salió el nº 1, seguidamente se repitió la operación, saliendo el nº 75, y en la misma forma salió el nº 121, y finalmente se extrajo el nº 30. Y siendo 4 las obligaciones a amortizar, según el cuadro de amortización aprobado por el ayuntamiento por cada año, y 4 los números extraídos, se dio por terminada la operación acordándose se anuncie al público en la forma acostumbrada y que el pago de ellos, así como de los cupones correspondientes, se efectuará en la depositaría de este ayuntamiento a partir del día 1º de enero próximo, previa presentación del resguardo correspondiente.

Acto seguido el secretario dio cuenta al ayuntamiento de la necesidad de suscribirse a la administración práctica de administración municipal, por ser la revista más conveniente para esta corporación que la que actualmente está suscrita, que es la revista de administración local.

Enterado el ayuntamiento de lo manifestado por el secretario, se acuerda por unanimidad suscribirse a la revista de administración práctica de administración municipal para el próximo año de 1934 y la vez dar de baja en la revista de administración local.

Acto seguido se acordó también que al igual que otros años el alhondiguero tome las existencias de sidra por los caseríos para el pago del impuesto de arbitrios que el ayuntamiento, tiene establecido sobre la sidra, y que el alguacil le ayude en este trabajo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

29/12/1933

"En el concejo de Olaberria, a 29 de diciembre de 1933, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 17 por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1934, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1934.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada por el secretario interventor.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/01/1934

"En el concejo de Olaberria, a 21 de enero de 1934, siendo las 11 de la mañana reunióse en la sala consistorial el ayuntamiento pleno previa convocatoria en legal forma bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen, con objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto cuyo proyecto firmado por el secretario y censurado por el interventor, había sido aceptado sin introducir ninguna modificación por la Comisión municipal, en atención a encontrarse formulado con arreglo a las disposiciones vigentes y ajustado a las circunstancias y necesidades de la localidad. El secretario da cuenta de excusado su asistencia a esa sesión.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente manifestó que habiendo asistido a la sesión convocada la mayoría absoluta del n° de concejales de este ayuntamiento, se encontraba en el caso de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1934, conforme dispone el art. 297 del Estatuto.

Inmediatamente se dio lectura a los documentos que vienen formando el presupuesto y una vez terminado se pasó a los capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad. De conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos		Consignación
Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.
1	Obligaciones generales	5339,50
2	Representación municipal	150,00
3	Vigilancia y seguridad	60,00
4	Policía urbana y rural	105,00
5	Recaudación	365,00
6	Personal y material de oficinas	2950,00
7	Salubridad e higiene	310,00
8	Beneficencia	1540,00
9	Asistencia social	
10	Instrucción pública	781,25
11	Obras públicas	1700,00
12	Montes	
13	Fomento de intereses comunales	200,00
14	Municipalización de servicios	
15	Mancomunidades	54,00
16	Entidades menores	
17	Agrupación forzosa del municipio	
18	Imprevistos	400
19	Resultas	
	Total	13954,75

Presupuesto de ingresos		Ptas.
Capítulos	Conceptos	Cts.
1	Rentas	
2	Aprovechamiento de bienes comunales	
3	Subvenciones	903,00
4	Servicios municipalizados	
5	Eventuales y extraordinarios	
6	Arbitrios con fines no fiscales	
7	Contribuciones especiales	100,00
8	Derechos y tasas	
9	Cuota. y recar. y part. en tributos nacionales	

10	Imposición municipal	
11	Multas	
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	12360,00
14	Agrupación forzosa del municipio	
15	Resultas	
	Total	591,75
		13954,75

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	13954,75
Importan los ingresos por todos conceptos	13954,75
Igual	00000000

Finalmente quedó acordado que el presupuesto aprobado se exponga al público por término de 15 días y que durante este plazo se remita un ejemplar de este presupuesto al tribunal económico municipal de Guipúzcoa, anunciándose su aprobación el boletín Oficial de la Provincia y en la forma acostumbrada en la localidad

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/02/1934

"En el concejo de Olaberria, a 18 de febrero de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 28 del pasado y 4 y 11 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta a los concurrentes de que no había comparecido el mozo del actual reemplazo José Lasa Ceberio, nº seis del alistamiento de este concejo, al acto de clasificación de este día, y habiéndose presentado el padre de dicho mozo manifestando que su hijo residía en Portugal y que esperaba remitiría las certificaciones de talla y reconocimiento del cónsul español de dicha nación. Oído lo expuesto por el padre del mozo, se acuerda dar un plazo de un mes para que presente las certificaciones mencionadas en este ayuntamiento para su clasificación.

Con lo que se levantó la sesión, firmando la presente acta los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

04/03/1934

"En el concejo de Olaberria, a 4 de marzo de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en

presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día 25 del pasado por falta de nº de concejales. Y dándose cuenta del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente abierta la sesión se pasó a dar lectura a las facturas presentadas por la maestra de escuela y después de enterados acordaron aprobar la factura de una peseta por impresos de estadística y otra de tres pesetas por utensilios comprados para el retrete y rechazar otra de 20,75 de los cristales colocados en la escuela por no considerar dicha avería como de obra de fábrica.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda, ordenando se pague dentro de 15 días las 112 pesetas que adeuda el ayuntamiento por el impuesto del timbre de las obligaciones que tiene en circulación al Estado, acordándose que el Sr. alcalde haga efectiva dicha cuenta y los gastos de viaje por cuenta de este ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

25/03/1934

"En el concejo de Olaberria, a 25 de marzo de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 11 y 18 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo José Lasa Ceberio, hijo de Silvestre y de Francisca, nº seis del reemplazo del año 1934, que citado en forma legal compareció por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, pero que dentro del plazo concedido posteriormente no hizo su presentación personal ni la de los documentos justificativos de su clasificación en lugar distinto del de su alistamiento. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por los comparecientes y el dictamen del regidor síndico el ayuntamiento acuerda que se le declare prófugo por el ayuntamiento y que se remita este expediente a la Junta de Clasificación y Revisión de Guipúzcoa para su resolución. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

13/05/1934

"En el concejo de Olaberria, a 13 de mayo de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las

cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 1240,09 ptas.

Recaudado durante el ejercicio, 12443,61 ptas.

Total: 13683, 70 pts.

Data,

Gastos realizados, 12699,83 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1933 983,87 ptas.

Acordándose asimismo proponer la aprobación de la cuenta de la administración el patrimonio, que arroja un valor de pesetas (en blanco).

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

03/06/1934

"En el concejo de Olaberria, a 3 de junio de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 20 y 27 del pasado por falta de asuntos de que tratar. Seguidamente el Sr. presidente manifestó que constituyendo uno de los ingresos consignados en el presupuesto el repartimiento fogueral de conformidad con lo prescrito por la ordenanza sobre tributaciones municipales, era preciso proceder a la constitución de la Junta del repartimiento.

El ayuntamiento tomó en consideración las manifestaciones del alcalde y a propuesta del mismo se procedió a designar el concejal que con el regidor síndico debe formar parte de la Junta del Repartimiento con arreglo al art. 71

de la ordenanza, así como los dos suplentes, quedando nombrado en el primer concepto el capitular don José Galparsoro, síndico, y don José Lasa Ceberio, y como suplentes los concejales señores don Martín Asurabarrena y don José Urteaga.

Acto seguido se procedió a verificar el sorteo de los vocales contribuyentes que durante el año actual han de formar parte de la junta de repartimiento. Insaculados los nombres de los contribuyentes de cada clase, resultaron designados los Sres. siguientes: por territorial, domiciliado en el término don Cecilio Insausti; por territorial fuera del término don Joaquín Arteaga Echagüe; por industrial y de comercio don Patricio Iberoaga. Con tanto quedaron designados dichos señores como tales vocales de la junta del repartimiento durante el año.

Y se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

10/06/1934

"En el concejo de Olaberria, a 10 de junio de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido abierta la sesión por el Sr. presidente se presentó en nombre de varios jóvenes Juan Elicegui Zufiria solicitando autorización como es costumbre en años anteriores para poner el árbol en la Plaza pública para las fiestas patronales de san Juan, con la subvención de 25 pesetas al igual de otros años. Oído lo expuesto por el Sr. Elicegui, el ayuntamiento acordó conceder la subvención solicitada en la forma acostumbrada en años anteriores.

Acto seguido se dio lectura del acta de la celebrada por el ayuntamiento en 13 de mayo pasado por la que se acordó formular la memoria que obra en el expediente relativa a las cuentas generales de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1933, que se hallan sobre la mesa. Enterados de dicho acuerdo los Sres. presentes así como de la obligación que les impone el estatuto municipal en su art. 578 y el reglamento de hacienda municipal en el 127, se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los Sres. don Martín Asurabarrena, don Francisco Irastorza y don José Galparsoro para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden al secretario o interventor de que les facilite cuantos datos y antecedentes puedan serles útiles para el buen desempeño de su cometido. Con lo que se dio fin a la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo el secretario, de que certifico".

01/07/1934

"En el concejo de Olaberria, a 1 de julio de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 17 y 24 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Inmediatamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. presidente de la Comisión Gestora de Guipúzcoa convocando a este ayuntamiento a la reunión que los ayuntamientos guipuzcoanos han de celebrar en San Sebastián el día 5 de julio para tratar el llamado Estatuto del Vino. El ayuntamiento acordó quedarse enterado.

A continuación se dio cuenta de otra comunicación del Sr. alcalde de San Sebastián convocando a la asamblea que todos los ayuntamientos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya han de celebrar el día 5 de julio corriente en Bilbao, con el fin de tratar de la pretendida aplicación del "Estatuto del Vino" en las provincias vascas.

El ayuntamiento una vez discutido y percatado de la importancia que encierra el asunto, ya que su aplicación en estas provincias supondría la vulneración del Concierto Económico, aparte de que las haciendas municipales sufrirían un gran detrimento, por unanimidad acordó designar al Sr. alcalde para que acuda en representación de este ayuntamiento a la asamblea que se celebrará en Bilbao, facultándole para que en nombre de este ayuntamiento adopte el acuerdo o acuerdos que estime más convenientes y que se discutan en la citada asamblea.

Acto seguido se trató del arreglo de caminos vecinales, para lo cual se hallan presupuestadas mil pesetas en conciencia y a petición del concejal don José Galparsoro, se acordó hacer la distribución de la referida cantidad en la siguiente forma: para el barrio de Errecalde 325 pesetas, y para los caminos vecinales de Aranguren-alde 275 pesetas, y para los de Gañera 200 pesetas y para camposanto-aldea otras 200 pesetas, y para ejecutar dichos arreglos de camino y dirigir los trabajos de auzolan, se encargan los concejales de cada barrio en representación de este ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

08/07/1934

"En el concejo de Olaberria, a 8 de julio de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a los demás señores concejales que en 27 de diciembre último elevó a la Comisión Gestora de Guipúzcoa un escrito, cuya copia exhibe para que se archive, exponiéndole a la Diputación la grave situación económica que atraviesa el municipio por tener que atender a los cuantiosos gastos originados con la construcción del camino vecinal y solicitando que el camino vecinal que arranca en Lazcano y pasando por cerca de Olaberria, empalma en la carretera general de Yurre, sea declarado por la Diputación carretera provincial, condonándole a este ayuntamiento la aportación de 35% del coste que le correspondió a este ayuntamiento, exceptuando el importe del pequeño ramal del camino vecinal del casco, pero que estas gestiones no han dado ningún resultado.

También exhibe copia de otro escrito que ha elevado a la misma Diputación en 9 de mayo último, que después de exponer las razones que a ello inducen, solicita de la Comisión Gestora diese una ayuda que permita amortizar las

56000 pesetas de obligaciones en circulación actualmente o bien obteniendo con su concurso una operación con la Caja de Ahorros Provincial para que esta recogiera esas obligaciones anticipando al municipio los fondos necesarios para ello bajo un interés más reducido y con un plazo de amortización más dilatado, que permitiera reducir el presupuesto municipal de gastos a los términos adecuados a los ingresos que sin llegar a la situación agobiada actual, pudiera obtener al municipio para cubrirlos.

Este escrito no ha sido resuelto aún por la Comisión Gestora, pero el ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar en un todo las gestiones hechas por el Sr. alcalde en tal sentido.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que se había presentado una instancia de don Francisco Estensoro Echeverría, vecino de este concejo, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por donación de su padre don Juan Estensoro Aguirrezabal, con FECHA27 de junio de 1930, el terreno argomal denominado Pagadizarra, sito en este término municipal, y pide que se le expida una certificación de esta alcaldía extensiva a si aparece amillarada a su nombre y al corriente en el pago de la contribución. Enterados los presentes de de lo manifestado y siendo ciertos los extremos que detalla en su instancia el interesado y que paga contribución del mismo, se acuerda se le extienda la certificación que solicita.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación del Sr. alcalde de San Sebastián convocando a los ayuntamientos de Guipúzcoa a una reunión que tendrá lugar en la casa consistorial de San Sebastián el día 15 del corriente a las 11 horas, con el fin de proceder a la elección de la Comisión interina acordada en la asamblea de Bilbao. El ayuntamiento una vez discutido acordó designar al Sr. alcalde para que acuda en representación de este ayuntamiento a la referida reunión.

Seguidamente y enterado el ayuntamiento del decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de junio último que declara que queda intervenido el comercio de trigo y harinas en todo el territorio nacional y ordena la constitución de juntas locales. El ayuntamiento acordó nombrar al Sr. alcalde como vocal de esta corporación en la referida Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

22/07/1934

"En el concejo de Olaberria, a 22 de julio de 1934, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Seguidamente y abierta la sesión empezando la misma por la lectura que hizo el secretario de la anterior, el Sr. presidente manifestó que como ya expresaban las oportunas convocatorias y edictos, el objeto de la reunión era acordar y votar el dictamen de la comisión relativo a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, las cuales habían sido censuradas por la comisión de Hacienda de este ayuntamiento, así como también examinadas cuidadosamente por la comisión designada que ha emitido el dictamen que

consta en el expediente. Leído inmediatamente el mencionado dictamen de la comisión por el infraescrito secretario, el Sr. presidente anunció que iba a procederse a su votación definitiva, y no habiéndose opuesto contra el propio dictamen objeción alguna, fue aprobado por unanimidad.

El precedente acuerdo de aprobación de las cuentas, a tenor de lo que estatuye el art. 128 del Reglamento de Hacienda municipal en armonía con el 578 del estatuto de régimen municipal, tiene el carácter de provisional y será ejecutivo en cuanto no se oponga a la facultad de revisión reservada por dicho estatuto al ayuntamiento que ha de constituirse con posterioridad al actual, a quien compete la aprobación definitiva.

Acto seguido el Sr. alcalde manifestó a los presentes de que la fuente de San Juan Iturri, que abastece de agua potable al casco del pueblo, se hallaba en malas condiciones a causa del escape que tiene y cuando llueve entra el agua de fuera en el depósito de la misma, por lo que creía de urgente necesidad su arreglo. Oído lo expuesto por los Sres. concejales acuerdan por unanimidad autorizar al Sr. alcalde para que efectúe las reparaciones que necesita con personal entendido en esos trabajos, para que no falte el agua en esta época de sequía, abonándose los jornales y materiales una vez aprobado por el ayuntamiento.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de la alcaldía de Tolosa convocando a los ayuntamientos del partido a la Junta extraordinaria de cárceles de este partido para tratar del sueldo que corresponde al médico forense de este partido judicial, acordándose nombrar comisionado al Sr. alcalde para que acuda a la junta en representación de este ayuntamiento.

Acto continuo se acordó nombrar comisionado para ingreso de los mozos del actual reemplazo en caja el día 1º de agosto próximo al secretario de esta corporación, extendiéndose la oportuna credencial al efecto, y autorizándoles al propio tiempo para que recoja en la Diputación las cédulas personales del presente año de esta localidad, caso que estuviesen preparadas.

y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

09/09/1934

"En el concejo de Olaberria, a 9 de septiembre de 1934, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 29 de julio pasado y 5, 12, 19, 26 de agosto último por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a los demás concurrentes que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento el día 15 de agosto último, para celebrar la elección de la comisión definitiva encargada de la defensa del Concierto Económico, se había extendido en un pliego por no hallarse el secretario titular, por lo cual se debía acordar trasladar dicho acuerdo al libro de actas en la sesión de hoy. Los demás señores concurrentes encontraron factibles las manifestaciones del Sr. alcalde y se acordó por unanimidad hacerlo así, cuya acta copiada literalmente es del tenor literal siguiente: Ayuntamiento de Olaberria, provincia de Guipúzcoa, acta de la

sesión extraordinaria celebrada para el nombramiento de los Srs. concejales de este distrito de Tolosa que han de formar parte en la comisión definitiva encargada de la defensa del Concierto Económico.

En el concejo de Olaberria siendo las doce horas del día 15 de agosto de 1934, previo aviso hecho a los Sres. concejales se reunió en la sala capitular de este concejo el ayuntamiento del mismo en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti, y con asistencia de los Sres. concejales don José Galparsoro, don Martín Asurabarrena, don José Insausti y don Francisco Irastorza, siendo nº de concejales suficiente para celebrar sesión.

El Sr. presidente declaró abierta la misma. El Sr. presidente da lectura a los telefonemas del Excmo. Gobernador civil de fecha dos y once del corriente mes. También da lectura a las instrucciones recibidas del Sr. alcalde de San Sebastián.

La presidencia propone si ha de llevar a cabo o no el nombramiento de la comisión, acordándose se celebre dicha designación por unanimidad.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la comisión votando los Sres. concejales todos ellos del año 1933 en la forma que sigue. Don José Insausti, alcalde, con 125 votos a favor de Antonio Labayen Toledo, Pablo Eguibar Munita y Francisco Iturrioz Iztueta. Don José Galparsoro, concejal, 125 votos y a favor de la misma candidatura. Don Martín Asurabarrena, concejal, 125, votó la misma candidatura. Don Francisco Irastorza, concejal, 83 votos, votó la misma candidatura. Don José Insausti, concejal, 125 votos, votó por Antonio Labayen Toledo, Miguel Liceaga Larburu y Francisco Iturrioz Iztueta.

El Sr. presidente hace saber al ayuntamiento la responsabilidad con que incurre la presidencia y solicita la solidaridad de todos los presentes en las responsabilidades que pudieren caberle acordando así unánimemente.

Y habiendo acabado el objeto de la convocatoria el Sr. presidente levantó la sesión y yo, José Galparsoro, concejal, actuando de secretario por negarse a hacerlo el titular Juan Aguirre, lo certifico, extendiéndose la presente acta que firman todos los Sres. concejales concurrentes.

21/10/1934

“En el concejo de Olaberria, a 21 de octubre de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Insausti y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 16, 23 y 30 de septiembre pasado y 7 y 14 del actual por falta de asuntos de interés de que tratar.

Acto seguido y abierta la sesión por el Sr. presidente, éste manifestó a los concurrentes de que el posadero de la casa consistorial había presentado la .factura de los ranchos facilitados para los peones del auzolan acordados por el ayuntamiento, los cuales son una factura del año pasado de 113 pesetas y 45 cts. y otra de 88,80 del tercer trimestre del actual. Asimismo otra factura de Agustín Zubiarrain

por los blanqueos y arreglos encomendados por el ayuntamiento de las dos escuelas públicas de éste y de la sala y secretaría del ayuntamiento, de 37 pesetas. Asimismo otra factura de los gastos del ayuntamiento en las fiestas patronales de san Juan y san Juan degollado, que asciende a la cantidad de

29,45 pesetas. Enterados los presentes de todo lo expuesto lo aprueban por unanimidad.

Seguidamente el Sr. secretario presentó la memoria que dispone el art. 6º del reglamento de secretarios de ayuntamientos correspondiente al año último de 1933, dando a conocer la gestión municipal, el estado de servicios establecidos y cuanto facilite el más completo conocimiento de la administración municipal así como del inventario de los bienes que posee el ayuntamiento. Enterados los Sres. concejales del contenido de la citada memoria presentada por el Sr. secretario y encontrádnosla ajustada y conforme con acuerdos adoptados por la corporación, la aprueban por unanimidad, acordándose se remita por el Sr. alcalde una copia de la misma a la Excma. Diputación de Guipúzcoa juntamente con una copia de la liquidación de las cuentas del presupuesto del mismo ejercicio y año.

Acto seguido se dio cuenta del cese del representante del ayuntamiento de vocal del consejo local de primera enseñanza, don José Lasa, por haber renunciado al cargo de concejal de esta corporación, por lo cual se acuerda nombrarle para sustituirle en el cargo que desempeñaba en el citado consejo a don José Urteaga, y que se le participe este nombramiento al Sr. presidente de dicha Junta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

04/11/1934

"En el concejo de Olaberria, a 4 de noviembre de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 28 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido se presentó una instancia de don Juan María Iparraguirre y Zabala, vecino de Idiazabal, solicitando una certificación en la que conste que se halla poseyendo sin título inscrito pero quieta y pacíficamente y amillaradas a su nombre por donación de su padre don José Ignacio Iparraguirre, hecha hace 4 años el terreno helechal conocido con el nombre de Aran-beltz, sito en este término municipal, y pide que se le expida una certificación de esta alcaldía extensiva a si aparece amillarada a su nombre y al corriente en el pago de la contribución. Enterados los presentes de de lo manifestado y siendo ciertos los extremos que detalla en su instancia el interesado y que paga contribución del mismo, se acuerda se le extienda la certificación que solicita.

Acto seguido se acordó también designar las habitaciones que han de ocupar los maestros nacionales cuando vengán a regentar estas escuelas, y que se señalen para el maestro la habitación que se encuentra libre en la casa consistorial y para la maestra la habitación que se encuentra libre en la casa-escuela.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

15/11/1934

“En el concejo de Olaberria, a 15 de noviembre de 1934, reunido el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y al objeto de dar posesión a los nuevos gestores designados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se trató y acordó lo siguiente.

El Sr. presidente manifestó a los concurrentes que se hallaban vacantes tres puestos de concejales de este ayuntamiento por dimisión de los anteriores y que el Excmo. Sr. gobernador civil se había dignado en designar concejales gestores para ocupar sus puestos a don José Goitia Alustiza, don José Goiburu Ayestaran y don Ángel Urrestarazu Urteaga, cuyas credenciales entregó en el acto a los referidos señores y declaró que quedaban posesionados del cargo de concejales del ayuntamiento.

Acto seguido se discutió sobre los cargos que debían ocupar los concejales y verificar la votación. Resultó elegido por unanimidad para el cargo de alcalde el que lo ocupaba antes, don José M^a Galparsoro. Acto seguido se eligió para regidor síndico don José Urteaga Insausti, y los demás cargos se ocupan con arreglo a la escala que establece el art. 35 de la ley municipal, o sea, en la forma siguiente:

2 regidor, don José Insausti Echeverría

3 regidor, don Francisco Irastorza Aguirre

4 regidor, don José Goitia Alustiza

5 regidor, don José Goiburu Ayestaran

6 regidor, don Ángel Urrestarazu Urteaga

Acto continuo se acordó aprobar el acta de la anterior para celebrar las reuniones todos los domingos a las once de la mañana.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión firmando los concurrentes de que yo el secretario certifico”.

16/12/1934

“En el concejo de Olaberria, a 16 de diciembre de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 18 y 25 de noviembre y el 2 y 9 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes la necesidad de colocar una estufa en la escuela de niñas, pues así había solicitado la maestra para calefacción de las niñas que asisten a la escuela, y también pedía 20 pesetas para carbón y leña por año para la referida estufa. Enterados los presentes de lo manifestado acuerdan por unanimidad autorizar al Sr. alcalde para colocar la estufa y que se consignen en el presupuesto municipal los gastos y las 20 pesetas para carbón pedidas por la maestra. A continuación se acordó comunicar a la maestra para que pueda blanquear la habitación por su cuenta y que al dejar o salir de ella, deje la habitación tal y como recibe ahora.

También se acuerda aplazar el sorteo de 4 obligaciones que corresponden amortizar en el presente año hasta resolver algunas diligencias o gestiones que viene realizando el Sr. alcalde en la Excma. Diputación.

Con lo cual se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

30/12/1934

"En el concejo de Olaberria, a 30 de diciembre de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 23 del pasado.

Acto seguido el Sr. presidente propone que se debe gratificar al alguacil don Juan Elicegui por sus trabajos extraordinarios prestados al ayuntamiento durante el presente año. Enterados los señores concejales acuerdan gratificar sus servicios con 40 pesetas y caso que no hubiere crédito suficiente en el presupuesto actual, se consignen en el presupuesto siguiente. Asimismo se acordó abonar 25 pesetas al cartero por llevar correspondencia oficial a la vereda de Beasain durante el presente año.

Seguidamente el secretario les advirtió que la celebración del sorteo de obligaciones que corresponden amortizar este año se había aplazado a ruego del Sr. alcalde en la sesión anterior, por lo cual procedía verificarlo en esta forzosamente. Oído lo expuesto por el secretario, el Sr. alcalde dice que él sale responsable de la demora de no verificar el referido sorteo, pero los concejales don José Urteaga y don José Goiburu manifiestan que ellos no aceptan esa responsabilidad, por lo cual se acuerda por unanimidad celebrar el sorteo el día primero de enero.

Con lo cual se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

01/01/1935

"En el concejo de Olaberria, a 1 de enero de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Dada cuenta en la sesión anterior en el que se acordó convocar para este día al ayuntamiento haciéndolo así, para el objeto de celebrar esta sesión. Acto seguido se procedió a verificar el sorteo de obligaciones que son cuatro, según el presupuesto del ejercicio de 1934, que corresponden amortizar y al efecto se puso la urna sobre la mesa y en presencia del público se introdujeron los números de obligaciones que se hallan en circulación y que son 112, y una vez revueltos suficientemente se procedió a extraer los números por un niño menor de siete años, dando el resultado siguiente: primer nº salió el 92, y seguidamente se repitió la operación saliendo el nº 49, y en la misma forma salió el nº 3, y finalmente el nº 94, con lo que se dio fin a la operación, acordándose se comuniquen a los agraciados el resultado del sorteo, y que el pago de ellos así como el de cupones correspondientes se efectuará en la

depositaria de este ayuntamiento a partir del día 2 de enero de 1935, previa presentación de los resguardos correspondientes.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

20/01/1935

"En el concejo de Olaberria, a 20 de diciembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 6 y 13 del actual.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1935, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1935.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Acto seguido el señor alcalde propuso a los concurrentes que el alguacil del ayuntamiento, en atención a sus servicios y escaso sueldo, procedía cederle gratuitamente la habitación que ocupa en la casa consistorial, siendo aprobada por el ayuntamiento la proposición del Sr. alcalde de cederle gratuitamente la habitación desde el presente año.

Asimismo se acordó dar una gratificación de 25 pesetas al Sr. secretario del juzgado municipal por sus servicios de administración de justicia durante el año de 1934.

A continuación se acordó por el ayuntamiento retirar la bandera antigua que está archivada en la secretaría a una de las dependencias que arrienda el ayuntamiento en la casa consistorial, encargando al arrendatario de su cuidado y custodia mientras el ayuntamiento no disponga otra cosa sobre ella. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

03/02/1935

"En el concejo de Olaberria, a 3 de febrero de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 27 del pasado.

Acto seguido el Sr. alcalde dio cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de ésta para la recomposición de los caminos vecinales de la localidad, y que copiado es como sigue:

Los que suscriben Francisco Arcelus y José Irastorza, en representación del lugar denominado Recalde de este término municipal, don José Joaquín Goitia y don Francisco Barandiaran, representando al lugar Aranguren, y don José Joaquín Lasa y don José Insausti en representación del lugar conocido como Gañera, a V.S. respetuosamente tienen el honor de exponer que tienen conocimiento del contrato firmado entre don José Insausti Ariztimuño y don José Galparsoro Aguirre, en representación del ayuntamiento, con autorización por acuerdo de 9 de septiembre de 1934, y don Bernardo Garmendia Maiza y don José María Insausti Maiza, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Lazcano, en su propia representación, para el suministro por estos dos últimos de los escombros necesarios para el arreglo de los caminos vecinales de este concejo, procedentes de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, y estimando muy beneficioso y plausible para los intereses de este vecindario el contrato firmado y con el fin de hacernos responsables económicamente de la parte que nos afecta en virtud de la firma de dicho contrato, puesto que los citados escombros son destinados en su parte principal a los lugares que representamos, proponemos a V.S. lo siguiente:

1º, que en la representación que ostentan se hacen responsables del importe de los escombros necesarios en la forma siguiente: don Francisco Arcelus y don José Irastorza, en representación del lugar Errekalde, se comprometen a abonar el importe de 240 viajes de escombros a pesetas 5, 1200 pesetas. Don José Joaquín Goitia y don Francisco Barandiaran, representando al lugar Aranguren se comprometen a abonar 200 viajes de escombros a 10 pesetas, 2000 pesetas. Don José Joaquín Lasa y don José Insausti, representando al lugar Gañera, ofrecen el compromiso condicional de adquirir 100 viajes de escombros a 5 pesetas cada viaje o a destinar su equivalencia en pesetas o en otros materiales extraídos por su cuenta a su comodidad en el arreglo de caminos vecinales del lugar Gañera que representan. Y 2º, que a cambio de dicho compromiso los firmantes solicitan de V.S. que adopte el compromiso, previo acuerdo en firme que obligue a los sucesivos ayuntamientos de entregar a los firmantes de la consignación de los presupuestos municipales o de sus ingresos la cantidad de 250 pesetas cada año para pagar el pago de las

cantidades correspondientes e intereses usuales, comunicando a los suscribientes el acuerdo que se adopte por el oficio correspondiente, para que en todo momento y sin cuidado alguno de veleidades políticas municipales puedan los exponentes hacer valer sus derechos.

Enterado el ayuntamiento de todo lo expuesto en la anterior instancia, acuerdan aprobar en todas sus partes el contenido de la misma, obligándose a su cumplimiento, pero si alguno de los solicitantes no cumple con su compromiso, el ayuntamiento se reserva el derecho de transportar los escombros a otro sitio que más le conviniera.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

03/03/1935

"En el concejo de Olaberria, a 3 de marzo de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 17 y 24 del pasado por falta de nº de concejales.

Acto seguido se dio cuenta de haber pagado al Estado el impuesto del timbre de las obligaciones en circulación de la deuda municipal de 108 pesetas por el Sr. alcalde, la que se aprueba, así como los gastos de viaje a la Delegación de Hacienda por tal motivo.

Asimismo fueron aprobadas otras dos facturas, una de quintos de 7 pesetas y 50 cts. Por raciones para concentración al servicio militar, y otra de 69 pesetas y 35 cts. a don Anselmo Garmendia por dos rollos de alambre de espino y cristales para el ayuntamiento.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

10/02/1935

"En el concejo de Olaberria, a 10 de febrero de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que había que nombrar tallador para tallar los mozos el 17 del corriente para el reemplazo del presente año, acordándose nombrar a don Cecilio Insausti de tallador.

Asimismo se acordó colocar una estufa en la escuela de niños de este concejo y abonar al maestro 20 pesetas para calefacción de dicha escuela para el presente año.

A continuación se acordó también abonar a don Francisco Irastorza la cantidad de 40 pesetas para construir un puente sobre la regata de Ercilla-aldea, para paso de carros y de personas de dicho barrio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

17/03/1935

"En el concejo de Olaberria, a 17 de marzo de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Y dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 10 por falta de nº de concejales.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que la pared existente entre la huerta de la casa-escuela de niños y la casa benefical figura en el acta de amojonamiento que se hizo sin perjuicio de tercero en 29 de diciembre de 1912, como propiedad del ayuntamiento y de la casa benefical, y resultando que ahora hay que reparar, el propietario de la casa benefical, don Cecilio Insausti, reclama como de su propiedad la expresada pared, por constar así en las escrituras de la casa anteriores al acta de amojonamiento.

En su vista el ayuntamiento, deliberado debidamente el asunto, acordó por unanimidad reconocer como de propiedad de la casa benefical la expresada pared y comunicar este acuerdo al interesado don Cecilio Insausti.

Acto seguido el Sr. presidente propuso la conveniencia de repartir la mitad de la huerta de junto a la casa-escuela, que actualmente se encuentra sin cultivar entre el maestro y la maestra que regentan las dos escuelas, acordándolo así el ayuntamiento.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

24/03/1935

"En el concejo de Olaberria, a 24 de marzo de 1935, y siendo las once de la mañana reunióse el ayuntamiento en la sala consistorial previa convocatoria en legal forma bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen con objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto cuyo proyecto firmado por el secretario y censurado por el interventor, había sido aceptado sin introducir ninguna modificación por el ayuntamiento, en atención a encontrarse formulado con arreglo a las disposiciones vigentes y ajustado a las circunstancias y necesidades de la localidad. El secretario da cuenta de no haber excusado su asistencia ningún concejal.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente manifestó que habiendo asistido a la sesión convocada la mayoría absoluta del nº de concejales de este ayuntamiento, se encontraba en el caso de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1935, conforme dispone el art. 297 del Estatuto.

Inmediatamente se dio lectura a los documentos que vienen formando el presupuesto y una vez terminado se pasó a los capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad. De conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos

Consignación

Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.
		2615,50
1	Obligaciones generales	400
2	Representación municipal	60
3	Vigilancia y seguridad	115
4	Policía urbana y rural	365
5	Recaudación	3020
6	Personal y material de oficinas	320
7	Salubridad e higiene	2304
8	Beneficencia	
9	Asistencia social	886,25
10	Instrucción pública	1400
11	Obras públicas	
12	Montes	300
13	Fomento de intereses comunales	
14	Municipalización de servicios	55
15	Mancomunidades	
16	Entidades menores	500
17	Agrupación forzosa del municipio	
18	Imprevistos	12340,75
19	Resultas	
	Total	

Presupuesto de ingresos

Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.
1	Rentas	833,00
2	Aprovechamiento de bienes comunales	
3	Subvenciones	
4	Servicios municipalizados	100,00
5	Eventuales y extraordinarios	50,00
6	Arbitrios con fines no fiscales	
7	Contribuciones especiales	
8	Derechos y tasas	
9	Cuota. y recar. y part. en tributos nacionales	
10	Imposición municipal	11057,75
11	Multas	
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	
14	Agrupación forzosa del municipio	
15	Resultas	300,00
	Total	12340,75

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	12340,75
Importan los ingresos por todos conceptos	12340,75

Finalmente quedó acordado que el presupuesto aprobado se exponga al público por término de 15 días y que durante este plazo se remita un ejemplar de este presupuesto al tribunal económico municipal de Guipúzcoa, anunciándose su aprobación el boletín Oficial de la Provincia y en la forma acostumbrada en la localidad.

Sin más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

07/04/1935

"En el concejo de Olaberria, a 7 de abril de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido y vista la copia que remite la Excma. Diputación de Guipúzcoa de la reunión celebrada por los alcaldes de distritos, secretario de la Diputación y Jefe de Hacienda municipal de la misma, bajo la presidencia del Sr. vicepresidente de la Diputación para aprobar y examinar una fórmula que permita la armonización de los preceptos del proyecto de ley municipal que se está discutiendo en las Cortes, reunión esta en la que se aprobó la fórmula que dice < se autoriza al Gobierno para la aplicación de esta ley en las provincias vascongadas y Navarra, en armonía con el régimen en ellas vigente, ratificado por ley del 9 de septiembre de 1931> y discutido debidamente por el ayuntamiento, éste acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la citada fórmula y comunicarlo así a la corporación municipal.

Acto seguido se acordó nombrar comisionado al secretario de esta corporación don Juan Aguirre, para que represente a este ayuntamiento en el acto de revisión de los mozos de este concejo en la junta de clasificación el día 16 del actual.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

05/05/1935

"En el concejo de Olaberria, a 5 de mayo de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 14, 21 y 28 del pasado.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de las diligencias practicadas en la tramitación del expediente de la pobreza de la presunta demente María Lasa Ceberio ordenada por la Excma. Diputación en comunicación de fecha 28 de marzo último.

Enterado el ayuntamiento detenidamente del referido expediente acordó, visto el informe del Sr. regidor síndico y de haberse guardado en su tramitación todas las formalidades legales, hacerse cargo conforme a lo que dispone el art. 7º del reglamento de las Casas de Socorro del pago de la mitad de gastos que

cause la estancia de la enferma María Iasa Ceberio en el manicomio de Santa Águeda, corriendo a cargo de la Excm. Diputación de Guipúzcoa el abono de la otra mitad, pero que hasta que se inviertan las 2000 pesetas que tiene asignadas la enferma por legítimas paternas, corran los gastos de estancia por cuenta de la familia y se eleve este expediente a la Excm. Comisión provincial para su resolución definitiva.

Acto seguido el ayuntamiento procedió a establecer las condiciones para el arriendo de las habitaciones sobrantes y su taberna de la casa consistorial, propiedad de este municipio, para el tiempo de 4 años que comenzarán el día 1º de enero de 1936 y terminarán el 31 de diciembre de 1939, bajo el tipo y condiciones que a continuación se expresan:

1º, todos los géneros gravados con impuestos municipales o provinciales que se lleven a las tabernas o particulares se introducirán en la alhóndiga de este concejo para el adeudo de los derechos municipales, usándose solamente las pesas y medidas del sistema métrico

2º, el impuesto del remate satisfará por cuartas partes al terminar cada trimestre, y si para el día 8 del comienzo del trimestre siguiente no satisface, tendrá una multa de dos pesetas diarias por cada día que retrase el pago

3º, el remate se verificará con intervalo de 8 días, o sea, en dos partes por voces a uso y costumbre de la localidad y admitiéndose solamente en el segundo remate los que mejoren en un 4% el importe del primero

4º, para afianzar el remate depositará en el acto de hacerse cargo el 10% de su importe, y una vez verificado este depósito en la tesorería municipal el importe de dos trimestres, que quedará depositada hasta la terminación del arriendo como fianza del remate

5º, el arrendatario de las habitaciones y taberna tendrá obligación de entregar las habitaciones al finalizar tal como se le entrega, obligándose a satisfacer los daños, perjuicios que causare a juicio de peritos nombrados por ambas partes

6º, si en el tiempo del arriendo se necesitaren hacer alguna obra en las habitaciones por cualquier concepto, lo dejarán a disposición del ayuntamiento, volviendo este tan pronto como se termine, sin que tenga derecho a pedir ningún daño o perjuicio

7º, el arrendatario tendrá la obligación de limpiar la sala del ayuntamiento sin que tenga derecho de ocuparla para nada sin autorización del ayuntamiento

8º, en las habitaciones que se arriendan no podrá el rematante poner en los pisos del tablado tolares ni otras máquinas que por sus movimientos estropeen los pisos o tabiques de los mismos

9º, si el arrendatario necesitare hacer alguna obra para su comodidad o utilidad, podrá hacer a su costa, sujetándose al plano y punto que el ayuntamiento le designe, sin que tenga derecho a que el ayuntamiento abone nada si saliere de la misma

10º, en este remate se incluye también juntamente con las habitaciones el juego de bolos, con la obligación de entregar al ayuntamiento tal como ha recibido al finalizar en el arriendo

11º, serán de cuenta del arrendatario la instalación y consumo de luz eléctrica que existen en las habitaciones y taberna, con la obligación de hacerse cargo el ayuntamiento al finalizar el arriendo, bajo tasación por un perito nombrado por ambas partes

El ayuntamiento se compromete a hacer todo el consumo de pan y vino para los trabajadores de auzolanes que autorice del establecimiento del rematante,

sujetándose siempre al precio y calidad corriente de los demás establecimientos de la localidad. También se acuerda que el remate siguiente se verifique con seis meses de antelación a su terminación, esto es, por el mes de junio del año de 1939, que es cuando corresponde sacar nuevamente a remate.

Bajo estas condiciones ponen a la taberna y habitaciones que se llevan en arriendo actualmente y juego de bolos, la renta anual de 673 pesetas y la puja a mejorar en el remate será de 10 pesetas y se acuerda exponer al público estas condiciones por espacio de 20 días, anunciándose al público por medio de pregones como de costumbre en la localidad. Que el remate se celebrará el día dos de junio próximo, después de misa mayor y siguientes hasta su terminación en la sala consistorial del mismo.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

02/06/1935

"En el concejo de Olaberria, a 2 de junio de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 12, 19 y 26 del pasado por falta de asuntos. Acto seguido abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a los concurrentes que siendo la hora señalada para la celebración de la subasta de las habitaciones sobrantes y taberna de la casa consistorial, según estaba anunciado al público el día 10 de mayo último, se debía proceder a su celebración, por todo lo cual se acuerda proceder en este acto a su celebración.

Seguidamente, yo el secretario di lectura a las condiciones establecidas para el remate al público y terminado que fue, el Sr. alcalde dio orden al alguacil para que diera las voces al uso y costumbre de la localidad, según estaba anunciado, en la cantidad de 673 pesetas, y siendo la puja a mejorar 10 pesetas. Seguidamente el alguacil dio las voces reglamentarias en otros casos por tres veces con intervalo de cinco minutos, no siendo aceptada la oferta por ninguno, por lo cual queda desierta esta primera parte de la subasta, anunciando al público que la siguiente se celebrará el domingo siguiente a la misma hora.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

09/06/1935

"En el concejo de Olaberria, a 9 de junio de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente expuso a los presentes el resultado de la subasta celebrada el día dos del corriente, la cual quedó desierta por falta de

licitador, por lo cual procedía celebrar el segundo remate en este acto conforme estaba anunciado.

Seguidamente, yo el secretario di lectura a las condiciones establecidas al efecto en presencia del público y terminado que fue, el Sr. alcalde dio orden al alguacil al igual que el remate anterior, y habiendo dado las voces por tres veces ante el público con intervalo de cinco minutos, no hubo ningún postor, por lo cual queda desierto y terminado este primer remate.

En consecuencia el ayuntamiento acuerda proceder a la celebración de nuevo remate desde el día 16 y siguientes a la misma hora, anunciándose al público en este acto que nuevo remate se sacará con rebaja de 73 pesetas, con las condiciones que han servido para el remate anterior.

Con lo cual se dio por terminada la sesión de que yo el secretario certifico".

16/06/1935

"En el concejo de Olaberria, a 16 de junio de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a los presentes que el remate que se celebró el día nueve del actual de las habitaciones de la casa consistorial quedó desierto por falta de licitador, y se había acordado sacar nuevamente en la cantidad de 600 pesetas en el día de hoy. Enterados los Sres. concejales acuerdan se proceda a su celebración en la misma forma y condiciones que la anterior, y dada lectura a las condiciones por el secretario, en presencia del público y seguidamente las voces acostumbradas por el alguacil, no hubo ningún postor, por lo cual se sacará nuevamente el domingo siguiente a la misma hora.

Acto seguido el ayuntamiento acordó pagar a don Francisco Estensoro la cantidad de 169 pesetas por trabajos y materiales de piedra empleados en el arreglo del camino vecinal de 2º orden desde el empalme con la carretera en el cruce de Sagastilluna al barrio de Amoscategui en el pasado año de 1934.

Seguidamente se presentó el mozo Juan EliceGUI, acompañado de otros mozos, solicitando permiso y una subvención para poner el árbol de San Juan en la plaza pública para las fiestas patronales de San Juan. Enterado el ayuntamiento de la petición que hacen, acuerdan conceder el permiso que solicitan y abonar como gratificación o subvención la cantidad de 25 pesetas, pero con la condición de que se porten con orden y en la forma acostumbrada en años anteriores.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de la comunicación de la Excm. Comisión Provincial de fecha 20 del pasado mes, sobre la necesidad de modificar el acuerdo adoptado por este ayuntamiento en cinco de mayo último, en la que se les exigía a los familiares de la enferma María Lasa Ceberio, de esta vecindad, recluida en Santa Águeda, una aportación de 2000 pesetas para abono de estancias de dicha enferma, por tener asignadas por legítimas paternas. Y discutido debidamente el particular por el ayuntamiento, éste acordó por unanimidad que ya que no se puede disponer por el momento de esa legítima, y creyendo el ayuntamiento que los familiares pueden hacer

alguna aportación, asignar a los padres de la enferma una aportación diaria de 75 céntimos.

Y sin más asuntos de que tratar, se dio fin a la sesión todo lo cual yo el secretario certifico".

23/06/1935

"En el concejo de Olaberria, a 23 de junio de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido dio cuenta el Sr. presidente que era la hora y el día señalado para la celebración del remate por segunda vez, por haber quedado desierta en las anteriores subastas por falta de oferta por las habitaciones y taberna de la casa consistorial, por lo cual el ayuntamiento ordena se proceda a la celebración del remate en este acto, procediéndose a dar lectura por el secretario a las condiciones establecidas al efecto, en presencia del público y terminado que fue el Sr. presidente dio orden al alguacil para que diera las voces reglamentarias por tres veces, sin que ninguno se hiciera cargo, por lo cual el ayuntamiento dio por terminado el remate, acordándose que el siguiente se anunciará al público en la forma acostumbrada con 15 días de antelación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

07/07/1935

"En el concejo de Olaberria, a 7 de julio de 1934, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el 30 del pasado por falta de concejales.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó que constituyendo uno de los ingresos consignados en el presupuesto el repartimiento fogueral de conformidad con lo prescrito por la ordenanza sobre tributaciones municipales, era preciso proceder a la constitución de la Junta del repartimiento.

El ayuntamiento tomó en consideración las manifestaciones del alcalde y a propuesta del mismo se procedió a designar el concejal que con el regidor síndico debe formar parte de la Junta del Repartimiento con arreglo al art. 71 de la ordenanza, así como los dos suplentes, quedando nombrado en el primer concepto el capitular don Francisco Irastorza Aguirre y como suplentes don José Goitia y don José Goiburu.

Acto seguido se procedió a verificar el sorteo de los vocales contribuyentes que durante el año actual han de formar parte de la junta de repartimiento. Insaculados los nombres de los contribuyentes de cada clase, resultaron designados los Sres. siguientes: por territorial, domiciliado en el término don Juan Luis Estensoro Loinaz; por territorial fuera del término don José Garín; por industrial y de comercio don Patricio Iberoaga. Con tanto quedaron designados

dichos señores como tales vocales de la junta del repartimiento durante el año de la fecha.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que la maestra doña Lucía Lanciego, había solicitado una subvención para premios para las niñas de la escuela con motivo de las vacaciones estivales. Enterado el ayuntamiento de lo manifestado por el Sr. alcalde y que en concepto del ayuntamiento es justa la petición que hace, se le da 5 pesetas a la maestra para premios de las niñas que asistan a la escuela, otras cinco al maestro con el mismo objeto. Y hecha la advertencia por el secretario de la falta de consignación en el presupuesto para tal objeto, se acuerda abonar del capítulo de imprevistos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/07/1935

"En el concejo de Olaberria, a 21 de julio de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 14 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que habiendo quedado desiertas las anteriores subastas de las habitaciones y taberna de la casa consistorial, se debía proceder a nuevo remate. Enterados los demás concejales de lo manifestado, acuerdan por unanimidad se verifique el remate en las condiciones anteriores, pero rebajando la cantidad a 500 pesetas, en las cuales se saque nuevamente el día 18 de agosto próximo a las 11 de la mañana y siguientes hasta su terminación en la sala consistorial, previo anuncio al público por espacio de 15 días.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que don Patricio Iberoaga, el actual rematante, solicitaba que las dos habitaciones que llevaba en arriendo carecían de cielo raso y que el ayuntamiento dispusiera de echar los cielos rasos a dichas habitaciones. Enterados los demás concejales de lo manifestado acuerdan que el solicitante don Patricio Iberoaga haga por su cuenta la obra de echar los cielos rasos, abonando solamente el ayuntamiento 50 pesetas por toda la obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

11/08/1935

"En el concejo de Olaberria, a 11 de agosto de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dando cuenta de no haber celebrado sesión el 28 del pasado y el 4 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido dio cuenta el Sr. presidente de una instancia recibida de doña Asunción Berasategui, natural de este concejo y residente en Logroño, adjuntando una certificación médica de que se halla enferma y que carece de

recursos, por lo que solicita de este ayuntamiento su ingreso en un hospital de esta provincia. Y estudiado el asunto previa consulta a la Excm. Diputación, ésta manifestó que la referida Sra. doña Asunción debía dirigir su instancia a la Excm. Diputación de Logroño por tener su residencia en ella, a quien corresponde abonar las estancias que cause la enferma en el hospital, al igual que abona la de esta provincia de los enfermos residentes no naturales de la provincia. Enterado el ayuntamiento de todo lo manifestado, acuerdan se le comunique a la interesada en la forma que queda expuesta, devolviendo el certificado médico que remitió a esta alcaldía.

Seguidamente fueron aprobadas las facturas siguientes del año 1934 y que estaban pendientes de aprobación: una de 100 pesetas de don José Galparsoro por gastos hechos en viajes y demás diligencias con asuntos de obreros parados, otra de 114 con motivo de hacer el contrato o ajuste para tratar los escombros de la fábrica de Beasain para el arreglo de caminos vecinales del mismo Sr. Galparsoro. Otra de don Francisco Irastorza de 60 pesetas, también con el mismo objeto de traída de escombros y otra de 24 pesetas de don José Insausti también en hacer diligencias para traída de escombros de la fábrica, acordándose se abonen del presupuesto corriente las referidas facturas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

18/08/1935

"En el concejo de Olaberria, a 18 de agosto de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste manifestó a los concurrentes que el remate que se celebró anteriormente había quedado desierto por falta de licitador, y que en sesión celebrada el 21 de julio pasado se había acordado anunciar a nuevo remate en la cantidad de 500 pesetas las habitaciones y taberna con juego de bolos de la casa consistorial para el día de hoy, por lo que procedía verificar en este acto.

Enterados los demás señores concejales asistentes, acuerdan su celebración dando orden al Sr. Seguidamente el secretario dio lectura a las condiciones en presencia del público y terminado que fue el Sr. alcalde dio orden al alguacil para que diera las voces acostumbradas por tres veces, lo cual se verificó seguidamente a pesar de lo cual no hubo ningún postor, por lo cual se sacará nuevamente el domingo siguiente a la misma hora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

25/08/1935

"En el concejo de Olaberria, a 25 de agosto de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido dio cuenta el Sr. presidente que era la hora y el día señalado para la celebración del remate por segunda vez y habiendo quedado desierta la anterior por falta de oferta, por las habitaciones y taberna de la casa consistorial.

Enterados los señores concejales de lo expuesto, acuerdan se celebre el referido remate conforme estaba anunciado al público, procediéndose seguidamente a dar lectura por el secretario a las condiciones establecidas al efecto y terminado que fue el Sr. alcalde dio orden al alguacil para que diera las voces acostumbradas al público por tres veces, a pesar de lo cual no hubo ningún postor: En consecuencia el ayuntamiento dio por terminado el remate acordándose que el siguiente se anunciará al público con 15 días de antelación en la forma que crea más conveniente.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

22/09/1935

"En el concejo de Olaberria, a 22 de septiembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 1, 8 y 15 del corriente por falta de número de concejales a la sesión.

Acto seguido el Sr. presidente expuso que en virtud de lo que establece el art. 125 del reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las cuentas generales de este ayuntamiento del último ejercicio, las cuales habrán de ser sometidas al ayuntamiento pleno posteriormente, a quien compete su fallo.

Y al objeto de proceder a su examen, estaban sobre la mesa a disposición de la comisión permanente. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes, se procedió a redactar la memoria que exige el aludido art. 125 del reglamento y se transcribe a continuación: <La comisión permanente de este municipio ha tenido a la vista las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934 rendidas por el Sr. alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previene el art. 123 para la cuenta general del presupuesto, y el 124 para la cuenta de administración del patrimonio, y del examen minucioso de las mismas, rendidas por el depositario, aparece que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del estatuto y del reglamento que rigen en la materia. Que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos y comprobantes unidos, que no han excedido las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual la comisión permanente adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer al pleno de este ayuntamiento se digne prestar su aprobación a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, previa exposición al público durante 15 días.

Cargo

Existencia anterior, 983,87 ptas.

Recaudado durante el ejercicio, 13631,18 ptas.

Total: 14615,05 pts.

Data,

Gastos realizados, 13430,68 ptas.

Existencia en 31 de diciembre de 1934 1184,37 ptas.

Acordándose asimismo proponer la aprobación de la cuenta de la administración el patrimonio, que arroja un valor de pesetas (en blanco).

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".
11/10/1935

"En el concejo de Olaberria, a 11 de octubre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que habiendo quedado desiertas las subastas celebradas anteriormente de las habitaciones y taberna de la casa consistorial, se debía proceder a nuevo remate. Enterados los Sres. concejales de lo manifestado, acuerdan se verifique nueva subasta el día 20 y siguientes hasta su terminación en el corriente mes, con las modificaciones siguientes en las condiciones establecidas anteriormente: el ayuntamiento reserva el juego de bolos para sí y el tipo o precio que servirá para el nuevo remate será de 400 pesetas anuales, y se ordena se anuncie al público por medio de pregones por el alguacil y edictos que expondrán al público como de costumbre en la tabla de anuncios.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó que los bancos y cajas de ahorros habían bajado a 3,5% el importe anual de los capitales impuestos en dichos establecimientos bancarios, y que el ayuntamiento debía solicitar también de los tenedores de obligaciones de la deuda municipal que rebajen el tipo de interés del 5% que actualmente tienen establecido en el contrato del empréstito en obligaciones con el ayuntamiento. Enterados de lo expuesto por el Sr. presidente acuerdan aprobar por unanimidad la proposición.

A continuación el Sr. alcalde presentó tres facturas de viajes por un total de pesetas 1306, y hecha la advertencia por el secretario de que no hay consignación en el presupuesto y que deben presupuestarse, por lo cual quedan sobre la mesa.

Y sin más se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

20/10/1935

"En el concejo de Olaberria, a 20 de octubre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión ordinaria el día 29 del pasado y el día 6 y 13 del actual por falta de asuntos de que tratar. Acto seguido abierta la sesión por el Sr. presidente quien manifestó a los concurrentes que conforme al acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada el

día 11 del corriente, se debía proceder a la celebración del remate o subasta pública de las habitaciones y taberna de la casa consistorial, propiedad de este municipio, las cuales en remates anteriores habían quedado desiertas por falta de licitador. Enterados los demás concejales de las manifestaciones que anteceden, acuerdan celebrar el remate en este acto por ser el día y la hora señalados y oportunamente anunciados.

Seguidamente por orden del sr, alcalde el secretario dio lectura a las condiciones establecidas al efecto al público y terminado que fue y por orden del Sr. alcalde el alguacil dio las voces acostumbradas al público por tres veces, a pesar de lo cual no hubo ningún postor. Por lo cual se sacará nuevamente el domingo siguiente a la misma hora.

Acto seguido el Sr. presidente propuso a los demás Sres. concejales que el consumo de las sidras de la cosecha actual queden exentas de derechos hasta el primero de marzo del próximo año, y por entonces se tomen las existencias que haya para pago de los derechos, quedando aprobada la proposición.

Seguidamente fueron aprobadas las facturas que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, presentadas por el Sr. alcalde, una de 706 pesetas de fecha 9 de septiembre de 1934 y que en esa fecha fueron aprobadas también y otra de 600 pesetas de fecha de 18 de agosto del presente año, por gastos hechos en viajes y consultas en petición de ayuda económica a la diputación, acordándose se presupuesten para el año próximo.

Con lo que se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

27/10/1935

"En el concejo de Olaberria, a 27 de octubre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente quien manifestó a los concurrentes que el remate celebrado el día 21

de las habitaciones y taberna de la casa consistorial había quedado desierto por falta de licitador. Por lo cual se debía proceder a nuevo remate. Enterados los Sres. concejales, acuerdan se verifique el remate en el acto, por ser día y hora señalados y anunciados oportunamente.

Seguidamente el secretario dio lectura en presencia del público de las condiciones que sirvieron para el remate anterior, y terminado que fue el Sr. alcalde ordenó al alguacil para que diera las voces acostumbradas al público por tres veces, a pesar de lo cual no hubo ninguno que se hiciera cargo, quedando por tanto desierta la subasta. En consecuencia, el ayuntamiento acuerda que se anuncie nuevo remate en algunos periódicos de la provincia y en esta localidad.

Seguidamente el Sr. secretario presentó la memoria que dispone el art. 6º del reglamento de secretarios de ayuntamientos correspondiente al año último de 1934, dando a conocer la gestión municipal, el estado de servicios establecidos y cuanto facilite el más completo conocimiento de la administración municipal así como del inventario de los bienes que posee el ayuntamiento. Enterados los Sres. concejales del contenido de la citada memoria presentada por el Sr. secretario y encontrándola ajustada y conforme con acuerdos adoptados por la

corporación, la aprueban por unanimidad, acordándose se remita por el Sr. alcalde una copia de la misma a la Excm. Diputación de Guipúzcoa juntamente con una copia de la liquidación de las cuentas del presupuesto del mismo ejercicio y año.

Acto seguido se dio lectura del acta de la celebrada por el ayuntamiento en 22 de septiembre último, por lo que se acordó formular la memoria que obra en el expediente relativa a las cuentas generales de este ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1934, que se hallan sobre la mesa. Enterados de dicho acuerdo los Sres. presentes, así como de la obligación que les impone el estatuto municipal en su art. 578 y el reglamento de hacienda municipal en el 127, se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los Sres. don José Galparsoro, don Francisco Irastorza, don José Goitia, don José Goiburu y don Ángel Urrestarazu para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden al secretario o interventor de que les facilite cuantos datos y antecedentes puedan serles útiles para el buen desempeño de su cometido.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta de que había expirado el plazo de seis meses que le concedió la Junta de clasificación al mozo del actual reemplazo Pio Oyarbide Arrese para que presentara la documentación de talla y reconocimiento, a pesar de lo cual no ha comparecido ni ha remitido documentación alguna, por lo cual el ayuntamiento acuerda se proceda instruir el oportuno expediente de prófugo al expresado mozo.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

03/11/1935

"En el concejo de Olaberria, a 3 de noviembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Pio Oyarbide Arrese, hijo de José y de Francisca, del reemplazo del año 1935, que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por los comparecientes y el dictamen del regidor síndico el ayuntamiento acuerda que se le declare prófugo por el ayuntamiento condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y que se anuncie este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

24/11/1935

"En el concejo de Olaberria, a 24 de noviembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber

celebrado sesión los días 10 y 17 del corriente por falta de nº de concejales para celebrar sesión.

Acto seguido se dio cuenta de que el remate celebrado el día 27 de octubre último de las habitaciones y taberna de la casa consistorial había quedado desierto por falta de licitador, y habiéndose acordado en sesión del mismo día celebrar nueva subasta y siendo el día y hora señalados en los anuncios para nueva subasta, se acuerda celebrar en este acto.

Seguidamente por orden del Sr. alcalde se dio lectura de las condiciones establecidas al efecto por el ayuntamiento al público y terminado que fue el Sr. alcalde dio orden al alguacil para que diera las voces acostumbradas al público por tres veces al público de que el remate se saca en la cantidad de 400 pesetas anuales.

Y habiendo dado las voces acostumbradas se hizo cargo del remate don Patricio Iberoaga, en nombre y representación de Jesús Bujanda, en la cantidad y condiciones establecidas y leídas al público, haciendo el depósito del 10% del remate o sea, 40 pesetas para afianzar el remate. Quedando por tanto adjudicado provisionalmente al mismo.

Acto continuo el Sr. presidente manifestó que el objeto de la reunión era acordar y votar el dictamen de la Comisión relativo a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, las cuales habían sido censuradas por la Comisión de Hacienda de este ayuntamiento, así como también examinadas cuidadosamente por la Comisión designada que ha emitido el dictamen que consta en el expediente. Leído inmediatamente el precedente dictamen de la comisión por el infraescrito secretario, el Sr. presidente anunció que iba a proceder a su votación definitiva, y no habiéndose opuesto contra el propio dictamen objeción alguna, fue aprobado por unanimidad.

El precedente acuerdo de aprobación de las cuentas a tenor de lo que estatuye el art. 128 del reglamento de hacienda municipal en armonía con el 578 del estatuto del régimen municipal, tiene el carácter de provisional y será efectivo en cuanto no se oponga a la facultad de revisión reservada por dicho estatuto al ayuntamiento que ha de constituirse con posterioridad al actual, a quien compete la aprobación definitiva de dichas cuentas.

Acto seguido fueron aprobadas las facturas siguientes. Una de don Ignacio Garmendia por dos bombillas suministradas para la clase nocturna de la escuela de niños. Otra de la beneficencia de Beasain por estancias causadas en dicho hospital por el niño Prudenciano Matías González, natural de este concejo, en 245 pesetas y 3 pesetas y 70 cts., las bombillas de la primera factura. Ídem otra factura de Irizar y Garmendia por una caja para buzón de cartas. Ídem otra de Juan Elicegui por una chapa de buzón traído de Madrid para la cartería pública, importantes ambos en 29 pesetas y 50 cts. Ídem otra del banco de pruebas de armas de Eibar por poner numeración a las tercerolas de los guardas jurados, su importe 12,60 pesetas. Ídem otra de Juan Aguirre por gastos de facturación, guías, franqueo de correspondencia, portes y una caja para transporte de dichas armas, 8,35 pesetas. Ídem otra de Agustín Zubiarraín de 39,20 pesetas por blanqueos de las escuelas y reparaciones de la casa consistorial. Ídem otra de la Excm. Diputación por impuesto de utilidades sobre intereses de obligaciones, su importe 147 pesetas y 35 cts., correspondiente al vencimiento de 31 de diciembre de 1934.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

01/12/1935

"En el concejo de Olaberria, a 1 de diciembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, en la casa consistorial del mismo con la asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que era el día y hora señalados para sacar a remate público las habitaciones sobrantes de la casa consistorial y su taberna, con forme a la tercera condición de las que han servido para el remate el domingo anterior, y resultando quedó provisionalmente adjudicado a don Jesús Bujanda, por medio de su representante don Patricio Iberoaga, el domingo pasado en la cantidad de 400 pesetas de renta anual y para el tiempo de 4 años, que comenzarán el primero de enero del siguiente año, según las condiciones establecidas al efecto. Y estando reunido el público, el Sr. alcalde dio orden al secretario para que diera lectura a las condiciones que sirvieron para el remate anterior, y terminado que fue, y enterado el público de las mismas, se procedió a dar las voces acostumbradas por el alguacil por si hubiera quien mejorara en el 4% el importe del anterior y dadas las voces por tres veces, no hubo quien mejorara la oferta anterior, quedando por tanto definitivamente adjudicada la subasta al citado señor don Jesús Bujanda en la cantidad indicada, considerándole el ayuntamiento como tal rematante y presentando la fianza de 200 pesetas, esto es, dos trimestres que quedará depositado hasta la terminación del tiempo del remate como fianza del mismo, y se le devuelve el depósito del 10% que hizo en el primer remate.

Con lo que se dio fin a este acto y se levantó la sesión, firmando la presente acta el Sr. alcalde con los concejales y rematantes, de que yo el secretario certifico".

15/12/1935

"En el concejo de Olaberria, a 15 de diciembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 8 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que en vista del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año presentado por el secretario, se encuentran dificultades que el ayuntamiento no puede resolver, puesto que en el presupuesto vigente faltan consignaciones para amortización e intereses de las obligaciones en circulación 2700 pesetas que vencen en 31 de diciembre del actual, y como en la caja se hallan cantidades sin aplicación en el presupuesto, como son 1512 pesetas y 77 cts. dados por la Excm. diputación como ayuda económica y otros 884 pesetas de sobrantes o resultas de las cuentas municipales del último ejercicio, por lo que es de parecer que el ayuntamiento debe consultar el caso a la Diputación para ver de dar resolución

al asunto. Oído lo expuesto por el Sr. presidente, el ayuntamiento acuerda vaya una comisión compuesta del Sr. alcalde y otro concejal a consultar con la Excma. Diputación.

Con lo cual se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

22/12/1935

"En el concejo de Olaberria, a 22 de diciembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido el ayuntamiento examinó detenidamente el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial en 1º de agosto del corriente año relacionado con la amortización de las 108 obligaciones de a 500 pesetas que tiene en circulación este ayuntamiento. La Comisión Gestora provincial ha calculado los intereses y amortización de las 54000 pesetas en 30 años, fijando una anualidad técnica de 3512,77 pesetas durante los expresados 30 años, y por este año ha abonado a esta corporación la cantidad de 1512,77 pesetas que con las 2000 que tiene presupuestadas el ayuntamiento completan la anualidad fijada, pero para amoldarse al acuerdo de referencia se precisa reformar el cuadro anterior alargándolo 3 años más, pues en el anterior faltan 27 años para terminar la amortización.

La anualidad de 3512,77 pesetas fijada por la Comisión Gestora provincial es una cifra teórica bien calculada, pero no la real o práctica, pues a los 30 años faltan de amortizar 2 obligaciones que importan con sus intereses 1050 pesetas, que descontando 183,10 pesetas de sobrante que queda el último año, o sea, el 30, queda reducida la falta a 866,90 pesetas.

En su vista el ayuntamiento acordó por unanimidad reformar el cuadro alargando cuatro años más, fijando en 30 anualidades de 3512,77 pesetas y una de 866,90 pesetas, y participar así a los obligacionistas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

29/12/1935

"En el concejo de Olaberria, a 29 de diciembre de 1935, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido se expuso por la presidencia la necesidad de hacer un expediente de suplemento de crédito para pagar la anualidad de intereses y amortización de las obligaciones en circulación y otras facturas, recurriendo para ello al sobrante de las cuentas del ejercicio de 1934, que se hallan sin aplicación y que asciende a 884,37 pesetas, más 421,63 de la del ejercicio del corriente, y 1512,77 que ha cedido la Diputación que también se hallan sin aplicación, y que ascienden en total las tres partidas a 2818,77 pesetas.

Esta suma se destinaría a pagar los intereses y amortización y facturas en la forma siguiente: para intereses y amortización de las obligaciones en circulación, diferencia de 2000 que se hallan consignadas en el presupuesto corriente a 3512,77, que se deben abonar, 1512,77, al pago de facturas que se hallan sin consignar, 1306. Total: 2818,77.

El ayuntamiento por unanimidad acordó incoar el expediente de suplemento de crédito y destinar las cantidades señaladas en la forma expuesta por la presidencia.

Seguidamente se procedió al sorteo de una obligación que corresponde amortizar este año según el nuevo cuadro de amortización aprobado por el ayuntamiento y siendo agraciado el nº 41, y se acuerda por la tesorería se paguen los intereses y amortización desde el 1º de enero próximo, previa presentación de los resguardos correspondientes con cargo al presupuesto y su suplemento en tramitación.

A continuación se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1936, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1936.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico".

02/02/1936

"En el concejo de Olaberria, a 2 de febrero de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los Sres. concejales que al margen se expresan, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y

acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 26 del pasado.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de un escrito presentado por los vecinos de este concejo y que dice lo siguiente: < los que suscriben, mayores de edad, labradores y vecinos de este concejo, a V.S. respetuosamente tienen el honor de exponer que tienen conocimiento del escrito dirigido a ese ilustre ayuntamiento por el secretario de este concejo solicitando la consignación en el presupuesto del presente año de 1936 de la cantidad de 1000 pesetas por dos quinquenios, a 500 pesetas cada uno, lo que nos ha llenado de alarma, pues estando ya sumamente gravados con impuestos los vecinos de este concejo, dicho aumento sería insoportable para los contribuyentes y originaría una situación delicadísima al erario municipal, por lo que suplicamos a V.S. se sirva tener en cuenta lo expuesto y en su vista desestimar la citada petición y causar la protesta más enérgica de este vecindario en el caso de que la superioridad le obligara a su ayuntamiento al abono de la cantidad reclamada>.

Enterado el ayuntamiento del referido escrito, acuerda aprobarlo en todas sus partes y que se remita juntamente con el presupuesto al Tribunal económico municipal de Guipúzcoa para su resolución, para lo cual se dio fin a la sesión, de que yo el secretario certifico".

23/02/1936

"En el concejo de Olaberria, a 23 de febrero de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial previa convocatoria hecha por el secretario para la sesión extraordinaria, la cual se constituye bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los gestores que cesan en el cargo y los Sres. concejales de elección popular que nuevamente van a ocupar sus puestos en el ayuntamiento, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Seguidamente el secretario, por orden del Sr. presidente dio cuenta del telefonema del Sr. gobernador civil, el cual dice lo siguiente: <secretario ayuntamiento. Sírvase notificar a todos los concejales de elección popular que desde el día de hoy, 22, pueden reintegrarse a sus puestos habiendo sido amnistiados cuantos sufrían condena de inhabilitación. En su consecuencia cesarán todos los gestores gubernativos sin perjuicio de que el alcalde actual pueda continuar efectuando mañana operaciones de reclutamiento.

Enterados los concurrentes de la orden del Sr. gobernador de la que se ha dado lectura, cesan en este acto los gestores gubernativos y seguidamente se reintegran a sus puestos los concejales de elección popular.

Acto seguido, el Sr. José Insausti, alcalde posesionado en el día de hoy, hace presente a la corporación que por sus muchas ocupaciones le impide seguir ocupando el cargo de alcalde y ruega a la corporación sea nombrado otro concejal en dicho cargo. En su vista la corporación acuerda por unanimidad nombrar para el cargo de alcalde a don José Galparsoro y sustituyendo el Sr. Insausti en el cargo de síndico.

Sin más se levantó la reunión, de que yo el secretario certifico".

19/01/1936

"En el concejo de Olaberria, a 19 de enero de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria en legal forma bajo la presidencia

del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 12 del actual por falta de asuntos.

Abierta la sesión por el Sr. presidente, el secretario dio cuenta del expediente incoado para acordar el suplemento del crédito de 2818,77 pesetas dentro del presupuesto de 1935 y el ayuntamiento visto detenidamente el expediente y hallándolo incoado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, aprobó por unanimidad el referido expediente.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que había que proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto cuyo proyecto firmado por el secretario y censurado por el interventor, había sido aceptado sin introducir ninguna modificación por el ayuntamiento, en atención a encontrarse formulado con arreglo a las disposiciones vigentes y ajustado a las circunstancias y necesidades de la localidad. El secretario da cuenta de no haber excusado su asistencia ningún concejal.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente manifestó que habiendo asistido a la sesión convocada la mayoría absoluta del nº de concejales de este ayuntamiento, se encontraba en el caso de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1936, conforme dispone el art. 297 del Estatuto.

Inmediatamente se dio lectura a los documentos que vienen formando el presupuesto y una vez terminado se pasó a los capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad. De conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos		Consignación
Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.
1	Obligaciones generales	4295
2	Representación municipal	410
3	Vigilancia y seguridad	60
4	Policía urbana y rural	115
5	Recaudación	365
6	Personal y material de oficinas	3020
7	Salubridad e higiene	312
8	Beneficencia	2304
9	Asistencia social	
10	Instrucción pública	886,25
11	Obras públicas	1650
12	Montes	
13	Fomento de intereses comunales	420
14	Municipalización de servicios	
15	Mancomunidades	
16	Entidades menores	50
17	Agrupación forzosa del municipio	
18	Imprevistos	400
19	Resultas	

	Total	14287,52
Presupuesto de ingresos		
1	Rentas	560
2	Aprovechamiento de bienes comunales	
3	Subvenciones	
4	Servicios municipalizados	100
5	Eventuales y extraordinarios	50
6	Arbitrios con fines no fiscales	
7	Contribuciones especiales	
8	Derechos y tasas	
9	Cuotas y recargos y participaciones en tributos nacionales	
10	Imposición municipal	13577,525
11	Multas	
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	
14	Agrupación forzosa del municipio	
15	Resultas	
	Total	14287,52
Resumen		
	Importan los gastos por todos conceptos	14287,52
	Importan los ingresos por todos conceptos	14287,52
	igual	00000000

Finalmente quedó acordado que el presupuesto aprobado se exponga al público por término de 15 días y que durante este plazo se remita un ejemplar de este presupuesto al tribunal económico municipal de Guipúzcoa, anunciándose su aprobación el boletín Oficial de la Provincia y en la forma acostumbrada en la localidad.

Acto seguido dióse lectura a un escrito del secretario de este ayuntamiento, don Juan Aguirre, solicitando la inclusión en el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el presente año de 1936 de la cantidad de mil pesetas por dos quinquenios de a 500 pesetas cada uno, por creer tener derecho a ello, y que en el caso que este ayuntamiento no acceda a su petición se sirva tener por formulada su reclamación ante el Tribunal Económico municipal de Guipúzcoa. Enterado el ayuntamiento de dicho escrito, hace constar la precaria situación económica en que se encuentra el erario municipal que ha motivado la concesión de un auxilio de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa para aliviar en parte su deuda, el sueldo elevado que en la actualidad disfruta dicho Sr. secretario, que asciende a la cantidad de 2500 pesetas anuales, desproporcionado y gravoso en extremo para un pueblo de 525 habitantes, lo que hizo pensar en un principio en la necesidad de mancomunarse con algún otro ayuntamiento vecino para aliviar dicha carga, lo que no se llevó a efectuarse por la consideración personal a un empleado de tanta edad, y por ello acuerdan desestimar dicha petición y en el caso de que el Tribunal Económico municipal de Guipúzcoa obligara a este ayuntamiento a consignar en el presupuesto la cantidad solicitada de 1000 pesetas para dos quinquenios de secretario, se lleven a efecto las gestiones necesarias para mancomunarse con otro municipio para el desempeño del citado empleo ya que por las

razones apuntadas es de todo punto imposible que este concejo pueda soportar la carga económica que supone el sueldo del secretario y sus emolumentos, y que una copia certificada de este acuerdo al expediente del presupuesto para su remisión al tribunal económico municipal de Guipúzcoa. Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

08/03/1936

"En el concejo de Olaberria, a 8 de marzo de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 1º del corriente.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta a los demás concejales que creía tenían un deber de dar alguna cantidad para las refracciones a los acarreadores de escombros para los caminos vecinales de este concejo por su buen comportamiento. Oído lo expuesto por el Sr. presidente, la corporación por unanimidad acordó se les diera 60 pesetas para el objeto indicado.

Acto seguido la presidencia dio cuenta de que habían presentado algunas quejas por haber mordido a algunas personas el perro de José Antonio Elicegui, por lo que se debía pasar una comunicación para que el perro lo tenga atado y que no suelte sin bozal, para evitar que pueda morder más personas, y caso de incumplimiento de esta orden, sean de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que pudieran seguirse por causa de dicho perro. Oído lo expuesto por la presidencia, el ayuntamiento por unanimidad acordó se le comunique por oficio al Sr. Elicegui lo expuesto por la presidencia.

Sin más se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

15/03/1936

"En el concejo de Olaberria, a 15 de marzo de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta de una factura presentada por el maestro don José María Múgica que ejerce el cargo accidentalmente por ausencia del propietario, de la cantidad de 100 pesetas por la clase de noche a los adultos de los meses de noviembre y diciembre del pasado año, y enero y febrero del actual, según contrato concertado con el Sr. alcalde oportunamente. Enterados los Sres. concejales de lo expuesto y de la factura presentada, acuerdan aprobarla y no habiendo consignación señalada a tal efecto en el presupuesto, se acuerda se le abone dicha cantidad del capítulo de imprevistos. Asimismo fueron aprobadas las facturas siguientes, acordándose su abono del presupuesto corriente: una de Patricio Iberoaga de 166,30 pesetas por raciones dadas a los obreros del auzolan por cuenta del ayuntamiento en el año de 1935. Otra del alcalde por dos viajes a San Sebastián, 40 pesetas. Otra del mismo por viajes a Idiazabal, San Sebastián y

Tolosa, de 39 pesetas. Otra del concejal don Francisco Irastorza por viajes a Tolosa e Idiazabal, de 17 pesetas. Otra de impresos para secretaría y alhóndiga de 62 pesetas. Otra del impuesto del timbre al Estado de 107 pesetas. Otra a la escuela profesional de Trabajo de San Sebastián, 1º trimestre 26,40 pesetas, y otra del secretario por un viaje a San Sebastián, comisionado para conducir a concentración y reconocimiento del mozo Juan Odriozola para el servicio militar, 20 pesetas, y otra cuota anual del seguro de incendios de la casa-escuela, 29,30 pesetas.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

22/03/1936

"En el concejo de Olaberria, a 22 de marzo de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a la corporación de que ante las dificultades de orden legal en que pudieran encontrarse los ayuntamientos al tener necesidad de revocar acuerdos que se refieren a nombramientos de personal y aumento de sueldos, se impone que la totalidad de municipios soliciten de los poderes públicos con la mayor urgencia, dicten una disposición en virtud de la cual quedasen facultados los ayuntamientos para examinar toda la actuación de las comisiones gestoras, pudiendo en uso de las atribuciones que les pudiese conferir el poder público anular todos los acuerdos que durante ese lapso de tiempo hayan sido tomados, siempre que a juicio de la mayoría de la corporación sean perjudiciales a los intereses del vecindario.

Enterados los Sres. concejales de lo expuesto por el Sr. alcalde, aprueban en todas sus partes y acuerdan, 1º, solicitar del poder público dicte una disposición en virtud de la cual quedasen facultados los ayuntamientos para anular todos los acuerdos de las comisiones gestoras, siempre que a juicio de la mayoría de la corporación sean perjudiciales a los intereses del vecindario; y 2º recaudar la adhesión del expresado acuerdo de los ayuntamientos del País Vasco y todos los alcaldes de capitales de provincia de España, para que rápidamente adopten un acuerdo en ese sentido y apoyen esta petición ante el gobierno de la República.

Acto seguido el Sr. alcalde manifestó a los concurrentes que en vista de que los panaderos forasteros que venden el pan en esta localidad con frecuencia traen el pan falto de peso, se debía ordenar a los empleados municipales alhondiguero, alguacil y secretario para que vigilen a los panaderos y hagan las denuncias oportunas, observando las reglas siguientes: las pesadas se harán de 10 kg. Y se consiente 400 gr. de menos en cada pesada, y que serán gratificados con un 35% de todas las denuncias o decomisos de pan que efectúen y lo restante se ingresará en la caja municipal para la beneficencia.

Oído lo expuesto por la presidencia acuerdan por unanimidad aprobar en todas sus partes y se les comunique este acuerdo a los referidos empleados para su cumplimiento.

Acto seguido fueron aprobadas dos facturas de viajes, una del Sr. alcalde don José Galparsoro, de 57 pesetas por viajes a la Comisión provincial y Tribunal

Económico municipal y a Tolosa por asuntos municipales, y otra del concejal don Francisco Irastorza acompañando al alcalde en los mismos viajes y asuntos por 52 pesetas y se acuerda se le abonen del capítulo correspondiente del presupuesto.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

29/03/1936

"En el concejo de Olaberria, a 29 de marzo de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta del remate verificado en este día del juego de bolos bajo las condiciones que fueron aprobadas por este ayuntamiento con fecha 15 del corriente y que constan en el expediente de su razón. Enterado el ayuntamiento de lo manifestado y del expediente del remate del juego de bolos verificado este día, en el que consta que el remate ha sido adjudicado a don Jesús Bujanda en la cantidad de 50 pesetas por el tiempo del presente año y del de 1937, todo lo cual aprueban por unanimidad.

Acto seguido se acordó nombrar comisionado al secretario de esta corporación para que asista al juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y revisión de Guipúzcoa el día 21 del corriente, llevando los mozos a reconocimiento.

Seguidamente fueron aprobadas tres facturas de Jesús Bujanda, una de 73 pesetas por gastos del ayuntamiento en comidas y refrigerios servidos al mismo en el 1º trimestre y otra de 134,40 pesetas por gastos de comidas en las elecciones de diputados a Cortes, y otra de 140 pesetas y 40 cts., por raciones de pan y vino servidas a los peones del ayuntamientos en auzolan arreglan los caminos vecinales del barrio de Recalde.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/04/1936

"En el concejo de Olaberria, a 12 de abril de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 5 del actual.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta a los demás concejales que creía tenían un deber de dar alguna cantidad a don Francisco Estensoro por trabajos realizados en la construcción de un puente sobre el río Arambeltz en el barrio de Errecalde y arreglos del camino vecinal de Belacasoro. Oído lo expuesto por el Sr. presidente, la corporación por unanimidad acordó se les diera 135 pesetas para el objeto indicado. Asimismo se acordó se le paguen a don José Insausti 9 pesetas por podar los árboles de la plaza pública de este concejo.

A continuación el Sr. presidente dio cuenta del mal estado de la tejavana de junto a la casa consistorial y que hacía falta teja para su retejo. Enterada la

corporación de lo expuesto, acuerdan se traigan 500 tejas y que el alcalde ordene a un oficial el retejo de la tejavana.

También se dio lectura a un escrito de la Comisión Ciclista de Lazcano interesando alguna cantidad para la carrera ciclista que tendrá lugar el día 3 de mayo próximo, pasando por el alto de Cebacelay de este concejo. Enterada la corporación del escrito de referencia, acuerdan abonar 15 pesetas para el objeto indicado. También fue aprobada otra factura de Jesús Bujanda de 34 pesetas y 80 cts. por raciones de pan y vino para los auzolanos del camino de Garitain-alde.

Acto seguido el Sr. alcalde dio cuenta de una circular de la Excma. Diputación del 1º del actual referente a obras a ejecutar en los pueblos para dar trabajo a los parados. En su vista el ayuntamiento acordó contestar y solicitar ayuda económica en la forma siguiente:< el alcalde de Olaberria, que suscribe, ha recibido su atenta circular de 1º del corriente solicitando una relación de obras públicas a realizar con el fin de procurar la solución del gravoso problema del paro obrero, y en su vista tiene el honor de poner en conocimiento de V.E. que a causa de la insostenible situación económica por que atraviesa el ayuntamiento de mi presidencia, comprobada y aminorada por V.E. acudiendo en su auxilio por medio de una subvención anual muy agradecida por este vecindario, los caminos vecinales de este término municipal se encuentran en lamentable estado de conservación.

Debido a ello, la mayor parte de los habitantes de este concejo se hallan aislados y su riqueza natural, sobre todo la forestal, se encuentra sin explotar, ocasionando la difícil situación económica que V.E. conoce.

A poner remedio en parte a dicha situación tiende esta exposición, concretando las aspiraciones de este concejo, en el trazado y arreglo de los siguientes caminos vecinales o carretilles, que algunos de ellos se hallan en ejecución por prestación personal (auzolan), pero que de no conseguirse el auxilio económico de V.E. serían interminables las obras que con toda buena voluntad pero en marcha moderada se llevan a cabo por este vecindario.

-camino de 5 metros de ancho-

Del lugar Cebacelay al confín de Idiazabal, 1450 m.

De la casa consistorial de Olaberria a la carretera general con enlace en Altunbide, 1200 m.

Del cruce de Iruinbide al barrio de Aranbelza, 1200 m.

Esta alcaldía confía que con dichos datos a la vista y con los que V.E. crea necesarios adquirir, se llegará al convencimiento de la imperiosa necesidad de realizarse lo que en este escrito se propone y que calculada su cuantía por los técnicos de esa Excma. Diputación, se animará V.E. a acudir una vez más en auxilio de este concejo, concediendo la subvención necesaria para que no queden interrumpidas las obras de mejoramientos de caminos iniciados. Así espera obtener de su claro criterio>.

Y que se remita este escrito a la Excma. Diputación juntamente con la relación de los parados de este concejo.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

10/05/1936

"En el concejo de Olaberria, a 10 de mayo de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don

José Galparsoro, con asistencia de los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 19 y 26 del pasado y el día 3 del actual por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente abierta la sesión por el Sr. presidente fueron aprobadas las facturas siguientes: una de don José M^a Telleria de 67 pesetas y 50 cts. por 500 tejas traídas para el retejo de la casa consistorial y otra de la Junta de Cárceles del partido judicial de Tolosa de 40,28 pesetas. Otra de Jesús Bujanda por comida y refracciones servidas al ayuntamiento y otra también del mismo por gastos de comidas servidas en las elecciones de alcalde popular, y en la de compromisarios para la elección de presidente de la República, siendo la primera factura de 69 pesetas y 35 cts., y la de las elecciones de 61 pesetas. Y otra de impresos para las elecciones a diputados a Cortes y la de concejales y alcaldes, de 37 pesetas y 35 cts.

Seguidamente el Sr. alcalde manifestó a los concurrentes que José Antonio Elicegui no había cumplido con lo comunicado por este ayuntamiento en la comunicación que se le remitió con fecha de 14 de marzo pasado, cuya comunicación no quiso recibir ni firmar la duplicada, según manifestó el alguacil para que tuviera atado al perro y que no soltara sin bozal seguro, para seguridad de las personas puesto que dicho perro ya había mordido a varios vecinos y que caso de incumplimiento de esta orden sería responsable de los perjuicios que sobreviniesen por causa de dicho animal, pero el médico titular con fecha de 24 de abril último remitió a esta alcaldía una comunicación diciendo que había sido requerido para prestar asistencia facultativa al niño José Querejeta, el cual había sido mordido en ambas piernas por el referido perro, propiedad de don José Antonio Elicegui, y que este perro había sido denunciado en otras ocasiones por el mismo motivo y al ver que los hechos se repiten, suplicaba el ayuntamiento para que tomasen determinaciones radicales sobre el propietario de dicho animal.

Enterado el ayuntamiento de lo manifestado por la presidencia acuerdan se le comunique por medio de una comunicación al referido José Antonio Elicegui para que abone todos los daños y perjuicios ocasionados por el referido perro causante de las heridas del accidentado, por asistencia facultativa, medicamentos recetados por el facultativo para su recuperación y demás gastos ocasionados a la familia del referido niño.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/05/1936

"En el concejo de Olaberria, a 31 de mayo de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, con asistencia de los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 17 y 24 del corriente.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de varias facturas que examinadas por la corporación fueron aprobadas, las siguientes: una de cien pesetas por trabajo de confección del padrón general de habitantes de 31 de diciembre de

1935. Otra de 7 pesetas por la fotografía del Excmo. Sr. Presidente de la República don Manuel Azaña. Otra de 20 pesetas y 30 cts. Al Sr. teniente coronel de la Caja de Recluta de Palencia por socorros facilitados al mozo José Antonio Lasa Ceberio durante el reconocimiento para el servicio militar. Otra de 8 pesetas por un lote de impresos para la elección de presidente de la república. Otra de 30 pesetas y 80 cts. por impresos para secretaría y alhóndiga. Otra de 29 pesetas y 10 cts. de Agustín Zubiarrain por trabajos de retejos en la tejavana de la casa consistorial y material empleado en arreglos del retrete público. Y otra de Restituto Urteaga por 40 pesetas por 8 quintales de carbón para calefacción de la escuelas públicas de niños. Otra de 156 pesetas a José Esquisabel por trabajos de cantero haciendo paredes en la regata y camino vecinal de Ercilla-Erreca. Otra de 151,68 pesetas de Jesús Bujanda por raciones de pan y vino servidas a los peones del auzolan durante el mes de abril y mayo en arreglos de caminos vecinales. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

07/06/1936

"En el concejo de Olaberria, a 7 de junio de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que el encargado del servicio público del teléfono provincial, don Cecilio Insausti, había renunciado al cargo por lo cual y en vista de que doña María Olan, arrendataria de la taberna de la casa consistorial, se comprometía a hacerse cargo de dicho servicio, se debía solicitar de la Excma. diputación el traslado del locutorio del teléfono a la casa consistorial. Enterada la corporación de lo expuesto, acuerdan se comunique conforme a lo manifestado por la presidencia.

Acto seguido se acordó que el Sr. alcalde remita una comunicación a la Diputación del tenor siguiente: Como ampliación al escrito del concejo de Olaberria de mi presidencia, de fecha 29 de abril referente a las obras de caminos vecinales a realizar para aminorar el problema del paro obrero, participo con todo respeto a V.E. que por acuerdo de este concejo sufragaríamos el importe de los caminos vecinales con el 25% señalado por V.E., de los siguientes caminos vecinales solicitados: Camino Cebacelay, 1450 metros, con un importe de 30000 pesetas. Camino Iruinbide, 1200 metros, con un importe de 20000 pesetas.

Respecto al camino Altunbide, nos permitimos poner en conocimiento de esa Excma. Corporación que debido a la pobreza de los moradores beneficiarios de este camino, éstos no pueden aportar cantidad alguna y por lo tanto, este ayuntamiento no puede cargarse en su totalidad con el importe del 25% de los 2100 metros de longitud de dicho camino. Pero a la vista de los beneficios considerables de dicho camino, somete a la consideración de V.E. una ayuda económica para que pueda realizarse por cuenta de los fondos municipales el camino citado que calculamos de un importe total de 60000 pesetas.

Seguidamente fueron aprobadas las facturas siguientes: una del Sr. alcalde por viajes en asuntos del ayuntamiento de 164 pesetas, y otra de José Insausti, concejal, de 40 pesetas por igual concepto. Y se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

14/06/1936

"En el concejo de Olaberria, a 14 de junio de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes de que el mozo Martín Barandiaran y otros compañeros del mismo habían solicitado permiso y una subvención del ayuntamiento para poner el árbol de San Juan en la plaza pública de este concejo con motivo de las fiestas patronales de San Juan. Oído lo expuesto por la presidencia acuerdan se les abone 25 pesetas como subvención, pero con la condición y sin perjuicio de que serán ellos solamente responsables de algún accidente que pudiere sobrevenir a causa de la traída y puesta de dicho árbol, así como de los daños que causaran con motivo de la traída del árbol.

Acto seguido fueron aprobadas las facturas siguientes: una de don Santos Arratibel de 84 pesetas por escombros traídos de la fábrica de Beasain para el arreglo del camino vecinal del cementerio de este concejo, y otra de don José María Imaz, de Villafranca, por servicio con auto al ayuntamiento con motivo del reconocimiento de caminos vecinales, 12 pesetas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

28/06/1936

"En el concejo de Olaberria, a 28 de junio de 1936, se reunió el ayuntamiento en la sala consistorial del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro, y con asistencia de los concejales anotados al margen, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 21 del corriente por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de varias facturas presentadas al ayuntamiento, las cuales son aprobadas por la corporación, y son como a continuación se relacionan: una de don José Aguirre por dos viajes a la Diputación, de 40 pesetas, para practicar la renovación del cuadro de amortización de la deuda de la carretera, y otra factura de don Lucio Irizar de 106,50 pesetas por colocación de un V.T. completo en el escusado público y otros arreglos de tuberías en la casa consistorial. Otra factura de 67,50 pesetas de José Ramón Cerujo por servicios prestados al ayuntamiento como juglar con el jazz-band durante las fiestas patronales de San Juan. Otra de 5,80 pesetas por un telegrama remitido a Madrid por el Sr. alcalde y por conferencias telefónicas en servicios públicos. Otra de Ignacio Armendáriz por servicio de tamborilero por San Juan, día 24, de 40 pesetas. Otra de Vitoriano

Telleria de 20 pesetas por servicios prestados como juglar en las fiestas patronales de san Juan el día 25.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

12/07/1936

"En el concejo de Olaberria, a 12 de julio de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Galparsoro y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 5 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que constituyendo uno de los ingresos consignados en el presupuesto el repartimiento fogueral de conformidad con lo prescrito por la ordenanza sobre tributaciones municipales, era preciso proceder a la constitución de la Junta del repartimiento.

El ayuntamiento tomó en consideración las manifestaciones del alcalde y a propuesta del mismo se procedió a designar el concejal que con el regidor síndico debe formar parte de la Junta del Repartimiento con arreglo al art. 71 de la ordenanza, así como los dos suplentes, quedando nombrado en el primer concepto el capitular don José Galparsoro y como suplentes don José Lasa y don Martín Asurabarrena respectivamente.

Acto seguido se procedió a verificar el sorteo de los vocales contribuyentes que durante el año actual han de formar parte de la junta de repartimiento. Insaculados los nombres de los contribuyentes de cada clase, resultaron designados los Sres. siguientes: por territorial, domiciliado en el término don José Agustín Urteaga; por territorial fuera del término don Pedro Aramburu Eciolaza; por industrial y de comercio don Jesús Bujanda. Con tanto quedaron designados dichos señores como tales vocales de la junta del repartimiento durante el año de la fecha.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

26/07/1936

"En el concejo de Olaberria, a 26 de julio de 1936, reunidos en la sala capitular el Sr. teniente coronel de la fuerza militar, y los concejales don José Urteaga y don Francisco Irastorza, no habiendo asistido los demás concejales, y en presencia de mi, el infraescrito secretario, don Juan Aguirre, el teniente coronel ordenó bajo su responsabilidad que quedaba destituido el ayuntamiento, por lo cual queda destituido en este acto en virtud de dicha orden, y firman los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

26/07/1936

"En el concejo de Olaberria, a 26 de julio de 1936, reunidos en la sala capitular el Sr. teniente coronel de la fuerza militar, para constituir el nuevo ayuntamiento los Sres. siguientes: don José Urteaga Insausti, don Francisco Irastorza Aguirre, don José Odriozola Munduate, don José Lasa Vitoria, Juan Olan Telleria, don Juan Ceberio Ayestaran, y en presencia de mi el infraescrito secretario, don Juan Aguirre.

Seguidamente el teniente coronel de la fuerza dio por constituido el nuevo ayuntamiento bajo su responsabilidad y dando posesión a todos ellos del cargo de concejales y alcalde, y en prueba de ello firman todos los Sres. concurrentes, de que yo el secretario certifico".

02/08/1936

"En el concejo de Olaberria, a 2 de agosto de 1936, se reunió el nuevo ayuntamiento nombrado por el Sr. teniente coronel de la fuerza militar en esta localidad, compuesta de los Sres. siguientes: don José Urteaga, don Francisco Irastorza, don José Odriozola, don José Lasa, Juan Olan, don Juan Ceberio, y en presencia de mi el infraescrito secretario, don Juan Aguirre, al objeto de designar los cargos de alcalde, siendo elegido por unanimidad a don Juan Olan Telleria para el cargo de alcalde, habiendo tomado posesión seguidamente. Acto seguido se puso a votación el cargo de regidor síndico, siendo elegido por unanimidad a don José Odriozola Munduate, y seguidamente fueron designados para regidores, primero a don José Urteaga Insausti, don Francisco Irastorza, don José Lasa Vitoria y don Juan Ceberio Ayestaran, quedando constituido el ayuntamiento con los cargos señalados. Seguidamente se acordó que las sesiones se celebren los domingos a las once de la mañana, o sea, después de misa mayor. Con lo que se dio por terminada esta reunión, firmando la presente acta todos los Sres. concurrentes, de que yo el secretario certifico".

16/08/1936

"En el concejo de Olaberria, a 16 de agosto de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olan Telleria, con asistencia de todos los Sres. concejales de que se compone el ayuntamiento, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 9 del actual. Acto seguido el Sr. presidente manifestó a los concurrentes que habiendo ordenado la Junta de Guerra Carlista de Guipúzcoa para que se proceda a colocar el crucifijo en las escuelas y también se entronice el Sagrado Corazón de Jesús, y habiendo sido destronizado el advenimiento de la República por orden del gobierno del Sr. Azaña. Enterados de lo manifestado por la presidencia, se acuerda por unanimidad se coloquen inmediatamente los crucifijos en las escuelas y sea colocado en la sala capitular el Sagrado Corazón de Jesús, quedando en señalar día para solemnizar su nueva entronización. También dio cuenta la presidencia de que faltaba carbón en algunas familias y que no había existencias en el mercado para poder comprar, y habiendo alguna cantidad en la bodega de la escuela de niños, de que sobró en el invierno pasado en calefacción de las escuelas, y que pertenece al ayuntamiento, se debía vender dicho combustible a los necesitados al mismo precio que lo había comprado el ayuntamiento, acordándose así por la corporación, y también se acordó abonar a la posadera el gasto hecho en comidas por los quintos que el día 14 se fueron a concentración a Pamplona para el servicio militar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/08/1936

"En el concejo de Olaberria, a 30 de agosto de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olan Telleria, con asistencia de todos los Sres. concejales de que consta el ayuntamiento, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 23 por falta de asuntos.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó que constituyendo uno de los ingresos consignados en el presupuesto el repartimiento fogueral, de conformidad con lo prescrito por la ordenanza sobre tributaciones municipales, era preciso proceder a la constitución de la junta de repartimiento.

EL ayuntamiento tomó en consideración las manifestaciones del Sr. alcalde y a propuesta del mismo se procedió a designar el concejal que con el regidor síndico debe formar parte de la junta de repartimiento con arreglo al art. 71 de la ordenanza, así como de los dos suplentes, quedando nombrado para presidente como regidor síndico a don José Odriozola, y para su suplente a don José Joaquín Lasa, concejal, y para vocal el concejal don Juan Ceberio y su suplente a don Francisco Irastorza.

Acto seguido se procedió a verificar el sorteo de los vocales contribuyentes que durante el año actual han de formar parte de la junta de repartimiento. Insaculados los nombres de los contribuyentes de cada clase, resultaron designados los Sres. siguientes: por territorial con domicilio en el término, don José Urteaga. Por territorial con domicilio fuera del término a don Pedro Aramburu. Por industrial y de comercio, a don José Elicegui. Con tanto quedaron designados dichos señores como tales vocales de la junta de repartimiento durante el año de la fecha.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/10/1936

"En el concejo de Olaberria, a 4 de octubre de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olan Telleria, con asistencia de todos los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 6, 13,20 y 27 del pasado mes de septiembre por falta de asuntos.

Seguidamente expuso la presidencia a los concurrentes el caso que sucedía con el maestro nacional de esta localidad, don Mariano Cogollos Anguiano, que habiéndose posesionado del cargo de maestro en propiedad con fecha 27 de agosto de 1935, ejerció el cargo durante el mes de octubre y dejando en su lugar un sustituto para el resto del curso, se marchó a Madrid con objeto de ampliar sus estudios. En consecuencia de lo que antecede, y para normalizar la vida municipal en el ramo de enseñanza y tomando en consideración la instancia presentada por don Juan José Aguirre Múgica, ofreciéndose para cubrir la plaza de maestro nacional de ésta, caso de quedar vacante, este

ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar maestro interino de la escuela nacional de primera enseñanza de este concejo al mismo don Juan José Aguirre, por considerar persona de garantía y aptitud suficiente para ocupar el mencionado cargo, habiendo desempeñado antes accidentalmente dicho cargo en varias ocasiones en esta localidad.

Y se acuerda igualmente elevar este acuerdo a la Delegación Provincial de Instrucción Pública para su conocimiento y efectos.

Igualmente se acuerda se comience el curso escolar de niños de ésta el día 13 del actual, bajo la dirección del maestro nacional interino nombrado al efecto.

Sin más asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

11/10/1936

"En el concejo de Olaberria, a 11 de octubre de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olan Telleria, con asistencia de todos los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido la presidencia hizo uso de la palabra para manifestar a los concurrentes que la designación de maestro interinos en los pueblos donde no se hayan presentado los maestros titulares de la escuela se debía hacer por la alcaldía dicha designación con carácter de interinidad de entre las personas que ostenten el título de maestro nacional residentes en la localidad o en alguna de las inmediatas que no disten más de 5 km., pero ante la imposibilidad de encontrar maestros titulados se había tratado en la sesión anterior designar interinamente. Por el momento a don Juan José Aguirre de esta localidad, persona competente para el desempeño del cargo.

El ayuntamiento por unanimidad acordó dar su conformidad a este nombramiento y comunicar al ilustrísimo Sr. rector de la Universidad de Valladolid y a la junta provincial de primera enseñanza, haciendo constar que este nombramiento se ha hecho a falta de otra persona adecuada para ello.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

01/11/1936

"En el concejo de Olaberria, a 1 de noviembre de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olan Telleria, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 18 y 25 del pasado mes de septiembre por falta de asuntos.

Acto seguido la presidencia dio cuenta de unas facturas presentadas al ayuntamiento y que son las siguientes: una de Juan Elicegui de 70 ptas., y otra de María Arrieta por vales de comida y géneros suministrados a la 3ª Compañía del Batallón Arapiles, nº 7, de Navarra, por 27,70 ptas. Las cuales fueron aprobadas por unanimidad por el ayuntamiento como auxilio prestado al ejército nacional de ocupación en esta localidad. Y otra factura de Juan Aguirre por banderas traídas de Villafranca para las escuelas y ayuntamiento y por

arreglo de la puerta de la secretaría dl ayuntamiento y por un candado, 18 ptas. y 75 cts. Y otra factura de María Olanan por raciones de pan y vino suministrados por cuenta de este ayuntamiento para los auzolanos de los caminos Barandiaran-alde y Iranzuagaberri-alde, 26 ptas. y 40 cts. Las que se aprueban por unanimidad por el ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico"

.
22/11/1936

"En el concejo de Olaberria, a 22 de noviembre de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala capitular del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olanan Telleria, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 8 y 15 del actual.

Seguidamente la presidencia dio cuenta de que la Comisión Gestora de la Excma. Diputación de Guipúzcoa en sesión celebrada en 1º de agosto del pasado año, acordó acudir en auxilio de esta corporación municipal para regular el presupuesto sumamente recargado, con motivo del empréstito que contrajo con la construcción de la carretera, estimando aquella corporación que el ayuntamiento consignara dos mil pesetas anuales para la amortización e interés de la deuda de 54000 pesetas que tenía en circulación al 5% de interés, abonando la Excma. Diputación 1512,77 ptas. anuales, o sea, la diferencia hasta 3512,77 ptas., anualidad precisa matemáticamente calculada al 5% en 30 años, para su total amortización, añadiendo además el citado acuerdo que si en años sucesivos persistiese la necesidad dicha podría solicitar el ayuntamiento la suma que fuese precisa sobre la base de que esta corporación siguiese contribuyendo con 2000 ptas. con destino a dicho fin.

Continuó diciendo el Sr. presidente que el año pasado satisfizo la Excma. Diputación la cifra asignada de 1512,77 ptas. y que en el año actual persisten las mismas causas que en el anterior, pues el presupuesto actual está confeccionado a base de que este ayuntamiento abone dos mil ptas. para dicho fin y la Excma. Diputación la diferencia de 1512,77 ptas., según consta en el presupuesto municipal, por lo que estimaba que se debía solicitar la expresada cantidad a la Excma. Diputación lo antes posible a fin de cumplir las obligaciones contraídas entre ambas corporaciones y para poder liquidar el presupuesto en forma.

Los demás Sres. concejales se manifestaron en un total conformes con la propuesta de la presidencia, acordándose por unanimidad solicitar de la citada corporación provincial las 1512,77 ptas. por razones que se han hecho constar, dando para ello traslado de este acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

27/12/1936

"En el concejo de Olaberria, a 27 de diciembre de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olanan, y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Inmediatamente se dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1937, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1937.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Seguidamente la presidencia dio cuenta de la suscripción abierta por esta alcaldía entre el vecindario para el aguinaldo del soldado para ejército nacional, y que se había encabezado la suscripción en 25 pesetas por el ayuntamiento. Oído lo expuesto por la presidencia, acuerdan aprobar por unanimidad.

Asimismo se acordó hacer también un donativo de cien pesetas con motivo de las fiestas de navidad a los 10 requetés que fueron voluntarios a luchar al frente y defender la patria española, juntamente con el glorioso ejército nacional.

A continuación la presidencia manifestó a los concurrentes que había que dar una gratificación al secretario por trabajos extraordinarios encomendados por el ayuntamiento, como son por ayuda al concejal, por trabajos de la Tesorería municipal y otros. Oído lo expuesto por la presidencia acuerdan se le dé una gratificación de 200 pesetas.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

20/12/1936

"En el concejo de Olaberria, a 20 de diciembre de 1936, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Olan, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dándose cuenta de

no haber celebrado sesión el día 29 del pasado mes de noviembre y los días 6 y 13 del corriente por falta de nº de concejales para celebrar sesión.

Acto seguido el Sr. presidente dio cuenta de que había que efectuar el sorteo de las obligaciones conforme al presupuesto corriente de 1936, acordándose se verifique seguidamente. Y al efecto, puestos sobre la mesa convenientemente preparados los 107 números de obligaciones que se hallan en circulación, se introdujeron en una urna preparada al efecto, procediéndose a extraer por un niño, dando el resultado siguiente: primer nº que salió fue el 6, y seguidamente se verificó la operación saliendo el nº 46, con lo que se dio fin a la operación, acordándose anunciar al público en la forma acostumbrada y que el pago de las obligaciones a amortizar y los cupones correspondiente se efectuará en la depositaría municipal desde el día 2 de enero próximo, previa presentación de los resguardos correspondientes.

Acto seguido se expuso por la presidencia la necesidad de hacer un expediente de suplemento de crédito para abonar 312,77 ptas. para completar la cantidad que este año corresponde abonar por intereses y amortización de la deuda en obligaciones y que por olvido no se hizo la correspondiente consignación en el presupuesto y 150 ptas. para cargas por servicios del Estado, o sea, 462,77 ptas. por el primer capítulo, más 300 ptas. para abono de gastos de representación, pues falta la suficiente consignación para este objeto en el capítulo 2º del presupuesto, recurriendo para ello al sobrante de las cuentas municipales del ejercicio de 1935, que se hallan sin aplicación y que asciende a 984,90 ptas..

De esta suma se destinarán 762,77 ptas. para abono de facturas y completar el pago de intereses y amortización que corresponden a este año en la forma siguiente:

Al cap. 1º, art. 3º y 11º, 462,77 ptas. Y al cap. 2º, art. 1º, 300 ptas. Total, 762,77 ptas.

El ayuntamiento por unanimidad acordó incoar el expediente de suplemento de crédito y destinar las cantidades señaladas en la forma expuesta por la presidencia.

Seguidamente la presidencia dio cuenta de varias facturas de viajes realizadas en comisión de servicios del ayuntamiento y que ascienden a 192 ptas., las que se aprueban por unanimidad. Asimismo se aprueba otra factura de 20 pesetas por socorro dado a ocho soldados con motivo de su incorporación al servicio militar en el ejército nacional.

Asimismo se aprobó otra factura de 124,25 pesetas por suministros de leches al ejército nacional durante los meses de octubre y septiembre en esta localidad. También se aprobó otra factura de don Francisco Irastorza de 66 ptas. por seis metros de grava traída para el arreglo del camino de Urquiola-alde.

Seguidamente la presidencia manifestó a los concurrentes de que el cargo de alhondiguero estaba vacante y que había que nombrar provisionalmente una persona suficiente para el cargo. Oído lo expuesto por la presidencia, acuerdan nombrar provisionalmente para dicho cargo a don Teodosio Olanan, con el sueldo anual de 300 ptas., el cual acepta el cargo.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

17/01/1937

"Copia de un acta extendida en pliego de papel común. En el concejo de Olaberria, a 17 de enero de 1937, compareció en la sala de sesiones del ayuntamiento el delegado gubernativo, Sr. Urquijo, notificando al secretario del ayuntamiento don Juan Aguirre Echeverría, que quedaban destituidos todos los componentes del ayuntamiento de este concejo y que en su virtud iba a proceder inmediatamente a la reconstitución de la gestora municipal y a tal efecto designó para ocupar los cargos de alcalde y concejales a los señores siguientes:

Para alcalde-presidente don Juan Peñagaricano Amundarain

Para teniente-alcalde, don Juan M^a Múgica Urquiola

Para síndico, don José Odriozola Munduate

Para primer regidor, don José Joaquín Lasa Vitoria

Para segundo regidor, don Francisco Estensoro Echeverría

Para tercer regidor, don José Urteaga Insausti

Inmediatamente comparecieron todos los Sres. designados a excepción del designado para síndico don José Odriozola, quien se encuentra en el frente y constituidos todos los concurrentes en sesión extraordinaria bajo la presidencia del delegado gubernativo Sr. Urquijo, éste declaró constituido definitivamente la nueva comisión gestora municipal con los señores y en la forma antes expresada, acordándose además que este acta que se levanta en papel común se traslade al libro de actas del ayuntamiento.

Con lo cual el presidente dio por terminada esta reunión extraordinaria, firmando los concurrentes de que certifico".

24/01/1937

"En el concejo de Olaberria, a 24 de enero de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente éste dio cuenta de que el día 17 del corriente esta alcaldía en vista de que no se presentaba ningún maestro para dar clase a los niños a pesar de haber solicitado a la Junta Provincial de 1^a enseñanza y al Excmo. Sr. Gobernador Civil General de Guipúzcoa y Vizcaya, pasó una comunicación al Sr. coadjutor don Ignacio Alustiza, participándole en nombre del ayuntamiento, de que si sus ocupaciones le permitían vería con agrado que diera la clase escolar a los niños hasta que sea designado maestro interino o propietario para la escuela, bien entendido que los haberes que devengue serán satisfechos por el ayuntamiento o por quien corresponda, en consecuencia el Sr. coadjutor aceptó el cargo y viene dando clase a los niños desde el mismo día a toda satisfacción. Enterados los concurrentes aprueban por unanimidad todo lo manifestado por la presidencia.

Seguidamente se dio cuenta de dos viajes realizados, uno a San Sebastián por el alcalde anterior a una reunión convocada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y otra a Tolosa del Sr. teniente de alcalde, don Juan Múgica, a una reunión de alcalde de distritos de Tolosa, los cuales entregan al ayuntamiento las circulares con lo tratado en dichas reuniones, a las que se dio su aprobación.

Asimismo se dio cuenta de otra factura presentada por don Germán Imaz, de Segura, de un viaje que realizó a Pamplona en 14 de agosto último, a llevar los soldados de este pueblo y que asciende a 135 pesetas. Discutido por el ayuntamiento, se acordó devolverle la factura y manifestarle que no le corresponde abonar a este ayuntamiento, puesto que por el mismo no ha sido contratado ningún vehículo para el referido traslado de soldados. Con lo cual se dio fin a la sesión, de que yo el secretario certifico".

24/01/1937

"En el concejo de Olaberria, a 24 de enero de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria en legal forma en la sala capitular del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. presidente, el secretario dio cuenta del expediente incoado para acordar el suplemento de crédito de 762,77 pesetas, dentro del presupuesto de 1936, y el ayuntamiento visto detenidamente el expediente y hallándose incoado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, aprobó por unanimidad el referido expediente
Y todo ello yo el secretario certifico".

14/02/1937

"En el concejo de Olaberria, a 14 de febrero de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 7 del actual por falta de nº de concejales.

Seguidamente la presidencia dio cuenta a los concurrentes de que había que aplicar alguna sanción al alguacil de este ayuntamiento, don Juan Elicegui, por su actuación política anterior al movimiento nacional. Oído lo expuesto por la presidencia e informados debidamente de su actuación, acuerdan por unanimidad sancionar con la mitad del sueldo por dos meses y que se le comunique así al interesado por oficio de la alcaldía.

A continuación se leyeron los informes remitidos por las alcaldías de Lazcano y Beasain, referentes a la actuación política del médico titular y veterinario titular respectivamente. Enterados los concurrentes de los referidos informes, acuerdan dejar sobre la mesa para su mejor estudio.

Se acordó también nombrar para tallador de los mozos del actual reemplazo a don Joaquín Aguirre, sargento de los requetés auxiliares de esta localidad.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/01/1937

"En el concejo de Olaberria, a 31 de enero de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr.

alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Abierta la sesión por la presidencia, el secretario dio cuenta de las comunicaciones y circulares del Boletín Oficial Extraordinario de fecha 22 del actual mes, y que se refieren a la prohibición de elevación de precios para toda clase de artículos y exposición en lugar visible de carteles de los precios de los artículos de más consumo que se expendan en tiendas de comestibles y bebidas, y que al efecto está expuesto al público en bando del Excmo. Sr. Gobernador General Civil de Guipúzcoa y Vizcaya, con instrucciones concretas para su cumplimiento, y otra sobre constitución de registros y oficinas de colocación obrera, dándose por enterados y acordándose su cumplimiento. Seguidamente se dio cuenta por la presidencia de que el ayuntamiento anterior había designado para cargo de alhondiguero con carácter provisional en sesión de 20 de diciembre último a don Teodosio Olanar Telleria, con el sueldo anual de 300 pesetas, y propuso la misma presidencia se debía proceder a su juicio a ratificar el expresado acuerdo, dándole el carácter de interinidad al nombramiento, comunicándole así al interesado con las condiciones que regían anteriormente de permanecer dos tardes de los días martes y sábados de la semana en la alhóndiga, a la que dio su aprobación por unanimidad el ayuntamiento.

Con lo cual se dio fin a la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/02/1937

"En el concejo de Olaberria, a 21 de febrero de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, con los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido la presidencia dio cuenta de las informes que en la sesión anterior quedaron sobre la mesa del médico titular y veterinario titular, los cuales tienen su residencia en Lazcano y Beasain. Enterados los presentes de lo manifestado por la presidencia, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa hasta ver la actuación y expediente que formen los ayuntamientos de la residencia de los referidos empleados.

Seguidamente se dio cuenta del presupuesto municipal ordinario que se halla sobre la mesa para su definitiva aprobación. Enterados del estado de dicho presupuesto, el concejal don Francisco Estensoro tomó la palabra y manifestó a los demás señores concejales que debían quedar sobre la mesa hasta la próxima sesión para su aprobación definitiva. Oído lo manifestado por el Sr. concejal Estensoro, al ayuntamiento acordó que continuara sobre la mesa hasta la siguiente sesión y que en el cual se votaría y aprobaría definitivamente dicho presupuesto.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

28/02/1937

“En el concejo de Olaberria, a 28 de febrero de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido la presidencia manifestó a los presentes que algunos vecinos llevan ranchos de pan y vino para los trabajos en auzolan de arreglos de caminos sin autorización del ayuntamiento, y que se debía acordar que de ahora en adelante los ranchos que se han de llevar para los auzolanos sean previo acuerdo del ayuntamiento, quien nombrará comisionado a un concejal para que lleve cuenta detallada de los ranchos que el ayuntamiento autorice para tal objeto. Enterados los demás concejales de lo manifestado por la presidencia, acuerdan se dé cumplimiento a este acuerdo en lo sucesivo.

Seguidamente se dio cuenta del presupuesto ordinario que se halla sobre la mesa para su definitiva aprobación. Enterado el ayuntamiento del estado del referido presupuesto, acuerdan por unanimidad celebrar sesión extraordinaria el día 5 de marzo próximo a las seis de la tarde, para su definitiva aprobación, quedando en su virtud convocados en este acto los señores concejales para dicha sesión extraordinaria.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico”.

05/03/1937

“En el concejo de Olaberria, a 28 de febrero de 1937, reunidos en la casa consistorial el ayuntamiento en sesión extraordinaria siendo las seis y media de la tarde, previa convocatoria en legal forma bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen al objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto, cuyo proyecto, formado por el secretario y censurado por el interventor, había sido aceptado sin introducir ninguna modificación por el ayuntamiento en atención a encontrarse formulado con arreglo a las disposiciones vigentes y adaptada a las circunstancias y necesidades de la localidad. El secretario da cuenta de no haber asistido el síndico don José Odriozola por hallarse ausente.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente manifestó que habiendo asistido a la sesión convocada la mayoría absoluta del nº de concejales de este ayuntamiento, se encontraba en el caso de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1937, conforme dispone el art. 297 del Estatuto.

Inmediatamente se dio lectura a los documentos que vienen formando el presupuesto y una vez terminado se pasó a los capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad. De conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos		Consignación
Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.

1	Obligaciones generales	4572
2	Representación municipal	500
3	Vigilancia y seguridad	60
4	Policía urbana y rural	115
5	Recaudación	300
6	Personal y material de oficinas	3020
7	Salubridad e higiene	312
8	Beneficencia	2304
9	Asistencia social	25
10	Instrucción pública	886,25
11	Obras públicas	1000
12	Montes	
13	Fomento de intereses comunales	286,72
14	Municipalización de servicios	
15	Mancomunidades	63,28
16	Entidades menores	
17	Agrupación forzosa del municipio	
18	Imprevistos	500
19	Resultas	
	Total	13995,66

Presupuesto de ingresos

1	Rentas	560
2	Aprovechamiento de bienes comunales	
3	Subvenciones	
4	Servicios municipalizados	80
5	Eventuales y extraordinarios	30
6	Arbitrios con fines no fiscales	
7	Contribuciones especiales	
8	Derechos y tasas	
9	Cuotas y recargos y participaciones en tributos nacionales	
10	Imposición municipal	12464,06
11	Multas	
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	
14	Agrupación forzosa del municipio	
15	Resultas	861,60
	Total	13995,66

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	13995,66
Importan los ingresos por todos conceptos	13995,66
igual	00000000

Finalmente quedó acordado que el presupuesto aprobado se exponga al público por término de 15 días y que durante este plazo se remita un ejemplar de este presupuesto al tribunal económico municipal de Guipúzcoa, anunciándose su aprobación el boletín Oficial de la Provincia y en la forma acostumbrada en la localidad.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/03/1937

"En el concejo de Olaberria, a 21 de marzo de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 7 y 14 del corriente por falta de asuntos.

Acto seguido, abierta la sesión por la presidencia fueron presentadas varias facturas para su aprobación por el ayuntamiento y que son las siguientes: una de la Excm. Diputación del impuesto de utilidades de las obligaciones que tiene el ayuntamiento en circulación en 31 de diciembre de 1936, por 140,80 pesetas. Otra factura o recibo por cuota del ayuntamiento a la Caja de Ahorros Provincial, delegada de la Caja Nacional de Seguros de Accidente de Trabajo por 30,15 ptas., correspondiente al año de 1936. Otra factura de Ezequiel Urteaga de 7,50 ptas. por socorro para incorporarse al servicio militar a 3 mozos del actual reemplazo. Otra factura de doña María Arrieta por ranchos servidos a los requetés auxiliares de guardia en la localidad desde el día 30 de agosto último hasta el 2 de enero del corriente, a razón de 1,50 ptas. por día, por 189 ptas. Otra factura de don Tomás Aguado por 32 docenas de cohetes de 3 tiros y diez docenas de bombas servidas al ayuntamiento por 94 ptas. Otra factura de doña María Olanan por ranchos de auzolan servidos para el camino de Urquiola-alde y Ercilla-alde, del mes de noviembre último por 27,55 ptas. Todas estas facturas fueron aprobadas por el ayuntamiento, con lo cual se dio fin a la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/04/1937

"En el concejo de Olaberria, a 4 de abril de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 28 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido abierta la sesión por el Sr. presidente, se pasó a la revisión de varias facturas que se encuentran sobre la mesa, que son las siguientes: una factura del Sr. secretario del ayuntamiento por su sueldo correspondiente al primer trimestre de 625 pesetas. Otra del alguacil por el mismo concepto del primer trimestre, de 20 ptas. descontado un mes de sueldo como sanción impuesta por el ayuntamiento por sus ideas políticas. Otras dos facturas por impresos de secretaría, alhóndiga, juzgado y otras dependencias por 68,30 ptas. Otra factura de don José Mendinueta por blanqueos de escuela, 30,50. Otra factura de don José Insausti por materiales para cerrar el locutorio del teléfono, 11,80 ptas. Otra de doña María Olanan por vino blanco y galletas servidas al ayuntamiento después de las funciones religiosas de Semana Santa, 3,30 ptas. Otra del secretario por un viaje a San Sebastián ordenado por el Sr. gobernador por asuntos del ayuntamiento, 20 ptas. Otra de Juan Múgica

y Joaquín Aguirre, de 45 ptas. por dos días empleados cada uno en blanquear las escuelas y haciendo el locutorio nuevo del teléfono público, y una tarde podando los árboles de la Plaza. Otra factura de don Juan Múgica de 76 pesetas por 3 viajes a Tolosa y 2 a San Sebastián en comisión de servicios al ayuntamiento. Otra de don Juan Elicegui de 10 ptas. por dos días empleados en partir leña para las escuelas nacionales a 5 ptas. por día. Todas estas facturas fueron aprobadas por unanimidad, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

18/04/1937

"En el concejo de Olaberria, a 18 de abril de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el día once del actual por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido dada cuenta de una instancia presentada por don Ramón Zubeldia y enterado el ayuntamiento de la misma, se tomó en consideración y se acordó hacer el expediente de pobreza para someter a tratamiento en el establecimiento anticanceroso de San Sebastián de una úlcera cancerosa que tiene en la nariz, y al efecto presenta un certificado médico manifestando que padece de una úlcera cancerosa en la nariz y que es necesario someterse a tratamiento.

A continuación se dio cuenta por la presidencia que por el ayuntamiento de Beasain se le había destituido del cargo de veterinario titular don Pedro Goena, por sus ideas izquierdistas y resultando que dicho señor es también veterinario titular de este concejo, se debía proceder a su destitución según había insinuado el Sr. delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil. En vista el ayuntamiento por unanimidad acordó destituir del cargo de veterinario titular de este concejo a don Pedro Goena Urquia y comunicarle dicha destitución al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al interesado.

Seguidamente la presidencia manifestó a los presentes que había que hacer la distribución de la cantidad consignada en el presupuesto vigente de 350 ptas. para raciones de pan y vino para los trabajadores en auzolan en arreglos de los caminos, y al efecto el ayuntamiento acordó hacer la distribución en la forma siguiente: para el barrio de Ercilla-alde 75 ptas., para el barrio de Amoscategui-alde 75 ptas., para el barrio de Aranguren-alde y Garitain-alde 75 ptas., para el barrio de Gañera 75 ptas. y para el barrio de Yurre 50 ptas..

A continuación el concejal don Francisco Estensoro manifestó que el vecino de Lazcano don Felipe Zubiria se negaba a pagar 50 pts. por deterioros causados en el camino vecinal de Amoscategui-alde por transporte de materiales del terreno de su propiedad por dicho camino, y que procedía exigir por medio de una comunicación de la alcaldía la referida cantidad. enterados los presentes de lo manifestado por el concejal, Sr. Estensoro, acuerdan se le comunique por oficio de la alcaldía para que abone dicha cantidad de 50 ptas. por los motivos expresados en esta tesorería municipal.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

21/04/1937

"En el concejo de Olaberria, a 21 de abril de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria en la sala consistorial previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dando cuenta el Sr. presidente de que el Sr. delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia le había insinuado que debía de proceder a la destitución del médico titular de este concejo, que es el de Lazcano, por hallarse este pueblo mancomunado con dicho pueblo formando un partido médico. El ayuntamiento acordó por unanimidad destituir del cargo de médico titular de este concejo a don José Lasa y Lasa por haber pertenecido al Partido Nacionalista Vasco, y comunicarle la adopción de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al interesado.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/05/1937

"En el concejo de Olaberria, a 30 de mayo de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 25 del pasado y los días 2, 9, 16 y 23 del presente por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido la presidencia manifestó a los concurrentes que estaban sobre la mesa varias facturas presentadas para su aprobación y que son las siguientes: una factura de don Ignacio Alustiza de 9,80 ptas. por 10 carteles para escuelas y un viaje a San Sebastián a traer los mismos. Otra factura de 6 pesetas por cuota anual a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. Otra factura de don Juan Aguirre, secretario y alcalde, de 24 ptas. por viaje a Tolosa convocado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil a reunión por asuntos de subsidios pro combatientes. Otra del Sr. alcalde por dos viajes en comisión, uno a San Sebastián para informarse en el gobierno civil sobre la orden de incautaciones, y otro a Tolosa a reunión con el delegado del gobierno civil para recibir instrucciones para reformar el padrón de subsidios por 22 ptas. Otra de María Olan por ranchos servidos a los trabajadores en auzolan en el camino de Ercilla-alde, 75 ptas. Otra factura también por ranchos de auzolan en los caminos de Gañera por 25,35 ptas. Otra igual por ranchos de auzolan en el camino de Aranguren-alde, 12 ptas. Otra también por ranchos de auzolan del barrio de Yurre por 32,50 ptas. Y otra factura de María Olan de 7,35 ptas. por ranchos a los jornaleros que trabajaron haciendo el locutorio del teléfono y blanqueando las escuelas.

Enterados los concurrentes de las referidas facturas fueron aprobadas por unanimidad.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

20/06/1937

"En el concejo de Olaberria, a 20 de junio de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 6 y 13 del actual por falta de asuntos.

Acto seguido dada cuenta del expediente incoado para justificar la pobreza del enfermo don Ramón Zubeldia Usabiaga, el cual se halla necesitado de una intervención quirúrgica en un establecimiento anticanceroso, el ayuntamiento acordó por unanimidad visto el informe del regidor síndico y haberse guardado en su tramitación todas las formalidades legales, hacerse cargo conforme a lo que dispone el art. 7º del reglamento de las Casas de Socorro, del pago de la mitad de los gastos de intervención quirúrgica y estancia que cause el enfermo Ramón Zubeldia en el establecimiento anticanceroso de San Sebastián, corriendo el abono de la otra mitad por cuenta de la Excma. Diputación de Guipúzcoa, y se eleve este expediente a la Excma. Comisión Provincial de Guipúzcoa para su resolución definitiva.

Acto seguido se dio cuenta por la presidencia que había que señalar alguna cantidad para premios de los niños y niñas de las escuelas públicas de este concejo con motivo de las próximas vacaciones. Oído lo expuesto por la presidencia el ayuntamiento acordó destinará a tal efecto 50 ptas. del capítulo de imprevistos por no haber señalada a tal efecto en el presupuesto.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

04/07/1937

"En el concejo de Olaberria, a 4 de julio de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 25 del pasado por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido el presidente manifestó a los concurrentes que se había presentado una denuncia contra el alguacil de este ayuntamiento, don Juan José Elicegui por haber cortado algunos árboles de castaño jóvenes para postes en el terreno de Eliz-atzea, propiedad del municipio, sin autorización del ayuntamiento y vendido a un vecino del pueblo, por lo cual procedía que el alguacil Sr. Elicegui devolviera del ayuntamiento los citados árboles o postes, o en caso contrario pague al municipio 20 ptas. por tales árboles. Oído lo expuesto por el Sr. presidente, el ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes las manifestaciones antedichas, y si volviera a cortar otra vez más árboles en el citado terreno sin autorización expresa del ayuntamiento, se le castigará con severidad conforme a la falta cometida, y se le comunique este acuerdo al citado Sr. Elicegui para su cumplimiento.

Seguidamente se dio cuenta de una factura presentada por don Miguel Nazabal, linternero, por trabajos encomendados por esta corporación en arreglos de tubería, colocación de un depósito de agua en la cocina económica, y otros arreglos en la casa consistorial que se detallan en la factura y que asciende a 214 ptas., con 50 cts.. Enterado el ayuntamiento de los trabajos

realizados los aprueba y se acuerda abonar dicha cantidad del capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.
Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

08/08/1937

"En el concejo de Olaberria, a 8 de agosto de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 11, 18 y 25 del pasado mes de julio y el 1º del actual por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó que constituyendo uno de los ingresos consignados en el presupuesto ordinario que rigen en el corriente ejercicio de 1937 el repartimiento fogueral de 4900 ptas. con 75 cts., de conformidad con lo prescrito por la ordenanza sobre tributaciones municipales en su cap. 10, era preciso proceder a la designación de los vocales que han de constituir la junta de repartimiento. Oído lo expuesto por la presidencia, el ayuntamiento procedió a hacer la designación para formar parte de la dicha Junta, los concejales don José Lasa Vitoria por el cargo que ocupa en el ayuntamiento en calidad de síndico; y para su suplente al concejal don Francisco Estensoro, que han de actuar de presidente, y don Juan M^a Múgica y don José Urteaga, vocales.

Acto seguido se procedió a verificar el sorteo de los vocales contribuyentes residentes en el término que durante el año actual han de formar parte de la junta de repartimiento. Insaculados los nombres de los contribuyentes de cada clase, resultaron designados los Sres. siguientes: por territorial con domicilio en el término, don Juan Luis Estensoro. Por territorial con domicilio fuera del término a don Pedro Aramburu. Por industrial y de comercio, a don José Antonio Elicegui. Con tanto quedaron designados dichos señores como tales vocales de la junta de repartimiento durante el año de la fecha. Acto seguido la presidencia dio cuenta de que se hallaba vacante la plaza de veterinario titular por destitución del que ejercía, que a la vez era de Beasain, y que dicho ayuntamiento según informes que ha podido adquirir, ha cubierto la plaza con carácter interino nombrándole como titular a veterinario don José Riera Sanllchi, y que este señor le ha manifestado que está conforme en aceptar el cargo de veterinario de este concejo con carácter provisional con el mismo sueldo que percibe el anterior que fue destituido por no ser adicto al régimen.

En su vista, el ayuntamiento discutido el asunto acordó por unanimidad nombrarle inspector municipal de Sanidad pecuaria con carácter de interino al que lo es de Beasain con igual carácter, don José Riera Sanllchi, con el sueldo anual de 150 ptas. y comunicarle este nombramiento al interesado.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

19/09/1937

"En el concejo de Olaberria, a 19 de septiembre de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del

Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, y se dio cuenta de no haber celebrado sesión el los días 15, 22 y 29 del pasado y 5 y 12 del corriente por falta de asuntos.

Seguidamente la presidencia dio cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda referente a la designación de dos alcaldes para formar parte de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Guipúzcoa, con arreglo a la Base 1ª de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934. Enterados los concurrentes de dicha circular, acuerdan designar a los Sres. alcaldes de Tolosa y Azpeitia y comunicarlo así a la delegación de Hacienda de la provincia.

A continuación fue aprobada una factura de Doroteo Ayestaran de 24,75 ptas. por pinturas suministradas al ayuntamiento para pintar las puertas y ventanas de la casa-escuela de niños.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".
26/10/1937

"En el concejo de Olaberria, a 26 de octubre de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 26 del pasado y 3, 10 y 17 del corriente mes por falta de asuntos de que tratar.

Acto seguido la presidencia dio cuenta de dos facturas presentadas para su aprobación y que son las siguientes: una factura del concejal Sr. don José Lasa por 5 viajes realizados a San Sebastián comisionado por este ayuntamiento, un viaje a traer sellos de subsidio del Gobierno Civil en 30 de junio y otros cuatro a llevar quintos a concentración para el servicio militar el 26 de julio, el 10 de agosto y el 21 de septiembre y el día 7 de octubre, a razón de 20 ptas. por viaje importan 100 ptas., las que se aprueban para su abono al mismo. Seguidamente fue aprobada otra factura de do Pío Sebastián, de 30 ptas. por arreglar la máquina de escribir Enervad de este ayuntamiento que se encontraba averiad desde hace un año.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

05/12/1937

"En el concejo de Olaberria, a 5 de diciembre de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 7, 14, 2 y 28 del pasado mes de noviembre.

Seguidamente la presidencia dio cuenta de que en el presupuesto municipal ordinario y al igual que el año pasado figura en la parte de ingresos la subvención de 1512,77 ptas. que la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa tiene concedido a este ayuntamiento en sesión de 1º de agosto de 1935, en concepto de ayuda económica para abono de intereses y

amortización de un empréstito a base de que este ayuntamiento destine al mismo fin 2000 pesetas para completar con las 1512,77 que concede la Excma. Diputación la suma de 3512,77 ptas. a que asciende esta obligación por anualidades fijas, según el cuadro de amortización. Y habiéndose cumplido por parte del ayuntamiento las condiciones exigidas en el mencionado acuerdo de la Excma. Diputación, y subsistiendo las mismas causas que en años anteriores, se debía proceder a solicitar de la Excma. Diputación de Guipúzcoa la expresada suma de 1512,77 ptas. que tiene concedida, para poder atender las obligaciones contraídas. El ayuntamiento por unanimidad acordó solicitarla, dando para ello traslado de este acuerdo.

Seguidamente dio cuenta del presupuesto ordinario formado por el Sr. secretario del ayuntamiento para el año de 1938, así como de los demás documentos a que se contrae el art. 296 del Estatuto Municipal. Enterada la comisión municipal permanente, expone que cumpliendo con los preceptos establecidos por el Estatuto Municipal vigente, la comisión municipal permanente asesorada por el Sr. secretario interventor, había estudiado detenidamente el proyecto presentado sin modificaciones, constituyendo por tanto el presupuesto ordinario para el año próximo de 1938.

Este proyecto se somete en su parte de gastos a las reglas establecidas tanto por el estatuto municipal como por el reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, encontrándose debidamente atendidos el servicio de asistencia médica farmacéutica a familias pobres, conservación del cementerio, el suministro de aguas potables, alcantarillado, policía sanitaria de vías públicas, inspección de carnes, leches, pan y vinos y demás bebidas, las obligaciones de primera enseñanza, del pago de cuotas sobre el retiro obrero de los empleados que les corresponde, la plantilla del personal facultativo y administrativo no traspasan del límite del 25% que indica el art. 250. También se consignan las cuotas de los deudas exigibles al municipio por cualquier causa.

En la parte de ingresos emplea recursos autorizados por el estatuto para atender a todos los gastos que se consignan para nivelarlo, sin que haya necesidad de modificar ninguna de las partidas, por estar bien calculadas, aprobando por tanto el presupuesto por unanimidad en la forma que venía formulada.

Por último se acordó exponer al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, puedan formular ante el ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad en la forma acostumbrada.

Seguidamente la presidencia dio cuenta de que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario que se ha confeccionado, se ve el ayuntamiento en la imposibilidad de aplicar las exacciones siguientes: por cédulas personales, carruajes de lujo, arbitrios de circulación, casinos y circulares de recreo, recargo sobre el producto bruto de las minas, arbitrio sobre terrenos incultos, arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, arbitrio sobre el producto neto de sociedades anónimas y comanditarias, contribuciones especiales y aprovechamientos forestales, por no existir en este término municipal y siendo indispensable obtener autorización del Sr. Delegado de Hacienda a tenor de lo que dispone el art. 55 del Reglamento de Hacienda en relación con el 535 del Estatuto municipal para poder prescindir de aplicar estas exacciones y aplicar otras como el repartimiento general, se debía solicitar del Sr. Delegado de

Hacienda la dispensa de aplicar estas exacciones. Así se acordó por unanimidad por el ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

19/12/1937

"En el concejo de Olaberria, a 19 de diciembre de 1937, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 12 por falta de asuntos.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta a los presentes de que había que efectuar el sorteo de las obligaciones conforme a lo consignado en el presupuesto corriente. Oído lo expuesto por la presidencia se acordó efectuar el sorteo. Y al efecto, se pusieron sobre la mesa convenientemente preparados los 105 números de obligaciones que se hallan en circulación, habiéndose introducido en una urna preparada al efecto, procediéndose seguidamente a extraer de la urna por un niño, dando la operación el resultado siguiente: primer nº que salió fue el 128, y seguidamente se repitió la operación y salió el nº 134, con lo que se dio fin a la operación, acordándose anunciar al público en la forma acostumbrada y que el pago de las obligaciones agraciadas y los cupones de intereses se pagarán en la depositaría de este ayuntamiento desde el día 2 de enero próximo, previa presentación de los resguardos correspondientes.

A continuación fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de 25 ptas. para la suscripción del aguinaldo del soldado y otra de cien ptas. como auxilio concedido por el ayuntamiento a don José Bautista Barandiaran, por habersele quemado el caserío, incendio producido por un rayo. Otra de 27 ptas. y 25 cts. por impresos facilitados al ayuntamiento por don Francisco Ezquiaga, y otra de José Múgica y Colegio del Secretariado por impresos al ayuntamiento, 84,95 ptas. También se acuerda conceder la gratificación acordada en el presupuesto por trabajos extraordinarios encomendados por el ayuntamiento de 200 ptas. al secretario.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

16/01/1938

"En el concejo de Olaberria, a 16 de enero de 1938, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 26 del pasado y 2 y 9 del actual.

Seguidamente el presidente manifiesta a los concurrentes que se debía dar el pésame a los familiares de los dos heroicos defensores de la patria don José Antonio Odriozola y don Juan Elicegui, Q.E.P.D., el primero concejal de este ayuntamiento y alférez de requetés del tercio de Oriamendi, muerto gloriosamente en el frente de Teruel por Dios y la Patria el día 31 de diciembre

último, asociándose el ayuntamiento en el sentimiento con la familia del finado y por la pérdida de un querido compañero de la corporación. Así como también de don Juan Elicegui, soldado del regimiento América, nº 23, muerto gloriosamente en el mismo frente el día 7 del corriente, acordándose así por la corporación.

Al mismo tiempo se acuerda dar las más expresivas gracias al Sr. párroco don Gabriel Aguirre y coadjutor don Ignacio Alustiza, por la celebración de las solemnísimas exequias por los dos mencionados defensores de la patria, sin escatimar óbolo alguno a los familiares ni a la corporación.

Sin más asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

30/01/1938

"En el concejo de Olaberria, a 30 de enero de 1938, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión el día 23 del corriente

Seguidamente la presidencia ordenó se procediera a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto, cuyo proyecto, formado por el secretario y censurado por el interventor, había sido aceptado sin introducir ninguna modificación por el ayuntamiento en atención a encontrarse formulado con arreglo a las disposiciones vigentes y adaptada a las circunstancias y necesidades de la localidad. Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente manifestó que habiendo asistido a la sesión convocada la mayoría absoluta del nº de concejales de este ayuntamiento, se encontraba en el caso de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1938, conforme dispone el art. 297 del Estatuto.

Inmediatamente se dio lectura a los documentos que vienen formando el presupuesto y una vez terminado se pasó a los capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad. De conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos		Consignación
Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.
1	Obligaciones generales	5890,43
2	Representación municipal	550
3	Vigilancia y seguridad	185
4	Policía urbana y rural	462
5	Recaudación	
6	Personal y material de oficinas	2980
7	Salubridad e higiene	162
8	Beneficencia	1061,67
9	Asistencia social	135
10	Instrucción pública	923,21
11	Obras públicas	425

12	Montes	
13	Fomento de intereses comunales	531,68
14	Municipalización de servicios	
15	Mancomunidades	263,36
16	Entidades menores	
17	Agrupación forzosa del municipio	
18	Imprevistos	747,45
19	Resultas	300
	Total	14616,80

Presupuesto de ingresos

1	Rentas	560
2	Aprovechamiento de bienes comunales	
3	Subvenciones	
4	Servicios municipalizados	100
5	Eventuales y extraordinarios	80
6	Arbitrios con fines no fiscales	
7	Contribuciones especiales	
8	Derechos y tasas	
9	Cuotas y recargos y participaciones en tributos nacionales	226
10	Imposición municipal	13125,80
11	Multas	25
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	
14	Agrupación forzosa del municipio	
15	Resultas	500
	Total	14616,80

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	14616,80
Importan los ingresos por todos conceptos	14616,80
igual	00000000

Acordándose que el presupuesto aprobado se exponga al público por término de 15 días y que durante este plazo se remita un ejemplar de este presupuesto al tribunal económico municipal de Guipúzcoa, anunciándose su aprobación en el boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

31/01/1938

"En el concejo de Olaberria, a 31 de enero de 1938, se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Seguidamente se procedió al examen de las ordenanzas de exacciones municipales confeccionadas para el ejercicio corriente, que fueron aprobadas por el ayuntamiento por unanimidad, siendo éstas las siguientes: Ordenanza nº uno, que se refiere a la participación del ayuntamiento en la patente nacional

de automóviles, que salvo modificación regirá por tres ejercicios a partir de 1º de enero de 1938. Ordenanza nº dos, sobre imposición del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que regirá durante este ejercicio sólo y la ordenanza de repartimiento general de utilidades, que salvo reforma regirá durante 3 ejercicios a partir del 1º de enero de 1938.

También se acordó que las ordenanzas aprobadas se expongan al público por término de 15 días, anunciándolo en el Boletín Oficial al objeto de reclamaciones y transcurrido el plazo señalado remitirlos al Iltrm. Sr. Delegado de Hacienda con las reclamaciones si las hubiere.

Sin más asuntos se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico".

20/03/1938

"En el concejo de Olaberria, a 20 de marzo de 1938, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Peñagaricano, y los Sres. concejales anotados al margen, y en presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, dándose cuenta de no haber celebrado sesión los días 6, 13, 20 y 27 del pasado mes de febrero y los días 6 y 13 del corriente por falta de asuntos de que tratar.

Seguidamente se dio cuenta por la presidencia de que la póliza mediante la cual se halla asegurado el edificio de la Casa-escuela de niños, propiedad del ayuntamiento, en la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella", caduca el 28 de marzo corriente, y en su consecuencia se acordó por unanimidad por el ayuntamiento renovar la póliza por otros diez años en las mismas condiciones y cantidad que se hallaba asegurado antes, esto es, en 15000 ptas. de valor.

A continuación se acordó también que el Sr. alcalde dispusiera el podado del arbolado de la plaza pública de este concejo, ordenando a un entendido en el podado de árboles, pagándole el jornal correspondiente. Con lo que se dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

07/07/1927

"En el ayuntamiento de Olaberria, a 7 de julio de 1927, siendo las 10 de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, los Sres. que forman la Junta provincial así como los dos vocales agricultores y los dos ganaderos que han de pertenecer a la Junta Local de Informaciones Agrícolas, éstos últimos designados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 22 de junio pasado.

El Sr. alcalde presidente hizo presente a los reunidos que el objeto de esta reunión era la de constituir definitivamente la Junta Local de Informaciones Agrícolas, según ordena el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en circular inserta en el Boletín de la misma, con fecha 6 de junio de 1927. Declarando acto seguido el Sr. presidente que dicha junta quedaba constituida con los Sres. presentes, según ordena el art. 3º del R.D. de 29 de abril de 1927.

Acto seguido y en cumplimiento del referido art. 3º, se procedía al nombramiento del secretario de dicha Junta, designándose para desempeñar dicho cargo al vocal don Isidoro Calleja.

Y últimamente se acordó remitir copia de este acta de constitución de la referida Junta Local de Informaciones Agrícolas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Jefe de la sección agronómica de la misma, en cumplimiento del art. 9º del referido R.D.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta los presentes, de que yo el secretario certifico".

29/05/1927

"En el ayuntamiento de Olaberria, a 29 de mayo de 1927, siendo las 11 de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, los Sres. que a continuación se expresan, designadas en el concepto que respeto de cada uno también se especifica, para constituir provisionalmente la Junta Loca de Informaciones Agrícolas, conforme dispone el R.D. de 29 de abril de 1927.

Señores concurrentes: don Juan Urteaga (juez municipal), don Gabriel Aguirre (cura párroco), don Isidoro Calleja (maestro nacional).

Y resultando haber asistido todos los Sres. que deben constituir personalmente la Junta Loca de Informaciones Agrícolas con arreglo a los art. 3º, 4º y 5º del citado R.D., y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. presidente declaró que aquellos quedaban posesionadas de seis carros y constituida por tanto la expresada junta.

Acto seguido y en cumplimiento del art. 8º de dicho Real Decreto, se acordó firmar la siguiente propuesta de los agricultores, ganaderos, vecinos de este término municipal, que ha de elevarse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que designe de entre ellas los cuatro que han de formar parte de la Junta.

Agricultores asociados no hay ninguno, por lo que se proponen los siguientes no asociados: don Vicente Olan, don José Insausti, don José Goiburu, don Juan Lasa, don Silvestre Lasa y don José Odriozola.

Por no haber ganaderos ni asociar se nombran entre los asociados a don José Urteaga, don Francisco Estensoro, don Pedro Lasa, don José Goitia, don Juan Estensoro, don José Múgica.

Finalmente se acordó remitir copias certificadas de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Ingeniero Jefe de la sección agronómica.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico".

25/11/1928

"En el concejo de Olaberria, a 25 de noviembre de 1928, siendo las 11 de la mañana, se reunió la Junta Loca de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don José Urteaga Zubiarrain, y de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido el Sr. presidente informó a los presentes que el secretario de esta Junta don Isidoro Calleja ha presentado la dimisión del cargo, y la necesidad de nombrar otro secretario para desempeñar el cargo en esta junta. Y después de discutido se acuerda por unanimidad nombrarle a don Juan Olan, juez municipal.

Con lo cual el Sr. presidente levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario saliente certifico".

01/06/1920

"En el concejo de Olaberria, a uno de junio de 1929, previa citación al efecto se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Urteaga, con asistencia de los Sres. que al margen se expresan, al objeto de dar conformidad al secretario de la Junta y de tratar de dar cumplimiento a la R.O. de 26 de febrero del corriente año.

Y al efecto el Sr. presidente expuso que según ordena el apartado 1º de la citada R.O., le corresponde al secretario del ayuntamiento desempeñar el cargo de secretario de esta Junta, manifestando los demás señores concurrentes que desde luego quedaba nombrado para dicho cargo.

Acto seguido el mismo Sr. presidente expuso que la citada R.O. en su párrafo 7º autoriza a las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas para que puedan acordar solicitar al ingeniero jefe de la sección agronómica, les releve de la obligación de exigir declaración individual escrita a todos los agricultores y ganaderos, y los demás Srs. asistentes manifiestan hallarse conformes y se acuerda remitir una comunicación al Sr. ingeniero jefe por si estima conveniente le releve de dicha obligación a esta junta.

Con lo cual el Sr. presidente levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario saliente certifico".

16/09/1930

"En el concejo de Olaberria, a 16 de septiembre de 1930, previa citación al efecto se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don Vicente Olan, con asistencia de los vocales que al margen se expresan, y de mí el infraescrito secretario, tratando y acordando lo siguiente.

El Sr. presidente da cuenta de una comunicación del Servicio Nacional Agronómico de Guipúzcoa de fecha de 20 de agosto último, en al que requiere que esta Junta dé cuenta de las superficies que se explotan en este término el día 1º de septiembre corriente, de las plantas y aprovechamientos y producción media por hectárea en quintales métricos de los cultivos que en ella enumera.

Y en su vista, la Junta una vez cerciorado y estudiado debidamente el asunto, fija en la siguiente forma las superficies que se explotan y producción media de los cultivos:

Superficies que se explotan:

- maíz, 44 ha.
- maíz para forraje, 3 ha.
- judías o habichuelas, 5 ha.
- remolacha forrajera, 2 ha.
- alfalfa, 6 ha.

- huerta, 150 ha.

Y producción media en quintales métricos por hectárea:

- trigo, 14 qm
- paja de trigo, 20 qm
- habas, 25 qm
- patatas, 140 qm
- avena, 23 qm

Con lo que el Sr. presidente dio por terminado el acto, acordando se remita dicho dato al ingeniero jefe de la sección agronómica de Guipúzcoa, y firmando los concurrentes, de que yo el secretario saliente certifico".

27/10/1930

"En el concejo de Olaberria, a 27 de octubre de 1930, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don Vicente Olan, con asistencia de los vocales que al margen se expresan, y de mí el infraescrito secretario, tratando y acordando lo siguiente.

El Sr. presidente da cuenta de una comunicación del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Guipúzcoa de fecha de 18 del corriente, en la que pide declaración de consumo de abonos minerales y de las principales sustancias anti criptogámicas, desde 1º de octubre del año pasado hasta 30 de septiembre pasado.

Y en vista, el Sr. presidente dijo que según los datos que ha podido adquirir, se han consumido en este término durante el lapso citado 145 quintales métricos de superfosfatos de cal, no habiéndose consumido ninguna otra sustancia anti criptogámica.

Asimismo la Junta acordó fijar la producción media de los cultivos que en la misma comunicación enumera en la forma siguiente:

- maíz para grano, 3700 kg.
- maíz para forraje, ídem
- judías o habichuelas, 40 kg.
- remolacha forrajera, 20000 kg.
- Cebollas, 40 kg.
- Patatas, 14000 kg.
- alfalfa, 45.000 kg.
- alubia, 16000 kg.
- trébol encarnado, 16000 kg.
- trébol violeta, 35000 kg.
- tomates, 200 kg.
- pimientos, 200 kg.

Y producción media en quintales métricos por hectárea:

- trigo, 14 qm
- paja de trigo, 20 qm
- habas, 25 qm
- patatas, 140 qm
- avena, 23 qm

Con lo cual el Sr. presidente dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes, de que certifico".

09/11/1931

“En el concejo de Olaberria, a 9 de noviembre de 1931, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don Francisco Estensoro, con asistencia de los vocales que al margen se expresan, y de mí el infraescrito secretario, se trató lo siguiente.

El Sr. presidente da cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Guipúzcoa de fecha de 24 de septiembre último, en la que ordena se dé cumplimiento antes de 15 de noviembre próximo a los impresos que manda para que sean cumplimentados, con los datos más exactos que pueda adquirir del vecindario.

Enterados los concurrentes del contenido de la comunicación y de los datos solicitados en las hojas impresas que se hallan sobre la mesa, se acuerda llenar las hojas con los datos siguientes, que son los que más se ajustan a la verdad, según informes adquiridos por la Junta.

Especies	Hectáreas	Nº de cortas	Praderas Artificiales
Alfalfa	6	Producción por ha. 600 kg	Total 600 kg
Trébol violeta	7	6 700 kg	4200 kg
Trébol encarnado	7	1 160 kg	1120 kg
Prado que se guadaña	503		Precio no se vende
Erial permanente	100		Precio no se vende
Monte bajo con pastos	100		Precio no se vende
Robledal y pastos	105		Precio no se vende
Castañal y pastos	57		Precio no se vende
Manzanal y pastos	100		Precio no se vende
Pinar sin pastos	5		Precio no se vende
Hayas	1		Precio no se vende
Helechal	100		Precio no se vende

Arboles frutales	Superficie	Nº árboles	Produc./árbol	Total kg.	Precio 100 kg.	Total ptas.
Manzano	10 Ha	3000	0,27	810	18	14580
Manzano sidra	90 Ha	18000	0,27	4860	8,80	43200

Maquinaria en 1931:

Sembradoras 2, trituradoras de grano 6, arados vertedera 47, corta forrajes 2, motores eléctricos 1, gradas 117, cultivadores 100, aventadoras 6, rulos 12

Superfosfatos 180 quintales métricos de consumo año 1931

Estiércol de cuadra 4160 quintales métricos de consumo año 1931

Nº de habitantes: 525

Obreros fijos: 9

Labradores propietarios: 51

Labradores sin propiedad: 7

Propietarios vecinos: 55

Propietarios forasteros: 36

Fincas de secano menores de 1 ha.: 583

Fincas de secano menores de 20 ha.: 94

Fincas de secano menores de 100 ha.: 2

Extensión total del término municipal superficie: 800 ha.

Extensión en eriales y baldíos permanentes: 100 ha.

Continúa la enfermedad del castaño secándose completamente varios árboles

Las heladas han causado algún daño en maíces y alubias

Junta Local de Informaciones: alcalde presidente, don Francisco Estensoro (agricultor). Vocales: don Gabriel Aguirre, párroco; don Isidoro Calleja, maestro; don Juan Olan, agricultor; don Juan Lasa, agricultor; don José Goitia, ganadero; don José Múgica, ganadero; don Eduardo Arratibel, secretario y juez municipal

Con lo cual el Sr. presidente dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes, de que certifico yo el secretario".

27/06/1933

"En la casa consistorial del concejo de Olaberria, a 27 de junio de 1933, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don José Insausti Ariztimuño con los Srs. Vocales que al margen se expresan, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

El Sr. presidente dio cuenta de una comunicación del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Guipúzcoa de fecha de 14 del corriente, en la que pide se dé cumplimiento a la hoja declaratoria que remite. Enterados los vocales de la Junta de los datos que solicita, para mejorar cuanto sea posible los datos informativos referentes a la estadística acuerdan llenar la hoja declaratoria con los datos más aproximados, que son los siguientes:

Superficie que ocupa el trigo para grano, 3700 áreas

Habas, 380 áreas

Guisantes, 15 áreas

Patatas, 1200 áreas

Ajos, 8 áreas

Mimbrera, 350 áreas

Junta Local de Informaciones en el presente años:

Cargos Nombres y apellidos

Presidente Don José Insausti

Vocales Don Vicente Ascasibar, y don Gabriel Aguirre. Don Juan Olan y Juan Lasa, agricultores. Don José Goitia y don José Múgica, ganaderos

Secretario Don Juan Aguirre

Ganado caballar:

Caballos castrados 4; yeguas 5; burros enteros 3; burros castrados 8; burras 12; cabras 2;

Ganado de cerda:

Cerdas de vientre 40; cochinitos 132; machos para ceba 15; Hembras para ceba 10

Aves:

Gallos 65; gallinas 2300; pollos 100. Sus productos huevos totales 280000

Ganado vacuno:

Toros 1; vacas de trabajo 35; de leche y trabajo 200; terneros de carne 70; terneras 82; bueyes de trabajo 42; vacas que ordeñan 165; cabras 2; litros de leche a consumo fresco 85000; a fabricar manteca 60000

Nº de leches de ordeño, vacas 165; litros de leche producida 1450000. Litros de leche para consumo directo 85000; litros de ídem para manteca 60000.

Precio de litro para consumo 0,35; ídem para industria 0,25. Valor de la leche producida 44750 ptas.

Con lo cual el Sr. presidente dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

22/10/1933

"En el concejo de Olaberria, a 22 de octubre de 1933, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don José Insausti, y los vocales que al margen se expresan, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató de dar cumplimiento a la comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo de Guipúzcoa de fecha 10 del actual, llenando la hoja declaratoria que remite del Servicio de Estadística Agrícola para lo cual la Junta, después de hacer un estudio detallado de todos los datos que solicita, acuerda consignar en la hoja referida los datos más aproximados y que son los siguientes:

	Grano por ha.	Total grano/paja	Precio por qm
Trigo para grano, 3700 áreas	12 qm / paja 24	444 qm / 888 qm	45 / no se vende
Maíz , 4400 áreas	40	1760 qm	42
Forraje 30 áreas			
Habas 300 áreas	20	60 qm	
Judías 4400 áreas	5	220 qm	100
Guisantes 20 áreas	5	1 qm	
Remolacha forrajera, 380 áreas	200	Tubérculos 760	
Patatas, 480 áreas	140	Tubérculos 672	
Nabo forrajero 3900 áreas	200	tubérculos 7800	

Coles 24 áreas, coliflor 24 áreas, perejil 12 áreas, pimientos 24 áreas, tomates 24 áreas, lechugas 9 áreas, acelga 1 áreas, espárragos 1 área, ajos 8 áreas

	Producción	Total 100kg.	Valoración	Total/ptas.
Manzana sidra 100 ha.	60 qm/ha.	6000 qm.	6,80 qm	40800
Mimbreras y mimbre 3,50 ha.	300 qm/ha.	1650 qm.	8 qm	10250

Especies	Ha	Producción Ha	Total	
Alfalfa	6	600 Kg	3600Kg	No se vende
Trébol violeta	7	700 Kg	4200Kg	No se vende
Trébol encarnado	7	160 Kg	1120Kg	No se vende
Prado que se guadaña	50			No se vende
Erial permanente	100			No se vende
Monte bajo con pastos	100			No se vende
Robledal y pastos	105			No se vende
Castañal y pastos	57			No se vende
Manzanal y pastos	100			No se vende
Pinar sin pastos	5			No se vende
Hayas	1			No se vende
Helechal	100			No se vende

Con lo cual el Sr. presidente dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes, de que certifico yo el secretario".

22/11/1933

"En la casa consistorial del concejo de Olaberria, a 22 de noviembre de 1933, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don José Insausti y los vocales que al margen se expresan, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó

de dar cumplimiento a una comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo de fecha 15 del actual, llenando la hoja declaratoria que remite del Servicio de Estadística Agrícola, para lo cual la Junta, después de hacer un estudio detallado de todos los datos que solicita, acuerda consignar en la hoja los datos más aproximados, que son los siguientes:

1º, cantidad y clase de abono orgánico producido en este término, 600000 kg. De estiércol producido por ganado vacuno y cerdal, que se emplean en un todo en agricultura

2º, clase y cantidad de abono mineral y orgánico empleados en el cultivo de cereal, leguminosa, remolacha forrajera y nabo forrajero, 390000 kg. De estiércol y 3000 kg. De superfosfato de cal

3º, clase y cantidad de abono mineral y orgánico empleado en el cultivo de huerta, 10000 kg. De estiércol

4º, clase y cantidad de abono mineral y orgánico empleados en el cultivo de los prados 2000000 kg. De estiércol y 16000 kg. De superfosfato de cal.

Con lo cual el Sr. presidente dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

26/06/1934

"En el concejo de Olaberria, a 26 de junio de 1934, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente de la Junta, don José Insausti y los Srs. vocales que al margen se expresan, y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató de dar cumplimiento a la comunicación del Sr. Ingeniero de 15 del corriente, llenando los impresos que al efecto remite para servicio estadístico con los datos más aproximados, que se han podido obtener y los cuales son como a continuación se indica:

Diversas plantas	Superficie que ocupan en áreas
Trigo	3500
Habas	340
Patatas	500
Nabos de siembra de agosto	350 (mimbreras)

Maquinaria agrícola en 1934:

Arados de vertedera (ixurte goldeak), 48. Gradas (mallak), 117. Rulos (alperrak), 15. Aventadoras (aizataralloak), 9. Trituradora de grano (zeakilloak), 13

Datos de índole social agraria:

Nº de habitantes 525. nº de jornaleros eventuales 8. Nº de obreros fijos 2. nº de labradores propietarios 45. Nº de propietarios forasteros 10. Caseríos menores de 5 ha. 50. Caseríos mayores de 5 ha. 10. Fincas de monte menores de 10 ha. 55.

Con lo cual el Sr. presidente dio por terminada la reunión, acordándose se remitan las dos hojas declaratorias así cumplimentadas al Sr. Ingeniero agrónomo, sección de Guipúzcoa, de que yo el secretario certifico".

26/02/1936

"En el concejo de Olaberria, a 26 de febrero de 1936, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente y los vocales anotados al margen y en presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

El Sr. presidente dio cuenta de los trabajos realizados por la Sección Agronómica de Guipúzcoa en esta localidad con motivo del cursillo verificado sobre la patología de agricultura, dando instrucciones teóricas prácticas a los agricultores. En su vista esta Junta acuerda dar las más expresivas gracias al Sr. Ingeniero Jefe de la mencionada sección por su acertada actuación.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta del decomiso de pan verificado el día de ayer por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Guipúzcoa a los panaderos don José Arruabarrena y don Francisco Irizar, vecinos de Lazcano, por falta de peso en 45 panes de a dos kilos. En consecuencia la Junta acuerda subastar dichos panes y su producto se ingrese en la beneficencia municipal y que asciende a la suma de 45 pesetas.

Y sin otros asuntos firman la presente acta el Sr. Ingeniero Jefe con el Sr. alcalde y secretario, de que certifico".

20/03/1937

"En el concejo de Olaberria, a 20 de marzo de 1937, se reunió la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este concejo en la sala consistorial previa convocatoria en legal forma, bajo la presidencia del Sr. alcalde y los vocales anotados al margen y el secretario de la referida junta.

Seguidamente el Sr. presidente dio cuenta de tres pliegos que remitió el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Guipúzcoa para que sean devueltos después de llenados los formularios remitidos. Al efecto después de enterados y estudiados detenidamente todos los antecedentes que obran en esta secretaría y archivo correspondiente y además con los datos e informes aportados por los presentes, se acordó cumplimentarlo en la forma siguiente:

	Superficie	Prod. Ha	Total
remolacha forrajera,	4 ha.	250 qm.	1000 qm., no se vende
patatas,	12 ha.	1000 qm.	1200 qm., no se vende
nabo forrajero	40 ha.	250 qm.	10000 qm., no se vende
Coles	0,20 ha.	20000 uni	4000 unidades, no se vende
Coliflor	0,20 ha.	20000 uni	4000 unidades, no se vende
Tomates	0,15 ha.	20000 uni	3000 unidades, no se vende
Ajos	0,10 ha.	50000 uni	5000 unidades, no se vende
Cebollas	0,10 ha.	50000 uni	5000 unidades, no se vende

Plantaciones

Precio total a 12 ptas.

Manzana 90 ha., arboles por ha. , 250 n° total, 22500 13500

Castaño 3000 ha., arboles por ha., 7000 nada

Cultivo de la patata ordinario:

Superficie sembrada, 12 ha., por ha. 100 qm., total 1200 qm., precio qm. 30 ptas., total 3600 ptas.

Y habiendo terminado de cumplimentar los tres formularios con los datos más aproximados, se dio fin a la reunión firmando la presente los concurrentes, de que certifico yo el secretario".

16/12/1928

“Bajo la presidencia del Sr. alcalde-presidente, se reunió esta Junta en la sala del concejo el día 16 de diciembre de 1928, asistiendo a dicha reunión todos los miembros.

Y habiendo propuesto el Sr. presidente un plan para mejor llevar a los vecinos del concejo el espíritu del real decreto que se menciona en el acta anterior, fue muy del agrado de los demás miembros el plan propuesto, que consiste primeramente en hacer una ordenada propaganda, habida cuenta de que si se han de percatar los dueños de animales y plantas de las inmensas ventajas que les reportaría caso de que les miren con amor y cariño. Y para llevar a término esta propaganda se le encomendó a la Sra. maestra y al sacerdote que suscribe, procuren cada uno en su esfera esparcir la semilla de la palabra a fin de que cunda entre los vecinos de este concejo la ilustración y la cultura en lo que atañe al tratamiento de animales y plantas.

Sin que hubiera otro asunto de que tratar, la Junta dio por terminada la sesión”.

19/11/1928

“En la sala del concejo de Olaberria, a 19 de noviembre de 1928, se reunieron los Sres. que por nombramiento del Excmo. Ministro de la Gobernación han de ser miembros de la Junta Local para la Protección de los Animales y Plantas y del mismo concejo.

Dichos miembros son el alcalde-presidente don José Urteaga Zubiarrain, don Juan Urteaga Urteaga, doña Victoria Preciados, maestra, don Isidoro Calleja, vecino, y don Ignacio Alustiza, sacerdote.

Ante dichos miembros, el Sr. alcalde-presidente expuso la finalidad que compete a la Junta Local según el Real Decreto de 11 de abril de 1928, a propuesta del Excmo. Ministro de la Gobernación, y para mejor velar por los intereses que se confían al amparo de esta junta, se acordó nombrar vicepresidente y secretario respectivamente, a don Juan Urteaga y Urteaga y a don Ignacio Alustiza.

Una vez constituida así legalmente, la Junta levantó la sesión”.

20/01/1929

“En el concejo de Olaverria, a 20 de enero de 1929, asistiendo se reunió la Junta Local para la protección de animales y plantas de este concejo para la celebración de la junta mensual, según preceptúa el Real Decreto de 11 de abril de 1928, art. 46, párrafo 2º, para la regulación de esta Junta.

En conformidad del acuerdo tomado en el acta anterior, los Sres. maestros nacionales y secretario que suscribe, se han interesado en la propaganda de las ideas de amor y de utilidad que los animales y plantas merecen y reportan respectivamente, pero como resulta que por querer extender el radio de acción, las energías difundidas no obran en la energía y provecho deseados, porque viene a cumplirse el adagio popular de que quien mucho abarca, poco aprieta, propusieron a la Junta si sería conveniente el que en las personas mayores y menores se siguieran diversos caminos para obtener el fin deseado. Porque sucede que no hay el roce habitual necesario para inculcar esas ideas a las personas mayores; en cambio entre los menores el trato entre los maestros y

ellos es diario y familiar y por tanto más eficazmente se puede influir en ellos por medio de la instrucción fundamentada.

Por tanto, la Junta tomó el acuerdo de que se debe trabajar para vigilar a los mayores a fin de que no maltraten a los animales y plantas, y en los menores se debe buscar su ilustración por medio de conferencias a fin de que aprendan a amar a sus bienhechores del hombre.

No habiendo otros asuntos sobre la mesa, la Junta levantó la sesión”.

17/02/1929

“En la sala del concejo de Olaverria, a 17 de febrero de 1929, se reunió en sesión la Junta Local para la protección de animales y plantas. Y habiéndose enterado esta junta del informe que el Sr. veterinario inspector de este concejo había emitido a raíz de la muerte de res vacuna en el caserío llamado Miravalles, se vio este patronato en la posición de hacer una seria advertencia del dueño de la res y a los comisionados de la Hermandad a fin de que miren en adelante de defenderlos mejor del frío y les den el alimento necesario para que puedan vencer sin quebranto los rigores del invierno.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión”.

24/03/1929

“En la sala de reuniones del concejo de Olaverria, se reunió el día 24 de marzo de 1929 este patronato local para celebrar la Junta mensual ordinaria, y en presencia de todos los miembros del patronato expusieron los dignos maestros nacionales un estado del desarrollo de las conferencias que semanalmente proponen a la consideración de los jóvenes en relación a la protección que merecen los animales y las plantas, quedando en uso de la palabra el secretario que suscribe.

Sin más que tratar se dio fin a la reunión”.

21/04/1929

“En la sala de reuniones del concejo de Olaverria, se reunió el Patronato Local para la Protección de animales y plantas el día 21 de abril de 1929 para celebrar la Junta mensual ordinaria. El secretario que suscribe estimando la charla de la reunión anterior, dio cuenta de su actuación durante estos meses exponiendo ante los niños y niñas de las escuelas nacionales la doctrina de la moralidad que supone el cuidar los animales y plantas al ser creados por Dios para el servicio del hombre, a fin de que en ellos mejor sirva a Dios Nuestro Padre y bienhechor.

Tanto el Sr. presidente como los vocales son de parecer que este método de inculcar en los jóvenes no debe de descuidarse, por tanto interesan de señores maestros nacionales y secretario de este patronato estimen en su labor.

Sin que hubiere otros asuntos sobre la mesa, la Junta acordó dar por terminada la sesión, de que certifico”.

26/05/1929

“En la sala de reuniones del concejo de Olaverria, se reunieron en Junta los miembros todos de este Patronato Local para la Protección de animales y plantas de este ayuntamiento el día 26 de mayo de 1929. Los señores presidente y vicepresidente, como vecinos y ganaderos que son, expusieron a grandes rasgos la situación ganadera del pueblo, después de un invierno tan duro y prolongado que ha dejado sentir grandemente su influencia sobre todo en el ganado vacuno que es el porcentaje casi único en este término municipal. Pero a pesar de ello, a juicio de este patronato no ha salido tan quebrantada la ganadería como era para esperar, puesto que el tanto por ciento de la mortalidad ha oscilado alrededor del 2%, y como han tenido que luchar los caseros en un año muy escaso de forrajes por delante, este patronato se congratula de la excedente solicitud en que el casero ha mirado el ganado. No habiendo por otra parte otro asunto de que tratar, se fin a esta Junta”.

16/06/1929

“En la sala del concejo de Olaverria, se reunió el Patronato Local para la Protección de animales y plantas el día 16 de junio de 1929 para celebrar la Junta mensual que dicho organismo está obligado a celebrar según el reglamento de su constitución en su art. 46, par. 2º.

En dicha junta habló el vocal del patronato don Isidoro Calleja, denunciando en general el abuso que hay en la destrucción de los nidos de pájaros. Y como efectivamente le consta a este Patronato que dicho abuso está bastante arraigado sobre todo entre la juventud escolar, se tomó la decisión de que se inculcara entre los niños el amor que se debe a esos animalitos que además de alegrar la vida del hombre con sus cantos, beneficia al labrador ayudándole en la destrucción de los insectos que pudieran dañar sus cosechas.

Se habló de la propaganda que se suele llevar a cabo en favor de la crianza de los pájaros colocando en sitios adecuados nidos artificiales para la propagación de la especie, pero se vio la imposibilidad de llevar a cabo esta modalidad a consecuencia de la carencia de medios, y se interesó de la personas que habitualmente tienen el oficio de ilustrar al niño, como son los maestros y sacerdotes, les enseñen a guardar el respeto debido a los nidos, favoreciendo así la propagación del pájaro.

Sin otra materia que tratar, se levantó la sesión, de que certifico”.

14/07/1929

“En la sala del concejo de este pueblo de Olaverria, se reunió en sesión ordinaria el Patronato Local para la Protección de animales y plantas del mismo el día 14 de julio de 1929 en conformidad del reglamento de su constitución.

Los Sres. maestros de este ayuntamiento, doña Victoria Preciados y don Isidoro Calleja, como representantes vocales de este patronato, expusieron como cumplieron en los niños a ellos confiados el encargo que el Patronato les confió de que expusieran ante los mismos la lo innoble e inhumano que resulta la destrucción de los nidos de los pájaros y la conveniencia de que el año próximo venidero se les inculque esto mismo, pero con antelación al tiempo de

la fecundación de estos animales con el fin de precaver mejor la destrucción de los nidos.

También el secretario que suscribe expuso la reconversión hecha sobre esa materia ante los niños, exponiéndoles la creación de los pájaros por Dios para servicio del hombre y de la providencia de Dios en su conservación, etc..

También dio cuenta el mismo que suscribe de la conferencia práctica dada a los niños acerca del cuidado que requiere el árbol para facilitar su desarrollo lozanía. A cuyo fin les llevó al terreno comunal de este concejo que está tras de la iglesia parroquial, y les fue indicando los brotes que conviene arrancar al árbol en su tiempo, porque sino chupan la savia del tronco y con ello aparece en el árbol el raquitismo.

Con la aprobación de estos métodos de propaganda, sin que hubiera otro asunto que tramitar, se levantó la sesión, de que certifico".

18/08/1929

"En la sala de este concejo de Olaberria, celebró su junta mensual ordinaria el Patronato Local para la Protección de animales y plantas del mismo concejo, habiendo faltado a dicha reunión la señorita doña Victoria Preciados y el vocal don Isidoro Calleja por haberse celebrado esta junta el día 18 de agosto de 1929 en ocasión de que dichos señores se hallaban ausentes de este concejo, disfrutando de las vacaciones estivales. El Sr. presidente de este patronato expuso la mala situación en que se encuentra por este término municipal el árbol de castaño, cuya existencia pelagra sobremanera, a causa de alguna extraña enfermedad que viene padeciendo.

Dicha enfermedad unos la atribuyen a la sequía excesiva del verano otros a la pobreza del suelo que al levantar la hoja que cae al suelo para las necesidades del caserío queda el árbol sin el abono que requiere la vida del árbol, necesitando el árbol de la crudeza del invierno para su reposición. Se interesó que en este asunto mire bien el casero si el derribo de un árbol dañado con esta enfermedad aparece en sus raíces algún indicio de la existencia de insectos, cuya existencia se sospecha fundadamente.

Y sin más levantó la sesión el Sr. presidente, de que doy fe".

22/09/1929

"En la sala de este concejo de Olaberria, a 22 de septiembre de 1929 se reunió para celebrar la junta mensual ordinaria este Patronato Local para la Protección de animales y plantas.

En la reunión dio cuenta el Sr. vicepresidente de la situación de los robledales de este término municipal. Hace algunos años que viene padeciendo enfermedad este árbol desapareciendo los robledales más importantes. Como algo se puede achacar al corte excesivo que se le da en las ramas, se acordó interesar de los caseros procuren dejar algunas ramas al llevar a cabo el corte de los árboles a fin de facilitarles la respiración.

Y sin otro asunto más de que tratar, se levantó la sesión, de que doy fe".

20/10/1929

“En la sala de este concejo de Olaberria, a 20 de octubre de 1929, celebró su junta mensual ordinaria el Patronato Local para la Protección de animales y plantas del mismo.

Los Sres. presidente y vicepresidente hablaron de los daños y perjuicios que se originan en el ganado doméstico debido a que en las balas de paja importada traen trozos de alambre de la usada para el embaje de la mercancía; y como al injerir la paja juntamente el ganado introduce esos trozo de alambre, de ahí resulta que el ganado viene a dañarse y como consecuencia se le origina la muerte.

En vista de este grave peligro se acordó poner en conocimiento del casero la obligación en que se encuentran de revisar bien la paja importada a fin de hacer desaparecer dichos trozos de alambre.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que doy fe”.

03/11/1929

“Acta de la junta celebrada por este patronato el día 5 de noviembre de 1929. Convocado por su digno presidente, se reunió este patronato para estudiar y fallar en las denuncias llevadas a cabo el 25 de octubre pasado por el Sr. comandante de la partida volante del puesto de la Guardia Civil de Beasain, don Manuel García del Corral, contra los vecinos de este concejo don Juan Lasa Lasa y don Pedro Urteaga y Urteaga, por llevar éstos pinchos de hierro en la pértiga de conducir ganado.

Vistas y estudiadas dichas denuncias, acordó este patronato eximirles de las mismas a don Juan Lasa y Lasa y don Pedro Urteaga y Urteaga, fundándose para ello en los atenuantes de ser la primera denuncia contra ellos, no haberles sorprendido maltratando el ganado y constarle por otra parte a este patronato el buen trato que dichos señores acostumbran dar habitualmente a sus ganados, pero haciéndoles la oportuna reconvención para lo sucesivo.

Se acordó dar conocimiento de esta resolución al Sr. comandante de la Guardia Civil de Beasain para sus efectos.

También se acordó remitir al Excmo. Sr. Presidente del patronato provincial la memoria anual que indica el art. 46, párrafo 3º.

Y sin que hubiere otro asunto que tramitar, se levantó la sesión, de que doy fe”.

15/12/1929

“En la sala del concejo de Olaberria, se reunió este Patronato Local para la protección de los animales y plantas, bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente el día 15 de diciembre de 1929, cumpliendo lo mandado en el art. 46 del reglamento de constitución de este patronato.

El secretario que suscribe dio conocimiento a los miembros de este patronato de la comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador con fecha 18 de noviembre de 1929, en la que hace relación del acuerdo tomado por este patronato en la sesión del mes próximo pasado por haber discutido en dicho acuerdo el Sr. comandante jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia. Para juzgar en el asunto de este disentiendo con conocimiento de causa, el Excmo. Sr. Gobernador pidió una copia del acuerdo tomado por este

patronato en sesión de 3 de noviembre de 1929 y además las denuncias presentadas contra Juan Iasa y Lasa y Pedro Urteaga y Urteaga, todo lo cual se ha mandado al Excmo. Sr. Gobernador.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. presidente dio por terminada la Junta, levantando la sesión, de que doy fe".

12/01/1929

"En la sala de Juntas de este concejo de Olaberria, se reunió este Patronato Local para la protección de los animales y plantas del mismo concejo, bajo mi presidencia habiendo asistido todos los miembros menos el Sr. vicepresidente impedido por otros asuntos.

Abierta la sesión, el Sr. secretario de este patronato dio cuenta del oficio recibido del Excmo. Sr. Gobernador de Guipúzcoa con fecha 18 de diciembre de 1929, ordenando revocar el acuerdo tomado por este patronato en su sesión de 3 de noviembre de 1929, relacionado con las denuncias introducidas ante este patronato por la Guardia Civil de Beasain contra los vecinos de este concejo don Juan Iasa y Lasa y don Pedro Urteaga y Urteaga, y en su lugar tomar el acuerdo de dar su curso a dichas denuncias y hacer efectiva la multa que este patronato juzgara conveniente imponerles.

En cumplimiento de ello, esta patronato local revoca el acta del 3 de noviembre de 1929 en lo concerniente a dichas denuncias, y dándolas curso, es de parecer que a cada uno de los Sres. denunciados se les imponga la multa de 5 pesetas, debiéndose hacer su distribución en la proporción que señala el art. 68 del Reglamento de Constitución de este Patronato.

También se acordó dar conocimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa y al Sr. Comandante de la Guardia Civil de Beasain, poniendo a sus disposiciones la cantidad correspondiente de la multa.

A continuación el secretario de este patronato local presentó su dimisión irrevocable tanto de secretario como de vocal de este patronato, viéndose precisado este patronato a aceptar dicha dimisión y haciéndose cargo para el futuro de lo preceptuado para estos casos en el art. 44, párrafo 2º.

Y sin que hubiere otro asunto de que tratar sobre la mesa, se levantó la sesión, de que doy fe"

.

21/05/1919

"En el concejo de Olaverria, a 21 de mayo de 1929, previamente convocados se reunieron en sesión extraordinaria en la casa consistorial los Sres. concejales y vocales de la Junta pericial que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde.

Abierta la sesión se procedió a la lectura de la circular de la Excma. Comisión provincial disponiendo las cantidades que corresponde satisfacer a este concejo por la contribución provincial del correspondiente año de 1919, que es la siguiente:

-propiedad, 8704 ptas.

- pecuaria, 5461 ptas.

-industria y comercio, 220 ptas.

Total: 14385 ptas.

Siendo el tipo de tributación el 14% correspondiendo satisfacer este ayuntamiento la suma de 2393 ptas., debiendo proceder esta Junta al reparto entre los vecinos y propietarios forasteros, y teniendo en cuenta los tres ramos de la riqueza imponible, agregando un 30% como premio de cobranza, hecho el recuento general del ganado y distribuido equitativamente, resultan 2367 ptas. y 95 cts., apareciendo un déficit de 71 ptas. que se abonará de los fondos municipales.

El reparto se pondrá de manifiesto al público en la Secretaría desde el 26 hasta el 4 de junio, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

También se acuerda autorizar al secretario para que recaude las cuotas de la contribución, firmando los oportunos recibos.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes a la misma, de que yo el secretario certifico”.

16/11/1919

“En Olaverria, a 16 de noviembre de 1929, previamente convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Izaguirre, se constituyeron en las salas capitulares y en junta municipal los Sres. concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1920, cuyo proyecto firmado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por éste en sesión del día dos, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos, manifestando no haber puesto las resultas del presupuesto anterior porque se supone habrá disminución de los derechos del vino a causa de haber este año mucha cantidad de manzana, ascendiendo los gastos a 4195,52 ptas. y los ingresos a igual cantidad.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el presupuesto presentado por el ayuntamiento, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. Diputación provincial.

Sin más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico”.

13/05/1920

“En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 13 de mayo de 1920, se reunió en dicha sala la Junta municipal de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde don Pedro Lasa, los Sres. concejales y asociados que al margen se expresan en sesión extraordinaria, siendo las once de la mañana señalada en los edictos de convocatoria y papeletas de citación y enterados del objeto de la

reunión, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Dióse cuenta por el Sr. presidente de la última sesión celebrada el 24 de marzo del presente año, que fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que teniéndose anunciado la vacante de inspector de carnes de este concejo, cuya plaza expiró el 6 de mayo actual y que habiendo solicitado el veterinario don Severiano Aramburu, vecino de Beasain, y veterinario de la mayor parte de los vecinos de este concejo, que están ajustados con él el ayuntamiento en sesión del 9 del actual le nombró inspector de carnes municipal de este concejo, a reserva de dar cuenta a la junta municipal de este concejo si así la aprobaba con la asignación de dos ptas. que deberá pagar el dueño de cada res que se sacrifique en este municipio, así como de las reses aprovechables tanto de enfermedad como de casos fortuitos que puedan ocurrir en el pueblo. Siendo reconocido por dicho inspector el que manifestará la que sea aprovechable.

La Junta por unanimidad acordó aprobar el acuerdo del ayuntamiento y su virtud expedirle el título de inspector de carnes municipales al citado don Severiano Aramburu, con las obligaciones propias del cargo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente todos los que saben así como el interesado, de que yo el secretario certifico”.

10/03/1920

“En el concejo de Olaverria, a 10 de marzo de 1920, reunidos en la casa consistorial los Sres. individuos de la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Izaguirre, previa convocatoria el efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario por orden del Sr. presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento en 22 de febrero próximo pasado, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1920.

Enterados de dicho acuerdo los Sres. asociados así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a don Pedro Lasa, don Francisco Irastorza, don Francisco Ariztimuño y don José Alustiza para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para el que habían sido designados y dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta, que firmaron con el Sr. presidente los Sres. vocales que saben conmigo el secretario, que certifico.

A continuación yo el secretario, cumpliendo lo ordenado en el acuerdo precedente, entregué las cuentas y justificantes de las mismas a la comisión en presencia de la Junta, que firman los que saben, de que yo el secretario certifico”.

16/09/1917

“En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 16 de septiembre de mil novecientos diez y siete, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la

presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olanos los señores concejales y vocales de la junta municipal previamente invitados por papeletas de citación y edictos de convocatoria y enterados del objeto de la reunión por las mismas los señores que al margen se expresan, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido se presentó el presupuesto municipal ordinario para el año de 1918 presentado por la comisión del ayuntamiento, y aprobado por éste en sesión de 26 de agosto último, el que propone para el pago de las obras de la escuela de niñas de nueva creación que se están haciendo, un empréstito de 4000 pesetas, la Junta vistos los ingresos del municipio y el medio de amortizar en 8 años a razón de 500 pesetas por año, aprueban por unanimidad dicha proposición, puesto que es un beneficio la creación de la escuela de niñas para el vecindario, porque el gobierno pagará la maestra 1000 pesetas anuales de sueldo y 166 para material, y por lo tanto aprueban por unanimidad todo el presupuesto después de leído cada capítulo y artículo con la amplitud y explicaciones dadas por el ayuntamiento, quedando ultimado el presupuesto de gastos e ingresos en la forma siguiente:

Gastos

- 1º Gastos del ayuntamiento, 5147.
- 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
- 3º Policía urbana y rural, -
- 4º Instrucción pública, 937,5 ptas.
- 5º Beneficencia municipal, 90 ptas.
- 6º Obras públicas, 100 ptas.
- 7º Corrección pública, 28 ptas.
- 8º Montes, -
- 9º Cargas, 1031 ptas.
- 10º Obras de nueva construcción, -
- 11º Imprevistos, 416,50 ptas.
- 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 7742 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 99 ptas.
- 2º Montes, -
- 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3556 ptas.
- 4º Beneficencia municipal, 87 ptas.
- 5º Instrucción pública, -
- 6º Corrección pública, -
- 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, 4000 ptas.
- 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
- 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 7742 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto ordinario con todas las diligencias a la Excm. Diputación a los efectos correspondientes."